

# Revista Saber, Ciencia y Libertad

En Germinación

## DERECHO

LA DEBIDA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JUDICIAL: UN ANÁLISIS DESDE SU OBLIGATORIEDAD

Marolín Medrano Beltrán

PROBLEMAS DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA: EL PAPEL DEL LENGUAJE EN EL DERECHO

Isabella Polo de la Cruz

DEBIDA DILIGENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES: REVICTIMIZACIÓN- PROCESOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES

Ana María Julio Gaviria

LA INFLUENCIA CLIMÁTICA EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

Jose David Vargas Tuñón

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD EN TRANSPORTE TERRESTRE EN AMÉRICA

Diana Carolina Mestra Sierra

NOCIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL

Alejandro Jose Rodríguez Doria

EL METAVERSO EN EL ÁMBITO LEGAL

Paulina Pacheco Ramírez

TEORÍA DE LA OBLIGACIÓN: UN ACERCAMIENTO A COLOMBIA Y OTRAS NOCIONES

Jesús Antonio de la Hoz Aguilar

LA APOLOGÍA DE SÓCRATES: UNA PERSPECTIVA CRÍTICA

Neiver González Garizao

PENA MÁXIMA PARA LOS SUJETOS ACTIVOS DE DELITOS SEXUALES EN MENORES DE EDAD

Amin Sanabria Cabarcas

INFLUENCIA DEL NEOCONSTITUCIONALISMO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PRECEDENTE JUDICIAL EN EL DERECHO COLOMBIANO

Jesús Rodríguez Peniche

UNA BREVE EXPLORACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Camilo Andrés Ruíz Pino

IMPLEMENTACIÓN DEL LEGALTECH EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS EN COLOMBIA

Luis Javier Vicente Castilla De La Hoz

ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA: UNA MIRADA AL PASADO PARA ENTENDER EL PRESENTE DEL PAÍS

Yelissa Olascoaga Jimenez

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONCEPTO DE PENA

Cleber de Jesús Cassiani Suarez

LA BRECHA ENTRE LA LEY Y LA REALIDAD: EL RACISMO INVISIBLE EN COLOMBIA

Lauren Villadiego Hernández

DESIGUALDAD LABORAL POR GÉNERO EN COLOMBIA

Camilo Ernesto Molina Bonfante

EMPRESA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

LA RELEVANCIA DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Alejandra Zuluaga Ruiz

LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Rosa Angélica Cález Velásquez

GESTIÓN CONTABLE

EL ROL DEL CONTADOR EN LA SOCIEDAD

Yenifer Pérez Morelo, Jehan Campo Sarabia

MARKETING DE LA MANO CON LA CONTADURÍA PÚBLICA

Oscar Ivan Simancas Ortega, Abraham Eusebio Martínez Torres, Eder David Martínez Maza, Jean Cristóbal Torres Coneo

IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN CONTABLE EN EL MUNDO EMPRESARIAL

Jaqueline Salazar Silva, Abraham David Alcalá Estrada, María Alejandra Llerena Acevedo

CONTADURÍA PÚBLICA: SU IMPORTANCIA EN LA TOMA DE DECISIONES EMPRESARIALES

Daniela de Jesús Morán Viana, Juan José Ramírez Germán, María Ximena Becerra, Regulo Rodriguez





UNIVERSIDAD LIBRE  
SEDE CARTAGENA



Revista  
**Saber, Ciencia  
y Libertad**  
「 En Germinación 」

Volumen 16. Julio de 2023  
Cartagena de Indias - Colombia

Universidad Libre, Sede Cartagena

**SABER, CIENCIA Y LIBERTAD**

En Germinación

**Autores Varios**

**ISSN: 2011-8562**

**Asistente Editorial**

Marolin Medrano Beltrán

Isabella Polo De la Cruz

**Diagramación:**

Diana Alvis Alzamora

divaal@hotmail.com

**Impresión:**

Alpha Editores

Bosque, Tv. 51 # 20-109

Tels.: 57-5 672 2518

E-mail: comercial@alpha.co

www.alpha.co

Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia

La obra está amparada por las normas que protegen los derechos de propiedad intelectual.

Se autoriza su reproducción total o parcial de su contenido citando la fuente.

Los artículos son de responsabilidad exclusiva de sus respectivos autores y no comprometen a la Revista ni a la Universidad Libre.

La remisión de los artículos a la Universidad y/o al Editor implica la cesión de derechos y su lectura debe hacerse bajo la perspectiva de su condición de semilleristas.

Impreso en Colombia  
2023

**Consejo Editorial**

Armando Noriega Ruiz

Martín Alonso de Mares Salas

Lourdes Villadiego Coneo

Karen Paez Payares

**Editores**

Oswaldo Ortiz Colón (Derecho)

Teofilo Omar Boyano Fram (FACEAC)

## **UNIVERSIDAD LIBRE**

### **DIRECTIVOS NACIONALES 2023**

#### **Presidente**

Jorge Alarcón Niño

#### **Rector**

Edgar Ernesto Sandoval Romero

#### **Censor**

Ricardo Zopo Méndez

#### **Decano Facultad de Derecho**

Ciro Güecha Medina

#### **Decano Facultad de Contaduría**

Clara Inés Camacho Roa

### **DIRECTIVOS SECCIONALES 2023**

#### **Presidente - Delegado Rector**

Armando Noriega Ruiz

#### **Decano de la Facultad de Derecho**

Lourdes Villadiego Coneo

#### **Secretario Académico Facultad de Derecho**

Efraín Bohórquez Ruiz

#### **Decano de la Facultad de Ciencias**

#### **Económicas, Administrativas y Contables**

Martín de Mares Salas

#### **Directora del Programa de Administración de Empresas**

Rosario Cuadrado Álvarez

#### **Directora de Investigación**

Zilath Romero González

#### **Directora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho**

Elfa Luz Mejía Mercado



# CONTENIDO

EDITORIAL	9
<b>DERECHO</b>	
<b>LA DEBIDA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JUDICIAL: UN ANÁLISIS DESDE SU OBLIGATORIEDAD</b> Marolín Medrano Beltrán	13
<b>PROBLEMAS DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA: EL PAPEL DEL LENGUAJE EN EL DERECHO</b> Isabella Polo de la Cruz	17
<b>DEBIDA DILIGENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES: REVICTIMIZACIÓN- PROCESOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES</b> Ana María Julio Gaviria	26
<b>LA INFLUENCIA CLIMÁTICA EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA</b> Jose David Vargas Tuñón	33
<b>POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD EN TRANSPORTE TERRESTRE EN AMÉRICA</b> Diana Carolina Mestra Sierra	46
<b>NOCIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL</b> Alejandro Jose Rodríguez Doria	52
<b>EL METAVERSO EN EL ÁMBITO LEGAL</b> Paulina Pacheco Ramírez	57
<b>TEORÍA DE LA OBLIGACIÓN: UN ACERCAMIENTO A COLOMBIA Y OTRAS NOCIONES</b> Jesús Antonio de la Hoz Aguilar	61
<b>LA APOLOGÍA DE SÓCRATES: UNA PERSPECTIVA CRÍTICA</b> Neiver González Garizao	66
<b>PENA MÁXIMA PARA LOS SUJETOS ACTIVOS DE DELITOS SEXUALES EN MENORES DE EDAD</b> Amín Sanabria Cabarcas	72
<b>INFLUENCIA DEL NEOCONSTITUCIONALISMO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PRECEDENTE JUDICIAL EN EL DERECHO COLOMBIANO</b> Jesús Rodríguez Peniche	77

<b>UNA BREVE EXPLORACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</b>	83
Camilo Andrés Ruíz Pino	
<b>IMPLEMENTACIÓN DEL LEGALTECH EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS EN COLOMBIA</b>	88
Luis Javier Vicente Castilla De La Hoz	
<b>ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA: UNA MIRADA AL PASADO PARA ENTENDER EL PRESENTE DEL PAÍS</b>	93
Yelissa Olascoaga jimenez	
<b>LA EVOLUCION HISTORICA DEL CONCEPTO DE PENA</b>	99
Clever de Jesús Cassiani Suarez	
<b>LA BRECHA ENTRE LA LEY Y LA REALIDAD: EL RACISMO INVISIBILIZADO EN COLOMBIA</b>	105
Lauren Villadiego Hernández	
<b>DESIGUALDAD LABORAL POR GENERO EN COLOMBIA</b>	111
CAMILO ERNESTO MOLINA BONFANTE	
<b>EMPRESA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES</b>	
<b>LA RELEVANCIA DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	121
Alejandra Zuluaga Ruiz	
<b>LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL</b>	124
Rosa Angélica Cáez Velásquez	
<b>GESTIÓN CONTABLE</b>	
<b>EL ROL DEL CONTADOR EN LA SOCIEDAD</b>	131
Yenifer Pérez Morelo, Jehan Campo Sarabia	
<b>MARKETING DE LA MANO CON LA CONTADURÍA PÚBLICA</b>	136
Oscar Ivan Simancas Ortega, Abraham Eusebio Martínez Torres, Eder David Martínez Maza, Jean Cristobal Torres Coneo	
<b>IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN CONTABLE EN EL MUNDO EMPRESARIAL</b>	141
Jaqueline Salazar Silva, Abraham David Alcalá Estrada, María Alejandra Llerena Acevedo	
<b>CONTADURÍA PÚBLICA: SU IMPORTANCIA EN LA TOMA DE DECISIONES EMPRESARIALES</b>	144
Daniela de Jesús Morán Viana, Juan José Ramirez Germán, Maria Ximena Becerra, Regulo Rodriguez	
<b>USO DE LAS TIC DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL</b>	147
Andrés Burbano López, Diana Patricia Dueñas Torres, Carlos Javier Molano Velásquez	
<b>INSTRUCCIONES A LOS AUTORES</b>	159

## EDITORIAL

*“Por tanto, no desmayamos; antes, aunque este nuestro hombre exterior se va desgastando, el interior no obstante se renueva de día en día. Porque esta leve tribulación momentánea produce en nosotros un cada vez más excelente y eterno peso de gloria; no mirando nosotros las cosas que se ven, sino las que no se ven; pues las cosas que se ven son temporales, pero las que no se ven son eternas”.*

2 Corintios 4:16-18. Reina-Valera, 1960.

No le pondremos título a esta editorial en significación a lo que internacionalmente se llama “la bandera izada boca abajo”, para simbolizar una petición de ayuda o auxilio a quienes tienen la facultad de animarnos o incitarnos a continuar en la academia luego de lo padecido por algunos Docentes durante este primer semestre del 2023.

Ponemos en lo alto de nuestra dignidad docente, el grande esfuerzo que día tras día, como lo llama coloquialmente nuestro Maestro William Matson Ospino, “la antropocéntrica labor de orientar clases” sin ningún sacrificio porque eso es lo que amamos hacer y lo realizamos con la pasión propia, solo emulable, del amor de Dios Padre por su hijo sacrificado.

Ayudadnos, sería la súplica a nuestros Directivos Seccionales y Nacionales para no dejarnos arrastrar por esa corriente de falsa benignidad que traen los nuevos tiempos en las instituciones de educación superior y que cada uno de nuestro Maestros coadyuvan en el trasegar del epicureísmo docente haciendo honor especialmente a nuestros hermanos de lucha y de vida laboral, Eduardo Saladen Vega, Alfonso Nieves Gomez, Elías Ortiz Bonilla, Damaso Rodríguez Portillo, Alcides Arrieta Meza y otros.

Guardamos un minuto de silencio en el tiempo de la soledad por ellos, y por aquellos que nos quedamos con el corazón fruncido por el hecho de que ya no están con nosotros compartiendo las deidades de la academia en las calurosas, aunque con aire agradable, de nuestra Magna Universidad Libre Cartagena.

A los estudiantes que pasaron por sus elocuentes clases, impregnadas siempre de una sabiduría integral, cuyos conocimientos ahora comparten en el litigio y la consultoría jurídica externa a nuestro claustro universitario, y que los recuerdan con un afecto especial de padres académicos, hoy para ellos felicidades por esa honra que sienten de haberlos conocido.

Y se afirma con convicción absoluta su omnipresencia, porque los discentes, que aún quedan en nuestras aulas, hacen remembranzas de ellos con una mirada lejana como significando en sus expresiones hacerlos trascender espiritualmente como si anhelaran imaginar en sueños, lograr que vuelvan a los salones de clases.

Esos mismos estudiantes, alimentan la academia, producto de las enseñanzas de sus Maestros, ausentes algunos desafortunadamente y presentes otros, en nostalgia y quebranto, con una nueva edición de la Revista Saber Ciencia y Libertad en Germinación.

Se edita la Revista, con la aclaración que algunos de los escritos comportan temas de estudiantes en formación, advirtiéndose entonces que de esa misma forma debe hacerse la lectura de los mismos. Una invitación nuevamente que emana desde nuestras Directivas de la Universidad Libre Sede Cartagena, la Dirección de Investigaciones de la Facultad de Derecho, el Semillero “Cultura Sin Fronteras”, la apertura a estudiantes de otras universidades para que en lo sucesivo remitan sus artículos, tal y como hoy contamos con la colaboración de otras instituciones de educación superior.

**OSWALDO ENRIQUE ORTIZ COLON**

EDITOR

[ortizsantamariaabogados@gmail.com](mailto:ortizsantamariaabogados@gmail.com)

**JUSTICIA CONSTITUCIONAL  
Y ADMINISTRATIVA,  
DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES,  
MULTICULTURALISMO,  
JUSTICIA ANCESTRAL Y  
COMUNITARIA**



# LA DEBIDA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JUDICIAL: UN ANÁLISIS DESDE SU OBLIGATORIEDAD

*Marolin Medrano Beltrán<sup>1</sup>*

## RESUMEN

El precedente judicial es un principio jurídico establecido en un caso anterior que tiene similares cuestiones de hechos y que por esa razón tiene carácter vinculante a casos presentes en el órgano judicial. La finalidad de esta figura jurídica consiste en garantizar la igualdad y la seguridad jurídica mediante la fijación por parte del órgano judicial competente del único sentido normativo posible en la interpretación de un determinado enunciado conforme a una aplicación directa tanto para jueces como autoridades administrativas, respaldándose en fuentes de derecho como la sentencia SU-354 de 2017 donde nos expresa tajantemente el concepto de esta figura. Ésta también puede sufrir de apartamiento siempre y cuando los juzgadores sustenten sus razones en debida forma y con una base respecto a los casos donde exista una ausencia de identidad fáctica, discrepancia con la regla de derecho, entre otras, como los estipulados en los versos de dicha sentencia. El trabajo de éstos es crucial porque no deben valerse únicamente de lo que las fuentes de derecho han adaptado o creado, sino que el uso de sus criterios empleados en el caso puedan llegar a tener un valor vinculante por lo que se debe tener una naturaleza clara de estos para que con ello se puedan resolver los casos que se encuentran faltos de resolución conforme a lo resuelto por sentencias precedentes, dictadas en situaciones similares por jueces de la misma jurisdicción de jerarquía coordinada. El presente artículo pretende analizar la manera en que opera el precedente judicial en el Estado colombiano y comprender cómo es el actuar de los jueces frente a ello.

## PALABRAS CLAVE

Precedente, obligatoriedad, Colombia, seguridad jurídica, fuerza vinculante

## ABSTRACT

The judicial precedent is a legal principle established in a previous case that has similar issues of fact and that for that reason is binding on cases present in the judicial body. The purpose of this legal figure is to guarantee equality and legal certainty through the establishment by the competent judicial body of the only possible normative sense in the interpretation of a certain statement in accordance with a direct application for both judges and administrative authorities, relying on Law sources such as judgment SU-354 of 2017 where they clearly express the concept of this figure. This can also suffer from an apartment as long as the judges support their reasons in due form and with a basis regarding cases where there is a lack of factual identity, discrepancy with the rule of law, among others, such as those stipulated in the verses of said sentence. Their work is crucial because they should not rely solely on what the legal sources have adapted or created, but the use of their criteria used in the case can have a binding value, so it must have a clear nature. of these so that with this they can resolve the cases that are false of resolution in accordance with what was resolved by previous sentences, dictated in similar situations by judges of the same jurisdiction of coordinated hierarchy. This article aims to analyze the way in which the judicial precedent operates in the Colombian State and to understand how the judges act against it.

---

<sup>1</sup> Estudiante de quinto año de derecho de la Universidad libre sede Cartagena, orientada por el Profesor Oswaldo Enrique Ortiz Colón. marolin-medranob@uilibre.edu.co

## KEYWORDS

Precedent, obligation, Colombia, legal certainty, binding force.

## INTRODUCCIÓN

El término “Precedente” lo podemos ver como uno de los conceptos más elusivos discutidos en la jurisprudencia moderna, lo que lleva a debates sobre su análisis, en parte debido a la influencia de los sistemas anglosajones sobre el derecho público y la comprensión del mismo por parte de diferentes académicos en “jurisprudencia”. Asimismo, las interpretaciones del concepto de “jurisprudencia” dadas por estudiosos continentales ayudaron a revivir algunos debates en torno al análisis de este concepto, permitiendo que la discusión cambiara incluso en el marco de la educación jurídica anglosajona. Tal y como se expuso anteriormente, podemos remontar el origen del precedente judicial al derecho anglosajón, se basa en el hecho de que los casos presentados ante los tribunales de justicia deben ser juzgados de acuerdo con las sentencias dictadas por los tribunales superiores en casos similares, en lugar de solo basarse en las leyes escritas elaboradas por el parlamento, o en nuestro caso, por el congreso.

Es importante tener en cuenta que hablamos de terminología jurídica y hacemos referencia al “precedente judicial”, lo podemos entender como aquella sentencia o conjunto de sentencias que tienen cierta relación con un asunto donde podemos ver reflejado un punto de derecho sobre un tema o varios temas en cuestión. El precedente judicial es obligatorio, es decir, tiene carácter vinculante, es una fuente formal de derecho que se origina por las decisiones adoptadas por un órgano legislativo como respuesta a patrones fácticos y problemas jurídicos, de donde emana una decisión judicial que tiene el reconocimiento de una auténtica fuente de derecho. Es por eso que actualmente el precedente judicial se entiende como una norma que brinda soluciones para nuevos casos, en garantizar una recta administración de justicia, a la luz de principios rectores del debido proceso, como lo

son la seguridad jurídica, igualdad, buena fe y confianza legítima que rigen el ordenamiento constitucional.

## PRECEDENTE JUDICIAL Y SU OBLIGATORIEDAD

Para empezar a hablar del precedente judicial y su obligatoriedad, quiero empezar mencionando la sentencia STC263-2020 de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en donde se hace mención que los precedentes judiciales en nuestro país Colombia abren paso a que se respeten y también se garanticen derechos que son de garantía constitucional tal como la igualdad y el debido proceso, es por eso que los jueces no pueden dejarlo de lado ni mucho menos ignorarlo. El Magistrado Salazar Rodríguez<sup>2</sup> en la sentencia anteriormente mencionada, “*establece que el proceder desplegado por el Tribunal acusado de no incorporar las consideraciones a que había lugar en la providencia objeto de inconformidad, quebranta el derecho al debido proceso y defensa de la accionante*”. De lo expresado por el Magistrado, podemos inferir que cuando las decisiones adoptadas por los jueces no están guiadas por un precedente judicial, se puede proceder a instaurar una acción de tutela para proteger los derechos que se vean violentados, porque cada decisión tomada debe estar fundamentada jurídicamente y no por el criterio subjetivo del juez. Entonces, es de obligatorio cumplimiento para los jueces, pero también es importante decir que estos se pueden desviar un poco del precedente judicial siempre y cuando fundamenten de manera correcta su desviación atendiendo los criterios excepcionales que la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha mencionado. Entonces, según lo expuesto por la Corte constitucional en relación al precedente judicial, es importante hacer alusión que el artículo 230 de la constitución política de 1991, establece que “*Los jueces, en sus providencias, solo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial*”.

<sup>2</sup> El magistrado Ariel Salazar Ramírez es egresado de la Universidad Libre, especialista en Derecho Contractual de la Universidad del Rosario.

La Respetable corte constitucional, en diversas oportunidades se ha pronunciado respecto al “precedente judicial”, y manifiesta que es *“aquel conjunto de sentencias previas al caso que se habrá de resolver que por su pertinencia para la resolución de un problema jurídico constitucional, debe considerarse necesariamente un juez o una autoridad determinada, al momento de dictar sentencias”* (Corte Constitucional, 2017). Además de esto, en la sentencia SU-354 de 2017, la Corte Constitucional definió a esta figura jurídica como *“la sentencia o el conjunto de ellas, anteriores a un caso determinado, que, por su pertinencia y semejanza en los problemas jurídicos resueltos, debe necesariamente considerarse por las autoridades judiciales al momento de emitir un fallo”*. (Corte Constitucional, 2017). También la Corte estableció la diferencia de los precedentes verticales y horizontales diciendo que *“si se trata de seguir las decisiones emitidas por autoridades del mismo nivel jerárquico es horizontal y las sentencias proferidas por el superior jerárquico hacen parte del precedente vertical”* (Corte Constitucional, 2018).

De lo cual podemos decir y diferenciar la división de poderes, la autonomía e independencia de operadores judiciales al momento de sentar decisiones sobre puntos de derecho, sin embargo, la Corte constitucional en sentencias C-539 del 2011, y Sentencia C-634 del 2011, adujo que la figura de los precedentes judiciales en Colombia, serían de aplicación directa, no solo para jueces en la jurisdicción, también para autoridades administrativas, lo cual podríamos decir que es opuesto a lo que establece el citado artículo 230 de la Constitución política de 1991, ya que para la corporación el precedente judicial al ser acatado por autoridades administrativas, como por jueces logra una descongestión en el sistema, fijando la obligatoriedad del mismo para con la resolución de casos semejantes, ya que esta manera se garantizara la veracidad en decisiones judiciales.

Tal y como lo mencioné anteriormente, habrán casos en donde los jueces pueden apartarse del precedente judicial. Todo teniendo en cuenta que

este tendrá que argumentar los hechos y razones por la cuales ha tomado la decisión de desviarse, esto teniendo en cuenta la Constitución, la Ley y principios de autonomía judicial que aparecen en la constitución. Frente a esto, Para esto, La corte Constitucional, ha dicho que la autoridad judicial sólo puede apartarse cuando:

*“(i) ausencia de identidad fáctica, que impide aplicar el precedente al caso concreto; (ii) desacuerdo con las interpretaciones normativas realizadas en la decisión precedente; (iii) discrepancia con la regla de derecho que constituye la línea jurisprudencial. De este modo, la posibilidad de apartamiento del precedente emanado de las corporaciones judiciales de cierre de las respectivas jurisdicciones supone, en primer término, un deber de reconocimiento de este y, adicionalmente, de explicitación de las razones de su desconsideración en el caso que se juzga”* (Corte Constitucional, SU-354 de 2017)

## **¿RESTRINGE EL PRECEDENTE JUDICIAL LA AUTONOMÍA DE LOS JUECES?**

Frente a este tema, hay que analizar si el precedente judicial restringe de alguna forma la autonomía que tienen los jueces al momento de tomar decisiones frente a los distintos casos que les toque analizar. Bien sabemos que la autoridad judicial (los jueces) juega un papel fundamental en la administración de justicia además de ser considerador como un creador jurídico, es por eso que los criterios adoptados por los jueces para la toma de decisiones poseen tal valor que los vincula con aquellas instancias que son de una jerarquía inferior y es por eso que hay que tener muy presente la naturaleza de estos criterios que los jueces adoptan así como las reglas que se deben seguir para poder utilizarlos. El precedente se refiere al deber de los jueces de decidir de forma acertada los casos pendientes con base en lo que han decidido los jueces en la misma jerarquía coordinada de jurisdicciones en decisiones anteriores en casos similares, La cuestión de la analogía es crucial para la tecnología del precedente. La falta de similitud entre el caso y el precedente concreto permite

distinguirlos, por lo que el precedente no puede aplicarse a un nuevo caso con nuevos elementos significativos.

Me permito citar a Jeremy Waldron (2019) quien señala que “*las reglas de la ley se tienen que aplicar igual a casos iguales, de tal manera que el precedente que surgió de la aplicación de la ley deberá seguir el mismo principio, de ahí que la justificación del stare decisis depende, en gran medida, de las reglas contenidas en la ley*”. Waldron establece que, en caso de que existan precedentes frente al tema en discusión, la ley establece que se debe aplicar el o los precedentes tratados, ya que la aplicación de la ley de debe aplicar bajo los mismos preceptos y principios. Conforme a lo expuesto anteriormente, yo me permito decir que desde el punto de vista del derecho no se debe quedar en una situación absoluta, es importante reconocer el carácter racional e interpretativo de las decisiones que adoptan los jueces, porque bien sabemos que en el mundo del derecho cada caso es un caso y esa es la naturaleza misma del mundo jurídico. Bien sabemos que el “precedente jurídico” tiene por objeto implementar el respeto a los principios de igualdad, confianza jurídica, debido proceso y supremacía constitucional, su aplicabilidad se caracteriza por las circunstancias del caso y el problema jurídico resuelto, no y/o los hechos. Es por eso que el precedente judicial es una solución a los posibles problemas que puedan surgir en el mundo del derecho y se debe seguir considerando de la misma forma.

Lo anteriormente expuesto sugiere que si bien el precedente es exigible y vinculante para derivar sus obligaciones, también conlleva obligaciones legales para aplicarlo. Sin embargo, este deber de aplicación tiene limitaciones, como la autonomía e independencia de los jueces, quienes pueden defender sus razones y apartarse de ellas aplicando la sana crítica, la lógica y la experiencia. Por lo tanto, las no solicitudes no deben tomarse a la ligera, sino que deben basarse en evaluaciones razonables que eviten la arbitrariedad y, a su vez, aseguren la autonomía de los jueces para decidir sobre un proceso en particular. Por lo tanto, la responsabilidad se vuelve obligato-

ria y se pueden imponer sanciones, por ejemplo, por no aplicación voluntaria.

## BIBLIOGRAFÍA

- Waldron, J. (2019). *Contra el gobierno de los jueces: ventajas y desventajas de tomar decisiones por mayoría en el Congreso y en los tribunales*. Siglo XXI Editores.
- Corte Constitucional de Colombia, (2017) Sentencia SU-354.
- Corte Constitucional de Colombia, (2017) Sentencia T- 459
- Corte Constitucional de Colombia, (2011) Sentencia C-539.
- Corte Constitucional de Colombia, (2011) Sentencia C- 634.
- Corte Constitucional de Colombia (2020) Sentencia STC- 263

# PROBLEMAS DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA: EL PAPEL DEL LENGUAJE EN EL DERECHO

*Isabella Polo de la Cruz<sup>1</sup>*

## RESUMEN

El objetivo de esta investigación es analizar los problemas lingüísticos más relevantes que se presentan en la interpretación jurídica. Se considerarán los obstáculos que surgen al pasar del lenguaje natural al lenguaje jurídico, como la ambigüedad y la vaguedad, entre otros. Asimismo, se analizarán diferentes opciones para superar estos problemas y mejorar la interpretación jurídica dentro de los sistemas legales. Para llevar a cabo esta investigación, se realizará una revisión bibliográfica cuidadosa y exhaustiva, seguida de un análisis crítico y detallado de la literatura existente sobre los problemas lingüísticos en la interpretación jurídica y las posibles soluciones que se han propuesto para abordarlos. Esta investigación es importante debido a que la interpretación jurídica es un proceso esencial en la aplicación de leyes y reglamentos, y cualquier error en la interpretación puede tener consecuencias graves y duraderas. Por lo tanto, identificar los problemas lingüísticos que pueden surgir durante la interpretación jurídica y proponer soluciones efectivas para superarlos es crucial para mejorar el funcionamiento de los sistemas legales y garantizar una justicia más justa y equitativa para todos.

## PALABRAS CLAVE

Lenguaje jurídico, ambigüedad, vaguedad, interpretación jurídica.

## ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the most relevant linguistic problems that arise in legal interpretation. The obstacles that arise when moving from natural language to legal language, such as ambiguity and vagueness, among others, will be considered. Likewise, different options will be analyzed to overcome these problems and improve legal interpretation within legal systems. To carry out this research, a careful and exhaustive bibliographic review will be carried out, followed by a critical and detailed analysis of the existing literature on linguistic problems in legal interpretation and the possible solutions that have been proposed to address them. This research is important because legal interpretation is an essential process in the application of laws and regulations, and any error in interpretation can have serious and lasting consequences. Therefore, identifying the linguistic problems that may arise during legal interpretation and proposing effective solutions to overcome them is crucial to improve the functioning of legal systems and guarantee a fairer and more equitable justice for all.

## KEYWORDS

Legal language, ambiguity, vagueness, legal interpretation.

## INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de interpretación jurídica, nos redireccionamos a una palabra compuesta, desde el concepto de interpretación que según Guastini, “interpretación” es la consecuencia de la acción

---

<sup>1</sup> Estudiante de 5 semestre de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena: isabella-polod@unilibre.edu.co. Artículo orientado por el Dr. Willian Matson.

de “interpretar” siendo el producto de esta darle un significado a aquello objeto de la interpretación. Asimismo, insta que la interpretación jurídica es entendida como la atribución de un significado a un texto o formulación normativa. (Guastini, 1999, trad. En 2012)

La interpretación jurídica, es uno de los temas más complejos que enfrentan los juristas en cualquier sistema legal, y es primordial para garantizar la equidad y la justicia en la aplicación propia del derecho. Es así, como los encargados-jueces, magistrados, abogados, fiscales- de interpretar y aplicar un texto jurídico no tienen una tarea fácil debido a los problemas del lenguaje que presentan los textos, dando así el inicio a desafíos lingüísticos como la ambigüedad y la vaguedad, lo que genera una complejidad o falta de claridad en la interpretación. Por lo tanto, es necesario que los intérpretes jurídicos tengan un conocimiento profundo de los problemas del lenguaje en la interpretación jurídica para poder realizar su trabajo correctamente.

En esta perspectiva, la interpretación jurídica es un proceso esencial en la aplicación de las leyes y reglamentos en los sistemas legales. Sin embargo, este proceso puede verse afectado por problemas lingüísticos, como la ambigüedad y la vaguedad, que surgen al transitar del lenguaje natural al lenguaje jurídico. Estos problemas pueden generar dificultades para entender la ley y aplicarla correctamente, lo que a su vez puede tener impactos negativos en la justicia y la equidad. En este contexto, es importante analizar los principales problemas lingüísticos que surgen en la interpretación jurídica y considerar soluciones eficaces para superarlos. En este artículo se realizará una revisión bibliográfica sistemática y un análisis crítico de la literatura sobre este tema, con el objetivo de identificar los problemas lingüísticos más relevantes en la interpretación jurídica y proponer soluciones efectivas para abordarlos.

Así, la presente investigación busca analizar los principales problemas lingüísticos que se presentan en la interpretación jurídica, a partir del desarrollo del lenguaje natural a un lenguaje

jurídico, y los problemas la como ambigüedad y la vaguedad. Además, se analizarán las opciones que se tienen para superar dichos obstáculos y mejorar la interpretación jurídica en los sistemas legales. Para este propósito, se realizará una revisión bibliográfica sistemática y un análisis crítico de la literatura sobre los problemas lingüísticos en la interpretación jurídica y las soluciones propuestas para superarlos.

## **OBJETO DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA**

La interpretación jurídica es una herramienta esencial para garantizar la justicia y equidad en la aplicación propia del derecho, pero ha de ser compleja debido a los problemas del lenguaje en los textos normativos. Los problemas del lenguaje, como la vaguedad y ambigüedad, dificultan la interpretación. Por ello, es necesario que los intérpretes del derecho comprendan a fondo estos problemas para mitigar los problemas de la interpretación jurídica en el lenguaje.

Para ejecutar una interpretación más precisa, es fundamental comprender el objeto de la interpretación jurídica, esto incluye: el enunciado jurídico, la norma jurídica y el derecho en su conjunto.

Inicialmente, el enunciado jurídico según (Bayón, 2006), este es la unidad básica de la interpretación, debido a que se trata de la expresión textual de una norma legal, la cual tiene como objetivo regular la conducta humana en la sociedad. Además, afirma que la finalidad de la interpretación jurídica es establecer un significado y alcance a las normas jurídicas, y para este fin es necesario partir de los enunciados jurídicos que las contienen. Por otro lado, la norma jurídica según (Kelsen, 1960), funda que la norma jurídica es la unidad básica de todo ordenamiento jurídico, ya que estas son los preceptivos hipotéticos que establecen un resultado jurídico para un determinado supuesto de hecho. Así mismo, la interpretación de la norma jurídica según (Dworkin, 1986), esta debe ser coherente y en conformidad con los valores y principios fundamentales del derecho.

Finalmente, el derecho propiamente dicho, según (Kelsen, 1960) en su obra “la teoría pura del derecho”, realiza una distinción entre lo que es el derecho objetivo y el derecho subjetivo, y de acuerdo con ello establece que el derecho propiamente dicho es el derecho objetivo, es decir, el conjunto de normas que conforman el ordenamiento jurídico. De esta manera, se entiende que este derecho incluye un complejo conjunto de reglas y principios que buscan regular la conducta de los individuos y la toma de decisiones por parte de quienes interpretan. Así, estos deben tener en cuenta el derecho en su conjunto -propiamente dicho- para asegurar de que la interpretación que se realice sea coherente y justa.

## DEL LENGUAJE AL LENGUAJE JURÍDICO

Desde los orígenes de la historia del ser humano el lenguaje ha sido el instrumento clave para la comunicación entre los individuos y en el momento en que este decide vivir en sociedad. Además, ha estado en constante evolución y desarrollándose en diferentes escenarios a lo largo del tiempo.

El lenguaje puede ser determinado como “la facultad del ser humanos de expresarse y comunicarse con los demás a través del sonido articulado o de otros sistemas de signos” (Real Academia Española, 2023). También se puede entender como un sistema de comunicación organizado en el cual existe un contexto de ciertos principios y reglas de acuerdo con el momento o lugar donde se expresan. (Wikipedia la enciclopedia libre, 2023). Otra definición se encuentra en (Sapir, 2004, p.14. Grisales, 2015)

“El lenguaje es un método exclusivamente humano, y no instintivo, de comunicar ideas, emociones y deseos por medio de un sistema de símbolos producidos de manera deliberada. Estos símbolos son ante todo auditivos, y son producidos por los llamados “órganos del habla”. (p. 10)

Así, el lenguaje es una capacidad que tienen los seres humanos para comunicarse - ideas, emociones y deseos, entre otros- con otros individuos por medio de símbolos los cuales son producidos de manera consciente. Estos símbolos pueden ser de muchas formas, auditivos, visuales o gestuales, pero con el desarrollo del lenguaje se ha convertido en un lenguaje escrito, lo que ha permitido la construcción de una normativa y esa misma línea ha permitido la creación de leyes que regulan la vida del individuo en sociedad. En este sentido, es importante anotar que el lenguaje es una herramienta que requiere de práctica para su desarrollo, esto incluye un conjunto de símbolos y reglas gramaticales que deben ser aprendidas para comunicarse con fluidez.

Desde el principio de los discursos del derecho, el lenguaje posee una parte integral en el proceso del establecimiento de normas jurídicas en un sistema legal, como algo netamente propio de las normas jurídicas es el lenguaje en que se expresan, debido a que su valoración y significado implican una serie de consecuencias para direccionar la conducta social en un sentido valioso. En cuanto al lenguaje jurídico, definido como “el conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civilizada”. (Universidad Nacional Autónoma de México, 2023), Así mismo la ocupación de este léxico es esquematizar aquellos conceptos básicos en los que el derecho sostiene la experiencia y el saber metódico. (UNAM, 2023)

De acuerdo con lo anterior, el lenguaje jurídico se caracteriza por ser un lenguaje técnico que emplea términos precisos y definidos con un significado específico en el contexto del derecho. Briseño (como se citó en Grisales, 2015) establece que el lenguaje es la base de toda la organización del derecho, debido a que este se debe entender como lenguaje normado, así, entender el lenguaje es esencial para comprender la estructura del derecho; el lenguaje sea escrito u oral, es fundamental para la interacción social humana, y, por lo tanto, para la creación y aplicación del derecho.

En este orden de ideas, se entiende que si el lenguaje no se podría entender el derecho ni las normas que lo conforman. El derecho tiene la finalidad de regular la conducta humana mediante normas escritas o habladas para establecer límites al libre albedrío del ser humano con el objetivo de conseguir una convivencia pacífica, pero este objetivo no se podría lograr sin la utilización del lenguaje como herramienta fundamental para su correcta interpretación y aplicación en el marco de la construcción y desarrollo del derecho (Grisales, 2015).

## **PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA- LENGUAJE**

Los problemas más frecuentes que afronta la interpretación del lenguaje en el ámbito jurídico se deben a que gran parte de las normas -leyes- son escritas en un lenguaje natural en lugar de un lenguaje artificial, en el cual este está sujeto reglas sintácticas y semánticas estrechamente definidas, situación que no sucede en el lenguaje natural el cual es fatídicamente indeterminado donde el significado de las palabras y frases utilizadas puede ser ambiguo e incierto, a partir de allí devienen las dificultades de la interpretación. ( (Guastini, 1999/2012).

Esto puede traer consigo que incluso expertos en el derecho -jueces, magistrados, abogados- tengan serias dificultades para realizar una interpretación de la norma de manera coherente y unánime. La falta de claridad en los textos legales tiende a ser un problema en los tribunales donde la aplicación de derecho se basa en la interpretación de la ley.

Según Guastini (1999/2012), la interpretación jurídica tiende a ser un campo complejo en el que se puede sembrar dudas e incertidumbres en cuando al significado propio de la ley. Además, estos problemas de interpretación se pueden presentar de dos maneras diferentes. La primera desde el punto de vista del juez, el cual busca realizar una interpretación objetiva, en donde se trata de “averiguar” el “verdadero” significado de la ley y la intención del legislador; por otra parte, desde la perspectiva del “hombre malo”

-ya sea un abogado o un juez que se encuentra ligado a una orientación política y no a la ley- donde la interpretación se da como la valoración, elección y decisión, en la que se busca los posibles significados de un texto, dando así una valoración a los resultados prácticos de cada uno y se escoge el más adecuado en función de su propio interés. Este caso, los problemas de la interpretación son fuente de duda, sino espacios de discrecionalidad que permiten tomar decisiones persiguiendo un fin personal. Estas perspectivas generan conflictos y controversias en la interpretación de la ley. Por consiguiente, los intérpretes del derecho deben entender todos los posibles significados que pueda tener un texto jurídico, desde el significado propio de la ley y la intención de quién la promulga y de esta manera aplicarla de manera justa y coherente. (p. 57-58).

## **PROBLEMAS EN LA ESTRUCTURA DEL LENGUAJE**

Los problemas más relevantes en la interpretación de textos surgen principalmente en consecuencia de la vaguedad y ambigüedad propia de los textos. En ese sentido, la vaguedad se refiere al significado y la semántica de los términos y expresiones del texto, por otro lado, la ambigüedad suele estar relacionada con el significado de los términos, la sintaxis de los enunciados o el contexto en que se usan.

En la vaguedad, el significado del texto es impreciso lo que genera confusión en la interpretación de este, por otra parte, en la ambigüedad la interpretación se ve afectada debido a que el significado de una palabra o frase puede ser entendido de distintas formas. Asimismo, hay distintas formas de ambigüedad, en la sintáctica, el problema surge por la estructura gramatical del enunciado- normativo- mientras que la ambigüedad semántica es aquella que se deriva del significado de las palabras. Por último, la ambigüedad pragmática radica en el uso de las palabras dentro de un contexto definitivo que puede influir en su connotación y sentido.

Finalmente, para entender los problemas que surgen en la interpretación de textos, por lo cual es de suma importancia tener en cuenta algunas nociones sobre la estructura del lenguaje. En este aspecto, en cualquier lenguaje existen dos tipos de signos principales: los signos descriptivos y los signos lógicos. Así, los primeros son los que describen objetos o situaciones del mundo real, y su significado está asociado a las convenciones culturales y en la asociación entre el signo y su referente. Por otro lado, los signos lógicos representan las relaciones abstractas entre los objetos, como la lógica matemática o la gramática; en ese orden de ideas, la comprensión de estos signos lingüísticos es fundamental para entender la naturaleza de los problemas de interpretación en los textos.

## LA VAGUEDAD

El término vaguedad, se define como “calidad de vago, vacío, desocupado” de “impreciso e indeterminado” (RAE, 2023). En ese sentido, la vaguedad es una característica del lenguaje que se define como la falta de precisión en la definición de los términos utilizados. Dicha falta de precisión se exterioriza principalmente en los predicados, que son las palabras utilizadas para describir características y propiedades de los objetos como de las entidades del mundo real. Así, un predicado es vago cuando al momento de aplicarlo su significado es impreciso o indeterminado y es difícil de establecer el límite con seguridad (Pelayo, 2007).

Por lo tanto, hablar de vaguedad es hablar de cierta oscuridad que rodea el significado de una palabra o frase. Asimismo, Nino (como se citó en Pelayo, 2007), establece que “la proposición expresada por una oración puede ser vaga, a causa de la imprecisión del significado de algunas de las palabras que forman parte de la oración”. En consecuencia, un predicado es vago cuando no se entiende a qué cosa se refiere y la respuesta de ello sea incierto dudoso. Un claro ejemplo, vendría siendo el predicado “viejo”, el cual no tiene definición precisa, debido a que no está claro cuántos años deben tenerse para estar “viejo”; de forma análoga el predicado “flaco”

es vago, no está claro cuántos kilogramos (Kg) de peso debe tener una persona para ser “flaco” o si se refiere a una persona.

Igualmente, la vaguedad puede manifestarse de diferentes maneras -descriptiva, combinatoria, indeterminada en sentido estricto y valorativa-, siendo una de ellas **la descriptiva**. Esta se refiere a la falta de precisión al delimitar, relacionar o representar una persona, cosa o entidad sin ofrecer detalles precisos sobre sus características, cualidades o defectos. Así, en los ejemplos propuestos anteriormente se identifica la vaguedad descriptiva, en el entendido que no se establecen características o cualidades que se necesitan para considerarse “flaco” o “viejo”, ya que se cuestionan los Kg para ser “flaco” o los años para ser “viejo”. La gran problemática de este tipo de vaguedad en el lenguaje trae consigo situaciones en donde se debe establecer una precisión para la interpretación correcta del texto y evitar confusiones, esto asegura que el mensaje que se desea transmitir sea comprendido con precisión. (Pelayo, 2007)

Asimismo, la vaguedad combinatoria hace referencia a cómo una palabra o frase puede tener distintos significados de acuerdo con la combinación que se realice con otras palabras o en el texto en que se utilice. A diferencia de la vaguedad descriptiva, donde la palabra en sí misma no es precisa, acá surge el problema acorde con diferentes factores que logran influir en el significado. En relación con esto, la vaguedad combinatoria pone de manifiesto cómo el lenguaje puede ser ambiguo y es necesario una comprensión completa del texto para su correcta interpretación. En relación con otro tipo de vaguedad, la indeterminada hace alusión a las palabras para las cuales es imposible dar una lista completa y cerrada de propiedades para su uso, lo que deriva que sea difícil determinar si el uso de una de ellas sea correcto o no, dando lugar así a que las palabras pueden tener distintas interpretaciones según el contexto y circunstancias determinadas, lo que conlleva malinterpretaciones o confusiones a quienes están a cargo de realizar dicha interpretación.

Finalmente, encontramos la vaguedad valorativa la define Pelayo (2007), “como la imprecisión de aspectos cualitativos indefinidos en un contexto específico”. Además, propone un ejemplo de una ley de adopción de menores, en donde hay una frase “privación de asistencia moral y material”, en donde no se proporciona una lista completa con todos los requisitos necesarios para realizar la adopción. En consecuencia, se pueden generar muchos conflictos en la comprensión y aplicación de la ley, ya que la interpretación puede estar sujeta de la interpretación subjetiva de los términos y, por lo tanto, generar conflictos en la toma de decisiones. (Pelayo, 2007).

De acuerdo con lo anterior, se puede entender que la vaguedad es una característica común en los textos y esta se manifiesta por la falta de precisión en la definición de los términos y se relaciona con la imprecisión en el significado de las palabras y expresiones, dando lugar a que la interpretación del lenguaje sea más compleja y sea fuente importante de los problemas de la interpretación en el lenguaje. Es por ello, que los intérpretes del derecho deben desarrollar habilidades para que sean capaces de reconocer la vaguedad y tomar las acciones para reducir su impacto en la interpretación de los textos legales.

## **AMBIGÜEDAD**

El término ambigüedad según la (RAE, 2023), es la “calidad de ambiguo”, pero el adjetivo propio “ambiguo” se refiere a la capacidad que tiene las palabras y expresiones de tener varios significados o interpretaciones, logrando generar dudas e incertidumbre y confusión en el receptor. Esto se debe a que el significado de una palabra está sujeta al contexto en que utiliza y susceptible a otros factores que influyen en su interpretación.

En ese sentido, una palabra puede presentar diversos criterios de aplicación, un claro ejemplo de esto es la palabra “banco”, que puede emplearse de distintas maneras, puede ser la cosa mueble para sentarse, un conjunto de peces o una institución o bien inmueble donde se guarda el dinero. De acuerdo con, el ejemplo pro-

puesto se puede conducir a un malentendido o confusión en la interpretación, debido a que está sujeto al contexto propio de su aplicación. Así, la ambigüedad genera dificultades en la comunicación escrita u oral, por la falta de precisar inequívocamente el sentido en que se emplea la palabra o expresión.

Finalmente, la ambigüedad es un problema del lenguaje de la interpretación jurídica, porque esta puede conllevar a diferentes interpretaciones dentro de un contexto y a consecuencia de ello, a tener diferentes decisiones o soluciones en sobre un caso en concreto en el plano del derecho. Además, es lenguaje que se emplee en la creación de leyes o normas debe ser claro y conciso, para que su interpretación sea correcta y generar tranquilidad a quienes se aplican las normas; ya que, si hay ambigüedad en la ley, genera incertidumbre y desconfianza en su aplicación, situación que es altamente peligrosa para el correcto funcionamiento del hombre en sociedad y en su defecto al derecho.

## **AMBIGÜEDAD SEMÁNTICA**

Según (Guastini, 1999/2012), la ambigüedad semántica es la que hace referencia a la imprecisión o falta de claridad no de la referencia sino del mismo predicado. Esta propiedad de la ambigüedad semántica conlleva a que existan múltiples interpretaciones en un solo término o concepto. Es por lo que, en el ámbito del derecho, este tipo de ambigüedad crea conflictos debido a la falta de precisión de los enunciados jurídicos los que pueden resultar en un número indeterminado de interpretaciones en casos concretos o contextos diferentes. Uno de los ejemplos propuestos por Guastini, es la utilización del predicado “doctor” en cuanto no se contextualiza, debido a que podemos entender “doctor” a aquellos licenciados en medicina o doctores académicos en investigación o a quien tiene estudios de doctorado o los licenciados en general; en el ejemplo propuesto la ambigüedad parte del mismo predicado, el cual debe contextualizarse para darle un sentido o significado dentro del lenguaje y tener una interpretación correcta del mensaje que se quiere transmitir (199/2012).

Es esta propiedad de la ambigüedad semántica, la que afecta los predicados en el lenguaje ocasionando múltiples interpretaciones, puede ser utilizada como una herramienta estratégica en el derecho por parte de abogados, jueces, magistrados y demás actores en el sistema jurídico, con el fin de obtener ventajas en los procesos judiciales, dando así, un mal uso del derecho. Identificar este tipo de ambigüedad en la redacción de los textos legales es una labor que deben realizar los legisladores de las leyes o normas jurídicas, con el fin de procurar la equidad y justicia en la aplicación de estas a partir de una correcta interpretación jurídica.

En conclusión, para evitar o identificar la ambigüedad semántica en la interpretación jurídica, es primordial redactar las leyes o normas en un lenguaje claro y conciso para obtener una comprensión común de los términos legales en diferentes contextos.

## **AMBIGÜEDAD SINTÁCTICA**

La ambigüedad sintáctica según Guastini, no se debe al significado propio de un término, sino a la estructura lógica de los enunciados, es decir, la forma en que se encuentran organizadas las palabras dentro del texto entre sí. En este tipo de ambigüedad, el uso indebido de las palabras o signos de puntuación o en su defecto de los pronombres u objetivos es lo que genera que un frase u oración pueda tener más de un significado.

De la misma manera, Mendoca (como se citó en (Pelayo, 2007) establece que la ambigüedad sintáctica puede interpretarse desde la semántica, es decir, que el significado individual de las palabras en una oración no tiene relevancia, debido a que se refiere a lo que una determinada oración significa en una construcción lógica gramatical.

Por otro lado, siguiendo la idea de Guastini, el problema de la ambigüedad sintáctica en el contexto jurídico puede ser muy problemático, donde la precisión y claridad son fundamentales para evitar malinterpretaciones, lo que acarrea consecuencias jurídicas no deseadas, debido a

que puede haber más de una interpretación posible. (Guastini, 1999/2012) plantea el siguiente ejemplo:

En el enunciado “los hombres y las mujeres que hayan cumplido sesenta años pueden pedir una pensión”, la subordinada relativa “que hayan cumplido sesenta años”- puede referirse sólo a las mujeres o bien a las mujeres y a los hombres indistintamente. (p.65)

En el ejemplo propuesto, la ambigüedad se da por el uso de la conjunción “Y” para unir “los hombres” y “las mujeres”, lo que da a una interpretación distinta en los términos en la subordinada relacionada. Ya que puede entenderse que la pensión sólo la podrían pedir las mujeres mayores de 70 años o los hombres como las mujeres mayores de 70 años pueden hacer. Este ejemplo, evidencia como una conjunción puede generar ambigüedad sintáctica y acentuar la importancia de realizar una correcta construcción gramatical en los textos, especialmente en los jurídicos para eludir interpretaciones erróneas.

En este sentido, es necesario darle relevancia a la estructura gramatical de los enunciados jurídicos y utilizar adecuadamente los elementos sintácticos para evitar este tipo de ambigüedades.

## **AMBIGÜEDAD PRAGMÁTICA**

La ambigüedad pragmática es aquella a la que se refiere a las distintas connotaciones que puede llegar a tener una expresión en función del contexto o de la intención que se tenga para emplear dicha expresión (Pelayo, 2007). Por lo tanto, un texto o enunciado puede ser ambiguamente pragmático en la medida que pueda ser utilizado para cumplir diferentes actos dentro del lenguaje y en el contexto en que se emplea no queda claro qué acto ha sido ejecutado; esto hace referencia a que el texto que se emplea puede tener diversos significados en función del propósito con el que se emplee y las circunstancias en que se emitan.

Un ejemplo de este tipo de ambigüedad pragmática “golpeó el armario con el bastón y lo rom-

pió”, en este caso no podremos saber con certeza qué se rompió, si el “bastón” o el “armario”, ya que dependiendo del contexto en que se utilice puede tener varias interpretaciones, es decir, la frase está condicionada al contexto o la intención que tenga el hablante; en este caso, una solución sería aclarar el significado mediante la adición de información o el replanteamiento de la expresión. (Pimat, 2016)

Finalmente, la ambigüedad pragmática en el lenguaje jurídico genera problemas en la interpretación de los enunciados jurídicos, debido a la falta de claridad de los estos si se emplean términos que no puedan tener un significado por sí solos, sino que deban tenerse en cuenta siempre el contexto o que estén supeditados de este, ya que daría lugar a errores dentro de la aplicación del derecho. Por consiguiente, es importante analizar el contexto y la intención de cada expresión o anuncio utilizado y así garantizar una comunicación clara y libre de ambigüedades.

## CONCLUSIÓN

Por último, la vaguedad y la ambigüedad son los principales obstáculos en la interpretación de cualquier tipo de texto y es fundamental tener en cuenta estos factores para lograr una interpretación correcta y coherente. Es importante destacar que, aunque los textos jurídicos pueden presentar mayor dificultad a la hora de su interpretación, los problemas de vaguedad y ambigüedad pueden presentarse en cualquier tipo de texto. Para solucionar los problemas de interpretación en el lenguaje, es necesario prestar atención a la claridad y precisión del lenguaje utilizado, tanto en la expresión oral como escrita. Es importante definir claramente los términos utilizados y hacer uso de ejemplos e ilustraciones para aclarar el significado de las expresiones. Además, es fundamental considerar el contexto y la intención detrás de cada expresión, para evitar malentendidos y confusiones. En el caso del lenguaje jurídico, es importante utilizar un lenguaje claro y accesible para todos, evitando el uso excesivo de tecnicismos y términos complejos que puedan generar ambigüedad y vaguedad en la interpretación. En resumen, la solución

a los problemas de interpretación en el lenguaje implica la claridad y precisión en la expresión oral y escrita y considerar el contexto y la intención detrás de cada expresión para evitar malentendidos y confusiones.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bayón, J. C. (2006). *La interpretación jurídica*, Trotta.
- Dworkin, R. (4 de Noviembre de 1986). *El imperio de la justicia*. (C. Ferrari, Trad.) Barcelona: Gedisa. Obtenido de De la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad pública y legal como clave de la teoría y práctica: <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/El-Imperio-de-la-Justicia.pdf>
- Grisales, W. (2015). *De la argumentación y el Lenguaje Jurídico*. Bogotá, D.C., Colombia: Leyer.
- Guastini, R. (1999/2012). *Estudios sobre la interpretación jurídica* (Novena ed.). (M. C. Cascón, Trad.) México: Editorial Porrúa, SA de CV 8.
- Kelnsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho* (INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS ed.). (U. N. MÉXICO, Ed., & R. J. VERNENGO, Trad.) México: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
- Pelayo, M. H. (2007). *Teoría General de la Interpretación*. Obtenido de <https://teoriageneraldelderecho122014.files.wordpress.com/2010/11/13-hallivis-pelayo-problemas-de-interpretacion.pdf>
- Pimat, J. (7 de junio de 2016). *Cómo escribir bien*. Obtenido de Ambuedad: definición, clases y ejemplos: <https://comoescibirbien.com/ambigüedad/#:~:text=Ambigüedad%3BCedad%20pragm%3A1tica%3A%20depende%20del%20contexto,ser%20interpretado%20de%20diversos%20modos>.

RAE. (08 de 06 de 2023). *Significado de ambigüedad*. Obtenido de <https://dle.rae.es/ambig%C3%BCedad>

RAE. (07 de 06 de 2023). *Significado de vaguedad*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/vaguedad-de-la-norma>

Real Academia Española. (06 de 06 de 2023). *¿Qué es el lenguaje*. Obtenido de <https://dle.rae.es/lenguaje>

Universidad Nacional Autónoma de México. (06 de 06 de 2023). *Lenguaje jurídico*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2926/5.pdf>

*Wikipedia la enciclopedia libre*. (06 de 06 de 2023). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Lenguaje>

# DEBIDA DILIGENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES: REVICTIMIZACIÓN- PROCESOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES.

Ana María Julio Gaviria<sup>1</sup>

## RESUMEN

Colombia es un país que día a día ha sufrido el flagelo de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, delitos como maltrato infantil, delitos sexuales, entre otros; frente a los que día a día se han implementado miles de estrategias, programas, políticas para mitigar el gran daño contra nuestros menores. En nuestra Carta Política desde 1991 en sus artículos 15, 42, 44, 45; se establece especial protección a la intimidad, la honra, dignidad de todas las personas y en especial a los niños.

## PALABRAS CLAVE

Colombia, niños, violencia sexual, autoridades judiciales

## ABSTRACT

Colombia is a country that every day has suffered the scourge of violence against children and adolescents, crimes such as child abuse, sexual crimes, among others; in front of which thousands of strategies, programs, policies have been implemented day by day to mitigate the great damage against our minors. In our Political Charter since 1991 in its articles 15, 42, 44, 45; special protection is established for the privacy, honor, dignity of all people and especially children

## KEYWORDS

Colombia, children, sexual violence, judicial authorities

## INTRODUCCIÓN

**Artículo 15.** (Secretaría de Senado, s.f.)<sup>2</sup>Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

**Artículo 42.**<sup>3</sup> La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

<sup>1</sup> Estudiante de 5to año de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena, artículo guiado por el Dr. Oswaldo Enrique Ortiz. [ana.julio@unilibre.edu.co](mailto:ana.julio@unilibre.edu.co)

<sup>2</sup> (Secretaría de Senado, s.f.)

<sup>3</sup> (Secretaría de Senado, s.f.)

**Artículo<sup>4</sup> 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 45.<sup>5</sup>** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Igualmente, el Código de Procedimiento Penal, establece ciertos lineamientos en el artículo 206A<sup>6</sup> para las entrevistas cuando estamos frente a delitos de abuso en menores, señala la “Entrevista forense a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos tipificados en el título iv del Código Penal, al igual que en los artículos 138, 139, 141, 188a, 188c, 188d, relacionados con violencia sexual:

Sin perjuicio del procedimiento establecido en los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 de la Ley 1098 de 2006, cuando se trate de los delitos tipificados en el Título IV del Código Penal, al igual que en los artículos 138, 139, 141, 188a, 188c, 188d, cuando se trata de menores de edad se realizará una entrevista grabada o fijada por cualquier medio audiovisual de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 146 de la Ley 906 de 2004.

4 (Secretaría Senado, s.f.)

5 (Secretaría de Senado, s.f.)

6 (Secretaría de Senado, s.f.)

Cuando se presenten estos casos se procederá de la siguiente manera:

- La entrevista forense de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia sexual será realizada por personal especializado de investigación de la Fiscalía General de la Nación, capacitado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes. Si en la respectiva seccional de fiscalía no se cuenta con estos profesionales, le corresponde gestionar a un profesional especializado en la materia.

El plazo máximo para entrenar al personal forense en este área especializado es de un año.

Durante la diligencia el menor podrá estar acompañado, por su representante legal o por un pariente mayor de edad.

- Para esta entrevista se requiere el uso o implementación de la Cámara de Gesell o en un espacio físico acondicionado con los recursos adecuados a la edad de la víctima y esta entrevista debe ser grabado bajo las condiciones audiovisuales o medios técnico o escritos.

- El personal entrenado en entrevista forense, presentará un informe detallado de la entrevista realizada.

Este informe deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 209 de este código. El entrevistador en algún momento puede ser citado a rendir testimonio respectivo sobre la entrevista.

En el párrafo 1o. se consigna la protección a la dignidad y protección contra toda forma de violencia física, delitos sexuales, cuando son víctimas los menores de edad; esta entrevista constituye un elemento material probatorio y se acudiría a él solo cuando sea estrictamente necesario y no se vean afectados en ninguna medida los derechos de la víctima menor de edad.

PARÁGRAFO 2o. Este párrafo se funda en vital protección a la libertad, integridad y forma-

ción sexual de los menores y se establece igualmente que el menor será entrevistado preferiblemente por una sola vez. De manera excepcional podrá realizarse una segunda entrevista, teniendo en cuenta en todo caso la especial protección del niño, niña o adolescente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la especial protección que brinda el Estado constitucional; entendido como aquel campo en el que los derechos subjetivos de los ciudadanos constituyen su papel central en la sociedad, y desde el momento de su nacimiento se instituye como un orden fundamental dentro del sistema jurídico, este debe ser consecuente y teniendo de presente que dentro de una investigación penal cuando se señalen como víctimas a menores de edad, las garantías del debido proceso adquieren mayor rigidez por la necesidad de protección, intimidad, honra al menor de edad y evitar su revictimización.

**La Victimización Secundaria o Revictimización,**<sup>7</sup> es la respuesta del Estado a través del sistema y el acceso a la administración de justicia frente a una víctima. Esta respuesta y la falta de garantías hace que en estos casos los menores revivan las situaciones traumáticas del suceso, particularidades y en cierta medida resultan siendo vulnerados e indefensos frente a la incomprensión del sistema, en la mayoría de casos, cuando se acude al aparato judicial para colocar una denuncia por abuso sexual en menores de edad, este en algunos casos debe declarar muchas veces, lo ideal según lo contempla el Protocolo de Investigación de Violencia Sexual, de la Fiscalía General de la Nación, Lineamiento #2<sup>8</sup>: Recolectar los datos fundamentales de los hechos y demás elementos de vital importancia durante la denuncia.

Dentro de este lineamiento #2, No. 91 se insta a procurar concretar una declaración completa de la víctima y que esta primera declaración de la víctima sea lo más completa posible. Esto reduce en gran medida la posibilidad de contactar nuevamente a la víctima para tomar una

declaración posterior que pueda conllevar su revictimización. Los funcionarios además deben tener en cuenta que cuando se trate de hechos traumáticos la memoria posiblemente falla por el tiempo, etapa y gravedad del daño en que se encuentra la víctima. Esto amerita que se den imprecisiones o contradicciones con lo declarado inicialmente, lo cual no significa que la víctima esté mintiendo.

Si todos los funcionarios de la FGN que participan en las distintas etapas de investigación y judicialización frente a los delitos de violencia sexual cumplieran con los lineamientos establecidos en protocolos y usando las herramientas para cumplir con los estándares de debida diligencia, se evitaría en gran medida la revictimización de la infancia que ha sufrido abusos sexuales.

Es por lo anterior, que el presente artículo tiene como finalidad el análisis de la victimización secundaria en menores y se estudiará la respuesta del Estado (Fiscalía General de la Nación) frente a este tipo de situaciones. Al final del documento se consignan algunas recomendaciones para mitigar la afectación o revictimización en nuestros menores.

Cuando se presentan este tipo de procesos en un Estado cuyo fin especial es la protección y garantías a todos sus habitantes a través de un Estado social de derecho, es su deber u obligación proveer las medidas judiciales necesarias para la asistencia de las víctimas, este deber lo consagra nuestra Constitución en su artículo 250 en lo relativo a la obligación de solicitar y adoptar ante el respectivo juez las medidas de aseguramiento, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito, debe ejercerse mayor control y mayor rigurosidad cuando dentro de estos procesos y en esa conducta penal resulta víctima un menor de edad, el Estado debe brindar la plena garantía de los derechos de la infancia, ante quienes se evidencia un alto grado de vulnerabilidad dentro de estos procesos, pues su acceso a la administración de justicia está mediado por la voluntad de la persona que actúa como su representante legal.

7 (Savethchildren, 2020)

8 (Fiscalia.Gov, pág. 37)

Por ello, relacionamos Ficha Análisis de Jurisprudencia - Sentencia: T-923-13<sup>9</sup> tema (S): Testimonio menores de edad el cual señala lo siguiente “El derecho de acceso a la administración de justicia de los niños, niñas y adolescentes víctimas de conductas punibles. Todos los funcionarios judiciales que hacen parte del sistema de administración de justicia, incluidos fiscales y jueces, deben trabajar en concomitancia y prevalencia de los derechos de los niños, y cumplir las funciones conforme a el principio de protección de los derechos niños. Es por lo anterior, que se deben realizar todos los esfuerzos para buscar la verdad en todo proceso de investigación penal, igualmente agotar todos los recursos y unir esfuerzos con absoluta diligencia en el cumplimiento de la obligación constitucional, buscando todos los medios suficientes y de cuidado de no revictimizar al menor de edad.

La Corte ha reiterado en distintas sentencias que cuando se den estas conductas que vulneran la libertad, integridad y formación sexual, se evidencia la existencia de unos deberes especiales negativos y positivos, los cuales están en cabeza de los funcionarios judiciales para brindar especial protección de acuerdo a lo contemplado en nuestra Carta Política y en los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Al respecto, en sentencia T- 554 de 2003, consideró:

“Deberes negativos de las autoridades judiciales en la investigación y juzgamiento de delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

Las autoridades judiciales que intervengan en las etapas de investigación y juzgamiento de delitos sexuales cometidos contra menores deben abstenerse de actuar de manera discriminatoria contra las víctimas, estando en la obligación de tomar en consideración la situación de indefensión en la cual se encuentra cualquier niño que ha sido sujeto pasivo de esta clase de ilícitos.

Deberes positivos de las autoridades judiciales en la investigación y juzgamiento de delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

9 (Sentencia T-923/13, 2013)

La garantía del derecho a la igualdad de las menores víctimas de abuso sexual conlleva el cumplimiento de algunos deberes positivos por parte de los funcionarios encargados de la investigación y juzgamiento de tales delitos, así como de aquellos que ejercen funciones de Ministerio Público. De manera general, los mencionados funcionarios deben ser particularmente diligentes y responsables la investigación y sanción efectiva de los culpables y restablecer plena e integralmente los derechos de niños víctimas de delitos de carácter sexual”.

### **Deber de atender al principio de interés superior del menor en la actividad probatoria desarrollada por la Fiscalía General de la Nación en las investigaciones de conductas cometidas contra menores de edad.**

Como lo ha señalado la jurisprudencia constitucional la manera más pertinente y diligente como se desarrolle la diligencia de entrevista, permitirá obtención de información relevante sobre los hechos informados por la víctima, así como determinar las condiciones clínicas en las que quedó el menor por causa de la conducta realizada contra su humanidad. Estando los funcionarios judiciales en la obligación de revalorar con plenos efectos las entrevistas o versiones rendidas previamente, para evitar al máximo que el menor sea citado nuevamente en audiencia y enfrentarse a revivir esas situaciones traumáticas.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia Sala Penal en la sentencia del 29 de febrero de 2008, radicado N° 28257 mencionó:

“Práctica de testimonios. Los niños, las niñas y los adolescentes podrán ser citados como testigos en los procesos penales que se adelanten contra los adultos. Sus declaraciones solo las podrá tomar el Defensor de Familia con cuestionario enviado previamente por el fiscal o el juez. El defensor sólo formulará las preguntas que no sean contrarias a su interés superior.

El juez solo podrá intervenir en el interrogatorio del niño de manera excepcional para obtener

respuesta a la pregunta que se le ha formulado y debe ser muy clara y precisa la pregunta formulada. Dicho interrogatorio se llevará a cabo fuera del recinto de la audiencia y en presencia del Defensor de Familia, siempre respetando sus derechos prevalentes.

Igual tratamiento se adoptará para las declaraciones y entrevistas que se deban rendir ante la Fiscalía, personal técnico de policía Judicial y durante las etapas de indagación o investigación.

El juez podrá practicar testimonios a través de comunicación de audio video, en estos casos no se requerirá de la presencia del menor en el recinto, es decir que, si bien el menor tendría que acudir nuevamente en su mente a esa situación dolorosa, estará en absoluta tranquilidad para rendir dicho testimonio, sin presencia de terceros que puedan distraer o cohibir al menor en su testimonio.

Del mismo modo, los artículos [192](#) y [193](#) del Código de la Infancia y Adolescencia fijan reglas encaminadas a proteger los derechos de los menores de edad cuando son víctimas de delitos:

Se dispondrán procedimientos especiales cuando los niños son víctimas de delitos, desde el momento de la noticia crimines se atenderá de manera especial para que en todas las diligencias en que intervengan niños, niñas víctimas de delitos se les tenga en cuenta su dignidad, intimidad, buen nombre, honra, su calidad de niños y demás derechos consagrados en esta Ley. Igualmente, velará porque no se les agravie, ni se les generen nuevos daños durante el desarrollo del proceso judicial.

La Corte Constitucional en sentencia [T-078](#) de 2010, frente a un evento en el cual se dictó sentencia absolutoria al rechazar el testimonio de la menor víctima de abuso sexual, precisó:

La doctrina de la Corte Constitucional señala que, frente a estos procesos en las etapas de investigación y juzgamiento de delitos sexuales cometidos contra menores, con plena participación de las autoridades judiciales deben abste-

nerse de actuar de manera arbitraria contra las víctimas, estando en la obligación de tomar en consideración la situación de indefensión de la menor víctima en esta clase de ilícitos. De tal suerte, que constituyen actos de discriminación y arbitrarios “cualquier comportamiento del funcionario judicial que sin debida diligencia no tome en consideración la situación de indefensión en la que se encuentra el menor abusado sexualmente, además que dentro de su ejercicio o labor como funcionario judicial desde su órbita otorgue trato igual como una persona adulta, omita realizar las actividades necesarias para su protección, asuma una actitud coherente y pasiva, lo intimide o coaccione de cualquier manera para que declare en algún u otro sentido o para que no lo haga. Algunas de estas prácticas llegaren a encontrarse se afecta directamente la salud mental, el debido proceso y se vulneran gravemente la Constitución y comprometen la responsabilidad penal y disciplinaria del funcionario que las cometa.

En el mismo sentido, esta Corte en la Sentencia [T-117](#) de 2013, al conceder el amparo en un caso en que se negó valor a la entrevista brindada por el menor de edad víctima de la conducta investigada, señaló:

“resulta contraproducente para los fines perseguidos analizar el testimonio del infante particularmente en la entrevista forense que realiza el Defensor de Familia bajo la óptica formal y material como si se tratara adultos...”

De acuerdo con lo anterior, se observa claramente que se debe tener en cuenta el principio del interés superior del menor y que este opera como el máximo criterio orientador de la interpretación y aplicación de las normas de protección de la infancia, y enseña que la participación de los niños en el proceso penal no sea un ejercicio imaginario, sino efectivo y práctico.

Conforme con lo expuesto, es deber del Estado a través de los funcionarios judiciales que intervienen en la investigación y juzgamiento de conductas contra la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes ade-

lantar todas las medidas e implementar todos los recursos y medios suficientes para establecer la verdad, realizar un proceso investigación exhaustiva y oportuna de los hechos que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial o de oficio, cuidando en la actividad de recaudo probatorio de atender siempre al interés superior del menor y el respeto a su dignidad humana, evitando cualquier acto que conduzca a su revictimización.

## Conclusión

Apoyada en monografías revisadas es importante que se establezcan ciertos criterios a tener en cuenta por el Estado, a través de la Fiscalía General de la Nación al momento que se presenten casos y situaciones donde los menores de edad son víctimas de abuso sexual, se deben establecer protocolos de estricto cumplimiento y de especial conocimiento de los funcionarios que intervienen en todo el proceso, así mismo, implementar métodos que involucren la ciencia, psicología, psiquiatría, profesionales del campo de la medicina infantil y que generen resultados eficientes, además de otros estudios encaminados a proteger la integridad física y mental de la víctima.

En Colombia de acuerdo lo contempla el Artículo 206A. Código de Procedimiento Penal Entrevista forense a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos tipificados en el título iv del código penal, al igual que en los artículos 138, 139, 141, 188a, 188c, 188d, relacionados con violencia sexual, literal “ e) La entrevista forense se llevará a cabo en una Cámara de Gesell o en un espacio físico acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva de la víctima y será grabado o fijado en medio audiovisual o en su defecto en medio técnico o escrito”. Este método es utilizado con la finalidad de proteger la integridad de los menores, evitar la revictimización y brindar respeto de sus garantías y el reconcomiendo de su derecho.

Sin embargo, me parece más idóneo y menos traumático para el menor la aplicación de otro medio distinto al método de Gesell, porque con-

sidero que igualmente, frente a este método el niño está expuesto al proceso de revictimización, de repetición del suceso, situaciones que reviven constantemente su dolor y recordar todos esos actos inhumanos que siguen constituyendo y generando para ellos sucesos dolores, situaciones de vulnerabilidad e indefensión. El uso de otro mecanismo donde se brinde especial protección a los menores que les permita estar en un ambiente mucho más amigable.

En Colombia es un reto grande que deben afrontar los profesionales frente a estos casos de abuso sexual infantil porque si bien tenemos claramente establecidos protocolos, lineamientos, entre otros mecanismos, aun el mismo sistema sigue vulnerando y manteniendo al menor en victimización secundaria.

El método propuesto es el **Modelo de las Barnahus**, el concepto de Barnahus fue creado por el islandés Bragi Gudbrandsson, surge originariamente en 1998 en Reikiavik (Islandia). Hace referencia a una casa de los niños y niñas, este método tiene como finalidad proteger a los niños y evitar las diferentes declaraciones que deben realizar durante todo el proceso, igualmente ofrece un entorno amigable y respetuoso con sus necesidades. La Barnahus permite una atención integral, desde una unidad centralizada, intervienen varios actores en los casos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes víctimas se coordinan y trabajan bajo el mismo techo para brindar una atención optima y eficiente.

## Recomendaciones para la Detección de Abuso Sexual y Evitar Revictimización.

1. Idear programas que permitan garantizar el acceso a todos los niños y niñas a la educación y espacios donde puedan adquirir formación en educación afectivo-sexual desde etapas tempranas.
2. Fomentar campañas en todo el país para crear conciencia en adultos y menores que ayuden a evitar y detectar casos de abuso y la consecuente denuncia.

3. Impulsar a través de programas relaciones afectivas positivas entre los adultos que permitan a niños y niñas crecer en un ambiente favorable.

4. Crear casas de niños y niñas para implementar el modelo Barnahus.

5. Establecer centros de formación en violencia, protección y detección de los abusos sexuales para docentes, profesores, directores, padres, personal de fiscalía, jueces y todos los profesionales que intervienen durante todo el proceso y evitar su revictimización.

6. Crear un órgano diferente a la fiscalía, especializados en violencia contra menores, y así mismo un juzgado de instrucción especializados para la atención oportuna y acompañamiento a los menores y sus familias.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Save the Children. (25 de noviembre de 2020). *¿Qué es la Revictimización?* Save the Children. <https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion>

Fiscalía General de la Nación. (20 de mayo de 2020). PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/protocolo-violencia-sexual/>

ICBF. FICHAS ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA - SENTENCIAS DE TUTELA SENTENCIA: T-923-13TEMA: Testimonio menores de edad. [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/f\\_st923\\_13.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/f_st923_13.htm)

# LA INFLUENCIA CLIMÁTICA EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

*Jose David Vargas Tuñon<sup>1</sup>*

## RESUMEN

En el marco del presente artículo se analizan los diferentes marcos regulatorios respecto al cambio climático a nivel mundial, además de realizarse un recorrido por distintos aspectos en el que la climatología puede afectar en el comportamiento humano y las decisiones que toman los gobernantes, acercándose a nociones básicas de la biometeorología y ahondando en las medidas tomadas por la ciudad de Cartagena para hacerle frente a esta crisis que por fin no pasa desapercibida para los gobiernos del mundo.

## PALABRAS CLAVE

Clima, elementos del clima, comportamiento, decisiones, altas temperaturas, biometeorología.

## ABSTRACT

Within the framework of this project, the different regulatory frameworks regarding climate change worldwide are analyzed, as well as a tour of different aspects in which climatology can affect human behavior and the decisions made by the rulers, approaching to basic notions of biometeorology and delving into the measures taken by the city of Cartagena to deal with this crisis that finally does not go unnoticed by the governments of the world.

## KEYWORDS

Climate, climate elements, behavior, decisions, high temperatures, biometeorology.

## INTRODUCCIÓN

El tema concerniente al cambio climático se ha convertido en un asunto de interés general para todos países del mundo, pues según lo anotado por (energía y Sociedad, 2019), de no tomarse ciertas medidas especiales y generalizadas, se puede llegar a convertir en un problema con altas repercusiones sociales y económicas. Por consiguiente, cabe anotar que el objetivo pretendido por esta investigación está enmarcado en la influencia que pueda ejercer este en la animosidad de las personas.

## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El cambio climático, empieza a tener relevancia, según lo dispuesto por (Energía y Sociedad, 2019), cuando, en el último tercio del siglo XX se empieza a tomar conciencia de la necesidad que suponía regular el calentamiento del planeta.

En materia internacional surge el protocolo de Kioto adoptado en el año de 1977, el cual fue, dentro de lo que cabe, el primer acuerdo que hubo a nivel mundial de manera vinculante en la lucha contra el cambio climático.

<sup>1</sup> Estudiante de derecho 5° año Universidad Libre sede Cartagena y columnista de opinión.

Este acuerdo contiene medidas que le exigen a todos los países contrayentes de esta concertación, reducir las indiscretas emisiones de gases de efecto invernadero. Este pacto empezó, con rigidez a regir en el año 2005.

Las bases sólidas con las que comenzó el pacto se vieron devastadas por ciertas inconformidades de los Estados Unidos, con respecto al mismo; obligando a la convención a tener por fuera de ella al máximo emisor de gases de efecto invernadero entre los países desarrollados.

El protocolo de Kioto finaliza en el año 2012, y quien lo reemplaza es el acuerdo de Copenhague. El cual, tuvo un derrotero importante, y fue delimitar la necesidad de encorsetar de alguna manera el incremento de temperatura global en 2 grados centígrados. Inclusive, tomando como referencia lo estipulado en (Organización de Naciones Unidas, 2009), el tratado subraya que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo.

A nivel nacional el ministerio de ambiente, en compañía del congreso, tramitaron la ley 1931 de 2018, mediante la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático, muchos expertos en la materia consideran a esta disposición un hito en la normativa ambiental del país, ya que facilita un avance en los compromisos internacionales, contribuye a adaptarnos en el menor tiempo posible al cambio climático y a reducir la vulnerabilidad ante sus efectos.

En materia local, es decir, a nivel de la ciudad de Cartagena, instituciones como el EPA (Establecimiento Público Ambiental) y el observatorio ambiental de Cartagena de Indias, son las encargadas de velar por la correcta ejecución de las políticas, planes y programas definidos por la ley; además busca promover la participación comunitaria en programas concernientes a la protección ambiental.

Por otro lado, es de análisis para este estudio, los índices en materia de riñas y enfrentamientos en la ciudad de Cartagena. Según un informe sobre la calidad de vida en Cartagena, presentado por

Cartagena como vamos (Cartagena como vamos, 2017) el incremento en los homicidios se vio impulsado por la violencia interpersonal a causa del aumento de riñas en la ciudad, reflejo de la mala convivencia ciudadana. Y el más reciente informe de esta índole, en 2018 muestra un aumento en las muertes causadas por reyertas, lo cual representa mayor número de homicidios.

Ahora bien, es de importancia anotar, que influencia podrá tener el cambio climático con los aumentos en el número de conflictos y muertes en la ciudad de Cartagena. Tema que resulta de gran importancia, pues nos daría una nueva perspectiva de preservación ambiental, ante el fenómeno climático.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Atendiendo el tema del cambio climático y su gran importancia en el contexto global; además de la gran cantidad de riñas y homicidios por conflictos interpersonales. Ha surgido la siguiente pregunta de investigación:

### **PREGUNTA PROBLEMA**

¿Cómo afecta el clima de Cartagena en los habitantes y en las decisiones públicas de sus gobernantes?

### **OBJETIVOS**

#### **Objetivo General**

Determinar, si las características ambientales y climáticas de la ciudad de Cartagena de Indias, pueden ejercer alguna influencia en el estado anímico de sus habitantes.

#### **Objetivos Específicos**

Identificar el tipo de influjo que generan las altas temperaturas sobre la animosidad de la población cartagenera.

Identificar otras características ambientales y climáticas que influyan en el estado del clima en favor del aumento en la temperatura.

Verificar que papel juega el derecho ambiental en torno al aumento de las temperaturas en la ciudad de Cartagena.

Señalar posibles soluciones desde la perspectiva del derecho al aumento generalizado de la temperatura

## JUSTIFICACIÓN

En concordancia con el aumento generalizado de casos en donde se haya utilizado la violencia, ya sea de manera física o verbal, como medio para resolver las diferencias, he decidido investigar, por medio de este proyecto, de manera medida y con un tajante seguimiento encaminado a la utilización del método científico: el grado de influencia que tiene el clima como una variable sobre la manera desenfadada en la que, utilizando la violencia, la comunidad cartagenera resuelve sus diferencias.

El proyecto va planteado para analizar y brindar ciertos criterios o posibles soluciones a la problemática ambiental, la cual puede estar causando estragos sobre el conglomerado social y, sobre todo en el factor comportamental de cada individuo.

Es menester resaltar que el trazado de esta investigación es de un corte socio-jurídico, pues dentro de la misma se estudiará, tanto la parte normativa en relación a las medidas para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y aquellas leyes que promuevan la protección del medio ambiente; también se tratará de verificar que causa el aumento generalizado de la temperatura en la ciudad; y por último se abordará el tema con referencia a la influencia que puede tener el clima en la animosidad de las personas y en las decisiones que en un momento dado puedan tomar nuestros gobernantes.

## MARCO TEÓRICO

Para muchos científicos e historiadores, ha sido de grata fascinación el estudio tanto del clima como de la geografía a nivel mundial, en consecuencia, el lector encontrará dentro de este

proyecto de investigación con alto contenido social y jurídico, la influencia del clima y de la geografía en la cual socializamos cotidianamente, en nuestro estado de ánimo. A su vez trataré de demostrar si tal influencia puede estar o no relacionada con el alto índice de violencia y lesiones personales en la ciudad de Cartagena; además, se analizará de la manera más somera posible, cierta normatividad que gira alrededor del cambio climático. Como ya antes lo había mencionado esta se trata pues, de una investigación elaborada desde una perspectiva socio-teórica, es decir con un componente social y con un método investigativo de carácter teórico.

## DEFINICIÓN DEL CLIMA

Para comprender la definición de lo que es el clima, primero debemos, de una manera medida, pero con la contundencia que el caso requiere, conocer los primeros vestigios del concepto.

Uno de los grandes estudiosos del clima en Colombia fue el científico Francisco José de Caldas, explicando muy someramente su definición del clima, según lo dispuesto en (Nieto, Castaño, & Ojeda, 2005), resulta imposible concentrar la inmensidad del clima solo en la sensación o el grado de calor que se da en cada región del globo, sino también se deben considerar por se ciertos factores como: la carga eléctrica, la cantidad de oxígeno, la presión atmosférica, la mayor o menor densidad del aire, la abundancia de ríos y lagos, la disposición de montañas, las selvas y los pastos, las lluvias, los truenos; se puede añadir, además, que la fuerza coaccionada de todas estas manifestaciones y en proporciones diversas, es lo que se puede denominar el influjo del clima.

La definición antes esbozada, es muy adelantada y racional para su época, ya que fue hecha por Francisco José de Caldas en el año de 1808, cuando se publicó por primera vez en la Nueva Granada el primer vestigio de una publicación científica llamada el semanario de la Nueva Granada pues, resulta ser de mi admiración la forma como el consideró lo que es el clima ya que, el mismo, no debe ser considerado desde

su concepto más nimio, es decir, como la mera sensación de frío o calor, sino desde una perspectiva más amplia, abarcando ciertos factores determinantes e influyentes en la actividad climática, también es bueno que haya tenido en cuenta ciertas manifestaciones climatológicas dentro de dicha manifestación conceptual.

Es importante resaltar dentro de esta actividad investigativa el concepto de clima que actualmente está imperando en Colombia; el cual ha sido emitido por el órgano competente y por ende designado para tal fin, es decir, se trata del máximo ente en cuanto a cuestiones meteorológicas se refiere. En consecuencia a lo resalado por (sistema de información ambiental de Colombia, 2020) me permito explicar dicho concepto como: el conjunto de cambios de las condiciones atmosféricas, caracterizadas principalmente por los estados y evoluciones del tiempo, durante un periodo y un lugar en concreto, además dichos cambios son controlados por factores determinantes y la conjugación de los componentes del sistema climático, los cuales son, la atmosfera; la litosfera; criosfera; biósfera, y antroposfera.

Otro aspecto para resaltar es la posición geográfica de la que goza Colombia, pues esta hace que el país esté ubicado en una zona tropical, la cual influye en que nuestro territorio sea participe de las mayores transferencias de energía que el sol administra a la tierra; todo esto determina también la variedad de climas que pueden existir en las distintas regiones del país. Además de diversificar los fenómenos naturales.

## ELEMENTOS DEL CLIMA

El clima tiene varios elementos que lo componen, según (sistema de información ambiental de Colombia, 2020), son los siguientes: presión atmosférica, temperatura, humedad, velocidad, dirección del viento, precipitación, nubosidad, brillo solar.

Antes de comenzar a desglosar lo que es la presión atmosférica, primero se deberá conocer, para mayor entendimiento, que es la atmosfera.

Llácese atmosfera a la masa de fluido gaseoso que rodea enteramente a la tierra, la cual está compuesta de nitrógeno y oxígeno. La misma está constituida de varios niveles, primero está la estratosfera (capa más cercana a la tierra); siguiendo esta la estratosfera; luego la mesosfera; y por último la termosfera. Ahora bien, una vez conocido esto, y tomando en cuenta lo dicho por (hiru.eus, 2020)La presión atmosférica es:

*“El peso por unidad de superficie que ejerce el aire sobre los cuerpos situados en la atmósfera. Esta presión se detecta en los fenómenos cotidianos de la naturaleza. Así, por ejemplo, al pegar una ventosa sobre una superficie lisa sin que quede aire encerrado en su interior, la presión atmosférica la mantiene firmemente adherida, de manera que no cae por su peso.”*

Por su parte la temperatura es aquella magnitud física que determina la energía intrínseca de un cuerpo, objeto o el medio ambiente en su generalidad; no obstante, existe otro tipo de temperatura que es la atmosférica, se define como el grado de calor presente en el aire perceptible en una geografía determinada; ambas se clasifican por la cantidad de componente calórico presente en un nivel geográfico, en: máxima, mínima, templada.

Se considera como humedad a la porción de agua confinada en la atmosfera. Se dice que la humedad puede ser absoluta o relativa, la primera es aquella porción de agua contenida en la atmosfera y la segunda es la que realmente se queda contenida en el aire.

Se conoce como velocidad a la dimensión física que relaciona el espacio recorrido y aquel tiempo que emplea para dicha actividad, por lo cual también, esta manifestación física nos permite saber el desplazamiento desempeñado por cualquier objeto móvil o inmóvil.

tomando como referente lo mencionado en (masmar, 2013), y reestructurando lo que alguna vez dijo Günter D. Roth, el viento se define

como la compensación de la disimilitud atmosférica entre dos puntos divergentes. Y el movimiento de este se da por la misma diferencia entre presiones atmosféricas.

Las precipitaciones son aquellas formas de agua en estado líquido o sólido que caen directamente sobre la superficie terrestre procedente de las nubes, las mismas se producen cuando el aire en la superficie terrestre se calienta y asciende hacia la troposfera dándose el proceso de la condensación, después de este proceso descienden en forma de gotas, granizo o nieve.

Las nubes son un hidrometeoro, es decir, aquel fenómeno hidrológico dado en la atmósfera; las mismas están compuestas por hielo y microgotas de agua las cuales se encuentran suspendidas en el cielo. Entonces, la nubosidad es la aglomeración de nubes en una porción de cielo determinada, las cuales pueden difuminar o no la luz procedente del sol.

Llámesse brillo solar a la emanación de luminosidad distribuida por el sol hacia la corteza terrestre, este fenómeno se da entre el alba y el atardecer. Tomando en cuenta lo estipulado por (Correa & Amaya, s.f.) y lo que en mi opinión concierne, el total de horas de luminosidad solar es uno de los factores más importantes que determinan el clima de un lugar determinado.

## **LA IMPORTANCIA DEL CLIMA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

La comunidad internacional, a partir del avanzado cambio climático, se ha decidido, echar mano de la ciencia jurídica para regular actividades contaminantes que pueden llegar a producir el desequilibrio climatológico en el medio ambiente.

En el ámbito internacional, uno de los primeros protocolos adoptados por diferentes países para el manejo del cambio climático, fue el protocolo de Montreal, adoptado, en el año de 1987; dicho acuerdo logró la ratificación universal para la protección de la capa de ozono. Estas medidas fueron tomadas con el fin de disminuir la radiación ultravioleta penetrante en la tierra, la

cual causa variación en el clima y diversas enfermedades.

Con la adopción del protocolo los resultados no se hicieron esperar, pues mediante un artículo el programa de las naciones unidas para el desarrollo dijo lo siguiente:

“Desde su adopción en 1987 y a partir de finales de 2014, se ha eliminado con éxito más del 98% de las SAO controladas, lo que ha ayudado a revertir los daños a la capa de ozono. Un beneficio colateral muy importante es que, durante el período 1989-2013, se han reducido las emisiones acumuladas de CO<sub>2</sub> en 135.000 millones de toneladas.” (programa de naciones unidas para el desarrollo)

Otro ejemplo de medidas internacionales para la mitigación del cambio climático es el afamado protocolo de Kioto, adoptado en la ciudad de Kioto Japón, en el año de 1997, pero que no entró en vigencia sino hasta el año de 2005. Primeramente, el protocolo de Kioto fue concebido para establecer metas vinculantes para los países que más industrializadas tuvieran la economía y la unión europea, reconociendo que eran ellos los principales emisores de gases de efecto invernadero situados alrededor de la capa de ozono.

Este protocolo para muchos es considerado como un verdadero hito que marcó la verdadera lucha de los países por mitigar el cambio climático. Así como lo afirma el ministerio de ambiente: “En general el Protocolo de Kyoto fue considerado como primer paso importante hacia un régimen verdaderamente mundial de reducción y estabilización de las emisiones de GEI, y proporciona la arquitectura esencial para cualquier acuerdo internacional sobre el cambio climático que se firme en el futuro” (Ministerio de ambiente de Colombia, 2020).

Ahora bien, este protocolo tenía un principio bandera y es que a través del mismo las partes integrantes se comprometían a lograr objetivos e individuales y jurídicos para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, para luchar contra el cambio climático.

La tarea del protocolo de Kioto terminó en el año 2012, ante lo cual la comunidad internacional, suscribió el acuerdo de Copenhague; el cual a pesar de las altísimas expectativas que se tenían con respecto a él, no tuvo la acogida pretendida. Pues se dice que no permitió alcanzar un acuerdo realmente vinculante de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Entre las cosas más importantes a destacar de este acuerdo se encuentra en que se destacó la necesidad mundial de reducir la temperatura global en por lo menos dos grados centígrados, además, impuso a los países suscritos la provisión de recursos para la mitigación del cambio climático en países en vías de desarrollo, tal y como lo menciona la revista energía y sociedad:

“Una de las mayores contribuciones del Acuerdo de Copenhague se enmarca en el ámbito de la financiación, con el compromiso de los países desarrollados de proveer recursos por valor de 30 mil M\$ en el periodo 2010-2012 para financiar actuaciones de adaptación y mitigación del cambio climático en países en vías de desarrollo.” (Energía y Sociedad, 2019)

Como ya lo venía vaticinando, el acuerdo, adoleció de múltiples inconvenientes, entre ellos la falta de detalles respecto a las cantidades de dinero que los países debían aportar; así como la escasez de objetivos vinculantes jurídicamente.

## LA IMPORTANCIA DEL CLIMA A NIVEL NACIONAL

Es menester recalcar que no solo la comunidad internacional ha unido esfuerzos para detener el cambio climático, sino también la esfera nacional, comprendida el territorio de la república de Colombia.

Colombia, innegablemente es un país que alrededor de los años ha experimentado un desarrollo económico lo bastante estable para ser un país en vías de desarrollo. A consecuencia de esto se han obtenido – como es evidente – cuantiosas ganancias, pero estudios realizados por la ANDI determinan que la actividad económica

imperante en la nación ha causado un aumento exponencial en la propagación de gases de efecto invernadero. El efecto climático en Colombia puede –además– ser altamente perjudicial para su economía, así como lo hace notar un estudio realizado por la entidad anteriormente determinada:

“De no adaptarse al cambio climático, en el largo plazo los efectos sobre la economía nacional serían considerables si se tiene en cuenta que solo el impacto sobre cinco sectores que representan un 4,3 % del PIB actual, podría generar pérdidas anuales equivalentes al 0,49 % del mismo para el periodo 2010 - 2100, según lo señala el Estudio de impactos económicos del cambio climático”. (Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, 2017)

Ahora bien, para darle solución al problema del cambio climático, dentro del marco jurídico-normativo, se han creado una serie de disposiciones que pretenden controlar este problema que aqueja a varios países alrededor del mundo.

Como primer antecedente, es observable la ley 164 de 1994 expedida (senado de la república de Colombia, 1994); dicha disposición tuvo como principal objetivo el de reconocer la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático realizada en New York en 1992, este aspecto resulta de gran importancia porque es uno de los primeros vestigios del inicio de la lucha por controlar el cambio climático en Colombia, y además el país se sumaría – por medio del reconocimiento- a disminuir de manera sustancial sus emisiones de gases de efecto invernadero. A raíz de la ley 164 de 1994 se sumaría la ley 629 de 2000 expedida por (senado de la república de Colombia, 2000), mediante la cual Colombia aprobaba el protocolo de Kioto de la convención marco de las Naciones Unidas para la mitigación del cambio climático.

A consecuencia de lo anterior en Colombia entra en vigor la ley 1844 de 2017 expedida por (Congreso de la república de Colombia, 2017), por medio de la cual se adopta el tratado de París celebrado el 12 de diciembre de 2015. Dicho tratado adopta medidas para la reducción de gases

de efecto invernadero. En este pacto se pueden enumerar los siguientes objetivos, tomando en cuenta lo expuesto en el portal (Milenio Digital, 2017)

- Reforzar la respuesta mundial ante la amenaza del cambio climático
- Limitar muy por debajo de los 2°centígrados la temperatura mundial
- Aumentar la capacidad de adaptación ante las posibles variaciones climatológicas
- Promover un desarrollo sostenible con bajas emisiones de gases de efecto invernadero

Ahora bien, la disposición legal más moderna en Colombia para mitigar los efectos del cambio climático fue la ley 1931 de 2018 expedida por (Congreso de la republica de Colombia, 2018) , que parafraseando lo dicho en (Cortés, 2019) ; representa un estable avance en la lucha contra el cambio climático para el país, lo cual facilitará además el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en pro de la lucha contra las variaciones climáticas.

Uno de los avances más significativos de la mencionada norma fue que la misma ordenó que todos los planes de desarrollo tanto municipales, departamentales y nacionales debían tener por lo menos un apartado dedicado a medidas contra la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), para así realizar la debida contienda contra el cambio climático. Además, exigió que dichos planes territoriales y nacionales promuevan el uso de fuentes no convencionales de energía renovable y de eficiencia energética.

A su vez la ley 1931 de 2018 crea el Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático (SNICC), como parte del sistema de información para Colombia; el SNICC, tendrá a su cargo proveer datos e información que den pie a la toma de decisiones para contrarrestar el efecto de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

## LA IMPORTANCIA DEL CLIMA EN EL MARCO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

En el ámbito territorial, es decir, a nivel de la ciudad de Cartagena se han concretado esfuerzos para la adaptación y posible contención de los efectos del cambio climático. Uno de ellos es sin duda alguna la creación del observatorio para la gestión ambiental de Cartagena de Indias, dicho organismo fue concebido como una entidad adscrita al Establecimiento Público Ambiental (EPA).

El observatorio es un sistema mediante el cual se facilita la toma de decisiones en la ciudad en cuestiones de desarrollo sostenible, con la participación de diversos actores sociales, económicos e institucionales.

Además, en la ciudad existe un proyecto que se llama Plan 4C Cartagena, según lo anotado en (Plan 4C Cartagena, 2014) es la hoja de ruta para lograr una Cartagena más compatible con el clima.

El plan tiene como principal pilar, apresurar la adaptabilidad al cambio climático para que el aumento en la temperatura no cause consecuencias catastróficas para la ciudad en todos sus niveles.

También en la ciudad se crea –además- la comisión interinstitucional de cambio climático de Cartagena, el cual, parafraseando lo mencionado en (Plan 4C Cartagena, 2014), es un grupo asesor para el fortalecimiento de las instituciones frente a temas concernientes a la compatibilidad y la adaptabilidad que debe tener la ciudad con referencia al factor climatológico. Mediante este organismo interinstitucional se le dio origen al plan 4C Cartagena, el cual menciona que la ciudad debe ser: competitiva y compatible con el clima, de allí deviene el nombre del plan.

Según un informe realizado por (Observatorio Ambiental de Cartagena, 2020) se dimensiona que la ciudad de Cartagena ha implementado en los últimos años un protocolo que ha funcionado

de buena manera a la hora de medir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en diferentes actividades realizadas en la ciudad; ayudando además a correlacionar ciertos factores con el aumento en la temperatura.

Un claro ejemplo de lo anterior es lo referente al tema de los automotores, para los cuales la metodología implementada a fin de controlar las emisiones de GEI es: como primera medida controlar el aforo en las vías principales en la ciudad, además de identificar el tipo de combustible que poseen los automóviles; como segunda medida se debe investigar acerca del ciclo de conducción que realizan los vehículos, lo cual se hace mediante un trabajo de campo recorriendo los diferentes sitios de la ciudad en transportes diversos, adquiriendo datos acerca de la posición, velocidad y tiempo recorrido; en la tercera etapa se busca la aplicación de un modelo de emisiones, lo cual consiste en determinar el factor de emisión por tipo de vehículo y cuan contaminante es; en la cuarta y última etapa llamada validación del factor de emisión, se realiza un monitoreo de todos los contaminantes en un tiempo mínimo de tres meses.

Es menester recalcar que la situación de Cartagena en referencia al cambio climático es preocupante, pues en el estudio realizado por (Plan 4C Cartagena, 2014) se tiene previsto que para el año 2040 la temperatura oscile entre los 29.1° centígrados en comparación al año 2010 donde se obtuvo en sus investigaciones una temperatura promedio de 27.9° centígrados. Esto, a su vez va a traer ciertas consecuencias para la ciudad como:

1. Redistribución de especies y posible alteración de servicios ambientales
2. Duplicación de casos de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue y leptospirosis.
3. Afectación en el sector productivo de la pesca.

Ahora bien, continuando con el tema de la correlación entre las condiciones climatológicas y la influencia el comportamiento de los habitantes de Cartagena, se puede decir que existe cierta

relación entre las altas temperaturas y el índice de homicidios.

Pues, según el portal (Catorce6, 2019) el mes de agosto del año 2019 fue el más caluroso, ya que en días de lo corrido de ese mes se presentaron temperaturas máximas de hasta 37°centígrados, con una sensación térmica estimada en los 42°centígrados. Esto está relacionado además con el aumento en el índice de homicidios que ocurrieron en ese mismo mes según cifras mensuales expuestas por (Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019), el cual, para la fecha, en la ciudad de Cartagena fue de 134 personas fallecidas.

En consecuencia se puede reflejar que cosa muy distinta sucedió en el mes de febrero, que según (Weather Atlas, 2019) fue la fecha con menor temperatura en la ciudad, con un promedio de 27.3°centígrados, por lo tanto, también se presentó una tasa de homicidios más baja según un informe de (Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019), el cual ronda las 37 muertes, cifra lo bastante alejada de la realidad contemplada en el mes de agosto de ese mismo año.

## **DEBATE DE LA INFLUENCIA DEL CLIMA EN LAS PERSONAS**

Antes que nada, se debe recalcar, que los conflictos dependen de diversos factores para su creación, llámese factor económico, social, cultural, familiar, entre otros. Además de lo anterior, no corresponde a este trabajo dejar sin valor ciertos factores; por consiguiente, no es fin último de este proyecto discriminar la manera de vivir o de comportarse en personas que habitan en una geografía con clima frío o cálido. Solo se busca escudriñar y examinar la influencia del clima como una variable que en ciertas circunstancias puede llegar a agravar de manera exponencial la reacción de una persona.

Después de la anterior aclaración, corresponderá exaltar el trabajo sobre el influjo del clima, cuyo autor fue el excelentísimo Francisco José De Caldas. Dicho trabajo se lleva a cabo más o menos por el año de 1808, con la creación por

parte del semanario de la nueva granada, obre del ya engalanado científico.

Es menester resaltar que el fin último dentro de dicho semanario era difundir entre los afamados “hombres de luces” de la época, aquellos conocimientos que se creían necesarios para la prosperidad, en ese entonces, de la Nueva Granada, cabe resaltar que la mayoría de los autores de memorias eran criollos.

El debate acerca del clima para el contexto histórico de la época resulta un rasgo muy central de la ilustración de la época; en estas discusiones se manejaba el debate existente entre las leyes de la naturaleza y las leyes del hombre; se dice además que el semanario de nueva granada creaba ese espacio de debate entre los criollos ilustrados, a especie de una pequeña comunidad científica.

Para Caldas, tomando como referencia lo enunciado en (Nieto, Castaño, & Ojeda, 2005), el clima es determinante en el pleno desarrollo físico, moral e intelectual; además del clima menciona que puede también influir el lugar donde nacen. Más sin embargo deja de lado cualquier tipo de nobleza o categorización social.

Es importante acotar que nada en esta vida es absoluto, por lo tanto, así como Francisco José De Caldas dio su punto de vista, así también existieron diversos autores con señalamientos iguales o diferentes acerca del mismo; dando lugar a una diversidad conceptual.

Diego Martin Tanco, fue uno de los opositores más férreos a las teorías de francisco José de Caldas. Tanco, quien era un aficionado a la ciencia, extendió una carta a Caldas, expresando su inconformidad con la forma en cómo se trataba de demostrar científicamente que los vicios y las pasiones dependían directamente del clima, según lo expuesto en (Múnera, 1998). Además de lo anteriormente nombrado, aseveraba que el clima no podría influir en la moral de los hombres, pues como lo denomina él mismo se trata de la razón por esencia; hace, en nombre de su alegato, una comparación de la sensación de frío

o calor, que en muchas ocasiones nos dan grandes impulsos, pero con independencia de hacer el mal o no.

En el tema que nos convoca, otro personaje significativo es Alexander Von Humboldt, quien nos especifica alrededor de toda su obra que el ser humano, por la interrelación que tiene con la naturaleza, cambia el clima a través de sus acciones, lo cual va a causar ciertos estragos a lo largo del tiempo. Por tanto, es necesario sobresaltar lo dicho en (Holl, 2019):

En 1843 en su obra Asia Central. Investigaciones sobre las sierras y la climatología comparada Humboldt dice que el hombre cambia el clima por el “talado de los bosques, el cambio en la distribución de las aguas y la exhalación de grandes masas de vapor y gases en los centros industriales”.

Según las investigaciones, Humboldt no estaba equivocado cuando decía que tal vez en el año de 1843 el hombre no ejercía un impacto tan degradante al ambiente. Pero en nombre de toda la humanidad ha dejado una profecía que parece ser cierta y es que con el pasar de los años el impacto se iba a magnificar causando anomalías en la biodiversidad y el cambio climático.

## **LA INFLUENCIA DEL CLIMA EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO**

En la actualidad han sido la psicología y psiquiatría, las que se han encargado de desenmarañar este cuestionamiento de que si el clima puede o no influir en el comportamiento de las personas. Se puede decir que el avance de este interrogante ha sido el derrotero para que se crearan: la climatología médica o biometeorología, que es la ciencia cuyo campo de estudio es la influencia que puede ejercer el clima en los seres humanos.

Según un estudio realizado por (Hsiang, Burke, & Miguel, 2013) Se pudo comprobar que:

“la influencia del clima en los conflictos modernos es sustancial y altamente estadísticamente significativa ( $P < 0.001$ ). Cada cambio de 1-SD

en el clima hacia temperaturas más cálidas o precipitaciones más extremas aumenta la frecuencia de violencia interpersonal en un 4% y el conflicto intergrupal en un 14% (estimaciones medias).”

Lo anterior significa que puede llegar a existir una correlación entre el aumento de temperatura y la frecuencia con las cuales se presentan los conflictos interpersonales; además que ante un alza en la misma se pueden propagar de una manera más rápida los conflictos entre las personas. Debido a que dentro del presente estudio se determina que un clima cálido puede producir una ansiedad y comportamientos violentos en el ser humano.

Pero no todo es tan devastador ya que el clima cálido puede tener ciertos efectos beneficiosos para el ser humano a partir de cómo y a que temperatura la persona lo reciba, pues según la investigación realizada por (Ijzerman, Leung, & Ong, 2014), algunas personas que reciben calor de una fuente como una taza de té caliente o que se encuentren en una habitación cálida puede ser beneficiosa para la creatividad y capacidad cognitiva.

Desde la parte medica se afirma, tomando como referencia lo dicho en (Cairo, 2013), la cantidad de luz recibida desde el exterior influye en la producción de serotonina, el cual es un neurotransmisor que permite la intercomunicación entre neuronas, producido por la glándula hipófisis (ubicada en la parte central del cerebro). Esta glándula es la que regula nuestros estados de ánimo.

Además, cuando surgen vientos como los que normalmente experimenta la comunidad cartagenera, es decir cálidos, sucede – parafraseando- lo que buenamente se define en (Lamoca, 2017) cuando los vientos son cálidos producen jaquecas, migrañas, falta de concentración y además provocan más accidentes de tránsito y muchísimas más trifulcas o peleas.

Lo anterior confirma la hipótesis de que el clima puede influir en el ser humano a tal grado

de poder en un momento dado variar de manera inminente el estado de ánimo del individuo.

Por otra parte, también se puede percibir que cuando se está bajo temperaturas calurosas las decisiones que tomamos pueden variar, parafraseando lo que menciona (Marc Redondo, 2019) cuando la temperatura nos incomoda a la hora de tomar una decisión somos más reacios a realizar los cambios más importantes, de esta manera trataremos de retrasar cualquier elección, y ante cualquier otra opción para decidir no se dudará a la hora de rechazarla. Por lo cual nuestro cerebro, de manera inconsciente, nos enseña a no tomar decisiones durante un estado de clima caluroso.

Lo mismo suele ocurrir con las decisiones políticas de los gobernantes, pues, el estar sometidos a altos niveles de estrés y sumado a una temperatura poco favorable para actividades cognitivas, nos topamos con ciertas decisiones que pueden no tener correlación con la realidad de la población, con elecciones que suelen ser erráticas e incongruentes y con preferencias que son apresuradas e inestables, sin embargo, esto no excluye otras condiciones que puedan influir a la hora de tomar decisiones por parte de nuestros dirigentes, pero el tema de investigación es verificar si el clima puede influir o no en el aumento de los índices de violencia y en las decisiones de nuestros gobernantes.

## CONCLUSIÓN

El problema concerniente a los cambios en el componente climático, necesariamente se ha y se debe seguir convirtiendo en un asunto no solo de estado, sino mundial o global. Constantemente, en reportes de revistas especializadas, son de atisbo, los devenires recurrentes de las temperaturas, a raíz de este artículo, es perceptible que los efectos de una descontrolada dinámica climática, no solo se quedan en la mera sensación térmica, sino que también pueden llegar a trascender a las distintas manifestaciones del comportamiento humano, afectándose así, probablemente, las relaciones interpersonales.

Por consiguiente, corresponderá a la ciencia jurídica, la enorme y titánica tarea de ajustar los distintos ordenamientos hacia una justicia amigable con el medio ambiente, con el único fin de preservar la vida y el entorno, así como también, para hacer nuestra estadía en este planeta más cómoda que la actual. Solo quedará preguntarse ¿alcanzaremos a visualizar un verdadero cambio en la política ambiental a nivel Colombia y en sus organismos descentralizados?, solo el tiempo lo dirá.

## BIBLIOGRAFÍA

- Cairo, H. (21 de Mayo de 2013). *El clima y el comportamiento humano*. (F. Wasinger, Ed.) Recuperado el 06 de Julio de 2020, de <https://recursos-humanos-en-accion.blogspot.com/>
- Cartagena como vamos. (2017). *Cartagena como vamos*. Recuperado el 18 de Abril de 2020, de Cartagena como vamos: <http://www.cartagenacomovamos.org/nuevo/wp-content/uploads/2014/11/Presentacion-Calidad-de-Vida-2017-FINAL.pdf>
- Catorce6. (16 de agosto de 2019). *El promedio de temperatura en Agosto de 2019 es superior en 1.2 grados al de 2018 en Cartagena*. Recuperado el 11 de agosto de 2020, de Catorce 6: <https://www.catorce6.com/actualidad-ambiental/regionales/17486-el-promedio-de-la-temperatura-en-agosto-de-2019-es-superior-en-1-2-grados-al-de-2018-en-cartagena>
- Congreso de la república de Colombia. (14 de julio de 2017). *LEY 1844 DE 2017*. Recuperado el 26 de junio de 2020, de secretaria senado: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1844\\_2017.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1844_2017.html)
- Congreso de la republica de Colombia. (27 de julio de 2018). *Ley 1931 de 2018*. Recuperado el 30 de junio de 2020, de secretariassenado: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1931\\_2018.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1931_2018.html)
- Correa, R. L., & Amaya, L. M. (s.f.). *ideam.gov.co*. Recuperado el 10 de Abril de 2020, de <http://www.ideam.gov.co/documents/24155/123679/16-90+HM+Brillio+solar+3+FI.pdf/612e0afe-928d-417c-99ed-49e5fd792f38>
- Cortés, D. M. (30 de Enero de 2019). *ABC de la ley de cambio climatico*. Recuperado el 30 de junio de 2020, de Universidad del Externado: <https://medioambiente.uexternado.edu.co/abc-de-la-ley-de-cambio-climatico/#:~:text=A%20nivel%20territorial%2C%20la%20Ley,adaptaci%C3%B3n%20y%20de%20mitigaci%C3%B3n%20de>
- Energía y Sociedad. (2019). *energía y sociedad*. Recuperado el 20 de mayo de 2020, de energía y sociedad: <http://www.energiaysociedad.es/manenergia/3-1-el-cambio-climatico-y-los-acuerdos-internacionales/>
- hiru.eus. (2020). *hiru.eus*. Recuperado el 09 de Abril de 2020, de [hiru.eus: https://www.hiru.eus/es/fisica/la-presion-atmosferica](https://www.hiru.eus/es/fisica/la-presion-atmosferica)
- Holl, F. (16 de Mayo de 2019). Alexander Von Humboldt en el año 2019. *Revista Arcadia*. Recuperado el 19 de junio de 2020, de <https://www.revistaarcadia.com/libros/articulo/que-podemos-aprender-de-las-investigaciones-de-humboldt--en-2019/75483>
- Hsiang, S., Burke, M., & Miguel, E. (1 de Agosto de 2013). *Cuantificación de la influencia del clima en el comportamiento humano*. doi:1235367
- Ijzerman, H., Leung, A. K., & Ong, L. S. (11 de Febrero de 2014). *Simbolos perceptivos de la creatividad: la frialdad provoca referencial, el calor genera creatividad relacional*. doi:10.1016
- Lamoca, M. A. (22 de Enero de 2017). *Clima y el estado de animo*. Recuperado el 06 de Julio de 2020, de Rizaldos psicología clinica online: <https://www.rizaldos.com/2017/01/22/clima-estado-de-animo/>

- Marc Redondo. (8 de julio de 2019). *¿Como afecta el calor a la toma de nuestras decisiones?* Recuperado el 15 de agosto de 2020, de Tiempo.com: <https://www.tiempo.com/noticias/ciencia/como-afecta-el-calor-a-la-toma-de-nuestras-decisiones.html>
- masmar. (05 de Noviembre de 2013). *masmar.net*. Recuperado el 09 de Abril de 2020, de masmar.net: <http://www.masmar.net/index.php/esl/Apuntes-N%C3%A1uticos/Meteorolog%C3%ADa/El-viento.-Direcci%C3%B3n.Gradiente-de-presi%C3%B3n-y-el-viento.Simbolos.-Escala-de-Beaufort>
- Medicina Legal y Ciencias Forenses. (agosto de 2019). *Boletín estadístico mensual*. Recuperado el 11 de agosto de 2020, de Medicina Legal y Ciencias Forenses: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/349426/Boletín+agosto+2019.pdf/66c6f9a0-8e60-8a96-6d3d-b11a0999fcc7>
- Milenio Digital. (1 de junio de 2017). *¿Que es y de que se trata el acuerdo de París?* Recuperado el 26 de junio de 2020, de Milenio Digital: <https://www.milenio.com/cultura/que-es-y-de-que-se-trata-el-acuerdo-de-paris#:~:text=E1%20Acuerdo%20de%20Par%C3%ADs%20es,carbono%2C%20metano%2C%20%C3%B3xido%20de%20nitr%C3%B3geno>
- Ministerio de ambiente de Colombia. (2020). *protocolo de Kioto*. Recuperado el 25 de junio de 2020, de Ministerio de ambiente: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/convencion-marco-de-naciones-unidas-para-el-cambio-climatico-cmnucc/protocolo-de-kioto>
- Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. (junio de 2017). *política nacional cambio climático*. doi:ISSN: 978-958-8901-44-2
- Múnera, A. (1998). El ilustrado Francisco José de Caldas y la creación de una imagen de la nación. En A. Múnera, *cuadernos de literatura volumen IV* (págs. 36- 49). Bogotá, Colombia: fundación fumio ito. doi:ISSN 0122- 8102
- Nieto, M., Castaño, P., & Ojeda, D. (2005). *Revistas uniandes*. (R. uniandes, Ed.) Recuperado el 06 de Abril de 2020, de Revistas uniandes: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/histcrit30.2005.04>
- Observatorio Ambiental de Cartagena. (2020). *Factores de emisión*. Recuperado el 08 de Agosto de 2020, de Observatorio Ambiental de Cartagena: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/gestion-ambiental/seguimiento-y-monitoreo/protocolo-monitoreo-calidad-del-aire-en-la-ciudad-de-cartagena/factores-de-emision/>
- Organizacion de Naciones Unidas. (7 de diciembre de 2009). Recuperado el 18 de Abril de 2020, de <https://unfccc.int/resource/docs/2009/cop15/spa/11a01s.pdf>
- Otzen, T., & Manterola, C. (19 de diciembre de 2016). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. Recuperado el 16 de agosto de 2020, de Scielo: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Plan 4C Cartagena. (octubre de 2014). *Plan4C Cartagena*. Recuperado el 1 de julio de 2020, de Plan4C Cartagena: <https://plan4c.cartagena.gov.co/>
- Programa de naciones unidas para el desarrollo. (s.f.). *Desarrollo sostenible*. Recuperado el 25 de junio de 2020, de programa de naciones unidas para el desarrollo: [https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html#:~:text=E1%20Protocolo%20de%20Montreal%20es,capa%20de%20ozono%20\(SAO\)](https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html#:~:text=E1%20Protocolo%20de%20Montreal%20es,capa%20de%20ozono%20(SAO))
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGrawHill/INTERAMERICANA EDITORES S.A de C.V. doi:ISBN: 978-607-15-0291-9

Senado de la república de Colombia. (27 de octubre de 1994). *Ley 164 de 1994*. Recuperado el 26 de junio de 2020, de secretaria senado: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0164\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0164_1994.html)

Senado de la república de Colombia. (27 de diciembre de 2000). *ley 629 de 2000*. Recuperado el 26 de junio de 2020, de secretaria senado: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0629\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0629_2000.html)

Sistema de información ambiental de Colombia. (2020). *sistema de información ambiental de Colombia*. Recuperado el 06 de Abril de 2020, de sistema de información ambiental de Colombia: <http://www.siac.gov.co/clima>

Weather Atlas. (2019). *Weather Atlas*. Recuperado el 11 de agosto de 2020, de Previsión meteorologica y clima mensual Cartagena: [https://www.weather-col.com/es/colombia/cartagena-clima#:~:text=El%20mejor%20mes%20para%20nadar,Febrero%20\(27.3%C2%B0C\)](https://www.weather-col.com/es/colombia/cartagena-clima#:~:text=El%20mejor%20mes%20para%20nadar,Febrero%20(27.3%C2%B0C)).

# **POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD EN TRANSPORTE TERRESTRE EN AMÉRICA**

*Diana Carolina Mestra Sierra<sup>1</sup>*

## **RESUMEN**

En cuanto al bienestar que genera el transporte, las políticas públicas son diseñadas para apoyar y fomentar gestiones gubernamentales y apoyar las iniciativas privadas con miras al bienestar social, es por eso que esta investigación tiene como objeto revisar las políticas del transporte terrestre en países de América con el propósito de revisar su congruencia con la sostenibilidad económica del servicio y brinde aporte a la solución de los problemas de movilidad, al mismo tiempo busca describir qué se ha escrito en marcha de Políticas Públicas para la sostenibilidad del transporte terrestre de acuerdo a su área geográfica; también se tendrá en cuenta a los otros medios de transporte terrestre. Se hizo mediante la revisión de artículos y textos afines al tema, por lo que tiene enfoque hermenéutico y de carácter descriptivo, enmarcado en la epistemología de las ciencias sociales y mediante la escogencia de 27 artículos extraídos de la base de datos Google Scholar. En él se concluye que las políticas públicas en América están fomentando el uso adecuado del transporte terrestre, aunque quedan muchos retos por parte de todos los actores sociales involucrados.

## **PALABRAS CLAVE**

Movilidad, Políticas Públicas, Sostenibilidad, Transporte, Transporte terrestre.

## **ABSTRACT**

Regarding the well-being generated by transport, public policies are designed to support and encourage government efforts and support private initiatives with a view to social well-being, that is why this research aims to review land transport policies in American countries. with the purpose of reviewing its consistency with the economic sustainability of the service and providing a contribution to the solution of mobility problems, at the same time it seeks to describe what has been written in progress of Public Policies for the sustainability of land transport according to its area geographic; other means of land transport will also be taken into account. It was done by reviewing articles and texts related to the subject, so it has a hermeneutic and descriptive approach, framed in the epistemology of the social sciences and by choosing 27 articles extracted from the Google Scholar database. It concludes that public policies in America are promoting the proper use of land transport, although many challenges remain for all the social actors involved.

## **KEYWORDS**

Mobility, Public Policies, Sustainability, Transportation, Land transportation.

## **INTRODUCCIÓN**

Las políticas públicas buscan generar o al menos propiciar mediante el fomento a las personas, un mayor bienestar, por esa razón en este artículo se buscará ilustrar mediante algunos referentes lo

<sup>1</sup> Abogada de Universidad Libre, General Manager de SEMARCA. Cartagena Maritime Services. S.A.S

que se está dando en dicha materia y en América y el concepto de sostenibilidad se ha asociado a que el ente, ya sea público, privado o mixto, pueda valerse por sus propios recursos y no sean una carga onerosa para el Estado o los gremios, por lo tanto, cuando se aborda el tema de lo sostenible se asocia al aporte o sostenimiento de las comunidades; una de las principales herramientas para el fomento y consolidación de las ciudades sostenibles son las políticas públicas relacionadas con el transporte y para este caso será el transporte terrestre, se revisará desde lo urbano, desde lo rural, desde la integración y la binacionalidad.

Según la ONU (2023) el transporte terrestre genera más de la cuarta parte de emisiones de gas a la atmósfera, trayendo como consecuencia cambios climáticos drásticos para los habitantes de la tierra.

Es necesario señalar que en las ciudades se destinan las políticas públicas generalmente al fomento de las microempresas, pequeñas y medianas empresas, al igual que a las ciudades sostenibles como lo hace Latinoamérica, y en especial América del Sur con Findeter, o como lo hace la Banca Mundial en el resto del mundo, hacia ciudades más que se comprometan con el bienestar social de todos sus moradores; por lo que el ámbito en materia de sostenibilidad es muy amplio y es por eso que esta investigación que se redacta en este artículo, aborda el tema del transporte terrestre, aunque se hace necesario resaltar que cualquiera que sea su modalidad en materia de sostenibilidad, su uso sirve de conexión no sólo para la cadena logística de las organizaciones, sino también para los usuarios de cualquier medio, como puede ser marítimo, fluvial, terrestre y aéreo, para el caso de este escrito, se reitera que se hará énfasis en el transporte terrestre; en ese sentido, cuando se revisan las políticas públicas en materia del transporte terrestre en America Latina, se revisa la importancia de la conectividad, los retos que están enfrentando; como escenario complejo, en parte por la influencia de corrupción (como los escándalos de Odebrecht), además de entornos no amigables con el transporte ya sea por el traza-

do de las vías o por la morfología natural de las principales ciudades en medio de muchos retos que enfrentan, como: inundaciones, derrumbes, diapirosis, escorrentías, problemas de orden público y en algunos países la inestabilidad política, al igual que el desgobierno.

La suscrita es consciente que ante tantos aspectos a revisar en todas las comunidades del mundo y con el ánimo de resolver problemas coyunturales y en ocasiones estructurales, se delimita aún y quedan muchos aspectos por tratar, ante los muchos desafíos en materia del transporte y en especial el terrestre.

## **REFERENTES EN POLÍTICAS PÚBLICAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE**

En Argentina, Vazquez, M. et al (2023) revisan las políticas públicas para el transporte de suministros en tiempos de pandemia que fue muy prioritario al igual que el reto del mundo. Por su parte Rubio, C et al (2023) revisan el comportamiento de las interfaces de Mendoza en lo concerniente al acceso del transporte público desde lo rural a lo urbano, siendo un desafío extensivo para toda América, mientras que Barbero, J. A., Fiadone, R., Millán Placci, M. F. (2020) revisan el comportamiento del transporte de carga en Latinoamérica.

En Brasil, de Almeida Oliveira, B. K., & Rodrigues, L, revisan las medidas que se están tomando para el transporte interurbano de pasajeros y proponen revisar la infraestructura a pesar de las políticas públicas que existen. Mascoll, M. A., França, R. F., & Gouveia, N. (2023) revisan la mortalidad de ciclistas en las vías y específicamente en Sao Paulo, que fue la capital de Brasil y de gran población y retos en sus vías terrestres.

En Chile, Castillo, S., & Vila, W. (2023) cómo se lleva en materia de políticas públicas el transporte de pasajeros y Reyes Prudente, L. P., & Soledispa Clavijo, D. A. (2023) revisan desde los países de Argentina, Chile y Ecuador el efecto de las sanciones por exceso de velocidad, contribuyendo a la seguridad vial del transporte terrestre. Pérez-Criado, F., & Ubilla-Bravo, G.

(2023) revisan la manera de hacer el transporte terrestre más sostenible controlando las emisiones de CO<sub>2</sub>.

En el Perú, Vargas, G. J. P. (2022) en cuanto al transporte por carreteras y Lara Jeremias, J. F., & Vicuña Raymundo, X. P. (2023) revisan el caso de Huancayo, provincia peruana y cómo van en calidad del servicio que se presta en el transporte de la ciudad. Tema que se extiende a demás países en donde algunos repotencializan los buses al no poder hacer grandes inversiones.

En Colombia, González, J. R. Q. (2017) resaltan el concepto llamado bicicletas compartidas y Cuastumal, N. A. & Reina, W. A. (2022) indagando cómo va los incentivos para hacer el cambio a energía eléctrica en el transporte terrestre, para el caso de Bogotá. Toro Roldan, A. M., & Balcázar Llantén, M. (2023) revisan la incidencia en la logística que tiene las políticas públicas en Tuluá, Valle del Cauca. Por su parte, Ortiz Camacho, J. A., & Rodríguez Hurtado, E. (2022) revisan las políticas públicas en materia ambiental del transporte terrestre de carga y su impacto. Boyano, T. O., Romero, S., & Ramos, N. (2016) revisan la movilidad y lo compara con el Sistema Integrado de Transporte Masivo. Transcribete que ha tenido un efecto sobre la ciudad y la Avenida Pedro de Heredia, mientras que Fram, T. O. B. (2018) revisa la movilidad desde el enfoque de las Smart cities o ciudades inteligentes, examinando las principales rutas, las más concurridas en Cartagena de Indias que facilitan el transporte por carreteras, a su vez, Fram, T. O. B., & Licon, J. M. (2014) revisan el desempeño logístico de empresas líderes en materia de transporte terrestre y González, J. R. Q. (2017) revisa el manejo de políticas públicas con un enfoque ambiental y social relacionados con la puesta en marcha del tranvía y el llamado tren ligero.

En México, Chaparro Hernández, I. (2023) en la ciudad Juárez revisan cómo se da la movilidad en el perímetro urbano y su cotidianidad, revisando el tiempo o duración de la movilidad, al igual que la distancia y el trayecto de origen a destino, al igual que se interesa en el costo en

que se incurre. German-Soto, V., de la Peña Flores, A., & Bermúdez, K. G. (2023) revisan también cómo la inversión en materia de transporte facilita la vida en México y los efectos que ocasiona en los residentes. En Estados Unidos, Peña, S. (2021) revisa la frontera entre Estados Unidos y México y la movilidad desde la gobernanza. Anaya Merchant, L. (2019) revisó el llamado panamericanismo como una política integradora en materia de transporte terrestre entre América del Sur y la del Norte, para el acceso y la movilidad que a su vez contribuye al turismo por ende a la sostenibilidad.

## METODOLOGÍA

Este artículo se hizo mediante la revisión de textos extraídos de la base de datos de Google Scholar en donde luego de recopilar más de 50 textos entre: artículos publicados, revistas, monografías y capítulo de libros, para luego seleccionar una muestra de 29, por lo que es de revisión en materia de políticas públicas y la gestión pública y el comportamiento de las principales naciones de América. Por lo que es un proyecto enmarcado en la epistemología de las ciencias sociales y apoyado en autores como Goodin, Moran y Rein (2006), al igual que Rozas, J. (2020). Peters, G. y Zittoun, P.(Eds.) (2016) desde diferentes aspectos respectivamente quienes la tratan de definir incluyendo a Corzo, J. F. (2013) que hace un diseño interesante de Políticas Públicas, al igual que Uruña Medina, O. H. (2021) y en Estados Unidos y todo el Norte de América, Carmona Gómez, E. (2019) revisa la cooperación tanto como referentes para la construcción de políticas y análisis desde lo público, además es un trabajo con enfoque descriptivo, ya que se detallan aspectos relacionados con la gestión de los sistemas de transporte, al mismo tiempo que se hace diagnóstico actual de dichos sistemas, en materia de viabilidad y aceptación por los usuarios, por lo que es de corte cualitativo, ya que por una parte se revisa rasgos y características del transporte terrestre en materia de sostenibilidad y las modalidades anteriormente descritas.

## CONCLUSIONES

Existen o al menos se menciona la necesidad de políticas públicas para el fomento del transporte terrestre sostenible, como se hace en Estados Unidos y países del Norte de América, las empresas operadoras prestarán mejor servicio, repercutiendo en la calidad y bienestar de los usuarios del sistema de transporte terrestre de pasajeros, brindando mayor conectividad y movilidad; lo anterior beneficia a los usuarios permitiendo mejorar el servicio, además generarán empleos más formales y menos informales, ya que al estar cubriendo el máximo de rutas y de manera segura, repercutirá en la movilidad del transporte terrestre. El transporte de cargas en Latinoamérica presenta muchos retos como el paisaje montañoso y diferentes necesidades

El transporte terrestre tiene también externalidades negativas que debe revisarse en otras posibles publicaciones, como es su gestión y en relación a los otros medios de transporte tales como el transporte informal y el impacto sobre los demás sistemas de transporte en donde cada vez más se presentan incidentes lamentables, se sugiere revisar el control de velocidad y al imponer drásticas sanciones podrá mitigar accidentes en carreteras.

## BIBLIOGRAFÍA

- Anaya Merchant, L. (2021). Panamericanismo y negocios binacionales. Transportes, carreteras y servicios turísticos (Estados Unidos de América y México, 1920-1940). Secuencia, (110).
- Barbero, J. A., Fiadone, R., Millán Placci, M. F. (2020). El transporte automotor de cargas en América Latina [en línea]. Buenos Aires : Banco Interamericano de Desarrollo, 2020. (Nota técnica del BID; 1877). Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10424>
- Boyano, T. O., Romero, S., & Ramos, N. (2016). La movilidad como factor sostenible de la ciudad Cartagena de indias, caso Avenida Pedro de Heredia. Revista Cultural Unilibre, (2), 34-40.
- Carmona Gómez, E. (2019). Estrategias de la cooperación en transporte terrestre en América del Norte. Cooperación en ciencia y tecnología en América del Norte y Europa.
- Castillo, S., & Vila, W. (2023). LA DESREGULACIÓN DE LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA. ANTECEDENTES Y APLICACIÓN DEL PROYECTO NEOLIBERAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SANTIAGO DE CHILE. Revista Tiempo Histórico· ISSN, 719, 5699. <https://doi.org/10.25074/th.v0i26.2360>
- Chaparro Hernández, I. (2023). Relaciones entre la estructura urbana y la movilidad cotidiana en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Revista cartográfica, (106), 53-75.
- Corzo, J. F. (2013). Diseño de políticas públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables. México: iexe. DATATUR. (12 de Enero de 2018).
- Cuastumal, N. A. & Reina, W. A. (2022). Análisis de las políticas públicas e incentivos aplicables a la electrificación de la movilidad terrestre en bogotá – colombia. [Proyecto de investigación]. Repositorio Institucional UNAD. <https://repositorio.unad.edu.co/handle/10596/54435>
- de Almeida Oliveira, B. K., & Rodrigues, L. (s.f.). Metodologia para definição de unidades territoriais de planejamento do transporte interurbano de pessoas no Brasil. Paisagens Híbridas, 3(1), 124-149.
- Fram, T. O. B. (2018). Puntos Críticos de las Principales Vías Terrestres de Cartagena y su Incidencia en la Movilidad Para la Búsqueda de una Ciudad Inteligente. Revista Cultural Unilibre, (1), 65-84.

- Fram, T. O. B., & Licona, J. M. (2014). Desempeño logístico de empresas transportadoras de cartagena. revista cultural unilibre, (2), 100-111.
- German-Soto, V., de la Peña Flores, A., & Bermúdez, K. G. (2023). Desarrollo económico, inversión en transporte y urbanización en México: causalidad y efectos. *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales*, 32(63), 67-88.
- González, J. R. Q. (2017). Bicicletas compartidas como sistema de transporte público urbano: análisis de políticas públicas en Colombia (1989-2017). *Revista Ciudades, Estados y Política*, 4(3), 17-35.
- González, J. R. Q. (2017). Beneficios ambientales, sociales y económicos del tranvía y el tren ligero: valoración de las políticas públicas en Colombia. *Revista Transporte y Territorio*, (17), 203-228.
- GOODIN, R. E., REIN, M., & MORAN, M. (2006). THE PUBLIC AND ITS. *The Oxford Handbook of Public Policy*, 6, 1.
- Lara Jeremias, J. F., & Vicuña Raymundo, X. P. (2023). Análisis en la regulación de la calidad de prestación del servicio de transporte urbano en la Provincia de Huancayo 2019-2020.
- Mar, R. H., Tiburcio, M. G. M., Moreno, J. E. C., Arredondo, A. N., Ríos, A. A., Caballero, M. L., ... & Huerta, A. R. (2021). Experiencias, retos y desafíos de la enseñanza de las políticas públicas en México. *Universidad Autónoma Metropolitana*.
- Mascollí, M. A., França, R. F., & Gouveia, N. (2023). Mortalidade de ciclistas no município de São Paulo, Brasil: características demográficas e tendências recentes. *Ciência & Saúde Coletiva*, 28, 1229-1239.
- ONU (2023). ONU propone sistemas de transporte sostenibles. <https://www.un.org/es/desa/sustainable-transport-report>
- Ortiz Camacho, J. A., & Rodríguez Hurtado, E. (2022). Análisis del impacto ambiental del transporte terrestre de carga en Colombia y su propuesta de valor sostenible (Doctoral dissertation, Editorial Universitaria San Mateo).
- Peña, S. (2021). Movilidad transfronteriza, planeación y gobernanza en la frontera México-Estados Unidos: procesos y resultados. *Gestión y política pública*, 30(1), 1-30.
- Pérez-Criado, F., & Ubilla-Bravo, G. (2023). Movilidad en transporte privado y emisión de CO2: patrones geoespaciales e implicancias en el ordenamiento territorial para el Área Metropolitana de Santiago, Chile. *Revista Transporte y Territorio*, (28), 169-199.
- Reyes Prudente, L. P., & Soledispa Clavijo, D. A. (2023). Estudio comparado de las sanciones establecidas en contravenciones de tránsito por exceso de velocidad en Ecuador, Chile y Argentina, 2022 (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023).
- Rozas, J. (2020). Peters, G. y Zittoun, P.(Eds.) (2016). *Contemporary Approaches to Public Policy. Theories, controversies and perspectives*. London: Palgrave Macmillan. 221 pp. *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 6(2), 120-122.
- Rubio, C., Sales, R., Verdugo, L., & Rubio, M. C. (2023). CRITERIOS SOCIOAMBIENTALES PARA ABORDAR LA INTERFAZ EN LA FRONTERA URBANO-RURAL. EL CASO DEL PIEDEMONTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MENDOZA, ARGENTINA. *Universum (Talca)*, 38(1), 189-213.

- Toro Roldan, A. M., & Balcázar Llantén, M. (2023). Estrategias de políticas públicas en logística urbana desde la ciudad de Tuluá, como aporte al crecimiento de la ciudad. <https://repositorio.uceva.edu.co/handle/20.500.12993/2440>
- Urueña Medina, O. H. (2021). Análisis y seguimiento de la política pública de movilidad y transporte: Sistema Estratégico de Transporte Público-SETP Neiva (Doctoral dissertation, Universidad Externado de Colombia).
- Vargas, G. J. P. (2022). Políticas públicas de transporte terrestre y normativa peruana en el marco del covid 19. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 1527-1547.
- Vazquez, M., Britos, A., Diez, P., Ruiz, S., Regalado, J. J., Paredes, F., ... & Rodriguez, M. (2023). Transporte de carga y políticas públicas implementadas durante la pandemia en Santa Cruz. *Informes Científicos Técnicos-UNPA*, 15(3), 325-347.

# NOCIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL

*Alejandro José Rodríguez Doria<sup>1</sup>*

## RESUMEN

En Colombia, la responsabilidad civil y penal son dos conceptos fundamentales en derecho. La responsabilidad civil se refiere a la obligación de indemnizar a una persona que ha sufrido un daño o perjuicio a causa de la acción u omisión de otra persona, sin necesidad de demostrar un delito o culpa específica. Por otro lado, la responsabilidad penal se refiere a la imposición de una sanción penal, como multa o cárcel, en caso de haber cometido un delito. Esta requiere de la demostración de la culpabilidad de la persona acusada. La responsabilidad civil no requiere de la demostración de un delito o falta, mientras que la responsabilidad penal solo se aplica en los casos donde se haya cometido una infracción legal. La carga de la prueba también es diferente en ambas figuras. En los casos de responsabilidad civil, recae en la parte demandante salvo la configuración de la culpa probada, mientras que, en los casos de responsabilidad penal, recae en el acusador. Ambas buscan garantizar la reparación de los daños causados, pero difieren en su enfoque y el tipo de daño que cubren.

## PALABRAS CLAVE

Responsabilidad civil, Responsabilidad Penal, daño, obligación, reparación, sanción, indemnización, delito, negligencia, carga de la prueba, multa, responsable, perjuicios, reparación, contractual, extracontractual, conducta.

## ABSTRACT

In Colombia, civil and criminal liability are two fundamental concepts in law. Civil liability refers to the obligation to indemnify a person who has suffered damage or loss due to the action or omission of another person, without the need to prove a crime or specific fault. On the other hand, criminal responsibility refers to the imposition of a criminal sanction, such as a fine or prison, in case of having committed a crime. This requires the demonstration of the guilt of the accused person. Civil liability does not require the demonstration of a crime or misdemeanor, while criminal liability only applies in cases where a legal offense has been committed. The burden of proof is also different in both figures. In civil liability cases, it falls on the plaintiff, while in criminal liability cases, it falls on the accuser. Both seek to guarantee the repair of the damage caused, but they differ in their approach and the type of damage they cover.

## KEYWORDS

Civil liability, Criminal Liability, damage, obligation, repair, sanction, compensation, crime, negligence, burden of proof, fine, responsible, damages, repair, contractual, tort, conduct.

## INTRODUCCIÓN

La responsabilidad civil y penal son dos conceptos fundamentales en derecho y pueden ser confusos por su similitud. A pesar de que ambos términos involucran la idea de hacer frente a consecuen-

<sup>1</sup> Estudiante de 5to año de Derecho de la universidad libre sede Cartagena, artículo coordinado por el Dr. Oswaldo Enrique Ortíz Colon. Alejandro-rodriguez@unilibre.edu.co

cias por las acciones de una persona, existen diferencias cruciales entre ellos. El propósito de este artículo es profundizar en las nociones de la responsabilidad civil y penal, sus diferencias y similitudes, y cómo se aplican en la práctica. También se discutirán los elementos clave de cada una y en qué circunstancias se establecen estas responsabilidades. Además, se revisarán casos significativos donde se han presentado conflictos legales basados en estas formas de responsabilidad. Al comprender la diferencia entre la responsabilidad civil y penal, las personas pueden tomar decisiones más informadas y las empresas y proveedores de servicios pueden ser más responsables en sus acciones y obligaciones.

La responsabilidad civil y la responsabilidad penal son dos conceptos fundamentales en el derecho colombiano. Estas dos formas de responsabilidad están reguladas por la Constitución, el Código Civil, el Código de Comercio, el Código Penal y otras leyes especiales. La responsabilidad civil en Colombia se refiere a la obligación de reparar los daños causados a otra persona o a su propiedad. La responsabilidad civil puede surgir de una variedad de situaciones, como un accidente de tráfico, una negligencia médica, una mala praxis profesional, entre otros. La responsabilidad civil también puede ser contractual o extracontractual.

La responsabilidad contractual se refiere a la obligación de cumplir con los términos y condiciones de un contrato. Si una de las partes no cumple con sus obligaciones contractuales, puede ser demandada por la otra parte para obtener una compensación por los daños causados. Por ejemplo, si una persona contrata a un constructor para construir una casa y el constructor no cumple con los términos del contrato, la persona puede demandar al constructor por incumplimiento de contrato.

Por otro lado, la responsabilidad extracontractual se refiere a la obligación de reparar los daños causados por una conducta ilícita o negligente. En Colombia, la responsabilidad extracontractual se regula por el Código Civil y el Código

Penal. En el ámbito civil, la responsabilidad extracontractual puede surgir de situaciones como un accidente de tráfico o una negligencia médica. En estos casos, la persona que ha causado el daño puede ser demandada por la víctima o su representante legal.

En el ámbito penal, la responsabilidad extracontractual se refiere a la obligación de reparar los daños causados por un delito. En Colombia, el Código Penal establece que toda persona que comete un delito es responsable de reparar los daños causados a la víctima o a su propiedad. Además, el Código Penal establece que el juez puede ordenar la reparación integral del daño causado como una medida de pena.

La responsabilidad penal en Colombia se refiere a la obligación de enfrentar las consecuencias legales de haber cometido un delito. El Código Penal establece que toda persona que comete un delito puede ser procesada por el Estado y condenada por un tribunal. Si se demuestra que la persona cometió el delito, entonces puede enfrentar sanciones como multas, penas privativas de libertad o medidas de seguridad.

En Colombia, la responsabilidad penal está regulada por el Código Penal y otras leyes especiales. El Código Penal establece las conductas ilícitas y las sanciones correspondientes. Además, establece las circunstancias atenuantes y agravantes que pueden afectar la responsabilidad penal de una persona.

Cabe resaltar que la responsabilidad civil y la responsabilidad penal están estrechamente relacionadas. En algunos casos, una persona puede ser demandada civilmente por la víctima del delito para obtener una compensación monetaria por el daño causado.

La responsabilidad penal es un tema de gran relevancia en el país, ya que garantiza el cumplimiento de las leyes y la protección de los derechos humanos en la sociedad. Es importante destacar que la responsabilidad penal en Colombia se rige por el Código Penal colombiano, el cual define los delitos y las penas correspondien-

tes. El Código Penal establece que una persona sólo puede ser condenada si se demuestra que ha cometido un delito con dolo o negligencia. Además, la responsabilidad penal en Colombia no se aplica a menores de 14 años, ya que se considera que estos menores no tienen la capacidad mental para entender la naturaleza de sus acciones.

Otro aspecto importante de la responsabilidad penal en Colombia es la prisión preventiva. La prisión preventiva se utiliza para mantener a una persona bajo custodia mientras se lleva a cabo la investigación y el juicio, y sólo puede ser ordenada por un juez después de haberse presentado pruebas suficientes de que la persona representa un peligro para la sociedad o que intentará huir. La prisión preventiva debe ser utilizada sólo como último recurso y debe ser proporcionada y limitada en tiempo.

Además, la responsabilidad penal en Colombia establece que las penas deben ser proporcionales al delito cometido. La pena máxima en Colombia para delitos comunes es de 50 años de prisión, según lo establecido en el Código Penal. Sin embargo, es importante tener en cuenta que para algunos delitos graves, como violación, secuestro y homicidio a menores de edad, se había establecido la posibilidad de aplicar la prisión perpetua. Sin embargo, esta opción fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional de Colombia en septiembre de 2021. En la mayoría de los casos, las penas son proporcionales a la gravedad del delito y se enfocan en la rehabilitación y la resocialización del condenado.

Es importante destacar que la responsabilidad penal en Colombia también se aplica a las empresas y otras organizaciones. Esto significa que estas entidades pueden ser penalmente responsables por los delitos cometidos por sus empleados. Es fundamental que las empresas y organizaciones adopten medidas internas para prevenir y detectar la comisión de delitos y para garantizar que sus empleados actúen de acuerdo con la ley.

Finalmente, es fundamental que la responsabilidad penal en Colombia se aplique en un marco

de respeto y protección de los derechos humanos. Por esto es pertinente que las penas y las sentencias sean proporcionales. De otra forma, el tema de la responsabilidad civil es muy relevante en Colombia, ya que se refiere a la obligación que tiene una persona de reparar el daño causado a otra en caso de haber actuado de manera negligente, imprudente o ilícita.

Un punto importante a resaltar es que la responsabilidad civil se encuentra regulada en el Código Civil colombiano y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. En términos generales, el concepto de responsabilidad civil se refiere a la obligación de reparar el daño causado, lo cual implica indemnizar a la víctima por los perjuicios sufridos. Hay que subrayar que existe una variedad de situaciones en las cuales una persona puede ser considerada responsable civilmente. Así, por ejemplo, un daño puede ser causado por culpa o negligencia, por una actividad riesgosa, por la utilización indebida de una cosa, por incumplimiento de un contrato o por delitos civiles, entre otras situaciones. En todos los casos, la ley establece que la persona responsable debe responder por los daños causados.

Entre las más comunes, se encuentran la responsabilidad civil del empleador, quien en caso de una lesión o accidente laboral debe indemnizar al trabajador afectado y su familia. En otro orden de ideas, se encuentra la responsabilidad civil de conductores y propietarios en caso de accidentes de tránsito, donde se exige cubrir tanto los daños materiales como los físicos que se hayan generado.

En algunos casos, la responsabilidad civil puede incluso ser exigida por causas externas. Por ejemplo, las actividades económicas están bajo la regulación del Estado y por ende, el ente gubernamental puede imponer multas y sanciones debido a incumplimientos en materia de seguridad y responsabilidad social empresarial.

Es importante destacar que en Colombia existen fuentes de responsabilidad objetiva, donde no es necesario determinar la culpa o negligencia del causante del daño. El concepto de responsabi-

lidad en derecho es fundamental para asegurar que las personas actúen con precaución y cuidado en la sociedad. Específicamente, en Colombia, puesto que tenemos la responsabilidad civil y la responsabilidad penal. La primera se refiere a la obligación de reparar el daño causado a otra persona, mientras que la segunda hace referencia a la obligación de responder a un hecho criminoso o falta cometida.

La responsabilidad penal se enfoca en la imposición de una sanción penal, ya sea multa, cárcel, trabajo comunitario o cualquier otro tipo de pena en caso de que se haya cometido un delito. Para que exista una responsabilidad penal, se debe demostrar la culpabilidad de la persona en cuestión, que debe ser considerada responsable por una conducta delictiva o faltante ante la normativa previa establecida. Además del impacto que esta conducta ha generado en la sociedad.

Por otro lado, la responsabilidad civil implica la obligación de responder por los daños causados a otra persona, sin necesidad de demostrar un delito o culpa específica por parte del causante del daño. Existe responsabilidad civil tanto en el ámbito contractual como en el extracontractual, y su finalidad es garantizar la reparación integral de los daños y perjuicios causados. La reparación debe ser integral y resarcir el total del perjuicio, ya se trate de daños materiales, daños físicos o daños morales, y la carga de la prueba recae en la parte demandante. Además, esta responsabilidad se puede extender a terceros que permitieron que el daño se produzca, como los empleadores en accidentes laborales o los dueños de vehículos en un accidente de tráfico.

Por otro lado, la responsabilidad penal se enfoca en la imposición de una sanción penal, ya sea multa, cárcel, trabajo comunitario o cualquier otro tipo de pena en caso de que se haya cometido un delito. Para que exista una responsabilidad penal, se debe demostrar la culpabilidad de la persona en cuestión, que debe ser considerada responsable por una conducta delictiva o faltante ante la normativa previa establecida.

Una de las diferencias más importantes entre ambas figuras es que la responsabilidad penal solo se aplica en los casos donde se haya cometido un delito o infracción legal, mientras que la responsabilidad civil no requiere de la demostración de un delito o falta. Además, la responsabilidad penal se enfoca en la persecución y castigo al responsable de la infracción, mientras que la responsabilidad civil se enfoca en la reparación integral de los daños y perjuicios causados.

Otra diferencia relevante es la carga de la prueba. En los casos de responsabilidad penal, la carga de la prueba recae en el acusador, quien debe demostrar la culpabilidad de la persona acusada. En cambio, en los casos de responsabilidad civil, la carga de la prueba está en la parte demandante, quien debe demostrar la relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión de la persona demandada.

En conclusión, la responsabilidad civil y la responsabilidad penal son dos conceptos esenciales en el ámbito del derecho y su comprensión es necesaria para tomar decisiones informadas. Aunque ambas formas de responsabilidad están relacionadas con las consecuencias por las acciones de una persona, existen diferencias cruciales en la forma en que se establecen y los elementos clave implicados, precisamente porque el fin de la responsabilidad penal es sancionar, mientras que en la responsabilidad civil es indemnizar a la víctima. Al entender estas diferencias, podemos garantizar una presentación adecuada y precisa de la información relacionada con estos importantes conceptos legales. Además, podemos utilizar esta información para tomar decisiones responsables y para asegurarnos de que nuestras acciones cumplan con las leyes y normas nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos. En resumen, la comprensión de la responsabilidad civil y penal es esencial para proteger la integridad del sistema jurídico y para garantizar la justicia para todas las partes involucradas.

## BIBLIOGRAFÍA

Código Civil Colombiano

Código de Comercio Colombiano

Código Penal Colombiano

Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-474 de 2013.

Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sentencia de 29 de septiembre de 2000.

Rodríguez, D. (2014). La responsabilidad civil y penal en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, (33), 89-102.

Velásquez-Gómez, J. A. (2019). La responsabilidad penal y civil del médico. *Revista Colombiana de Anestesiología*, 47(3), 245-252.

Ochoa Echeverri, J. C. (2016). La responsabilidad penal en Colombia. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Colombia*, (10), 67-77.

Espitia, D. (2015). La responsabilidad penal del empresario en Colombia. *Revista de Derecho del Estado*, (34), 67-80.

Departamento de Derecho privado (2018). Incidencia de la responsabilidad penal en la responsabilidad civil. Facultad de ciencias jurídica Pontificia Universidad javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/39407/TESIS%20%28La%20incidencia%20de%20la%20responsabilidad%20penal%20en%20la%20responsabilidad%20civil%29%20VERSION%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Slebi, M. (2007). La responsabilidad civil y su interacción con la responsabilidad penal en Colombia. Facultad de derecho Universidad

de Los Andes. <https://repositorio.unian-des.edu.co/bitstream/handle/1992/9711/u296035.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# EL METAVERSO EN EL ÁMBITO LEGAL

*Paulina Pacheco Ramírez<sup>1</sup>*

## RESUMEN

El metaverso se debería considerar como un paradigma social impulsado por una sociedad digital. Este es la representación más clara de nuestra situación física, pero convertida a lo digital. Sin embargo, a medida que va avanzando esta idea, y se va volviendo una realidad, amerita una regulación jurídica que por lo menos permita el análisis de esta futura realidad y a profundidad sus verdaderas implicaciones sociales y, por ello, jurídicas.

## PALABRAS CLAVE

Metaverso, propiedad intelectual, jurídico, realidad virtual, información personal.

## ABSTRACT

The metaverse should be considered as a social paradigm driven by a digital society. This is the clearest representation of our physical situation, but converted to digital. However, as this idea advances and becomes a reality, a legal regulation is required that at least allows an in-depth analysis of this future reality and its true social and, therefore, legal implications.

## KEYWORDS

Metaverse, intellectual property, legal field, virtual reality, personal information.

## NOTAS INTRODUCTORIAS

El metaverso es un mundo virtual al cual nos conectamos mediante una serie de dispositivos, que nos harán sentir que estamos dentro de él, interactuando con cada uno de sus elementos. Este no busca ser un mundo de fantasía, sino una especie de realidad alternativa en la que podremos realizar las mismas actividades que hacemos hoy en día fuera de casa, pero sin movernos del entorno local en donde nos encontramos.

Desde un punto de vista de la protección de datos y la privacidad personal, el metaverso nos deja un gran número de preguntas sin responder. En primer lugar, si la interacción en el metaverso se lleva a cabo como la representación virtual de una persona física real del mundo, toda la información que se le atribuya a esa persona en el metaverso será información personal. Así mismo una dirección de correo electrónico, es un dato personal si permite identificar a ciertas personas, la representación de esa persona de forma virtual también será considerada dato personal. Por lo tanto, las entidades relacionadas con alguien en el metaverso tendrán un papel apropiado del tratamiento responsable (o, en su caso, de encargados del tratamiento), cuando reciban y utilicen esos datos personales, por más que sean virtuales, esas entidades tendrán que cumplir en su totalidad la normativa que aplica al tratamiento de datos personales.

---

<sup>1</sup> Estudiante de primer semestre, de la facultad de Derecho en la Universidad Libre, seccional Cartagena. Correo institucional: paulina-pachecor@unilibre.edu.co

## Implicaciones del metaverso

Con el auge de la tecnología y el aumento de la popularidad del metaverso, muchos están empezando a preguntarse sobre el impacto que tendrá en el mundo real y cómo se regulará en el ámbito legal.

Las implicaciones que puede presentar el metaverso en el ámbito legal son muchas, y estas abarcan todas las ramas del derecho. En caso tal que empiece a funcionar esta realidad virtual, los legisladores y abogados deberán tener un amplio conocimiento del funcionamiento de este para poder así resolver cada uno de los conflictos presentados en este medio, o por lo menos regular las diferentes relaciones que mediante este se crean, y se desarrollan.

Una de las principales preocupaciones es el tema de la propiedad virtual. En un Metaverso, los usuarios pueden crear y poseer activos digitales, como bienes raíces virtuales, ropa y armas. Estos activos tienen valor en el mundo real y, por lo tanto, su propiedad puede convertirse en un asunto legal. Además, la propiedad virtual puede ser sustraída o dañada, creando la necesidad de protección legal.

Otra preocupación es el potencial de crímenes virtuales. Al igual que en el mundo real, las personas pueden cometer delitos en el Metaverso, como hurto, fraude, acoso y otros. El sistema legal deberá adaptarse para manejar estos delitos, y será necesario crear nuevas leyes para regularlos.

La privacidad y la protección de datos también son temas críticos en el Metaverso. A medida que las personas interactúan entre sí y con objetos digitales, se comparte su información personal. Será necesario establecer regulaciones para proteger la privacidad de las personas y garantizar que sus datos no se utilicen indebidamente.

Sin embargo, Lawrence Lessig planteaba una brecha entre la regulación del *code* (código de programación) y el *law* (derecho como ordenamiento jurídico), ya que la participación en el

mundo virtual exige el cumplimiento estricto del *code* y, en caso de desobediencia, se presenta la exclusión por incumplir las expectativas de comportamiento en dicho contexto.

## Desafíos del metaverso

Uno de los mayores desafíos para la regulación del metaverso es la cuestión de la propiedad intelectual como lo dije anteriormente, ya que, en este los usuarios pueden incluso crear y vender bienes virtuales, como ropa y accesorios para sus avatares, o bienes inmuebles virtuales. La pregunta es, ¿quién tiene los derechos de autor sobre estos bienes virtuales y cómo se protegen estos derechos?

En términos generales, la ley de propiedad intelectual se aplica al metaverso de la misma manera que se aplica en el mundo real. Por ejemplo, si un usuario crea una obra original en el metaverso, como una pintura o una canción, el usuario tiene los derechos de autor sobre esa obra. Si otro usuario copia esa obra sin permiso, el creador original puede tomar medidas legales para proteger sus derechos.

Sin embargo, la aplicación de la ley de propiedad intelectual en el metaverso puede ser más complicada debido a la naturaleza inmaterial de los bienes virtuales. Por ejemplo, ¿cómo se puede demostrar que una copia de un objeto virtual es una copia no autorizada y no simplemente una versión similar creada de forma independiente? También existe la cuestión de cómo se pueden aplicar los derechos de autor a los bienes virtuales que no existen en el mundo real.

Otro desafío importante en la regulación del metaverso es la seguridad y la privacidad de los usuarios. Los usuarios del metaverso a menudo tienen que proporcionar información personal para crear una cuenta, como su nombre real, dirección de correo electrónico y detalles de pago. Es importante que los proveedores de servicios del metaverso protejan esta información de manera adecuada y cumplan con las leyes de protección de datos.

Además, el metaverso también presenta desafíos en términos de regulación financiera. En algunos metaversos, los usuarios pueden comprar y vender bienes virtuales usando monedas virtuales, como Bitcoin. Esto puede ser un área gris en regulación financiera y puede requerir una mayor regulación en el futuro para evitar el lavado de dinero y otros términos financieros.

## **LEY 2213 DE 2022**

Acabada la vigencia del Decreto 806, fue expedida la ley 2213 de 22 el día 13 de junio de 2022, bajo el mandato del ex presidente Iván Duque. Esta se creó con el fin cumplir las normas contenidas en el Decreto ya mencionado, la cual tiene como fin implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los hechos judiciales y así, acelerar el trámite de los juicios legales ante las diferentes jurisdicciones de las ramas judiciales en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

### **Digitalización de la justicia en Colombia**

La Ley 2213 de 2022 establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 que abrió el camino para la digitalización del sistema judicial durante la emergencia sanitaria por la pandemia.

Esta norma establece una serie de parámetros para garantizar adecuadamente el rendimiento del proceso judicial de manera digital, sin necesidad de asistir presencialmente a los despachos judiciales. Sin embargo, eso no determina cómo se logrará la digitalización de la justicia en todas las regiones nacionales. Del mismo modo, no tiene en cuenta a las que se encuentran apartadas y los problemas de conectividad.

En su artículo 2, por ejemplo, habla sobre la adopción de la tecnología de la información y la comunicación en el proceso judicial, pero no está claro qué tipos de herramientas se utilizarán. Esto se suma a excluir ciertos grupos de

población: “la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público”, afirma la norma.

### **Regulación del metaverso en Colombia**

Actualmente, no existe como tal una regulación específica del metaverso en Colombia, ya que no se ha desarrollado completamente este. Sin embargo, existen leyes y regulaciones generales que se pueden aplicar en este concepto.

Por ejemplo, la protección de datos personales es un tema relacionado con el uso del metaverso, ya que se pueden recopilar y procesar datos de los usuarios. En Colombia, la ley estatutaria 1581 de 2012 regula la protección de los datos personales y establece los principios y procedimientos de recopilación, almacenamiento, uso, circulación, y supresión de datos personales.

Del mismo modo, el comercio electrónico y las transacciones financieras en el metaverso pueden estar sujetas a la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia y la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

### **ACCESO A LA JUSTICIA DIGITAL**

El acceso a la administración de justicia digital, será a través de herramientas tecnológicas e informáticas, este acceso deberá garantizar el derecho a la igualdad, por lo cual estas serán las mismas aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos aptos para acceder de forma digital, no logrando, esta manera de atención por causales externas en la que la población en condiciones de vulnerabilidad o en sitios donde no haya conectividad se les podrá presentar la garantía de protección de los derechos.

Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente en los expedientes siempre tendrán

que dejar la constancia del porque no se puede realizar el trámite de manera virtual, y así proceder a realizarlo de manera presencial.

La virtualidad, entonces, será una regla general, las acciones no requerirán firmas escritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

## CONCLUSIONES

En conclusión, el metaverso es la nueva evolución digital que nos va a presentar como una especie de la digitalización general y global de todas las relaciones humanas en todas sus diferentes áreas. Es por esto que el derecho, con base en sus fuentes reales, debe regular cada uno de los fenómenos tecnológicos, sociales, naturales y económicos, por ende, los legisladores y abogados deberán tener conocimiento de este tema, y tener una visión clara a futuro hacia poder tener todos estos ordenamientos jurídicos organizados y actualizado para que los gobernadores tengan un reflejo normativo, que protejan los derechos de los usuarios y promueva un uso responsable de la tecnología.

El internet no solo se ha convertido en un canal de conversación fundamental, sino también necesario. El metaverso es el siguiente paso de la evolución social y tecnológica, creando nuevos mundos para su funcionamiento. El derecho no puede dejarse de un lado en un caso tan importante como este, para la regulación y protección de este medio, estableciendo normas de convivencia general básica para evitar el comportamiento social y legalmente descentralizado. No solo basta con un criterio legislativo, sino también con la capacitación necesaria y pertinente de la policía cibernética ante el reto de investigar delitos dentro de estos medios.

## BIBLIOGRAFÍAS

Fernández, Y. (2022). Qué es el Metaverso, qué posibilidades ofrece y cuándo será real. Xataka. <https://www.xataka.com/basics/que-metaverso-que-posibilidades-ofrece-cuando-sera-real>

Metaverso: ¿Qué significa para el sector legal?. <https://blog.lemontech.com/metaverso-sector-legal>

Vista de El metaverso y su relación con el derecho: ¡el futuro ha llegado! | Hechos y Derechos. (s. f.). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17010/17557>

Digital, G. (2022). Las empresas se lanzan al metaverso: ¿qué cuestiones legales deben tener en cuenta? Garrigues. [https://www.garrigues.com/es\\_ES/garrigues-digital/empresas-lanzan-metaverso-cuestiones-legales-deben-tener-cuenta](https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/empresas-lanzan-metaverso-cuestiones-legales-deben-tener-cuenta)

Evolución de Internet, ¿cuáles son los principales retos legales del metaverso?. <https://www.derechogeoespacial.com/cuales-son-los-principales-retos-legales-del-metaverso>

#lomásleído La revolución del metaverso: retos normativos, jurídicos y regulatorios - Líder Legal. <https://liderlegal.com/revolucion-metaverso-retos-normativos-juridicos-y-regulatorios>

Como de ciencia ficción; en Colombia se realizará la primera audiencia utilizando el Metaverso. <https://www.semana.com/nacion/articulo/como-de-ciencia-ficcion-en-colombia-se-realizara-la-primera-audiencia-utilizando-el-metaverso/202358>

Tribunal de Colombia realizó su primer juicio en el Metaverso. <https://es.wired.com/articulos/tribunal-de-colombia-realizo-su-primero-juicio-en-el-metaverso>

Ley 2213 de 2022 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626>

Decreto 806 de 2020 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=127580>

# TEORÍA DE LA OBLIGACIÓN: UN ACERCAMIENTO A COLOMBIA Y OTRAS NOCIONES

*Jesús Antonio de la Hoz Aguilar<sup>1</sup>*

## RESUMEN

El objetivo declarado de este artículo es ofrecer una introducción a partir de una investigación doctrinaria en el tema de las obligaciones jurídicas en Colombia, considerando también teorías alternativas que modifican ligeramente el contenido de estos conceptos. En la amplísima historia del derecho las nociones sobre las obligaciones han cambiado mucho, desde la Antigua Roma a los días en presentes. No obstante, la idea no es explicar el derecho comparado, sino centrar la atención especialmente en la legislación colombiana respecto de las obligaciones jurídicas, entendiendo que esta se encuentra soportada por teorías no autóctonas. En ese sentido, la metodología empleada se basa principalmente en la revisión normativa de estos elementos en el derecho colombiano, al tenor de lo que la doctrina tiene por decir al respecto, por supuesto. Finalmente, el enfoque es considerablemente legal, con lo cual se prioriza el contenido de la ley vigente que las discusiones ya abandonadas en torno al tema a tratar.

## PALABRAS CLAVE

Obligaciones, responsabilidad civil, vínculo jurídico, Colombia

## ABSTRACT

The stated objective of this article is to offer an introduction based on a doctrinal research on the subject of legal obligations in Colombia, also considering alternative theories that slightly modify the content of these concepts. In the very broad history of law, the notions of obligations have changed a lot, from Ancient Rome to the present day. However, the idea is not to explain comparative law, but to focus especially on Colombian law with respect to legal obligations, understanding that it is supported by non-indigenous theories. In that sense, the methodology used is mainly based on the normative review of these elements in Colombian law, according to what the doctrine has to say on the matter, of course. Finally, the approach is considerably legal, thus prioritizing the content of the law in force rather than the discussions already abandoned on the subject to be dealt with.

## KEYWORDS

Obligations, civil liability, legal relationship, Colombia

## INTRODUCCIÓN

A efectos de claridad, ha de señalarse que el objetivo definido de este artículo no consiste en disecionar exhaustivamente todas las aristas del tema a estudiar a continuación, dado que excede con creces el propósito establecido. Antes bien, la intención es ofrecer una exploración elemental del concepto jurídico de las obligaciones, sin desatender el rigor académico que merece el asunto, por supuesto. De este modo, se espera brindar las herramientas suficientes para un primer acercamiento a esta cuestión.

---

<sup>1</sup> Estudiante de 3.er semestre de Derecho. Calendario A, grupo A. Universidad Libre de Cartagena. Artículo orientado por el docente Oswaldo Enrique Ortiz Colón. Correo electrónico: [jesusa-delahoza@unilibre.edu.co](mailto:jesusa-delahoza@unilibre.edu.co)

Las obligaciones han sido históricamente un tema objeto de profundos encuentros entre juristas, de los cuales se han formado escuelas enteras con la motivación de construir teorías jurídicas para explicar satisfactoriamente este tipo de relación entre las personas (Castro Ayala y Calonje Londoño, 2015). En retrospectiva, es posible rastrear el origen formal de las obligaciones en el derecho romano. Ciertamente, con anterioridad los humanos se regían por formas extrañas de “reglas sociales”, que posiblemente contenían un ideal primitivo de obligaciones. Sin embargo, los romanos codificaron sistemáticamente estos preceptos, estableciendo un precedente tan marcado que incluso tiene implicaciones en la actualidad (véase, por ejemplo, la Ley de las Doce Tablas o el clásico *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano). En Roma, la obligación civil (u *obligationes ex delicto*) era básicamente una relación reactiva entre los ciudadanos romanos (Bolaños, 2013). Si el sujeto X causaba un daño, debía responder por tal. Y quien lo recibía, el sujeto Y, tenía la facultad para reaccionar judicialmente. En otros términos, el delito constituía la fuente principal de obligaciones civiles. Y las consecuencias variaban según la naturaleza del delito (*delicta privata* o *delicta publica*) (Bolaños, 2013).

Con estas consideraciones preliminares sobre la mesa, se tienen lo necesario para trasladarse en el tiempo al derecho contemporáneo e ingresar en el terreno de las obligaciones según el entendimiento jurídico actual. Para ser claros, es esencial comprender el concepto (relativo al contenido semántico), los elementos (su constitución) y finalmente las fuentes (el origen) de las obligaciones. En general, son los tres tópicos que requieren nuestra atención ahora.

## CONCEPTO DE OBLIGACIÓN

Para empezar, las obligaciones son una forma lingüísticamente distinta de denominar a los derechos personales, que a su vez comparten la categoría de derechos subjetivos patrimoniales con los derechos reales. Así entendido, las obligaciones son un vínculo jurídico que adhiere a responsabilidad a (mínimamente) dos

personas, un sujeto activo (acreedor) y un sujeto pasivo (deudor) (Ramírez, 2007). Dado que se trata de un concepto especialmente civil, el Código Civil Colombiano describe en su artículo 666 los derechos personales y otras consideraciones adicionales (Código Civil Colombiano, 1887, art. 666). En tanto se establece el vínculo jurídico de responsabilidad civil entre las personas enlazadas, el sujeto activo tiene la facultad que le confiere la prerrogativa civil de exigir el cumplimiento de la prestación debida al sujeto pasivo. Ahora bien, la naturaleza de esta prestación se efectúa en arreglo con ciertos parámetros. Para ello, avancemos entonces a los demás puntos.

## ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN

### ACREEDOR Y DEUDOR

Denominado comúnmente como “creditor” o sujeto activo, entendemos por “acreedor” al titular del definido vínculo jurídico de responsabilidad civil. Como se estableció anteriormente, se trata de quien tiene la facultad de exigir el cumplimiento de la prestación en cuestión, de acuerdo con las prerrogativas civiles determinadas por la naturaleza del caso (Ramírez, 2007).

Por otro lado, resulta bastante evidente que el deudor (también llamado “debitor” o sujeto pasivo) es el paciente del vínculo jurídico de responsabilidad civil. Es decir, esta persona está constreñida a efectuar el cumplimiento de la prestación establecida en conformidad con los preceptos civiles acordados o vigentes en favor del sujeto activo o acreedor.

### PRESTACIÓN

Definidos los sujetos enlazados con responsabilidad civil a este vínculo jurídico, enfrentemos la tarea de explicar qué es la prestación. En palabras domésticas, este elemento es el objeto del vínculo jurídico que permite que exista la conexión entre los sujetos. Se clasifica en actos positivos (hacer o dar) y negativos (no hacer o no dar) en favor, por supuesto, del acreedor. Además, la prestación debe ajustarse a ciertas

condiciones: la posibilidad física, la permisividad ética, la no prohibición legal. Como última medida, es preciso que sea particularmente patrimonial, tal como describe su categoría. Es decir, ha de ser valorable o medible económicamente (Ramírez, 2007).

## VÍNCULO JURÍDICO Y FORMALIDADES

El vínculo jurídico es el elemento de la obligación que enlaza o conecta al deudor con su respectivo acreedor. El sujeto pasivo está civilmente vinculado con el sujeto activo, en función de la obligación. El cumplimiento de esta unión jurídica está garantizado por un lazo normativo que establece posibles consecuencias civiles por su irrealización y parámetros procesales para su realización.

Finalmente, las formalidades constituyen la manera específica en que debe materializarse el cumplimiento de la obligación que vincula jurídicamente con responsabilidad civil al sujeto pasivo con el sujeto activo. Es, en definitiva, la forma en que se exterioriza la voluntad de los sujetos, en la medida de lo establecido por la ley. En cierto sentido, puede entenderse como un rasgo procesal de la obligación.

## FUENTES DE LA OBLIGACIÓN

Las fuentes describen el origen. Es decir, las fuentes de las obligaciones representan su nacimiento jurídico, de dónde emergen, de qué forma se crean y cómo están conformadas. El artículo 1494 del Código Civil Colombiano establece cuatro fuentes para las obligaciones. Para una comprensión mayor, se enumerarán a continuación.

1. El concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones.
2. Un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos.

3. La consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos.
4. La disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Para explicar brevemente las fuentes de las obligaciones, es conveniente asignarles una palabra en el orden respectivo establecido anteriormente, para la economía del lenguaje:

## CONTRATO

El contrato es desde su núcleo un acuerdo de voluntades con el propósito y la condición de crear obligaciones para los involucrados. En función de la naturaleza de este, la persona X se obliga en relación con la persona Y. Sin embargo, también es un elemento bidireccional, de modo que, sin eliminar la obligación de X, Y también es obligada en virtud del contrato con X. El artículo 1496 del Código Civil Colombiano establece una noción de contrato bastante acertada definiéndolo como “un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas” (Código Civil Colombiano, 1887, art. 1496).

## CUASICONTRATO

En un sentido similar, el cuasicontrato es una fuente de importancia civil para la creación de obligaciones. El predijo “cuasi-” representa el término “casi”, que en acepciones estrictas significa “parecido o semejanza a lo denotado por ellos (en este caso, al contrato)”. De este modo, aunque el cuasicontrato no reúna todas las características de un contrato propiamente dicho, ciertamente sí conserva su obligatoriedad civil. Un ejemplo claro es la aceptación de una herencia o la agencia oficiosa. En un sentido, el cuasicontrato es un hecho lícito y voluntario sin acuerdo entre las partes que lo ejecutan (Ramírez, 2007).

## DELITO Y CUASIDELITO

El delito se trata de la conducta típica, antijurídica y culpable. Sin embargo, en esta categoría se distingue solo la conducta dolosa. El sujeto debe actuar con la intención y el conocimiento de ajustarse delictivamente a la conducta típica, de forma objetiva y subjetiva. De este modo, se crean obligaciones, amén de las sanciones establecidas por la normatividad penal (Fernández, 2005).

En cuanto al cuasidelito, se clasifica como los delitos cometidos sin la intención del sujeto. Es decir, la conducta es típica en la esfera objetiva, pero no en la subjetiva. Así dicho, se trata de un delito culposo. Por supuesto, interesa a la ley civil porque genera obligaciones, como es el caso de los accidentes de tránsito o el homicidio culposo.

## LEY

Para efectos de la brevedad y la precisión lingüística, entendemos por “ley” la normatividad jurídica vigente formulada y expedida por el poder público. En su obra *Introducción al Estudio del Derecho*, Bonnacase (1945) explica que la ley es “la disposición de orden general y permanente, que se refiere a un número indefinido de personas, de actos o de hechos y que se aplica a ellos *ipso jure* durante un tiempo indeterminado”. Por ejemplo, la responsabilidad por daños ocasionados por la ruina de un edificio, tipificado en el artículo 2350 del Código Civil Colombiano.

En último término, el principio de enriquecimiento sin causa se ha reconocido por la jurisprudencia nacional como una fuente de las obligaciones. Naturalmente, este elemento hace parte de los principios generales del derecho. Por lo tanto, es completamente necesario adjuntar en la lista este principio, respaldado por la teoría clásica de origen romano, adoptada por la legislación colombiana en materia de obligaciones civiles. A saber:

## ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Tal como indica su descripción, el enriquecimiento sin causa es una fuente del derecho que establece la prohibición de enriquecerse a expensas de los demás. En otras palabras, nadie puede aumentar su patrimonio perpetrando el caudal ajeno. En este tipo en particular de enriquecimiento, el patrimonio de la persona X se eleva de forma proporcional al empobrecimiento injustificado de la persona Y. Por ejemplo, un subarrendamiento no estipulado contractualmente o una consignación equivocada (Fernández, 2005).

## TEORÍAS ALTERNATIVAS

La estructura jurídico-conceptual de las obligaciones anteriormente expuesta encuentra su fundamento en la Teoría Clásica Romana (TCR, a partir de ahora), ordenada por el jurista Pothier (1699-1772) e instaurada por el Código Civil Napoleónico en la primera década del siglo XIX en Francia (Martínez et al., 2008). Nuestra siguiente tarea, por lo tanto, consiste en explorar elementalmente distintas teorías civiles respecto de los elementos y la naturaleza de las obligaciones. Esta revisión resulta completamente necesaria en respuesta a un número no menor de juristas que han levantado críticas bastante robustas a la teoría tradicional en vigencia.

Las objeciones diseñadas contra la TCR están generalmente motivadas por la consideración de ambigüedad. Es decir, los críticos identifican en los elementos actuales de las obligaciones una base semántica endeble. Separar los delitos y los cuasidelitos en distintas categorías, argumentan, indica vaguedad lingüística, dado que estos términos reúnen los requisitos para pertenecer a una categoría en común, del mismo modo que sucede con los contratos y los cuasicontratos.

La doctrina moderna ha construido nuevas formulaciones en torno a los elementos compositivos de las obligaciones. Tratadistas de la línea de Josserand y Solus han defendido una lista que reevalúa la anterior y ajusta ciertos detalles relacionados con las fuentes. Como se ha estableci-

do, algunos juristas han dirigido sus críticas a la desconexión entre el delito y el cuasidelito en la visión regente de las obligaciones.

Esta novedosa y controvertida enumeración de fuentes elimina la anterior distinción delictiva y agrega una categoría que amplía su espectro, de modo que contiene el delito y el cuasidelito. En general, se refiere al acto ilícito, que describe la conducta que infringe directa, indirecta, dolosa o culposamente los preceptos penales. Ahora bien, el punto más importante es que la conducta implique la creación de obligaciones (como las lesiones personales o accidentes culposos).

En tenor con el acto ilícito, también es posible identificar en esta nueva formulación de las fuentes de las obligaciones al acto jurídico, el enriquecimiento sin causa, la ley y el hecho jurídico. Otros autores, como Pérez Vives, han ofrecido otras consideraciones adicionales a la clasificación de las fuentes de las obligaciones, con la determinación de nuevos componentes, como la responsabilidad civil precontractual, contractual, post-contractual y extracontractual.

## CONCLUSIONES

Como es notable, las esferas jurídicas tienen visiones distintas y desencuentros marcados respecto del tema de las obligaciones. En atención a esta fuerte división, se ha tomado la decisión de abordar el tema clasificadamente. En primer término, la estructura actualmente en vigencia de las obligaciones. Y en segunda instancia, las discusiones académicas relativas a la misma cuestión de relevancia jurídica. Dada la excentricidad y la complejidad del tema, es importante invitar a investigar y reflexionar activamente sobre el concepto, los elementos y las fuentes de las obligaciones. El derecho no es estático, sino dinámico. Es probable que la teoría actual sea reemplazada por una nueva propuesta jurídica optimizada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bolaños, J. J. (2013). *La Obligación Civil Romana y las Garantías del Derecho de Crédito*. Revista Judicial. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31073.pdf>
- Bonnecase, J. (1945). *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Santafé, Bogotá.
- Castro Ayala, J. G. y Calonje Londoño, N. X. (2015). *Derecho de Obligaciones: Aproximación a la Praxis y a la Constitucionalización*. Universidad Católica de Colombia.
- Código Civil Colombiano [CCC]. Ley 57 de 1887. *Arts. 666, 1495 y ss.* abril 15 de 1887 (Colombia).
- Fernández, G. O. (2005). *Régimen General de las Obligaciones*. (Ed. 8). Temis.
- Martínez, L. M., Ávila, F. M. y Urdaneta, E. (2008). *Análisis Comparado en Materia de Obligaciones entre el Derecho Romano y el Derecho Moderno*. De Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales. Universidad Rafael Belloso Chacín.
- Ramírez, A. G. (2007). *Introducción al Derecho* (9.ª ed.). Editorial ABC.

# LA APOLOGÍA DE SÓCRATES: UNA PERSPECTIVA CRÍTICA

Neiver González Garizao<sup>1</sup>

## RESUMEN

El presente escrito tiene como objetivo exponer desde una perspectiva crítica las principales ideas expuestas por Platón en su diálogo la Apología. El texto se encuentra dividido en tres apartados, que a su vez se dividen en varios incisos, para facilitar la exposición de los conceptos. En primer lugar, se realiza una contextualización del sistema jurídico ateniense y del contexto histórico. En segundo lugar, se realiza una breve consideración sobre la introducción del diálogo. Por último, se hace una exposición y problematización en clave nietzscheana de algunas ideas que Sócrates presenta durante su defensa ante el tribunal ateniense.

## PALABRAS CLAVE

Apología, sofista, mayéutica, dionisiaco, apolíneo.

## ABSTRACT

The purpose of this paper is to expose from a critical perspective the main ideas expressed by Plato in his dialogue in the Apology. The text is divided into three sections, which in turn are divided into several paragraphs, to facilitate the presentation of the concepts. In the first place, a contextualization of the Athenian legal system and the historical context is carried out. Secondly, a brief consideration is made about the introduction of the dialogue. Finally, there is an exposition and problematization in a Nietzschean key of some ideas that Socrates presents during his defense before the Athenian court.

## KEYWORDS

Apology, sophist, maieutic, Dionysian, Apollonian.

## INTRODUCCIÓN

La *Apología de Sócrates* es un diálogo de Platón escrito entre los años 393 y 389 a. C. Es considerado por la mayoría de los intérpretes como un diálogo socrático escrito durante el periodo de juventud de Platón. El diálogo tiene como tema central el discurso que su maestro Sócrates pronunció durante su defensa ante el tribunal ateniense que en el año 399 decide acusarlo por dos delitos: corromper a la juventud e inventar nuevos dioses para la ciudad.

Sócrates nació en la ciudad griega de Atenas en el año 469 a.C. Hijo del artesano Sofronisco y de la partera Fenáreta, Sócrates encontrará en el oficio de su madre la inspiración necesaria para desarrollar su método dialéctico con el que buscaba, a partir de formular las preguntas correctas, ayudar a los hombres a desarrollar propias ideas. Se casó con Xantipa con quien tuvo tres hijos: Lamprocles, Sofronisco y Menexeno. Su educación fue la que llamaban tradicional hasta ese momento: literatura, música y gimnasia. Es considerado el padre de la ética filosófica y uno de los filósofos más influyentes en el conjunto de la filosofía. No se conoce prueba alguna de que haya escrito algo, los

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad de Cartagena. Ngonzalezg@unicartagena.edu.co

detalles de su vida y de su pensamiento son hoy conocidos por tres fuentes: Aristófanes, Platón y Jenofonte.

## CONTEXTUALIZACIÓN DEL DIÁLOGO

Para comprender de manera conveniente algunas de las referencias que realiza Sócrates en el diálogo la *Apología de Sócrates*, es menester presentar aquí a modo de contextualización, algunos aspectos importantes a tener en cuenta tanto del sistema judicial en la antigua Atenas como del contexto histórico que rodea el juicio.

### Aspectos formales del sistema judicial en la antigua Atenas

El sistema judicial en Atenas era rudimentario. En un primer momento, el acusador -que hoy se conoce como fiscal- o, en este caso los acusadores: Ánito, Meleto y Licón, presentaban ante el tribunal una acusación formal contra alguien, quien, en nuestro caso, vendría a ser Sócrates. Luego el arconte -que era una magistratura de autoridad, pues gobernaba la ciudad- decidía, luego de determinar si efectivamente existía un caso, citar al acusado frente al jurado. Estos procesos se solían llevar a cabo el mismo día e incluso algunos se resolvían mucho más rápido.

En cuanto a los jurados, que a su vez cumplían funciones de jueces, eran seleccionados de manera aleatoria entre un grupo de ciudadanos voluntarios varones mayores de 30 años, puesto que cabe recordar que la ciudadanía no incluía a las mujeres, esclavos y extranjeros. En el juicio de Sócrates participaron 501 jueces, que era el número habitual de la heliea, el tribunal supremo de la antigua Atenas. El número impar de los jueces era con la finalidad de evitar los empates en las votaciones, porque dado el caso el acusado saldría absuelto de manera inmediata.

En lo tocante a las penas, a excepción de algunas que fijaba la ley, eran propuestas por los implicados en el proceso apenas culminada la votación de los jurados para determinar la culpabilidad del acusado. La parte acusadora proponía una pena, mientras que la parte acusada proponía un

castigo alternativo. Posterior a ello, se adelantaba una votación para determinar el correctivo más adecuado entre los propuestos. Las penas habituales consistían en estancias en prisión no muy largas, multas, ostracismo, privación total o parcial de derechos cívicos y la pena de muerte.

Sócrates realizó su propia defensa en el juicio, tras rechazar los servicios de un logógrafo, quienes hacían las veces de abogados. Según el autor estadounidense Michael Gagarin, los procesos judiciales de los ciudadanos de Atenas eran, en gran medida, luchas retóricas. Cuyo tiempo para el uso de la palabra por cada una de las partes, durante estas luchas, era marcado por una clepsidra o reloj de agua.

### Contexto histórico del juicio

Luego de que Atenas perdiera la guerra del Peloponeso contra Esparta, suceso que transcurrió desde el año 431 a. C. hasta el año 404 a. C., en la que se enfrentaron la Liga de Delos (comandada por Atenas) y la Liga del Peloponeso (comandada por Esparta), en el año 404 a.C. Se instauró en Atenas, por medio de una revolución, la tiranía de los treinta auspiciada por Esparta.

En la tiranía de los treinta participaron tanto familiares de Platón como hombres que en sus años de juventud habían sido seguidores de Sócrates. Los treinta tiranos ordenaban a los ciudadanos de Atenas cometer toda clase de crímenes con el objetivo de involucrarlos y hacerlos partícipes del régimen. Así, nos dice Platón, que en una ocasión Sócrates recibió la orden de detener a León de Salamina y conducirlo, de manera violenta, a su ejecución. A lo que él se negó, corriendo el peligro de ser asesinado por el régimen. Así escribe Platón sobre Sócrates cuando recibió esta orden: “pero cuando vino la oligarquía, los Treinta me hicieron llamar al Tolo, junto con otros cuatro, y me ordenaron traer de Salamina a León el salamina para darle muerte [...]” (Platón, *Apol.* 32a b).

Sin embargo, no fueron estas muestras de rectitud lo que pesó en las acusaciones, sino la fuerte asociación que se daba entre Sócrates y dos de

sus discípulos: Critias y Alcibiades. El primero, considerado el tirano más cruel de la tiranía de los treinta, y el segundo considerado un traidor en la guerra del Peloponeso tras pasar al bando de los espartanos. Estos hechos quedaron grabados en la mente de los atenienses hasta el punto que una de las acusaciones contra Sócrates fue la de corromper a los jóvenes.

Con relación a esto, el filósofo español Emilio Lledó afirmara que los atenienses vieron en las ideas de Sócrates la causa de la disgregación “que arruinaría, y en parte ya había arruinado [...] la fuerte contextura política y social con que Atenas había vivido tantos años” (Lledó, 1985, p. 139). Efectivamente, Sócrates buscaba transformar las creencias y las costumbres en la Atenas de su tiempo, pero no logró prever que en ese intento de reforma los atenienses verían la razón de la decadencia de Atenas.

## SÓCRATES ¿UN SOFISTA?

En la introducción a la *Apología* Lledó afirma que el proceso de acusación y posterior condena de Sócrates se debió, en gran medida, al hecho que los atenienses veían en Sócrates a un sofista. Por esta razón al inicio del diálogo Sócrates busca distanciarse de los sofistas diciendo que:

[...] y si habéis oído a alguien decir que yo intento educar a los hombres y que cobró dinero, tampoco es verdad. Pues también a mí me parece que es hermoso que alguien sea capaz de educar a los hombres como Gorgias de Leontintos, Pródico de Ceo e Hipias de Élida. (Platón, *Apol.* 19a e).

A diferencia de los sofistas, Sócrates decía abiertamente no enseñar nada, más bien su actividad consistía, por órdenes del dios de Delfos, en hacerle ver a los que se creen sabios que en realidad no lo eran. No obstante, fue este examen que hacía de los demás y de sí mismo lo que fortaleció en la mente de los atenienses la imagen de un Sócrates sabio con capacidad de transmitir esa sabiduría a los jóvenes.

La mayoría de los votos que condenaron a Sócrates, según Lledó, eran de personas que no tenían ninguna clase de enemistad personal contra él, sino de aquellas que se dejaron llevar por la impresión de Sócrates como sofista. Desde este punto de vista entonces, queda claro que ser un sofista significaba ser objeto de rechazo. No obstante, resulta sospechoso que hoy lo que se sabe de los sofistas está, en su gran mayoría, en los escritos de Platón, quien, dicho sea de paso, fue el más serio oponente de la sofística. En sus diálogos, Aristocles retrata a estos sujetos -los sofistas- de una manera semejante en como lo haría su mayor adversario con usted, pues él, en este caso, no se encargaría precisamente de decir cosas positivas de usted, sino todo lo contrario.

Pese a la crítica de Platón contra los Sofistas, no hay que olvidar que ellos tenían el estatus de educadores. Esto significa que los atenienses no encargarían, ni ninguna otra persona, la educación de sus hijos a sujetos cuya reputación causara rechazo de tal manera que la comunidad estuviera dispuesta a votar a favor de la pena de muerte contra uno de ellos. Muy por el contrario, consideramos que estos personajes debían tener un estatus respetable, que les permitía la suficiente confianza por parte de los padres de aquellos jóvenes que los frecuentaban.

## APOLOGÍA DE SÓCRATES

En el 399 a. C. Sócrates con 70 años de edad se presenta por primera vez ante el tribunal de Atenas, después de haber sido acusado por corromper a la juventud e inventar nuevos dioses para la ciudad. La acusación fue presentada por tres ciudadanos: Meleto, Ánito, Licón. Ante esta acusación, Sócrates inicia su defensa dividiendo su discurso en dos partes. En primer lugar, buscará descubrir las causas de su mala fama; elemento que sirve como soporte de las acusaciones de Meleto, Ánito y Licón. En segundo lugar, va defenderse de la acusación formal efectuada por ellos.

### Primera acusación

Para explicar cómo se había formado la imagen negativa que tenían los atenienses de él, Só-

crates relata la historia del oráculo de Delfos, cuando Querefonte fue al templo de Apolo para consultar a la pitonisa sobre quién, después de Sócrates, era más sabio. A lo que la Pitia respondió que nadie era más sabio que Sócrates.

Pues bien, [Querefonte] una vez fue a Delfos y tuvo la audacia de preguntar al oráculo esto -pero como he dicho, no protestéis atenienses-, preguntó si había alguien más sabio que yo. La pitia le respondió que nadie era más sabio. (Platón, Apol. 21a)

En un primer momento Sócrates manifiesta sus dudas frente a las palabras del dios. En efecto, él se cuestionaba por qué el dios de Delfos lo había elegido como la persona más sabia, alguien que reconocía abiertamente su propia ignorancia. Dudar de la veracidad de lo que dice un dios es un acto herético, que interpone la razón antes que la creencia ciega. El ejercicio de indagar con los políticos, poetas y artesanos sobre los saberes que a ellos les incumben, es muestra de la importancia que adquieren las propias conclusiones sobre lo que un dios pueda decir.

Intrigado por el enigma que revelaba aquella sentencia, Sócrates se dio a la tarea de indagar las palabras del dios. Para ello, se reunió con las personas consideradas sabias en Atenas con el objetivo de corroborar en el diálogo, si entre ellos podía encontrar a alguien más sabio que él. No obstante, en su diálogo con estas personas llegó a la conclusión de que ellas creían ser sabias cuando en realidad no lo eran. Por lo que llegó a la conclusión de que el dios lo había elegido como la persona más sabia porque él, a diferencia de los poetas, políticos y artesanos, si reconocía su propia ignorancia.

Se revela el enigma: el dios considera que la persona más sabia es aquella que reconoce los límites del conocimiento humano frente a lo divino. De este modo, Sócrates considera que el dios le ha dado la misión de hacerle ver a todo aquel que se cree sabio que en realidad no lo es. “Y cuando me parece que no lo es [sabio], prestando mi auxilio al dios, le demuestro que no es sabio”.

(Platón, Apol. 23a b). Sócrates tiene el mérito, en consecuencia, no de conocer lo que es la verdad, el bien o la justicia, sino de saber, al menos, lo que no es la verdad, el bien y la justicia.

Este método mayéutico de preguntas y respuestas con el que Sócrates buscaba refutar a sus interlocutores le granjeó la enemistad de los “sabios” que eran objeto de su cuestionamiento, porque les hacía ver que no sabían nada de aquello de lo que decían saber. Esta situación se agravó cuando los “sabios” veían que los jóvenes seguidores de Sócrates comenzaban a utilizar el mismo método para examinar a los demás, haciendo que los examinados se molestaran, no con los jóvenes, sino con su maestro.

Todo esto ayudó a construir en la mente de los atenienses la idea de un Sócrates sabio con capacidad de transmitir sus conocimientos perversos a los jóvenes. El terreno estaba allanado y listo para la acusación formal ante el tribunal.

## Segunda acusación

Sócrates fue acusado formalmente ante el tribunal por corromper a los jóvenes y querer introducir nuevos dioses a la ciudad. Ante estos señalamientos que realiza en su contra Meleto, Sócrates le pregunta quién sería el más indicado para hacer mejores a los jóvenes, dado que ya había identificado quien los corrompía, debería, entonces, saber quién podría hacerlos mejores. Pero Meleto no lo sabe, de lo que se deduce que Meleto nunca se ha interesado por el bienestar de los jóvenes, pues no sabe quién los podría hacer mejores.

Ea, di entonces a éstos quién los hace mejores. Pues es evidente que lo sabes, puesto que te preocupa. En efecto, has descubierto al que los corrompe, a mí según dices, y me traes ante estos jueces y me acusas, Vamos, di y revela quién es el que los hace mejores. (Platón, Apol. 24a d)

En este punto se debe observar que Sócrates parece olvidar que esa conclusión no se desprende

de la acusación de Meleto. El hecho de que se sepa lo que no es algo, no quiere decir que se sepa lo que es específicamente y mucho menos que si no sabe lo que ese algo es, entonces que esto es producto de un desinterés por lo que es. Leyendo atentamente la *Apología* se observa como Sócrates, por medio de su método mayéutico, conduce a Meleto a afirmar de alguna manera lo que él quiere que afirme, esto es, que todos los atenienses excepto él (Sócrates) hacen buenos y honrados a los jóvenes.

Esta conclusión, tiene evidentemente un carácter erróneo, pues es demasiado improbable que solo un hombre pueda corromper a los jóvenes mientras que los demás pueden mejorarlos, como si todos poseyeran el poder de hacerlo.

### **Crítica nietzscheana**

El método dialéctico que Sócrates denomina mayéutica es objeto de la crítica realizada por el filólogo alemán Friedrich Nietzsche, en cuanto un diálogo de Platón básicamente es ver como su maestro se enfrenta a alguien, lo acorrala, y a través de preguntas, lo conduce las conclusiones que Sócrates ya sabe de antemano. Quien cuestiona maneja las respuestas del interrogado. Al respecto Nietzsche (2001) escribe:

Si uno es un dialectico tiene en la mano un instrumento implacable; con él puede hacer el papel de tirano; compromete a los demás al vencerlos. El dialéctico deja a su adversario la tarea de probar que no es un idiota: hace rabiar a los demás y al mismo tiempo los deja desamparados. El dialectico vuelve impotente el intelecto de su adversario (p. 47).

Este método denota la deshonestidad del dialéctico frente a su adversario. Lo que se busca de manera oculta es que el adversario se contradiga y avergonzarlo, “en él [Sócrates] todo es exagerado, *buffo*, caricatura, todo es a la vez oculto, lleno de segundas intenciones, subterráneo”. (Nietzsche, 2001, p. 45)

Otro punto importante de la crítica nietzscheana serán los valores socráticos. Sócrates considera que el bien hay que afirmarlo sin importar que esto nos conduzca a la muerte. En este punto, pone el ejemplo de Aquiles, quien sabiendo que iba a morir, decidió asumir de manera valiente y coherente su destino. Pero el ejemplo más claro de esta máxima fue su muerte, que asumió para mostrar lo deshonesto en dejar de hacer lo que se piensa que es correcto por temor a la muerte. El temor a la muerte para el ateniense es infundado, pues ¿cómo se puede temer algo de lo que no se sabe con certeza si es un bien o un mal? Para él esto equivale a creer que sé es sabio sin serlo, pues al temer a la muerte se asume que ella es un mal para los hombres, pudiendo ser el mayor de los bienes.

El filósofo ateniense sostenía que su labor era un bien para la ciudad pues mantenía despiertos a los atenienses de no engañarse frente a las cosas que no saben, los persuadía y les reprochaba no buscar la virtud. Por esta razón, no podía aceptar dejar de filosofar como condición de salir absuelto del juicio, pues eso era negar todo lo que él había sido hasta ese momento y aún más grave, sería desobedecer a un designio divino “[...] voy a obedecer al dios más que a vosotros y, mientras aliente y sea capaz, es seguro que no dejaré de filosofar [...]”. (Platón, *Apol.* 29a d). Con respecto al bien que causaba su filosofar dice: “sabed bien que, si me condenáis a muerte, siendo yo cual digo que soy, no me dañáis a mí más que a vosotros mismos” (Platón, *Apol.* 30a c).

Lo que Sócrates llama virtud está constituido por valores que resultan ser un tanto opuestos a los valores tradicionales de la ciudad, provenientes de la época homérica. Entre estos nuevos valores se encuentra el amor por la verdad y la preocupación por la inteligencia frente a valores tradicionales como el honor, la fama y las riquezas. Por otro lado, podemos encontrar que, ante la salud y la belleza corporal, dice Sócrates que debemos anteponer el cuidado del alma. A causa de esta contraposición de valores es que Nietzsche (2001) se pregunta “¿era Sócrates realmente un griego?” (p. 45), a lo que responde negativamente. Pero ¿por qué? habría que preguntarse,

si Sócrates fue hijo de padres griegos, nacido en Atenas, participó de la guerra para defender a su ciudad-estado, tenía el estatus de ciudadano y participaba en las discusiones de la Polis.

Sócrates era un ciudadano ateniense; un griego, pero se diferenciaba de los demás porque no compartía el *Ethos* griego, que eran aquellos valores resultado de las acciones ejemplares que realizaban los llamados *Aristos* o *Aristoís* que bien traducido sería “los mejores”. Estos hombres eran, durante el periodo homérico, guerreros varoniles, fuertes, valientes, saludables, hermosos y astutos. En la sociedad que retrata los poemas de Homero, dirá MacIntyre, no existían definiciones del bien, de la valentía o la belleza, sino que “los juicios más importantes que *podían* formularse sobre un hombre se refieren al modo en que cumple la función social que se le ha sido asignada” (MacIntyre, 1966, p. 15). Sócrates rompió con esta tradición al comenzar a preguntar por las definiciones de estos valores y promover otros, contrarios a los que hasta ese momento constituían el tejido social de Atenas.

Las virtudes socráticas, dirá Nietzsche, rompen la armonía entre lo dionisiaco y lo apolíneo. Los mitos y el teatro griego mostraron claramente la importancia del papel de las pasiones más profundas del alma humana, desde el relato de la teogonía hasta las leyendas de los semidioses y héroes trágicos griegos, el primer plano lo ocupan el retrato de las fuerzas vivificantes de la parte irracional, que no por eso poseen menor valor que la racionalidad estratégica y calculadora. Contener y reprimir este aspecto de la naturaleza humana era tan malo como entregarse por completo a los placeres, por esta razón había un tiempo de la normatividad, el tiempo de Apolo, donde los griegos se dedicaban a las artes y las ciencias y otro tiempo del año donde se celebraban las Dionisias o Dionisiacas, un festival en honor al dios Dionisio en el cual se desataba estas fuerzas interiores. Con Sócrates se impone lo apolíneo sobre lo dionisiaco, por esta razón Nietzsche (2001) escribirá “que Sócrates y Platón son síntomas de decaimiento, instrumentos de la disolución griega, pseudogriegos, antigriegos” (p. 44).

## CONCLUSIÓN

La imagen que hoy tenemos de Sócrates, es la de un hombre aferrado al poder de la razón, considerada por él la mejor herramienta para examinar la vida y alcanzar la virtud, tanto así que sostuvo que: “una vida sin examen no tiene objeto vivirla para el hombre” (Platón, 1985 p. 180). Su intelectualismo moral, lo llevó a pensar que incluso más allá de la muerte lo bueno sería buscar la verdad y la sabiduría. Fueron estas consideraciones y valores que promovía, lo que lo llevaron a ser considerado un transgresor y causante de la decadencia de Atenas no sólo por sus conciudadanos, sino también por Nietzsche. Este último realiza una crítica bastante novedosa sobre la filosofía socrática que nos deja ver un carácter sospechoso y deshonesto detrás del método dialéctico, con la ayuda del cual Sócrates va difundiendo por toda Atenas nuevos valores que son simplificados y relegan a un segundo plano la vida en todo su significado vivificador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Platón. (1985). *Diálogos I*. Madrid, España: Gredos.
- Platón. (1985). *Diálogos VIII Cartas*. Madrid, España: Gredos.
- Nietzsche, F. (2001). *Crepúsculo de los ídolos o cómo se filosofa con el martillo*. Madrid, España: Alianza.
- MacIntyre, A. (1966). *Historia de la ética*. España: Paidós.
- Juicio de Sócrates. (12 de junio 2022). En *Wikipedia*. [https://es.wikipedia.org/wiki/Juicio\\_de\\_S%C3%B3crates](https://es.wikipedia.org/wiki/Juicio_de_S%C3%B3crates)
- Derecho en la antigua Grecia. (2 de marzo de 2022). En *Wikipedia*. [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_en\\_la\\_antigua\\_Grecia#Sistema\\_judicial\\_y\\_tribunales](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_en_la_antigua_Grecia#Sistema_judicial_y_tribunales)
- Tribunales de la Antigua Atenas. (10 de febrero de 2021). En *Wikipedia*. [https://es.wikipedia.org/wiki/Tribunales\\_de\\_la\\_Antigua\\_Atenas](https://es.wikipedia.org/wiki/Tribunales_de_la_Antigua_Atenas)

# PENA MAXIMA PARA LOS SUJETOS ACTIVOS DE DELITOS SEXUALES EN MENORES DE EDAD

*Amin Sanabria Cabarcas<sup>1</sup>*

## RESUMEN

En este artículo se hablará de por qué se les debe aplicar la pena máxima a los violadores de niños en Colombia, en Colombia no existe la cadena perpetua como pena para ningún delito, incluyendo los delitos sexuales contra niños. Sin embargo, el gobierno y diferentes sectores de la sociedad colombiana han propuesto en múltiples ocasiones la implementación de esta pena para violadores y abusadores de menores de edad. En el 2021, el Congreso de la República aprobó un proyecto de ley que busca endurecer las penas para los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y que incluye la posibilidad de imponer penas de hasta 60 años de prisión para los casos más graves. Este proyecto aún se encuentra en trámite y debe ser sancionado por el Presidente de la República para convertirse en ley. Cabe resaltar que la imposición de penas más severas no necesariamente garantiza una disminución en los delitos sexuales contra niños. La prevención, la educación, la atención a las víctimas y el acceso a la justicia son también medidas importantes en la lucha contra la violencia sexual infantil.

## PALABRAS CLAVE

Cadena perpetua, delitos sexuales, niños, gobierno, víctimas

## ABSTRACT

In this article we will discuss why the maximum penalty should be applied to child rapists in Colombia, in Colombia there is no life imprisonment for any crime, including sexual crimes against children. However, the government and different sectors of Colombian society have proposed on multiple occasions the implementation of this penalty for rapists and abusers of minors. In 2021, the Congress of the Republic approved a bill that seeks to toughen the penalties for sexual crimes against children and adolescents, including the possibility of imposing sentences of up to 60 years of imprisonment for the most serious cases. This bill is still being processed and must be approved by the President of the Republic to become law. It should be noted that the imposition of harsher penalties does not necessarily guarantee a decrease in sexual crimes against children. Prevention, education, attention to victims and access to justice are also important measures in the fight against child sexual violence.

## KEYWORDS

Life imprisonment, children, government, sex crimes, victims, sex crimes

## INTRODUCCIÓN

En Colombia, los delitos sexuales contra menores de edad son considerados como uno de los mayores flagelos que atentan contra la integridad y la dignidad de la niñez. Ante esta situación, se ha venido discutiendo y proponiendo en diferentes escenarios la necesidad de establecer penas más

<sup>1</sup> Estudiante de 5º año de derecho de la Universidad Libre sede Cartagena, artículo orientado por el Dr. Oswaldo Ortiz Colón. Aminf-sanabriac@unilibre.edu.co

severas para los sujetos activos de estos delitos, en aras de garantizar una justicia más efectiva y una mayor protección para las víctimas.

En este sentido, se ha propuesto la implementación de la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad, lo cual implica una modificación en el Código Penal Colombiano. Sin embargo, es importante destacar que la imposición de penas más severas no necesariamente garantiza una disminución en la comisión de estos delitos. La prevención, la educación, la atención a las víctimas y el acceso a la justicia son también medidas importantes en la lucha contra la violencia sexual infantil. En este artículo de revista se aborda la importancia de establecer medidas integrales para combatir los delitos sexuales contra menores de edad en Colombia, teniendo en cuenta tanto la necesidad de una justicia más efectiva como la prevención y la protección de los derechos de la infancia.

## **SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DELITOS SEXUALES EN MENORES DE EDAD EN COLOMBIA**

En Colombia, los delitos sexuales contra menores de edad son considerados delitos de alto impacto social y tienen una gran repercusión en la opinión pública y en los medios de comunicación. Según datos de la Fiscalía General de la Nación, en el 2020 se recibieron más de 28.000 denuncias por delitos sexuales en menores de edad, lo que representa un aumento del 32% en comparación con el año anterior.

Ante esta situación, diferentes sectores de la sociedad han propuesto la implementación de la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad, como medida para disuadir a los agresores y proteger los derechos de las víctimas. Actualmente, la pena máxima en Colombia es de 60 años de prisión, pero esta no se aplica para los delitos sexuales contra menores de edad.

La propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad ha generado un amplio debate en la sociedad y en las

instancias legislativas. Por un lado, se argumenta que esta medida sería un fuerte mensaje disuasorio para los agresores y permitiría una justicia más efectiva para las víctimas. Por otro lado, se plantea que la imposición de penas más severas no necesariamente garantiza una disminución en la comisión de estos delitos y que se requieren medidas integrales que incluyan la prevención, la educación, la atención a las víctimas y el acceso a la justicia.

La prevención de los delitos sexuales contra menores de edad es una de las medidas más importantes para combatir esta problemática social. La prevención implica el fortalecimiento de los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia, el fortalecimiento de la educación sexual integral y la promoción de valores y principios que favorezcan el respeto a los derechos humanos. También es importante garantizar el acceso a servicios de atención en salud, psicológicos y jurídicos para las víctimas.

Otra medida importante para combatir los delitos sexuales contra menores de edad es la educación. La educación sexual integral es una herramienta fundamental para prevenir la violencia sexual y fomentar una cultura de respeto a la diversidad y a los derechos humanos. También es importante que la sociedad en general tenga una mayor conciencia sobre la importancia de denunciar estos delitos y colaborar en la protección de los derechos.

Uno de los principales factores que favorece la comisión de estos delitos es la falta de educación sexual integral en la sociedad, lo que contribuye a la normalización de conductas de violencia sexual y al silenciamiento de las víctimas. Asimismo, la impunidad y la falta de acceso a la justicia y a servicios de atención en salud y psicológicos para las víctimas son otros factores que perpetúan esta problemática social.

Es importante destacar que, en Colombia, los delitos sexuales en menores de edad son considerados como delitos de lesa humanidad y, por lo tanto, no prescriben y no pueden ser amnistiados ni indultados. Asimismo, los delitos sexua-

les en menores de edad tienen una pena mínima de 16 años de prisión y se consideran agravantes de otros delitos, como el homicidio.

Para combatir esta problemática social, es necesario fortalecer las medidas de prevención y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como mejorar el acceso a servicios de atención en salud, psicológicos y jurídicos para las víctimas. Asimismo, es necesario fortalecer los mecanismos de denuncia y protección de las víctimas y mejorar la formación de los operadores judiciales y los profesionales de la salud y la psicología en la detección y atención de los delitos sexuales en menores de edad.

En conclusión, los delitos sexuales en menores de edad son una problemática social grave en Colombia que requiere de medidas integrales de prevención, protección, atención y justicia para garantizar los derechos de las víctimas y prevenir la comisión de estos delitos. Es necesario involucrar a toda la sociedad en la construcción de una cultura de respeto a la diversidad y a los derechos humanos, así como fortalecer los mecanismos de denuncia y protección de las víctimas.

## **LA PROPUESTA DE ESTABLECER LA PENA MÁXIMA PARA LOS DELITOS SEXUALES EN MENORES DE EDAD EN COLOMBIA**

Ante esta situación, diferentes sectores de la sociedad han propuesto la implementación de la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad, como medida para disuadir a los agresores y proteger los derechos de las víctimas. La pena máxima en Colombia es de 60 años de prisión, pero esta no se aplica para los delitos sexuales contra menores de edad.

Los defensores de esta propuesta argumentan que la imposición de penas más severas enviaría un fuerte mensaje disuasorio a los agresores y permitiría una justicia más efectiva para las víctimas. Además, señalan que la gravedad de los delitos sexuales en menores de edad justifica la imposición de la pena máxima, en línea con

otros países que han establecido penas similares. Por otro lado, los opositores de esta propuesta plantean que la imposición de penas más severas no necesariamente garantiza una disminución en la comisión de estos delitos, y que se requieren medidas integrales que incluyan la prevención, la educación, la atención a las víctimas y el acceso a la justicia. Además, argumentan que la pena máxima podría afectar negativamente la aplicación de la justicia, al generar mayores dificultades para probar los delitos y alentar la impunidad en algunos casos.

La propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad en Colombia ha generado un intenso debate en la sociedad, en las instancias legislativas y en los medios de comunicación. Por un lado, existe una opinión favorable que argumenta que esta medida sería un mensaje claro y contundente para los agresores y permitiría una justicia más efectiva para las víctimas. Por otro lado, se plantea que la imposición de penas más severas no necesariamente garantiza una disminución en la comisión de estos delitos y que se requieren medidas integrales que incluyan la prevención, la educación, la atención a las víctimas y el acceso a la justicia.

La propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad surge como una respuesta al aumento significativo de denuncias por delitos sexuales en menores de edad en Colombia. La sociedad y las instancias gubernamentales se han visto conmovidas por el dolor y la vulnerabilidad de las víctimas, y buscan medidas que permitan proteger sus derechos y prevenir la repetición de estos delitos.

Sin embargo, imponer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad no garantiza por sí sola la disminución de estos delitos. Es necesario que se implementen medidas integrales que permitan prevenir estos delitos, proteger a las víctimas, y garantizar un acceso efectivo a la justicia. En este sentido, es fundamental el fortalecimiento de los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia, la promoción de una educación sexual integral que fomente el res-

peto a los derechos humanos, y la garantía del acceso a servicios de atención en salud, psicológicos y jurídicos para las víctimas.

Además, es necesario tener en cuenta que la aplicación de la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad debe estar acompañada de un sistema de justicia efectivo y eficiente, que garantice la investigación, el juzgamiento y la sanción a los agresores. Esto implica la garantía de la independencia y la imparcialidad de los jueces y fiscales, y la implementación de medidas de protección para las víctimas y sus familias.

En conclusión, la propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad en Colombia debe ser analizada desde una perspectiva integral que contemple la prevención, la educación, la atención a las víctimas y el acceso a la justicia. Es importante que se implementen medidas que permitan prevenir estos delitos, proteger a las víctimas y garantizar la aplicación efectiva de la justicia. La sociedad colombiana debe trabajar unida en la protección de los derechos de los niños y niñas, y en la construcción de una cultura de respeto y tolerancia hacia la diversidad.

## **IMPLICACIONES DE LA PROPUESTA DE ESTABLECER LA PENA MÁXIMA PARA LOS DELITOS SEXUALES EN MENORES DE EDAD EN COLOMBIA**

La propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad en Colombia tiene importantes implicaciones en términos de justicia y protección de los derechos de los niños y niñas. En primer lugar, la imposición de la pena máxima sería un fuerte mensaje disuasorio para los agresores, ya que se estaría enviando un mensaje claro de que estos delitos no serán tolerados y que los responsables serán castigados con la máxima severidad posible. Esto podría generar un impacto en la reducción de la comisión de estos delitos, ya que los posibles agresores estarían más conscientes de las consecuencias de sus acciones.

En segundo lugar, la propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad podría brindar una mayor protección a las víctimas de estos delitos. En muchos casos, los agresores reciben penas menores de las que merecen, lo que puede generar una sensación de impunidad en la víctima y en la sociedad en general. La imposición de la pena máxima podría brindar una mayor sensación de justicia a las víctimas y a sus familias, lo que podría ser un factor importante en su proceso de recuperación.

Sin embargo, también existen algunas implicaciones que deben ser consideradas antes de adoptar esta medida. En primer lugar, es importante señalar que la imposición de penas más severas no necesariamente garantiza una disminución en la comisión de estos delitos. Aunque la amenaza de la pena máxima podría ser disuasoria para algunos posibles agresores, existen factores socioeconómicos, culturales y psicológicos que pueden influir en la comisión de estos delitos. Por lo tanto, la implementación de la pena máxima debe ser acompañada de medidas integrales de prevención, educación y atención a las víctimas.

En segundo lugar, la propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad podría tener implicaciones en la eficacia del sistema de justicia. En muchos casos, la imposición de la pena máxima podría ser vista como una medida excesiva o desproporcionada, lo que podría generar controversia y desconfianza en el sistema de justicia. Además, existe el riesgo de que la imposición de la pena máxima pueda generar un aumento en la congestión carcelaria y en los costos del sistema de justicia.

En resumen, la propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad en Colombia es una medida que debe ser analizada cuidadosamente antes de ser adoptada. Si bien podría generar importantes beneficios en términos de disuasión y protección de las víctimas, también existen riesgos y desafíos que deben ser considerados. Por lo tanto, es importante que se realice un análisis exhaustivo y se adopten medidas integrales que aborden esta

problemática desde diferentes ámbitos, incluyendo la prevención, la educación y la atención a las víctimas.

La propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad en Colombia se basa en la necesidad de proteger a los niños y adolescentes de la violencia sexual y garantizar una justicia efectiva para las víctimas. Los delitos sexuales en menores de edad son considerados delitos de alto impacto social y tienen graves consecuencias para la vida de las víctimas, tanto en su desarrollo emocional y psicológico, como en su vida social y afectiva. Además, estos delitos generan un gran impacto en la sociedad y en la opinión pública, ya que se trata de un grave atentado contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

En Colombia, según datos de la Fiscalía General de la Nación, se han registrado un alarmante aumento de los delitos sexuales en menores de edad en los últimos años, lo que ha generado una gran preocupación en la sociedad y ha impulsado la necesidad de tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar estos delitos. La propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad se justifica en la necesidad de enviar un mensaje claro y contundente a los agresores, de que estos delitos no serán tolerados en la sociedad y serán sancionados con todo el rigor de la ley. Además, esta medida podría disuadir a los potenciales agresores de cometer estos delitos, al hacerles entender que se trata de un acto deplorable que tendrá graves consecuencias para su vida.

Asimismo, la imposición de la pena máxima para los delitos sexuales en menores de edad podría contribuir a la protección de los derechos de las víctimas y garantizar una justicia efectiva para ellas. La gravedad de estos delitos exige medidas excepcionales que permitan sancionar a los agresores y proteger a las víctimas, evitando su revictimización y asegurando su acceso a servicios de atención en salud, psicológicos y jurídicos.

En conclusión, la propuesta de establecer la pena máxima para los delitos sexuales en me-

nores de edad en Colombia se justifica en la necesidad de proteger a los niños y adolescentes de la violencia sexual, garantizar una justicia efectiva para las víctimas y enviar un mensaje claro y contundente a los agresores de que estos delitos no serán tolerados en la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1761 de 2015. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1761\\_2015.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html)

Fiscalía General de la Nación. (2020). Informe de gestión 2019-2020. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2020/11/Informe-de-Gesti%C3%B3n-2019-2020.pdf>

González, A. (2021). ¿Pena máxima para abusadores sexuales? Los pros y contras de la propuesta que divide a Colombia. BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56334224>

Ríos, A. (2019). La violencia sexual contra menores en Colombia: una mirada a las cifras. Cuadernos de Desarrollo Rural, 16(86), 285-305. Recuperado de [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/CDR/86%20\(2019\)/285-305%20\(2019\)%20CDR.pdf](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/CDR/86%20(2019)/285-305%20(2019)%20CDR.pdf)

Fiscalía General de la Nación. (2021). Datos y estadísticas. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/datos-y-estadisticas/>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). Informe anual de violencia sexual. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/52780/Informe+Anual+d+e+Violencia+Sexual+2019/366ddd4e-6fc4-4165-a66d-e5b75e1e3342>

# INFLUENCIA DEL NEOCONSTITUCIONALISMO EN LA CONSTRUCCION DEL PRECEDENTE JUDICIAL EN EL DERECHO COLOMBIANO

*Jesús Rodríguez Peniche<sup>1</sup>*

## RESUMEN

Este artículo describe y refleja los orígenes y conceptos El nuevo constitucionalismo en Colombia, que será revisado teóricamente y jurisprudencia que intenta definir los alcances e implicaciones de esta teoría nuestro ordenamiento jurídico. También se centró en la construcción. Según el precedente legal de constitucionalización de la ley, que sigue los principales puentes que permiten al lector entender qué tal este trasplante la Corte Constitucional aplicó elementos conceptuales en la interpretación de la Constitución de 1991.

## PALABRAS CLAVE

Neoconstitucionalismo, teoría del derecho, precedente judicial, trasplantes jurídicos, derechos fundamentales, justiciabilidad.

## ABSTRACT

This article describes and reflects on the origin and concept of neoconstitutionalism in Colombia, for this a doctrinal and jurisprudential review will be made, seeking to delimit the scope and consequences of this theory in our legal system. Emphasis is also placed on the construction of the judicial precedent in light of the constitutionalization of the law, generating a critical bridge that allows the reader to understand how, through this legal transplant, the Constitutional Court took conceptual elements for the interpretation of the Constitution of 1991.

## KEYWORDS

Neoconstitutionalism, theory of law, judicial precedent, legal transplants, fundamental rights, justiciability.

## INTRODUCCIÓN

Uno de los temas más discutidos en la literatura del derecho constitucional es el llamado nuevo gobierno constitucional. En este artículo pretendemos revisar la doctrina del concepto a través de su origen, características y autores asociados que establecieron una teoría legal que ha tenido una influencia significativa en los Estados Unidos. Estados Unidos y Colombia no han escapado a su influencia y se encuentran entre los países líderes de la región. Investigación y producción de nuevo constitucionalismo a nivel de teoría y jurisprudencia; este último es revisado por la Corte Constitucional.

Para ello, se explicará el concepto de constitucionalización jurídica, íntimamente relacionado con el nuevo constitucionalismo, a través de la categoría jurídica de precedente de la corte. Con esto, se pretende descubrir cómo debido al trasplante legal, las fuentes jurídicas colombianas que crearon un

<sup>1</sup> Estudiante de 5to año de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena, artículo orientado por el Dr. Oswaldo Enrique Ortíz Colón. [jesus-rodriguezpeniche@unilibre.edu.co](mailto:jesus-rodriguezpeniche@unilibre.edu.co)

sistema de precedentes crearon uno nuevo, escenarios donde la Corte Constitucional introduce nuevos argumentos constitucionales en sus decisiones; por lo tanto, pretende crear reflexiones que permitan al lector comprender estos aportes. Esta teoría se aplica al ordenamiento jurídico colombiano. De ahí la pregunta de investigación Demostrar la contribución del nuevo constitucionalismo al establecimiento del precedente y su efecto el resultado.

El propósito de este trabajo es analizar la interpretación; sin embargo, algunos, una aproximación descriptiva al descubrimiento de los elementos esenciales del nuevo constitucionalismo, con énfasis en la constitucionalización de los derechos. Por lo tanto, este estudio primero explica el origen del nuevo constitucionalismo y su desarrollo conceptual, examina la contribución del nuevo constitucionalismo. Doctrina, su surgimiento en el ordenamiento jurídico colombiano y su incidencia en las sentencias. La Corte Constitucional emitió lo que finalmente llegó a la conclusión de esta teoría influyó en las decisiones de la Corte Constitucional, que abordó las relaciones legales, sociales, políticas y económicas, etc. se ven afectadas en una dirección enfoque constitucional mediante el examen de diversas fuentes, como la propia jurisprudencia de la Corte Constitucional y reconocidos constitucionalistas nacionales e internacionales.

## **ENTENDIENDO EL NEOCONSTITUCIONALISMO Y SU IMPACTO EN EL DERECHO COLOMBIANO**

El neoconstitucionalismo es una teoría legal que ha ganado una fuerza significativa en Colombia en los últimos años. Se caracteriza por un enfoque en los principios y valores constitucionales, así como un énfasis en la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la justicia social. Esta teoría jurídica ha sido adoptada en el derecho colombiano, y su influencia se puede apreciar en el ordenamiento jurídico del país. El neoconstitucionalismo ha tenido un impacto significativo en la forma en que se abordan los temas jurídicos en Colombia y ha dado lugar a nuevas formas de interpretar y aplicar el derecho.

Uno de los impactos más significativos del neoconstitucionalismo en el derecho colombiano ha sido en el ámbito de los precedentes judiciales. El neoconstitucionalismo ha llevado a un cambio en la forma en que se construyen y aplican los precedentes legales, con un mayor énfasis en los principios y valores constitucionales. Esto ha llevado a un sistema legal más dinámico y flexible, donde los jueces están facultados para interpretar y aplicar la ley de manera consistente con los principios y valores constitucionales.

El neoconstitucionalismo también ha llevado a un mayor enfoque en la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la justicia social en la toma de decisiones legales.

En general, el impacto del neoconstitucionalismo en el derecho colombiano ha sido significativo. Ha conducido a un sistema legal más dinámico y flexible, donde los jueces están facultados para interpretar y aplicar la ley de manera consistente con los principios y valores constitucionales. También ha llevado a un mayor enfoque en la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la justicia social en la toma de decisiones legales. Si bien existen algunos desafíos asociados con la adopción del neoconstitucionalismo en la ley colombiana, el impacto general ha sido positivo y ha ayudado a fortalecer el sistema legal del país.

## **DIFERENCIA ENTRE CONSTITUCIONALISMO Y NEOCONSTITUCIONALISMO**

El constitucionalismo es una teoría política y jurídica que sostiene que el poder político debe estar limitado por una Constitución escrita que establezca los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos y que establezca la organización y funcionamiento de las instituciones públicas. El constitucionalismo surgió en Europa durante el siglo XVIII como una respuesta al absolutismo monárquico y se extendió a lo largo del siglo XIX con la creación de Estados nacionales.

El neoconstitucionalismo, por su parte, es una corriente más reciente que se desarrolló en las

últimas décadas del siglo XX y principios del siglo XXI. El neoconstitucionalismo sostiene que las Constituciones no solo deben establecer los derechos y garantías fundamentales, sino que también deben ser interpretadas de manera progresiva y evolutiva para adaptarse a los cambios sociales y culturales. Así, el neoconstitucionalismo se caracteriza por un enfoque más dinámico y flexible de la Constitución y la interpretación de las normas constitucionales.

En resumen, la principal diferencia entre el constitucionalismo y el neoconstitucionalismo radica en que el primero se enfoca en establecer límites al poder político mediante una Constitución escrita, mientras que el segundo busca una interpretación más evolutiva y adaptativa de la Constitución para garantizar la protección de los derechos fundamentales en un mundo cambiante.

## **EL PAPEL DEL PRECEDENTE JUDICIAL EN EL DERECHO COLOMBIANO**

El precedente judicial juega un papel esencial en el derecho colombiano, brindando un marco para la toma de decisiones y asegurando la consistencia en los resultados legales. El precedente judicial se refiere a la práctica de utilizar decisiones judiciales anteriores como guía para los casos actuales, lo que permite el desarrollo de principios y doctrinas legales. Es una fuente fundamental del derecho en Colombia y tanto los jueces como los abogados se basan en ella al interpretar y aplicar las normas jurídicas. La importancia del precedente judicial radica en su capacidad para brindar previsibilidad y estabilidad en el sistema legal, asegurando que casos similares sean tratados de manera consistente.

En la ley colombiana, el precedente judicial puede derivarse de una variedad de fuentes, incluidas las decisiones de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y otros tribunales especializados. Estas decisiones son vinculantes para los tribunales inferiores y deben cumplirse a menos que sean anuladas por un tribunal superior. La influencia del neoconstitucionalismo, que enfatiza la importancia de la Constitución como ley suprema del país, también ha jugado

un papel importante en la configuración de la construcción del precedente judicial en Colombia. Esto ha llevado a un mayor enfoque en los valores y principios constitucionales en la toma de decisiones legales, fortaleciendo aún más el papel del precedente judicial en el sistema legal colombiano.

La construcción de precedentes judiciales en Colombia es un proceso complejo y en evolución, influenciado por una variedad de factores, incluida la constitucionalización de la ley, el papel del juez y la necesidad de coherencia y previsibilidad en los resultados legales. Si bien existen desafíos y debates en torno a la naturaleza y el alcance del precedente judicial en Colombia, sigue siendo una herramienta fundamental para garantizar la equidad y la coherencia en el sistema legal. Como tal, es esencial que los profesionales y académicos del derecho continúen estudiando y analizando el papel del precedente judicial en el derecho colombiano, a fin de garantizar que continúe sirviendo a su propósito previsto.

El neoconstitucionalismo es una teoría jurídica que ha cobrado gran importancia en los últimos años. Se basa en la idea de que la Constitución es la ley suprema del país y que todas las demás leyes deben estar de acuerdo con ella. El neoconstitucionalismo se caracteriza por su énfasis en la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la justicia social. En Colombia, el neoconstitucionalismo ha sido una influencia clave en el desarrollo de la teoría y la práctica jurídica. Los académicos lo han descrito como una fuerza transformadora que ha impactado significativamente la ley colombiana. Los principios clave del neoconstitucionalismo incluyen el concepto de supremacía constitucional, la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la justicia social.

El surgimiento del neoconstitucionalismo en el derecho colombiano se remonta a la Constitución de 1991, que marcó un alejamiento significativo de la Constitución anterior de 1886. La Constitución de 1991 estableció un nuevo marco legal que enfatizaba la protección de los

derechos fundamentales y la promoción de los derechos sociales. justicia. Desde entonces, el neoconstitucionalismo se ha convertido en una teoría jurídica dominante en Colombia, dando forma a la forma en que se toman las decisiones jurídicas y se resuelven las controversias jurídicas. La teoría también ha influido en el desarrollo de las instituciones jurídicas y la formación de profesionales del derecho en el país.

La influencia del Neoconstitucionalismo en la construcción del precedente judicial en Colombia ha sido significativa. Ha llevado a un mayor énfasis en la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la justicia social en la toma de decisiones legales. La teoría también ha contribuido al desarrollo de un poder judicial más activista, que ha estado dispuesto a utilizar sus poderes para proteger los derechos fundamentales y promover la justicia social. Además, el neoconstitucionalismo ha llevado a la adopción de nuevas técnicas legales, como el uso del análisis de proporcionalidad y el desarrollo de un sistema más robusto de revisión judicial. Todos estos factores han contribuido a la construcción de una jurisprudencia más progresista y socialmente consciente en Colombia.

## **LA ENTRADA DEL NEOCONSTITUCIONALISMO A COLOMBIA**

Algunos autores como Bernal Pulido consideran que el neoconstitucionalismo entró a Colombia con la actual Constitución:

La constitución política de 1991 estipulaba que en Colombia debía instalarse un nuevo gobierno constitucional. Éste el presente se refiere al modelo de organización política conocido como Estado de derecho. Los derechos constitucionales más importantes en dichos países son el reconocimiento de la supremacía constitucional y los derechos fundamentales. Esta conciencia está asociada con la Corte Constitucional, el tribunal especializado que interpreta y concreta la constitución constitución. A su vez, esta creación significa un cambio en el sistema de fuentes del derecho y el equilibrio del poder estatal. (Bernal, 2008, pág. 149).

De igual manera, el neoconstitucionalismo entró a ayudar a consolidar algunas de las figuras nuevas de la actual Constitución, algunas desarrolladas por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ejemplo de ello es la tesis del núcleo esencial o duro de los derechos, el alcance de los derechos fundamentales y la consolidación del Estado social de derecho, como bien lo anota García (2008), tales niveles desarrollados en nuestro contexto son:

La nueva Constitución de 1991, las renovadas prácticas jurisprudenciales de la Corte Constitucional Y su misma creación y los desarrollos teóricos llevados a cabo por profesores y académicos de las principales facultades de derecho que han contribuido de singular forma con la evolución y sofisticaciones paulatinas de nuestro derecho. De aquí se derivará que el neoconstitucionalismo en Colombia sí supone una novedad y una particular significación dentro de la concepción del Estado social de derecho en las facultades. (s.p.).

Por otro lado, Hoyos (2015) señala la existencia de dos nuevos constitucionalismos, un clip norteamericano y otro europeo, este último titulado Neoconstitucionalismo ideológico, en Colombia:

Su origen histórico está en las valiosas elaboraciones jurisprudenciales del tribunal constitucional alemán en los primeros años de labor jurisprudencial con posterioridad de la llamada Ley de Bonn, aunque su conceptualización y denominación son más recientes y han ocurrido principalmente en Italia y España y por Latinoamérica Colombia y México. (p. 137).

No deja lugar a dudas que el nuevo constitucionalismo ingresó al país a través del trasplante legal de la famosa constitución política existente y que fue Campos jurídico, teórico y académico según lo descrito por Hoyos (2015). El surgimiento del neoconstitucionalismo ideológico en Colombia fue posible gracias a un proceso de trasplante. La obra vanguardista y liberal del tribunal fortalece la constante jurídica, por no hablar de algunas de las facultades de derecho

del estado, que son imperdonablemente de la capital.

El nuevo constitucionalismo se sustenta en la sentencia de la Corte Constitucional, es decir algunos casos están sujetos a posdata, como la sentencia T-627/10, donde el tribunal decide el caso de custodia contra la posibilidad de una pensión vitalicia parte de los demandantes porque son parte de un régimen especial para jueces en la corte. El Tribunal Supremo y el Consejo de Estado antes de la entrada en vigor de la Ley 4 de 1992. La sentencia anterior cita a Prieto (1997).

A pesar de todas las críticas que ha recibido por el uso excesivo de los supuestos de una nueva constitución, la Corte Suprema desde la primera decisión asumió un nuevo papel: la constitución. La Constitución de 1886 no existió, su función era dar sentido a las normas constitucionales. Teorizar doctrinas como el derecho vivo han acercado a los jueces a la sociedad y han marcado un referente, aunque puede haber casos de corrupción en la selección de los jueces de los tribunales. Al otorgar la custodia, el juzgado tiene alto prestigio en la sociedad colombiana esto se debe en parte al papel que juega en la interpretación efectiva de las normas constitucionales. Desde la famosa sentencia T-406 de 1992, los tribunales lo han dejado claro

o su papel de guardián de la constitución: “Un nuevo papel para los jueces en el estado del bienestar” La validez de una ley es un resultado directo de reclamos positivos a la validez y validez de una ley. “Contenido de la Constitución” (Corte Constitucional, sentencia T-406, 1992, p.

## CONCLUSIONES

La labor del Tribunal Constitucional no es tan fácil en una sociedad tan diversa y con tanta gente. Los tribunales deben velar por las complejidades sociales, políticas y económicas siempre que sea posible busca garantizar los derechos básicos de todos los colombianos y lograr la supremacía constitucional a través del Poder Judicial. En este sentido, el neoconstitucionalismo

ha brindado herramientas para la construcción de precedentes jurídicos en Colombia que no han pasado desapercibidos. Esto evoca todo tipo de críticas a la doctrina nacional.

Como toda institución, ciertamente ha cometido algunos errores en sus decisiones, dejando sentencias que quizás no tengan el grado de validez deseado. Sin embargo, creo que la Nueva Constitución ha contribuido en gran medida al establecimiento de una jurisprudencia firme basada en el respeto a la dignidad humana y los principios democráticos. Sin embargo, aparentemente no hay una filosofía abierta en la Corte Constitucional, y el neoconstitucionalismo es solo una de las muchas tendencias legales en el pensamiento de algunos jueces que han pasado la corte, y la hermenéutica No es el único juez que da forma al trabajo. Sin duda, ello se encuentra en la construcción teórica de varios temas relevantes de la doctrina constitucional, tales como la constitucionalización de las leyes, el desarrollo de los principios constitucionales, especialmente los producidos por la jurisprudencia, el fortalecimiento de los derechos fundamentales y la adjudicación constitucional. prominente. Tras la creación de la actual constitución, la Corte Constitucional se ha consolidado como un referente para todos los colombianos que lo consideran el guardián de la constitución.

Si bien es cierto que en algunos casos las críticas al neoconstitucionalismo por lo difuso de su mensaje termina siendo apropiadas, negar su incursión y aporte no solo en el ordenamiento jurídico colombiano, sino también en el español, italiano y en buena parte de Latinoamérica sería ineludible cuando diversos autores y tribunales constitucionales han citado los cánones neoconstitucionales dentro de sus quehaceres y competencias. Lo cual conllevó a este análisis en pro de identificar los patrones y legado de la tesis neoconstitucional en Colombia, del cual el precedente judicial terminó jugando un papel importante en la consolidación como fuente primaria, lo que a la postre termina siendo uno de los hechos más notorios en el rol de la Corte Constitucional en nuestro país. A pesar de los descontentos de un sector de la doctrina

nacional, hoy el precedente se muestra de manera sólida y consolidada y es aplicada por la gran mayoría de jueces y abogados en su ejercicio profesional, al punto que es explicado en un buen número de facultades de Derecho del país, siendo objeto de estudios y análisis como el que se ha prestado en estas líneas.

## REFERENCIAS

- Alexy, R., Vázquez, R., & Zimmerling, R. (2005). *Teoría del discurso y derechos constitucionales*. Ciudad de México, México: Distribuciones Fontamara.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*, Santa Fe de Bogotá, Colombia: Legis.
- Bernal Pulido, C. (2008). *El derecho de los derechos escritos sobre la aplicación*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado.
- Blanco Cortina, D. (2016). Sobre el precedente judicial y su obligatoriedad. Una revisión de la jurisprudencia reciente. *Misión Jurídica*, 9(10), 111-127. <https://doi.org/10.25058/1794600X.120>
- Carbonell, M. (2010). El neoconstitucionalismo: significado y niveles de análisis. En M. Carbonell & L. García Jaramillo (Eds.), *El canon neoconstitucional*, (pp. 157-171)
- Comanducci, P. (2010). Constitucionalización y neoconstitucionalismo. En M. Carbonell & L. García Jaramillo (Eds.), *El canon neoconstitucional*, (pp. 173-190). Madrid, España: editorial Trotta.
- Hoyos Rojas, L. M. (2015). *Neoconstitucionalismo ideológico y constitucionalismo multinivel*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Jaramillo Jaramillo, C. I., & Tamayo Jaramillo, J. (2002). *Precedente judicial en Colombia. Papel y valor asignados a la jurisprudencia*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Lancheros-Gómez, J. C. (2012). *El precedente constitucional en Colombia y su estructura argumentativa*.
- Síntesis de las experiencias de un sistema de control mixto de constitucionalidad a la luz de la sentencia T-292 de 2006 de la Corte Constitucional. *Díkaion*, 21(1), 159-186. <https://doi.org/10.5294/dika.2012.21.1.5>

# UNA BREVE EXPLORACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

*Camilo Andrés Ruíz Pino<sup>1</sup>*

## RESUMEN

El DIH pone sus esfuerzos en la protección del grupo poblacional que no toman parte directa en los enfrentamientos bélicos, y del mismo intenta delimitar y definir el uso de determinadas armas y estrategias. El DIH se aplica exclusivamente a la guerra, mientras que el DIDH es atemporal y se centra en la protección de la persona humana y garantiza una lista más amplia de derechos. La historia del DIH se remonta a la antigüedad, pero sin duda en el siglo pasado tuvo lugar una serie de acuerdos, tratados y demás pactos de talla internacional destinados a enriquecer esta disciplina jurídica. Por supuesto, las guerras mundiales pusieron de manifiesto la necesidad de este tipo de regulaciones.

## PALABRAS CLAVE

Derecho internacional humanitario, derecho internacional de los derechos humanos, guerras mundiales, convenio

## ABSTRACT

IHL focuses its efforts on the protection of populations that do not take direct part in warfare, and attempts to delimit and define the use of certain weapons and strategies. IHL applies exclusively to warfare, whereas international human rights law (IHRL) is timeless and focuses on the protection of the human person and guarantees a broader list of rights. The history of IHL goes back to antiquity, but certainly the last century saw a series of international agreements, treaties and other pacts designed to enrich this legal discipline. Of course, the world wars highlighted the need for such regulations.

## KEYWORDS

International humanitarian law, international human rights law, world wars, convention.

## OBJETOS Y SUJETOS

Es metodológicamente inadecuado revisar los antecedentes históricos del derecho internacional humanitario sin establecer, al menos someramente, su significado. La importancia de lo anterior radica en la necesidad de conocer el concepto en su contenido semántico al momento de rastrear su origen y precedentes históricos, pues no es posible historiar lo indefinido.

En tanto a las definiciones, el DIH puede ser entendido como una serie de disposiciones jurídicas que busca restringir las implicaciones del conflicto armado. En ese sentido, está dirigido a personas que no (o que ya no) hacen parte del encuentro bélico en cuestión. Del mismo modo, intenta definir el uso de cierto tipo de armas y estrategias (CICR, 2004).

<sup>1</sup> Estudiante de 3er semestre de Derecho. Calendario A, grupo A. Universidad Libre de Cartagena. Artículo dirigido por el profesor Oswaldo Ortiz Colón. Correo electrónico: camiloa-ruizp@unilibre.edu.co

En este punto, es conveniente anotar que el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) no son elementos idénticos, pese a sus posibles puntos en común. El ámbito de acción del DIH se limita a la guerra, mientras que el del DIDH es “intemporal”, lo que indica que no está vinculado a una época concreta. Además, es indispensable señalar que el sujeto de protección del DIH es un grupo humano restringido (en tanto que su objeto y función es proteger actores bélicos y víctimas), mientras que el DIDH (teniendo como eje central la protección del ser humano), además de velar por un conjunto más extenso de derechos (civiles, políticos y económicos), no reduce a una categoría su ejercicio (Bernal Castro et al., 2018).

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Para explicar el componente histórico del derecho internacional humanitario es importante distinguir el aspecto formal y el informal. Precisamente sobre esta dualidad explicativa, Benavides (2015) traza una línea bastante interesante, señalando que el enfrentamiento bélico ha sido una constante humana en la historia. Y ciertamente ha estado de alguna forma enmarcada a cierto tipo de regulaciones o tradiciones, incluso en etapas primitivas.

Lo anterior tiene ciertas implicaciones importantes. En primera instancia, el conjunto de precedentes en la historia del DIH, en su mayoría, se han manifestado antes de la institucionalización de los organismos internacionales humanitarios, lo cual significa que cualquier exploración al pasado en materia de DIH no debe detenerse en las guerras mundiales que ha levantado el ser humano, aunque estas naturalmente constituyan una fuente primaria de investigación teórica e histórica.

En efecto, Benavides (2015) enumera una lista muy asertiva en relación con los orígenes históricos existentes en el DIH. Para empezar, los sumerios tenían como precepto bélico fundamental la declaración de guerra para iniciar el periodo bélico y el acuerdo de paz para fina-

lizarlo. Del mismo modo, es posible encontrar vestigios de DIH tanto con Hammurabi de Babilonia, que intentaba proteger a los indefensos en guerra, como en el 1269 a. C., cuando los hititas y los egipcios firmaron un acuerdo de paz para finalizar la guerra.

Lo anterior es un breve bosquejo de la antigüedad en cuanto a indicios primitivos del derecho internacional humanitario. El trabajo de Dunant tuvo un impacto significativo en el mundo y en la manera en que los conflictos armados se llevaban a cabo. De hecho, la propuesta de crear un tratado para proteger a los heridos de guerra fue sólo el principio. Desde entonces, el DIH se ha desarrollado y ampliado para abarcar a otros grupos vulnerables en los conflictos armados, como los presos de guerra, los habitantes civiles y los trabajadores humanitarios.

La primera Convención de Ginebra fue sólo el principio de una larga serie de acuerdos y protocolos para ofrecer seguridad a los diferentes afectados por la guerra. La adopción de los Tratados Ginebrinos en 1949, que establecieron normas de ámbito internacional relativas a la protección de las víctimas de guerra, incluidos los militares heridos y enfermos, los náufragos, los prisioneros de guerra y los civiles, constituyó uno de los virajes fundamentales en el desarrollo del DIH.

Otro hito importante en la evolución del DIH fue la aplicación del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra en 1977, que estableció normas adicionales para proteger a las víctimas de los enfrentamientos armados de carácter internacional. Este protocolo incluía disposiciones sobre la garantía de seguridad para las personas no implicadas directamente en estos enfrentamientos, así como sobre la prohibición de determinadas armas que causan daños indiscriminados (Benavides, 2015, pp. 41-42).

## UN MUNDO EN GUERRAS

La Primera Guerra Mundial fue un conflicto sin igual en la historia de la humanidad, que causó millones de muertos y heridos. Durante este

conflicto bélico se pusieron en práctica nuevas formas de combate, lo que llevó a la adopción de nuevas restricciones bélicas. Una de estas restricciones principales fue la abolición del empleo de “armas” bacteriológicas y de gases tóxicos mediante el Protocolo de Ginebra de 1925. Este Protocolo fue el primer pacto o acuerdo a nivel internacional que prohibía expresamente el uso de armas químicas y biológicas en la guerra.

Además, en el transcurso de la WWI quedó claro que las poblaciones que no intervenían activamente en los combates, como los civiles y los prisioneros de guerra, necesitaban estar bien protegidas. Como resultado, se ratificaron los Convenios de Ginebra de 1929, que establecieron directrices fundamentales de seguridad para la protección de estas personas en tiempos de contienda. Estos convenios se centraban en el cuidado de los heridos, los enfermos y los naufragos de las fuerzas armadas en el campo de combate, así como en la protección de los prisioneros de guerra y los civiles.

Las implicaciones de la WWII para la evolución del DIH fueron significativas, ya que se hicieron evidentes los horrores y las consecuencias devastadoras que pueden derivarse de una guerra desenfrenada. En este contexto, los Convenios de Ginebra de 1949 se convirtieron en un hito importante en el desarrollo del DIH, ya que actualizaron y sustituyeron a los Convenios anteriores y se expandieron para abarcar una mayor variedad de personas protegidas en los conflictos armados, entre ellas los presos de guerra y los civiles (Bernal Castro et al., 2018).

Además, el inicio de la actividad de la ONU en 1945 también tuvo un impacto significativo en la evolución del DIH. La ONU creó la Comisión de Derecho Internacional para abordar cuestiones relacionadas con la reglamentación de disputas armadas y estimular la coordinación internacional en la aplicación del DIH. En este sentido, la Comisión de Derecho Internacional ha sido responsable de la elaboración de numerosos tratados y protocolos adicionales que han reforzado el DIH.

En cuanto a otros tratados importantes que han contribuido al desarrollo del DIH, podemos mencionar la Convención de La Haya de 1954, la Convención sobre Armas Bacteriológicas de 1972, que elimina el desarrollo, producción y almacenamiento de armas biológicas y toxinas, la Convención sobre Armas Convencionales de 1980, que establece reglas para el uso de armas convencionales, y la Convención sobre Armas Químicas de 1993, que prohíbe la producción, almacenamiento y uso de armas químicas.

El Tratado de Ottawa sobre Minas Antipersonal de 1997 también fue un paso importante en la evolución del DIH, ya que prohibió el uso, la producción, la transferencia y el almacenamiento de minas antipersonal. Este tratado ha sido un éxito notable en la lucha contra las minas terrestres, aunque aún queda mucho por hacer para lograr una eliminación completa de estas armas.

## **LA NATURALEZA NEGATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En tal marco de degradación humana profundamente bélico y destructivo, muchos mecanismos y organismos internacionales venían a la existencia como plataforma de contención ante la barbarie que se había cometido. De este modo, se daba comienzo a las primeras manifestaciones de los derechos humanos. Para entender de qué forma nacieron, es indispensable tener presente que la motivación de su creación, en gran parte, era especialmente ética. El iuspositivismo, entre otras cosas, postula la sujeción de los derechos al ordenamiento jurídico, lo cual significa que solo son válidos si están positivizados. En contraste, el iusnaturalismo defiende la idea de que los derechos son intrínsecos y connaturales al ser humano, concluyendo que una de las funciones del derecho positivo es normativizar estos principios preexistentes jurídicamente.

La descripción de estos sistemas jurídico- filosóficos anteriormente mencionados tiene el propósito de ofrecer una explicación de los dos soportes que adecuaron el camino para la creación de los derechos humanos. No es apropiado pensar que solo uno es el responsable de estos eventos.

En línea con lo anterior, la forma en que se gestaron los derechos humanos puede dividirse en dos partes, a grandes rasgos. En primer lugar, la identificación del problema y los modos de afrontarlo. Segundo, la materialización de esas nociones e ideas. Por su lado, el iusnaturalismo permite a los principales actores del conflicto y sus implicados identificar que el ser humano es “naturalmente digno”, lo cual implica que la dignidad humana es anterior a su reconocimiento por la ley. Posterior a la Segunda Guerra Mundial, los Estados (y las víctimas, por supuesto) llegaron a una conclusión nueva para la época: No había suficiente normatividad bélica que regulara las conductas militares en la guerra, lo que dificultaba la judicialización del criminal y la reglamentación de las armas disponibles. Con tantos muertos en las listas de los registros, el problema empezaba a tornarse multidisciplinario, implicando a la ética, por ejemplo. En tales circunstancias, el iusnaturalismo fue la base para identificar la naturaleza del problema. En cuanto a las formas de abordarlo, se plantearon diferentes negaciones de conducta que hicieron posible la aparición de los derechos humanos. Por ejemplo, “no se puede matar injustificadamente”, “no se puede privar a nadie de un hogar”. En ese orden de ideas, el derecho a la vida era ontológicamente idéntico a la prohibición de su violación (“no matar”, como ya se indicó). La negación de determinadas conductas, que podía traducirse lingüísticamente en garantías positivas, era el esquema bajo el que se construían los derechos humanos. De hecho, muchos comparan este emblemático evento con la enumeración de los Diez Mandamientos, en razón de la negación conductual, que orienta al ser humano a través de la prohibición.

Por otro lado, la función principal del iuspositivismo fue fortalecer los mecanismos para positivizar esas negaciones en forma de derechos. Es decir, traducir las nociones y principios éticos de la posguerra en leyes, convenios y tratados. Ciertamente parece una tarea sencilla, pero esta afirmación dista mucho de la realidad. Los organismos internacionales han puesto arduo esfuerzo en concentrar y unificar al mayor número de naciones en tratados internacionales que activen

la competencia de cortes y demás elementos funcionales en caso de conflictos mundiales. Por ejemplo, el Estatuto de Roma, en virtud del cual se creó la Corte Penal Internacional.

Por último, es lícito afirmar que los acontecimientos históricos que condujeron a la creación del DIH son de suma importancia para la protección de los DD. HH. en tiempos de guerra. La historia nos muestra que las guerras han tenido un impacto devastador en la humanidad, causando la muerte de seres humanos, la destrucción de bienes y graves violaciones de los derechos humanos.

En este sentido, el DIH nació como respuesta a la necesidad de regular los conflictos armados y amparar a las personas perjudicadas por ellos. En Ginebra se firmó un convenio relativo a los combatientes heridos en combate. Este convenio establecía que las personas heridas en conflictos armados debían recibir un trato humano y respetuoso con su dignidad, y que las distintas facciones del conflicto debían tomar medidas para protegerlas.

Posteriormente, se adoptaron otros tratados internacionales que ampliaron la protección a otros sectores de la población en concurrencia de encuentros bélicos, incluyendo a los prisioneros de guerra, a los civiles y a los bienes culturales. El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1977 estableció la protección de los civiles en tiempo de guerra y prohibió la toma de rehenes, las ejecuciones extrajudiciales y los actos de violencia sexual.

El derecho internacional humanitario también establece el principio de proporcionalidad en los conflictos armados, que establece que las partes en conflicto deben tomar medidas para minimizar el sufrimiento y las consecuencias negativas para la población civil, y que deben evitar el uso de armas y tácticas que causen daño desproporcionado.

En conclusión, la importancia de estos acontecimientos en la historia de los derechos humanos radica en que el DIH ha sido fundamental en la

promoción y protección de los derechos humanos en tiempos de guerra. Ha establecido límites y reglas claras sobre la conducta de las partes en conflicto, ha protegido a los grupos vulnerables y ha contribuido a reducir el sufrimiento humano en situaciones de conflicto. Como tal, el DIH ha sido una herramienta esencial para garantizar la vida, la libertad, la dignidad humana y otros derechos fundamentales durante los tiempos de guerra.

## **BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS**

Benavides, L. A. (2015). Derecho Internacional Humanitario. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Bernal Castro, C. A., Moya Vargas, M. F., Carvajal Martínez, J., Tirado Acero, M. (2018). Derecho Internacional Humanitario en el Conflicto Armado Colombiano. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2004). ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario? [https://www.icrc.org/es/download/file/3649/dih\\_didh.pdf](https://www.icrc.org/es/download/file/3649/dih_didh.pdf)

ICRC. (2016). How is the Geneva Conventions relevant today? <https://www.icrc.org/en/document/how-geneva-conventions-relevant-today>

# IMPLEMENTACIÓN DEL LEGALTECH EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS EN COLOMBIA

*Luis Javier Vicente Castilla De La Hoz<sup>1</sup>*

## RESUMEN

Con la evolución de las Nuevas Tecnologías de la Información, en la actualidad se han presentado distintos desafíos o retos al lograr la adaptación de estos recursos tecnológicos al mundo laboral para la oferta de productos y servicios. En ese sentido, se han presentado dificultades al momento de realizar una concreción de los modelos de negocios sobre todo en el mundo jurídico, en la medida que se ha evitado la fricción con aquellas formas tradicionales preexistentes de tal forma que ha sido posible tener una conexión directa con los Procesos Judiciales, los Clientes y sus necesidades. Todo esto surge a partir de la implementación del denominado LegalTech, el cual surge con nociones polisémicas, en cuanto es connotado como los usos de las nuevas tecnologías para la celeridad y el mejoramiento de servicios jurídicos, lo cual ha generado una sostenibilidad en cuanto al acceso de un portafolio de servicios que anteriormente no se ofrecía de forma física y que brinda un mejor acceso a la justicia por parte de los particulares. Este artículo es resultado de una investigación en curso, la cual tiene como pregunta problema ¿Cuál es la Implementación del LegalTech en el Marco de la Sostenibilidad de los Procesos y Consultorías Jurídicas Especializadas en Colombia?, En este artículo se identificarán las herramientas del LegalTech que generan espacios de sostenibilidad en procesos judiciales al igual que en servicios de consultoría especializada, donde posteriormente examinaremos las diferencias existentes en la implementación de las nuevas tecnologías en ambos escenarios.

## PALABRAS CLAVE

LegalTech, Sostenibilidad, Inteligencia Artificial, E-Discovery, ChatBot

## ABSTRACT

With the evolution of latest information technologies, various challenges have now been presented by achieving the adaptation of these technological resources to the labour world for the offer of products and services. In that regard, difficulties have been presented at the time of performing a grant of business models on all in the Legal world, as friction has been avoided with those traditional forms so that it has been possible to have a direct connection with the Judicial Processes, Customers, and their needs. All this arises from the implementation of the so-called LegalTech, which arises with polysemic notions, insofar as it is connoted as the uses of new technologies for the speed and improvement of legal services, which has generated sustainability in terms of access of a portfolio of services that were not previously offered physically and that provide better access to justice for individuals. This article is a result of ongoing research, which has as a question issue what is the implementation of the LegalTech in the Framework of the sustainability of the Specialized Juridic Processes and Consultation in Colombia ?, In this article we will identify the LegalTech tools that generate spaces for sustainability in judicial processes as well as in specialized consulting services,

---

<sup>1</sup> Estudiante de Quinto Año, Facultad de Derecho de la Universidad Libre, Seccional Cartagena. Auxiliar de Investigación del Semillero de Investigación SIDEMAT. Coordinado por el Dr. José Alejandro Machado Jiménez. Correo Electrónico: luisj-castillad@unilibre.edu.co.

where we will later examine the existing differences in the implementation of new technologies in both scenarios and finally, it will allow us to compare the operation of LegalTech in Colombia vs. Law Compared with the purpose of proposing solutions to our current legal system.

## KEYWORDS

LegalTech, Sustainability, Artificial Intelligence, E-Discovery, ChatBot

En la actualidad, el mundo está a travessando el fenómeno de la Cuarta Revolución Industrial, caracterizada por la Evolución de las Nuevas Tecnologías de la Información hacia un proceso paulatino de Transformación Digital, donde se han diseñado formas o mecanismos que propenden hacia el desarrollo de todos los sectores de nuestra sociedad.

Muchas de las ventajas que ha traído consigo la Transformación Digital, es la automatización de los procesos, digitalización y conservación de datos analíticos, buscadores con filtros de información e incluso han servido de instrumento para la mejor toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos, servidores judiciales, abogados y Jueces.

Es por esto por lo que surge el denominado LegalTech, el cual ha permitido un avance significativo en la forma de ejecutar y comprender el Derecho. En ese sentido, LegalTech, es un servicio de carácter tecnológico que tiene la finalidad de realizar complementación y reemplazo de esos métodos tradicionales para la prestación de servicios legales, cabe resaltar que éste no busca reemplazar a los Abogados ni mucho menos a los jueces, sino que se realice un mejor desempeño en las actividades que estos ordenan.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han podido dar usos varios del LegalTech en nuestro país, partiendo desde la aplicación de herramientas como la Inteligencia Artificial donde el Consultante realiza su consulta y anexa sus documentos de soporte, con la finalidad obtener una respues-

ta inmediata sobre el tema consultado. Sin embargo, estos no son los únicos usos, ya que el LegalTech cuenta con un número significativo de aplicaciones o programas diseñados para el sector legal e incluso el financiero. Otros de los usos que podemos encontrar son:

1. Ecosistemas Tecnológicos para la respuesta de Preguntas Frecuentes Legales, los cuales encontramos en muchas plataformas o sitios web como los del Ministerio de Justicia y el Derecho, Superintendencias, Altas Cortes, Consultorios Jurídicos etc.
2. Plataformas generadoras de Minutas, Contratos y todo tipo de documentos legales, como por ejemplo el ecosistema de LEGIS y Ámbito Jurídico con Xperta.
3. Programas de Análisis de Datos Legales, donde se ingresa información de consulta para generar posibles predicciones, como por ejemplo Legis Analítica.
4. Redes Profesionales de Mercado para Abogados y Firmas.
5. Servicios de Evidencia Digital o E-Discovery, los cuales encontramos en muchas firmas de Abogados como Brigard y Urrutia los cuales ofrecen este tipo de Servicios.
6. Consultas o Asesorías en Línea de Red de Consultorios Jurídicos, como la implementada en la Universidad Libre, de forma tal que los usuarios pueden acceder a un asesor especializado conforme al direccionamiento de la Plataforma, su caso y situaciones fácticas descritas.
7. Implementación de la Inteligencia Artificial como ChatGPT, OpenAI, e incluso en plataformas multiservicios como Xperta de Legis donde genera de forma automática al realizar una búsqueda de un Decreto, Ley, Sentencia o Resolución el respectivo resumen a través de la IA usando caracteres específicos y la unidad de Datos.

## HERRAMIENTAS DEL LEGALTECH

Si bien es cierto, la Tecnología implementada en el Derecho tuvo sus inicios como una simple automatización estándar de actividades legales, hoy representa una de las fuentes por excelencia de la capitalización del mercado jurídico, donde observamos que el LegalTech obedece a unas estrategias entre las cuales encontramos:

Key Enable Technologies (KET) – Tecnologías Esenciales: Utilizadas para la creación de un ecosistema legal y empresarial sostenible. (European Parliamentary Research Service, 2021)

1. Mejoramiento de Procesos, donde el LegalTech genera una automatización desde la administración de los casos recibidos hasta su gestión en Back Office y la concreción directa de relaciones con los clientes potenciales.
2. Actividades Desplegadas en el Derecho Sustantivo, donde el LegalTech facilita la creación de Acuerdos Conciliatorios, Transacciones y Amigables Composiciones de forma eficiente sin necesidad de acudir presencialmente las partes.

Teniendo en cuenta las estrategias implementadas por el LegalTech, podemos decir que sus herramientas pueden ser:

- A. E-Discovery, son Sistemas/Plataformas de revisión de textos y documentos legales, los cuales permiten que los Abogados puedan tener un mejor manejo de la documentación electrónica recibida en distintos escenarios como Pruebas Periciales, Investigaciones, etc., con capacidad autónoma de filtrar la información y facilitar la búsqueda de contenido, automatizando los descubrimientos como datos de ingreso, reconocimiento de caracteres o patrones más usados.
- B. Legal Analytics, es un sistema que permite la extracción de ideas con capacidad significativa de datos para poder construir distintos argumentos que puedan servir a la Deman-

da, Alegatos o incluso para interponer un Recurso. Este Sistema tiene una subrutina predictiva la cual establece una predicción respecto del éxito a obtener con el argumento en el escenario de una audiencia o si bien en la parte escritural. Este sistema lo podemos observar en plataformas como Nvivo.

- C. IPTech, este sistema juega un rol fundamental en lo relativo a la Propiedad Intelectual, Derecho Marcario, Libre Competencia, debido a que brinda apoyo a los juristas en cuanto a la adquisición, registro o mecanismos de defensa del derecho pretendido. Este sistema es autónomo ya que ofrece servicios de consultoría a los usuarios sobre la Propiedad Intelectual con énfasis en la Propiedad Industrial.
- D. Dealtech, el cual promueve la ejecución de objetivos legales mediante la Inteligencia Artificial (IA) en cuanto al análisis del Lenguaje de tal manera que se desarrolla en la redacción de documentos legales conforme a ese lenguaje natural realizado siendo de carácter predictivo el cual acorta el tiempo de redacción e identifica el tipo de texto redactado según su finalidad es decir si es Formal, Informal o Común.
- E. Los ChatBots, los cuales funcionan a partir de un muestreo probabilístico de decisión jurídica, el cual permite la interacción con el usuario dándole diferentes respuestas dependiendo de la consulta conforme a un catalogo predeterminado de respuestas fáciles al cliente.

En ese sentido podemos decir que, frente a el LegalTech, surgen otros fenómenos como el Regtech (El cual hace parte del Derecho Financiero), sin embargo, son diferentes, teniendo en cuenta que el LegalTech tiene una aplicación general, mientras el Regtech es más específico a la ejecución de laborales profesionales del individuo, o, dicho de otra forma, conforme al producto o servicio ofertado (Camara de Comercio de Medellín, 2020).

Para implementar el LegalTech en Consultorios Jurídicos, Centros de Conciliación, Rama Judicial, Firmas de Abogados etc., se requieren (3) factores:

1. Estrategia de Mercado: Donde se defina claramente las tareas a ejecutar, el tipo de cliente y de mercado a apertura, los tipos de servicios y productos a ofertar.
2. Necesidades: Donde se identifique las necesidades del cliente para poder ofrecer la solución hacia esa necesidad o problemática presentada jurídicamente.
3. Nuevas Tecnologías, donde se pueda dar solución a la problemática del usuario mediante los procedimientos jurídicos que puedan ser aceptados para una transformación digital, como lo es el caso de la Ley 2220 de 2022, Ley 2213 de 2022 entre otras.

### ¿IMPLEMENTAR EL LEGALTECH EN COLOMBIA PUEDE CONDUCIR A POSIBLES RIESGOS?

En efecto, el hecho de implementar el LegalTech puede tener repercusión en el campo del Derecho, teniendo en cuenta que en nuestro país es un tema innovador donde no tiene regulación absoluta aún, pese a existir Leyes que promuevan la transformación digital parcialmente. Uno de los riesgos principales yace en la Política de Tratamiento de Datos personales, debido a que al tener un uso significativo de estas tecnologías nunca se está exento a filtraciones, robo de datos entre otras, donde lo más importante es la información de los usuarios. Donde si bien es cierto, pese a no existir en nuestro país regulación respecto del uso de las Nuevas Tecnologías que hemos mencionado aplicadas al Derecho, si se cuenta con normatividades respecto del tratamiento de datos:

1. Ley 1266 de 2008 – Ley de Habeas Data
2. Ley 1581 de 2012 – Directrices aplicadas a las empresas para el tratamiento de los datos personales.

### CONCLUSIÓN

El LegalTech es una conceptualización novedosa para Colombia, pese a tener una incidencia a nivel mundial, lo que ha llevado que algunas empresas del País lo implementen pese a no existir regulación absoluta hasta la fecha. Los Desarrollos que ha traído consigo el LegalTech han posicionado el mundo del Derecho en Colombia en materia económica con enfoques especializados en el Derecho Privado con los Smart Contracts, las IA para las Redacciones, Servicios de Recepción de Documentos y Verificación, así como también ha tenido auge en el Derecho Público a través del SECOP2 y en el régimen de la Propiedad Intelectual para el sistema de Marcas y Patentes.

Su implementación debe estar entorno a las funciones que los juristas pueden desempeñar respecto del conocimiento que ejecutan, permitiendo la reducción de costos y tiempos de diversas tareas jurídicas. Si bien como señalé al principio de este escrito, la idea no es reemplazar al Jurista, Juez o funcionario público sino adaptar estas nuevas tecnologías a la realidad social permitiendo una celeridad en la consultoría y en los procesos judiciales.

### BIBLIOGRAFÍA

- BARRIOS AMAYA, A., & ESCRUCERÍA YUNDA, A. (2020). *El (ABOGADO) ROBOT CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO*. Universidad Javeriana. Bogotá D.C: Universidad Javeriana. Recuperado el 23 de Marzo de 2023, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/51404/Alejandra%20Escrucer%20C3%ADa%20y%20Ana%20Mar%20C3%ADa%20Barrios%20Amaya%20Tesis%20%20VF1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camara de Comercio de Medellín. (2020). *LEGALTECH ABC DE LOS SERVICIOS LEGALES EN LA ERA DIGITAL*. Medellín: Camara de Comercio de Medellín. Recu-

perado el 20 de Marzo de 2023, de <https://www.camaramedellin.com.co/DesktopModules/EasyDNNNews/DocumentDownload.ashx?portalid=0&moduleid=569&articleid=850&documentid=650>

European Parliamentary Research Service. (2021). *Key enabling technologies for Europe's technological sovereignty*. European Parliamentary Research Service, European Parliamentary Research Service. Bruselas: European Parliamentary Research Service. Recuperado el 22 de Marzo de 2023, de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/697184/EPRS\\_STU\(2021\)697184\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/697184/EPRS_STU(2021)697184_EN.pdf)

Fernandes Comas, J. M., & Gluglieri, A. (2020). *GUÍA LEGALTECH*. España: Editorial Reus S.A. Recuperado el 20 de Marzo de 2023, de [https://ecija.com/wp-content/uploads/2020/04/GuiaLegalTech2020\\_compressed\\_compressed-2\\_removed.pdf](https://ecija.com/wp-content/uploads/2020/04/GuiaLegalTech2020_compressed_compressed-2_removed.pdf)

ORTIZ CALDERON, J., & ROJAS SICUA, J. (2022). *A DOS DÉCADAS DEL SECOP, LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ELECTRÓNICO*. Universidad El Bosque, DERECHO. Bogotá D.C: Universidad El Bosque. Recuperado el 23 de Marzo de 2023, de [https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/7940/Trabajo\\_de\\_grado\\_Jose\\_Luis\\_Rojas\\_y\\_Juan\\_Camilo\\_Ortiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/7940/Trabajo_de_grado_Jose_Luis_Rojas_y_Juan_Camilo_Ortiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

PULIDO DUCHAMP, J. (2021). *EL INCREMENTO DEL USO DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR LA PRESENCIA Y CRECIMIENTO DEL LEGALTECH EN COLOMBIA*. Universidad Javeriana, DERECHO. Bogotá DC: Universidad Javeriana. Recuperado el 20 de MARZO de 2023, de <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/55351/25646.pdf?sequence=1>

Rojas Quintero, I. (2021). *EL NUEVO DESAFÍO DE LOS ABOGADOS: TRANSFORMAR LA EXPERIENCIA DE LOS SERVICIOS LEGALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN*. Universidad EAFIT, Derecho. Medellín: Universidad EAFIT. Recuperado el 20 de Marzo de 2023, de <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/30690/ISABELLA%20ROJAS%20QUINTERO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

# ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA<sup>1</sup> EN COLOMBIA<sup>2</sup>: UNA MIRADA AL PASADO PARA ENTENDER EL PRESENTE DEL PAÍS

*Yelissa Olascoaga Jiménez<sup>3</sup>*

## RESUMEN

El presente artículo relata una breve retrospectiva de la violencia en Colombia, incluso, desde antes de ser nombrada con este nombre, para que el lector de acuerdo a la interpretación que le dé a la misma pueda entender porque actualmente vemos tanto estrago de la violencia y la misma en el país. Dentro del trabajo se da una conclusión con la cual puede o no estar de acuerdo. Está dividido en tres subtítulos donde se agrupan una serie de eventos que se tocan de manera breve, que podrá ampliar su información en las fuentes citadas. Realmente Colombia conoce muy de cerca la violencia gracias a problemas que jamás debieron salir de los ideales políticos y buscar lo mas favorable al país, sin embargo fue todo lo contrario las principales víctimas, tanto del Estado como de los grupos armados al margen de la ley fueron los civiles, principalmente, los habitantes de zonas rurales y de urbes focos de violencia. En el desarrollo de ese periodo de violencia y guerra, en el país se utilizó como bandera el popular dicho “las cosas se logran a las malas”, en ese orden de ideas, distintos líderes políticos y criminales colocaron en marcha planes y/o estrategias cuya finalidad era atentar contra la vida de aquellos que -en la lucha por las libertades y garantías- levantaban su voz, tal como se evidenció en el Bogotazo. En el pasado, la guerra interna que se vivía en el país no era del todo reconocida por el Estado y los distintos organismos gubernamentales. Sin embargo, en los últimos años se ha intentado acabar con la guerra y la violencia en todo el territorio, los procesos de paz entre el Estado colombiano, los grupos paramilitares y la guerrilla de las FARC-EP son sinónimo de dicha labor; el fin del conflicto representa esperanza para las víctimas de la violencia. Empero, el Estado debe buscar la paz en todos los sentidos posibles, lograr consolidar los acuerdos pactados, y proponer alternativas para la justicia social y de verdad.

## PALABRAS CLAVE

Violencia, Colombia, Derecho Internacional Humanitario, liberales<sup>4</sup>, conservadores<sup>5</sup>.

## ABSTRACT

This article relates a brief retrospective of violence in Colombia, even before it was called by this name, so that the reader, according to the interpretation given, can understand why we currently see so much violence and the same in the country. Within the work a conclusion is given with which one may or may not agree. It is divided into three subtitles where a series of events that are touched briefly are grouped, which can expand their information in the sources cited. Colombia really knows very closely the violence thanks to problems that should never have left the political ideals and seek

---

1 La violencia es agresividad, sí, pero agresividad alterada, principalmente, por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelven una conducta intencional y dañina (Sanmartín, 2000; Sanmartín, 2002) .

2 Colombia es un país ubicado en el extremo noroccidental de América del sur, cuenta con 42 departamentos y su capital es Bogotá.

3 Estudiante de la Universidad Libre seccional Cartagena, actualmente cursa tercer semestre de derecho año lectivo 2023-1. [yelissa-olascoagaj@unilibre.edu.co](mailto:yelissa-olascoagaj@unilibre.edu.co)

4 Personas que pertenecen al partido liberal colombiano.

5 Personas que pertenecen al partido conservador colombiano.

the most favorable for the country, however it was quite the opposite, the main victims, both the State and the armed groups outside the law were civilians, mainly the inhabitants of rural and urban areas hotbeds of violence. In the development of that period of violence and war, the popular saying “things are achieved the hard way” was used as a banner in the country, in that order of ideas, different political and criminal leaders implemented plans and/or strategies whose purpose was to attempt against the lives of those who -in the struggle for freedoms and guarantees- raised their voices, as evidenced in the Bogotazo. In the past, the internal war in the country was not fully recognized by the State and the different governmental bodies. However, in recent years there have been attempts to put an end to the war and violence throughout the country; the peace processes between the Colombian State, the paramilitary groups and the FARC-EP guerrillas are synonymous with this work; the end of the conflict represents hope for the victims of violence. However, the State must seek peace in every possible way, consolidate the agreements reached and propose alternatives for social justice and truth.

## KEYWORDS

Violence, Colombia, International Humanitarian Law, liberals, conservatives.

El hombre es un ser social <sup>6</sup>y deseoso de poder, es precisamente por esto que necesita comunicarse con otros para vivir en armonía, sin embargo, a lo largo de la historia esto ha sido imposible, el mundo completo no ha conseguido estar en paz desde su creación su reacción al miedo, a la escasez y a la necesidad de tener el control hasta en las cosas que son incontrolables los han llevado a su parcial destrucción, poco a poco el hombre crea las armas que se utilizarán en su posterior ruina. Esta idea va muy ligado al pensamiento que plantea Maquiavelo en su libro el Príncipe <sup>7</sup>cuando dice “el hombre es malo

6 Es una frase del filósofo Aristóteles (384-322, a. de C.)

7 El Príncipe, es una obra del escritor Nicolás Maquiavelo publicada en el año 1532. Es un tratado político-diplomático,

por naturaleza” esto explicaría muchísimas de las acciones que realizan y la manera tan egoísta de pensar; en cuanto al poder nos dice que “es mejor ser temido que amado”, al parecer algunos de los gobernantes lo adoptan y a raíz de esto surgido numerosas guerras y conflictos en los cuales los únicos que realmente sufren infracciones a sus Derechos Humanos son los civiles, aquellos que no les interesa una guerra que destruya su país, su hogar. La separación de familias enteras es el diario vivir dentro de estos conflictos, la desaparición de personas y la destrucción de pueblos o comunidades enteras es lo más normal y Colombia no se encuentra aislada de esta situación, de ahí el interés por conocer los antecedentes de violencia que el país a lo largo de su historia ha tenido.

## ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA: UNA MIRADA AL PASADO PARA ENTENDER EL PRESENTE DEL PAÍS.

La violencia es la disciplina que mejor conoce Colombia, sus antecedentes sangrientos y numerosos conflictos armados internos, es la historia que mejor conocen los ciudadanos ya sea por los numerosos relatos en torno a esta, los documentales, los pueblos fantasmas que han quedado luego de los enfrentamientos o porque lo han vivido en carne propia.

## COLOMBIA SIGLO XIX: FUE NECESARIA LA VIOLENCIA PARA NUESTRA INDEPENDENCIA.

Lo que hoy conocemos como Colombia tuvo varios nombres entre 1810 y 1886. Los movimientos independentistas de América española<sup>8</sup> abrieron el camino a los estados nacionales que hoy conforman América Latina. En 1808 con la invasión de Napoleón a la península ibérica surge en las colonias españolas la pregunta ¿Ahora

---

su primera publicación fue en italiano.

<sup>8</sup> Ésta estaba formada por cuatro grandes virreinos: Nueva España, Perú, Río de la Plata y Nueva Granada. Cada uno de ellos respondía a la Monarquía Hispánica, era administrado localmente y tenía pocos vínculos con los otros. Por qué la América española se dividió en muchos países mientras que Brasil quedó en uno solo. (n.d.). BBC News Mundo.

quién nos gobernará? Ese interrogante fue esencial en el proceso no sólo de independencia sino también de consolidación de los que hoy conocemos como Colombia, pues a raíz de este comenzaron diversos conflictos claves en nuestra historia que tienen influencia hasta el día de hoy como lo son los partidos políticos.

En 1808, la crisis de la monarquía causó protestas contra el “mal gobierno”. Los opositores comenzaron a solicitar autonomía, después exigían la independencia absoluta.<sup>9</sup> Los territorios americanos primero se dispusieron a obtener una autonomía representativa del poder español en las entonces colonias exijan ser tomados en cuenta en la junta suprema central la cual en el “Decreto 22 de enero de 1809 reconoció el derecho de todas las partes del reino estar representadas en la junta central con algunas diferencias entre los participantes” (G. Mejía; M. Larosa. Historia concisa de Colombia, 2017).

Los procesos electorales de sus representantes a la junta se llevaban a cabo conforme la junta suprema según lo dictado, en los diferentes virreinos y capitánías estos convocaban a elecciones en las ciudades principales; quién resultará vencedor en estas elecciones, debería competir en la elección que nombraría a la persona que represente al territorio, en la “Nueva Granada”<sup>10</sup> Antonio de Narváez y la torre fueron los vencedores en estas elecciones finales, en septiembre 16 de 1809. No pudo viajar a España, porque cuando estaba listo para hacerlo la junta suprema central se terminó. Debido a esto se creó otra entidad en la cual tampoco se tomaban en cuenta aquellas inconformidades que los cabildos instaban a sus representantes a llevar a las reuniones en España, por esta razón muchos americanos no aceptaron la legitimidad del consejo. Mientras que en España se tenía por quién quedaría en el poder en la Nueva Granada comenzaban a visualizar cambios, 1810 fue un largo año para el desarrollo de la autonomía del reinado español.

9 También se encuentra en Camacho, Laura. “Historia concisa de Colombia capítulo I. Orígenes”.

10 Con este nombre se le conoció a lo que hoy llamamos Colombia durante el siglo XXI.

Se puede dividir los 18 meses que van desde septiembre de 1809 hasta febrero de 1811, en cuatro fases conformadas así: la primera de septiembre de 1809 a 1810 en esta se presentaron rebeliones violentas, represiones y la urgencia de tomar decisiones. La segunda se conformó desde mayo- Julio de 1810, en el momento que se crearon las primeras juntas. La tercera vio el crecimiento de las juntas que inició en los últimos días de Julio hasta septiembre de 1800. La cuarta tuvo su inicio en agosto de 1810 hasta febrero de 1811, un tiempo en el que las juntas afianzaron sus nuevas administraciones, tuvieron que acaparar con la acción militar en contra las provincias, población incidentes y quisieron conformar un gobierno para todas las provincias de la antigua Audiencia de Santafé. Meses después tras reuniones en Quito surgieron dos partidos opuestos: el primero estaba a favor de seguir bajo el mando de lo que en su momento representaba el poder español; es decir, siguieron haciendo parte de la Junta Central Suprema y Gubernativa, mientras los segundos estaban de acuerdo en conformar una junta aparte en Santafé.

Después de esto surgieron varias revoluciones que dieron paso a la creación de distintas juntas en los estados que conformaban la Nueva Granada, es así como el 22 de mayo se creó la junta gubernativa autónoma en Cartagena, después de esta tomaron forma la de Cali el 3 de julio, la de Pamplona a la mañana siguiente y la del Socorro el 11 de julio; el 20 de julio santa fe se organizó en lo provisionalmente Junta Suprema del Reino. Durante ese mismo 20 de Julio, un día de mercado en Santa fe los criollos planeaban un altercado que hasta el día de hoy fue clave para nuestra independencia, lo que en la historia se conoce como El Florero de Lorente un suceso necesario para que lo criollos de alguna manera pudieran ser visto desde el descontento y la pronta ruina del gobierno español en lo que hoy es Colombia. Durante las primeras horas del 21 de julio de 1810 se pacta un documento al que se conoce como el Acta de Independencia; sin embargo, está aún reconocía la autoridad del rey siempre y cuando estuviera ligado a la Constitución, se organizaba en un estado federado. Un

periodo bastante conocido de la actual Colombia fue la llamada Patria Boba, la cual inicia con las declaraciones de independencia (1810) hasta lo que se conoce como el régimen del terror (1816) y esta no consistió en más que un vano enfrentamiento entre ideas federalistas y centralistas que generó una enorme desorganización política y la anarquía entre gobierno, ciudadanos y regiones.

Si no hasta el 7 de agosto de 1819<sup>11</sup> que se dio la verdadera independencia de Colombia, pues esta lucha indicó no solo la finalización de estos enfrentamientos por el poder en el territorio colombiano, sino también aseguro el logro independentista en el cuál el país había avanzado, el 20 de julio de 1810. Esta disputa tiene una gran relevancia histórica en la independencia de Colombia, pues logro garantizar el éxito de la libertad del yugo de la corona española, con la caída fulminante del Virreinato de La Nueva Granada.

## **COLOMBIA DURANTE EL XX: PERÍODO DE VIOLENCIA.**

Al iniciar en conformidad con el estado debido a la desigualdad de la repartición de tierras y la falta de espacios políticos para los ciudadanos dio pasar a la lucha armada y la violencia; la idea de justicia se tergiversa cuando el narcotráfico se convierte en la fuente económica que impulsó una de las partes de este conflicto.

Las la 54 guerra civiles durante el período de violencia que se vivió entre liberales y conservadores es un claro ejemplo de que el hombre con tal de tener el poder utilizará todos los recursos a su alcance para destruir a su adversario, tal como los primeros habitantes lo hacían para defenderse de los animales salvajes. ¿Cuál fue el motivo de estos dos partidos políticos para poner en riesgo a todo un país? La respuesta es fácil: el deseo de poder de los diferentes jefes políticos, la desigualdad social, los odios heredados, las diferencias políticas y la intolerancia, son factores comunes al intentar resolver la pregunta. El asesinato de diferentes líderes políticos hizo esto un problema de los ciudadanos, quienes vieron un ataque directo a sus represen-

tantes y los grupos armados al margen de la ley encontraron el momento oportuno para atacar el Estado fortalecer sus tropas y destruir comunidades que poco o nada pudieron hacer ante los ataques que recibía de parte y parte.

En las décadas de 1940 y 1950 surgieron intenciones políticas en el país entre grupos liberales y conservadores que terminaron en un período de violencia, fue en 1948 cuando el asesinato del candidato presidencial Jorge E. Gaitán; dio inicio a muchas protestas violentas en las que murieron unas 3000 personas, estas se denominaron “Bogotazo”, periodo se caracterizó por la guerra y el ascenso de los grupos armados y la guerrilla; debido a esta situación el general Rojas Pinilla produjo un golpe de estado en 1953, este negocio con la guerrilla y la violencia disminuyó el frente nacional duró hasta 1974 y terminó el periodo de violencia, pero varias milicias continuaron operando en el país; el más famoso de ellos es el de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejercicio del Pueblo (FARC-EP), un grupo que se opone al gobierno colombiano.

En Colombia se ha cometido numerosas infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) como fueron las masacres en Boyacá, Trujillo, El Salado, la de Mapiripan; entre otras, los secuestros de civiles, militares y políticos, los desplazamientos forzados, reclusión de menores, desaparición forzosa, terrorismo, tortura; los centros educativos se afectaron y los grupos armados lo tomaron como cuarteles, trincheras, centros de torturas, sitios de proselitismo y reclutamiento de jóvenes, rompiendo así las normas del DIH. Las escuelas fueron víctimas estas eran las primeras que tomaban cuando llegaban a las poblaciones y al momento de bombardear las comunidades. Algunas de las guerrillas más conocidas en Colombia son Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejercicio del Pueblo (FARC-EP); el Ejército de Liberación Nacional; el Ejército Popular de Liberación y el Movimiento Diecinueve de Abril (M-19).

11 (Colombia CO, 2023)

## ACTUALMENTE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA

Sería un error decir que la violencia en Colombia se ha ido pero gracias a varios acuerdos se ha avanzado en este tema, a pesar de que Colombia es parte de muchos acuerdos como los Convenios de Ginebra 1949, durante ese año ratificó el protocolo II, “el Estado es parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos” que se dio durante el 31 de julio de 1973 y aprobó la jurisdicción de ella Corte el 21 de julio, en junio de 1958 (CIDH, 2004). Su aplicación interna estuvo plagada de dificultades “para todas las partes en un conflicto armado interno”, momento en el que la Corte estableció “la obligación del Estado de respetar y aplicar el Derecho Humanitario “internacional”, se refiere a que el Estado Colombiano tiene la obligación no solo de respetar sino también de aplicar el DIH, obligación que tiene sus raíces en los convenios y fuentes convencionales a nivel internacional, por tanto, ese es el común obligación de los estados, además de respetar sus obligaciones internacionales, así como en el ámbito constitucional, está obligación se encuentra establecida en la Constitución Política de Colombia” (Corte Constitucional, C291 2007, citado en Vega, 2020).

Según el artículo “Derecho Internacional Humanitario evolución, importancia y desafíos en Colombia”, Robledo y Serrano concuerdan que en “ Colombia el DIH inicio aplicarse en los tratados de tregua, regularización de la guerra firmada en 1820 por Pablo Morillo, en representación del gobierno de España, y Simón Bolívar como presidente de la República de Colombia, con el fin de normalizar la guerra de exterminio se dio entre los dos gobiernos y fue provocada por la conquista y posterior independencia de este país” (Derecho Internacional Humanitario evolución importancia y desafíos en Colombia de la revista Nova y Vetera). En el artículo 217, incluso 1.2, establece que como nación tenemos “una fuerza militar integrada por un ejército y una Armada para defendernos, y una fuerza aérea, para tal fin protección de la soberanía nacional, independencia, integridad territorial y orden constitucional” (Constitución Política, 1991).

El 19 de marzo de 1990 en Caloto, Cauca, se firmó un tratado de paz artesanal entre la guerrilla y el Estado Colombiano. Las Negociaciones de Paz entre el Estado Colombiano y las FARC-EP, también conocidas como Procesos de Paz colombiano, se llevaron a cabo en Oslo y la Habana, terminado con la firma del Acuerdo Final sobre la Terminación del Conflicto y la Construcción de Paz y Estabilidad y Duradera en Bogotá el 24 de noviembre de 2016 a la luz de este importante hecho en el país, se promulgó la Ley 1448 de 2011, por la cual se establecieron medidas de atención, apoyo y reparación en muchos casos integrales a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones.

En conclusión, si bien figure el panorama actual es obvio que la violencia manchó y continua manchando de sangre las páginas de la historia de Colombia, es válido anotar que en la actualidad se han emprendido numerosos esfuerzos para lograr escenarios de diálogo y paz. Colombia tiene convenios internacionales los cuales ratifican su voluntad de asegurar a sus ciudadanos los derechos que estos poseen, a pesar de esto la realidad social deja mucho que desear, aún continua aquello que en principio nos llevó a conocer la violencia como una disciplina, las diferencias políticas que si bien fueron esencial para la independencia después de ahí se convirtió todo en un campo de batalla bajo intereses personales y en beneficio de unos pocos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Esplugues, J. S. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881>
- Colombia CO. (2023, April 27). Revive la Batalla de Boyacá, Gesta Definitiva de la Independencia. Marca País Colombia. <https://www.colombia.co/pais-colombia/historia-colombiana/la-batalla-de-boyacagesta-definitiva-de-la-independencia-de-colombia/>

BBC News Mundo. (2018, September 7). Por qué la América española se dividió en muchos países mientras que Brasil quedó en uno solo. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45439574#:~:text=%C3%89sta%20estaba%20formada%20por%20cuatro>

Colombia: Siglo XX hasta el presente | Sucesos | Unidad 6: Caribe continental | Acceso. (n.d.). <https://acceso.ku.edu/unidad6/sucesos/colombiapresente.shtml>

Corte Constitucional de Colombia, Relatoría, (18 de mayo de 1995) Sentencia C-225 [M.P. Martínez. C] <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-225-95.htm>

Vega Rozo María De Los Ángeles.(2020). Aplicación Del Derecho Internacional Humanitario En Colombia Páginas 16 - 17. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36434/vegarozomariadelosangeles2020.pdf?sequence=1>

Romero Medina, Flor Alba. Conflicto Armado, Escuela, Derechos Humanos Y Dii En Colombia. *Anal.Polit.* [Online]. 2013, Vol.26, N.77, Pp.57-84. Issn 0121-4705.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47052013000100003](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052013000100003)

# LA EVOLUCION HISTORICA DEL CONCEPTO DE PENA

*Clever de Jesús Cassiani Suarez<sup>1</sup>*

## RESUMEN

Se puede definir la pena como a aquel resultado directo de una acción no permitida, ya sea por leyes establecidas judicial o doctrinalmente, siendo esta misma definición la que se ha usado desde tiempos antiguos, aunque también este concepto ha desarrollado algunas variaciones en cuanto a su definición, tal es el caso de la ley del talión, famosamente conocida por su simplicidad y expresión popular(ojo por ojo, diente por diente), sin mencionar su importancia en la posterior relación de dios y las penas, la forma en como la pena era contemplada como una manera de castigo, su posterior parentesco con el concepto de la venganza, los primeros códigos oficiales que la tipificaban utilizando como base los comportamientos inaceptables y de esa manera castigar de acuerdo a la gravedad del mismo, la forma en como la figura de Dios era capaz de incidir en la imposición de penas y dictaminar los castigos, y el nacimiento del más amplio y extendido resultado de la pena(la prisión) conociendo los orígenes de este concepto, dichos conceptos de este tema no se ven rechazados hasta la aparición de los primeros códigos de regulación social, el código de Hammurabi es un claro ejemplo de esto, y la forma de como finalmente se regula y establecen los comportamientos aceptados y los que no, y la forma en cómo, con que limite, y de qué manera resolver los problemas de dichas conductas, sin olvidar por su puesto su definición actual, utilizando como fuente de información los diferentes aportes al tema por parte de investigaciones científicas, páginas web relacionadas al tema y revistas de índole científica.

## PALABRAS CLAVE

Pena, castigo físico, ley del talión, código de Hammurabi, dios, prisión.

## ABSTRACT

Punishment can be defined as that direct result of an action not allowed, either by laws established judicially or doctrinally, being this same definition the one that has been used since ancient times, although this concept has also developed some variations in terms of its definition, such is the case of the law of talion, famously known for its simplicity and popular expression (an eye for an eye, a tooth for a tooth), not to mention its importance in the later relationship between God and punishments, the way in which punishment was contemplated as a way of punishment, its later relationship with the concept of revenge, tooth for a tooth), not to mention its importance in the later relationship between God and punishment, the way in which punishment was contemplated as a form of punishment, its later kinship with the concept of revenge, the first official codes that typified it using unacceptable behaviors as a basis and thus punishing according to the seriousness of the same, the way in which the figure of God was able to influence the imposition of penalties and dictate the punishments, and the birth of the broadest and most widespread result of the penalty (prison) knowing the origins of this concept, such concepts of this subject are not rejected until the appearance of the first codes of social regulation, the code of Hammurabi is a clear example of this, and the way in which it finally regulates and establishes the accepted behaviors and those that are not, and the way in how, with what limits, and how to solve the problems of such behaviors, without forgetting of course its current definition, using as a source of information the different contributions to the

---

1 XXXXXXXXXXXXX

subject by scientific research, web pages related to the subject and scientific journals.

## KEYWORDS

Penalty, physical punishment, talion law, Hammurabi's code, god, prison

## INTRODUCCIÓN

¿Cómo se ha desarrollado la pena en la historia? Esta pregunta como tal representa un amplio margen de desarrollo que es casi imposible determinar, pero la duda subyacente aún persiste, ¿cómo se desarrolló?, ¿Cómo se castigaba?, ¿cómo era visto en el pasado?, todas esas preguntas encapsulan la razón detrás de esta investigación, es incuestionable asegurar que la pena como ente de justicia ha existido a lo largo de la historia, viéndose tergiversada ya sea por el contexto social o temporal en el que se presente, es fácilmente distinguible el concepto de pena, pero a la vez somos incapaces de distinguir lo profundo y amplio que esta idea representa y resulta ser para aquellos que estudian todos y cada uno de los matices de este mismo, desde cómo está conformado, hasta sus inicios, demostrando una gran variedad en el estudio del mismo, con ello en mente en el siguiente aporte de carácter científico se pretende conocer, como y de qué manera el concepto de pena relacionado al estudio del derecho se ha venido desarrollando y desenvolviendo a lo largo de la historia, desde sus inicios en la antigüedad y el cómo era contemplado hasta los antiguos preceptos de este mismo, hasta un concepto más general de lo que representa hoy en día, pasando a su vez por las formas en como este mismo se ha desarrollado, las formas en como inicio en el ámbito primitivo, como se castigaba, y las diferentes formas en cómo era contemplado en el desarrollo de la historia, de esta manera demostrando la importancia de la exposición de este tema hoy en día, donde parece que la pena es algo simple sin tener en cuenta el amplio desarrollo que ha tenido a lo largo de la historia y el cómo ha desarrollado a la historia misma.

## PREGUNTA PROBLEMA

¿De qué manera el concepto general de la pena se ha venido desarrollando a lo desde sus inicios en la historia humana hasta hoy en día?

## OBJETIVO GENERAL

Conocer de forma general el desarrollo continuo del concepto de pena desde sus inicios hasta hoy en día

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Exponer el comienzo del concepto de pena en la prehistoria
2. Como se desarrolló en la época de las polis griegas
3. De qué manera era vista en la edad media
4. Como la prisión se terminó relacionando con la pena

## METODOLOGÍA

En mi siguiente aportación científica de índole investigativa, me enfocare en usar una tipología cualitativa de carácter inductiva con las cuales se podrán investigar las facultades del sujeto de estudio, sus características y explorar el tema desde un punto de vista general, utilizando a su vez una metodología histórica – explorativo, con las que se podrán conocer los conceptos históricos y estudiar los fenómenos y situaciones con respecto al tema, obteniendo dicha información del artículo en la múltiples fuentes de información, tales como libros, páginas web y artículos científicos de esta índole.

## DEFINICIÓN

Del latín “poena” que significa castigo, en el ámbito del derecho podemos definir a la pena como aquella sanción impuesta por los jueces o tribunales estatales, a aquellas personas que cometen acciones punibles y los cuales se encargan de establecer o delimitar aquellas conductas que son consideradas socialmente inaceptables e imponer castigos determinando el nivel y el tipo de conducta que se efectuó. (Pérez Porto, 2022)

## ORIGEN DEL CONCEPTO DE PENA

En el principio de nuestra historia no existía una figura de derecho que regulara el comportamiento de las personas, se coexistía con los demás en base a un conjunto de moral y costumbres, la primera noción de este concepto se ve expresamente reflejada en la época denominada comunismo primitivo, en aquel entonces la pena era sinónimo de venganza la cual podía ser efectuada tanto por la persona affligida, como también por los familiares del mismo, dicho castigo debía ser proporcional al daño efectuado de otra manera incurría en la posibilidad de que se castigara si se excedía (Iván Meini. 2013)

## EL CASTIGO FÍSICO COMO PENA PRIMARIA

Este concepto se puede definir como el primer mecanismo penal que existió, en este modelo no se efectuaba una aprensión a la persona por el crimen cometido, en cambio se le infringía dolor a cambio de su comportamiento no aceptado. Este modelo, aunque bárbaro sentó las bases del concepto de pena, pues su implicación con respecto a sus efectos incidía de forma directa o indirecta en el comportamiento de la sociedad antigua, pues figuraba como una forma de control social y de forma consiente limitaba el comportamiento no aceptado, creándose la relación mal comportamiento es igual a pena (Patricia Zambrana, 2005)

## LA VENGANZA COMO FORMA DE RETRIBUCIÓN

se podría decir que la venganza fue uno de los primeros mecanismos de retribución que hubo, este como tal se efectuaba en los casos en los cuales se requería alguna forma de castigo a aquellos que infringían las costumbres impuestas en la horda, tribu, clan, familia etc.

estas venganzas poseían un claro defecto y era la forma en como actuaba la venganza en sí, con esto me refiero al hecho de que el castigo podía y en la mayoría de casos ser mayor a la infracción en sí, lo que provocaba una obvia desproporcio-

nalidad de la pena y dicha desproporcionalidad podía causar posteriores venganzas.

Los castigos mas usualmente recurrentes eran la mutilación, el destierro, los trabajos forzados, la muerte entre otros. Sin embargo, como la venganza era desproporcional e indiscriminada, nacieron instituciones de control social tales como la ley del talión. (Patricia Zambrana, 2005)

## EL PRINCIPIO DE LA LEY DEL TALIÓN

Apareciendo por primera vez en el año 1250a.C se crea el primer principio de proporcionalidad en la venganza, la ley del talión se estableció para de cierta manera regular la forma en como era expedida la venganza, esta es mayormente reconocida por la forma en como es expresada en la biblia “ojo por ojo, diente por diente” este hace referencia a un antiguo principio de igualdad en el cual en daño efectuado se debía retribuir con un castigo de la misma índole, en un principio esta ley era clara, pero posteriormente presento ciertos fallos en su aplicación un ejemplo de esto, seria si alguien miente no se le puede mentir a cambio es a base de estos errores que se generaron las compensaciones indirectas es decir mecanismos por los cuales el afectado se sintiera mejor de esta manera si alguien mentía se le cortaba la lengua como consecuencia (Edith Sánchez, 2018)

## EL CÓDIGO DE HAMMURABI

El código de Hammurabi si bien no es el más antiguo si es uno de los representantes más precisos del concepto de la pena, este como tal es un conjunto de 282 estatutos escritas en arcilla por el rey de babilonia Hammurabi (r. 1795-1750 a.c) las leyes regulaban contratos de negocios y precios adecuados para los productos, así como la familia y el enjuiciamiento criminal lo que apporto al desarrollo social un avance en las relaciones humanas y al derecho una mayor capacidad de actuar, cuando se cometía una acción punible las personas debían acatar lo dispuesto en el código pues este era muy preciso, además de que las personas eran incapaces de declararse ignorantes de las leyes pues estaba expuesta en

publico y con una altura de 7 pies de alto incapaz de no ser notado.

Este código marco un antes y un después en la forma en como las penas eran contempladas, pasaron de ser leyes para la buena retribución y proporcionalidad de la venganza a estatutos inquebrantables declarados por dios, lo que posteriormente influiría de manera directa en las formas en las cuales las penas y su ejecución son efectuadas (Joshua j. Mark, traducido por Antonio Elduque, 24 junio 2021).

## **DIOS COMO FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENAS**

Desde tiempos antiguos y absorbiendo casi en su totalidad el concepto de las penas, se encuentra el ámbito religioso como una forma de buscar castigar aquellas conductas que no son aceptadas, la primera de ellas como ya lo vimos fue el código de Hammurabi el cual según su rey fue entregada por los anunaqui o sus dioses para simplificar, desde ese momento y en adelante las leyes se imponían en base a la interpretación divina, esto se le conoce como ley divina.

Hay que tener en cuenta que esta ley no solo infería en el comportamiento social, su principal papel era guiar en base a esas leyes la vida religiosa y con ello establecer pautas de control social, hay que tener en constancia que este ordenamiento también dictaminaba las penas que se sufrían de acuerdo al crimen cometido, esto variaba dependiendo del tipo y la gravedad del delito.

Un ejemplo claro de esta ley divina lo encontramos en el periodo conocido como el oscurantismo, periodo el cual se caracterizo por la gran represión social por parte de la iglesia, lo cerrado que era en la aceptación de nuevos conocimientos y los terribles castigos impuestos a quienes se les encontraba violentando la norma, todo esto en base a la potestad que les otorgaba el ordenamiento teocrático existente.

Los castigos no solo fungían como forma de control social, si no también que servían como

herramienta de intimidación, como recordatorio de lo que ocurría a aquellos que incumplían las leyes de dios, dichos castigos iban desde mutilaciones, torturas, quemarse en la hoguera, y muerte todos ellos con el fin de hacer cumplir la ley de dios y castigar con las penas correspondientes a los pecadores. (Clever Cassiani, 2023)

## **LA PENA EN LA ÉPOCA ANTIGUA**

“En primera instancia hay que mencionar que con época antigua nos referiremos a aquellos tiempos de las polis griegas”

Ahora bien, el concepto de pena que podría entenderse en esta época podía ser muy variado ya que, en las polis, que en su traducción al español significa ciudad estado, había deferentes definiciones del concepto el cual variaba dependiendo de la poli en la que te encontraras, en Atenas la pena debía ser proporcional al crimen cometido y nunca podía excederlo, es Esparta la pena era vista como una falta grave y la misma casi siempre conllevaba sanciones, que en variadas ocasiones desembocaba en la muerte, en otros lugares como Egipto la pena era dada por el faraón quien a su conciencia dictaminaba el castigo dado o lo hacía alguien a quien se le daba ese cargo, todas estas civilizaciones antiguas lograron un gran avance en la forma en como la pena era vista y contemplada, pues fueron ellos quienes en primer lugar lograron asociar la administración y el uso de la pena con quien dirigía, es decir nació la relación pena – estado. (Clever Cassiani, 2023)

## **EL NACIMIENTO DE LA PRISIÓN**

La prisión surge como institución penalizadora en el siglo XIX, aunque se pueden ver sus ecos desde la edad media (Foucault, 2005, p. 101).

La prisión es un modelo de castigo bastante nuevo se podría decir, surge en base a la necesidad de encontrar alguna manera de castigo que no fuera la muerte o tortura, se pasa de un modelo feudal a capitalista en el cual se busca una manera mas civilizada de penitencia, John Howard describe en su obra titulada El estado de las prisiones en Gales e Inglaterra en el año

de 1777 considerada coloquialmente como el evangelio de la reforma penitenciaria, en este escrito Howard propone una reforma al sistema penitenciario recomendado implementar la higiene, el trabajo y el aislamiento de los presos con el fin de evitar la corrupción y promiscuidad de los penados

Pero no fue hasta que Jeremy Bentham describiría en su libro panóptico el cómo debería ser la figura arquitectónica de una prisión.

La figura de la prisión implicó un cambio radical en la forma en como se efectuaban las penas ya no solo se castigaba con el dolor que se le infligía al cuerpo del condenado, ahora se le castigaba con la limitación de su capacidad motora y con la limitación de ciertos derechos, este hecho histórico dictaminó la forma en como las penas serían vistas hasta nuestros días dictaminando de esa manera la nueva forma de imposición penal, la cual tendría como labor existente la rehabilitación del condenado esto con el fin de que cuando se le injertara nuevamente en la sociedad no cometiera los mismos errores.

La prisión también posee un elemento de control social basado en la amenaza o el miedo, con esto me refiero a la capacidad que tiene este concepto de influir en las decisiones de los agentes sociales, como un mecanismo que evita en cierta medida el actuar delictivo de las masas al considerar que dicha acción punible los conduciría a allí, el concepto de prisión determinó la nueva manera de imposición de penas puesto que de ahí en adelante este mismo modelo de control y castigo social se expandiría alrededor del mundo y se aceptaría como la mejor forma de castigar las conductas punibles (Michel Foucault, Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión, México Editorial Siglo XXI, trad. Aurelio Garzón del Camino, 1975)

## DEFINICIÓN DE LA PENA HOY EN DÍA

Hoy en día el concepto de pena en torno a la materia del derecho puede definirse como un comportamiento que implica el sufrimiento por

un hecho cometido con dolo o imprudencia, también puede definirse como el resultado posterior a un hecho ilegal el cual se puede pagar con la limitación de bienes jurídicos (libertad) o una sanción monetaria y en algunos el descenso. En el estado colombiano este concepto puede verse reflejado en el código nombrado de la misma forma el código penal el cual mediante un conjunto de artículos regulados determina las conductas merecedoras de una sanción penal. (Clever Cassiani, 2023)

## CONCLUSIÓN

De cierta manera podemos concluir que el concepto que ha adoptado la pena a lo largo y ancho de su transcurso en la historia, ha ido variando tanto en su definición como en su aplicación dependiendo claro del momento histórico en el que se encuentre, y la forma en cómo se aplique, dé tal manera no es exagerado decir que la pena ha ido moldeando la historia, moldeándola era por era, civilización por civilización a lo largo de los años dictaminando la justicia en la historia, se puede decir entonces que la pena como tal a significado una importante e indiscutible manera de justicia y control social, dictaminando el comportamiento y las costumbres de quienes vivimos en ella y la forma en como es guiada la sociedad, desde sus primeros momentos hasta nuestros días.

## BIBLIOGRAFÍA

- Pérez Porto, J., Gardey, A. (30 de marzo de 2009). *Pena*, Qué es, definición y concepto. Definicion.de. Última actualización el 26 de octubre de 2022. Consultado 18 de abril de 2023. <https://definicion.de/pena/>
- Iván Meini, (2013), *origen del concepto de pena*, revista de la facultad de derecho, Consultado el 18 de abril de 2023. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>
- Patricia Zambrana, (2005), *el castigo físico como pena primaria*, revista de estudios histórico-Jurídicos XXVII, 2005, 197 – 229, consultado el 19 de abril de 2023. <https://>

[www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552005000100010](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552005000100010)

Patricia Zambrana, (2005), *la venganza como forma de retribución*, revista de estudios histórico-Jurídicos XXVII, 2005, 197 – 229, consultado el 19 de abril de 2023. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552005000100010](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552005000100010)

Edith Sánchez, (2018), *el principio de la ley del talión*, la menteesmaravillosa.com, consultado el 19 de abril de 2023. <https://lamenteesmaravillosa.com/el-origen-de-la-ley-del-talion/>

Joshua J. Mark, traducido por Antonio Elduque, (24 junio 2021), *el código de Hammurabi*, World History Encyclopedia, consultado del 20 de abril de 2023. <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-19882/el-codigo-de-hammurabi/>

Michel Foucault, *Vigilar y castigar*. (1975), *El nacimiento de la prisión*, México Editorial Siglo XXI, trad. Aurelio Garzón del Camino, consultado el 21 de abril de 2023. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1556/2148>

# LA BRECHA ENTRE LA LEY Y LA REALIDAD: EL RACISMO INVISIBLE EN COLOMBIA

*Lauren Villadiego Hernández<sup>1</sup>*

## RESUMEN

El debate sobre los distintos puntos que recolecta la discriminación racial en Colombia y las leyes que van en pro de la extinción de la violación de derechos que sufren diariamente los integrantes de la población afro ha ido ascendido. El presente trabajo tiene como fundamento analizar las leyes y normativas existentes en Colombia para prevenir y castigar la discriminación racial, para comenzar se hace una descripción normativa de algunas de las leyes que fortalecen los derechos raciales a nivel nacional e internacional, A continuación, se resalta la invisibilización social la cual comienza desde el marco educacional como derecho fundamental. Se hace una revisión de la aplicación de estas leyes y su eficacia en la lucha contra el racismo en Colombia, así como de los desafíos y obstáculos existentes en su implementación. Finalmente, se presentan algunas recomendaciones para fortalecer la protección contra el racismo en el marco legal.

## PALABRAS CLAVE

Racismo, antidiscriminación, educación, derechos, afrodescendiente, marco legal, historia.

## ABSTRACT

The debate on the different points that gather racial discrimination in Colombia and the laws that promote the extinction of the daily violation of rights suffered by members of the Afro population has been increasing. This work aims to analyze the existing laws and regulations in Colombia to prevent and punish racial discrimination. It begins with a normative description of some of the laws that strengthen racial rights at the national and international levels. The social invisibility that begins from the educational framework as a fundamental right is also highlighted. A review of the implementation of these laws and their effectiveness in the fight against racism in Colombia is presented, as well as the existing challenges and obstacles in their implementation. Finally, some recommendations are given to strengthen protection against racism within the legal framework.

## KEYWORDS

Racism, anti-discrimination, education, rights, Afro-descendant, legal framework, history.

## INTRODUCCIÓN

La discriminación racial de la comunidad afrodescendiente ha sido una práctica evidenciada desde la época de la esclavitud en el siglo XIX y aunque actualmente la problemática ha disminuido, el racismo sigue presente en el mundo.

A través de este artículo se pretende demostrar que específicamente en Colombia el flagelo del colonialismo sigue latente, aunque se han tenido avances de diversos tipos, ¿incluyendo leyes que protegen la raza negra, realmente el problema se ha extinguido? ¿O los gobernantes y el pueblo en

<sup>1</sup> Estudiante del programa de Derecho.

general se encuentran aún en etapa de negación que no les permite crear conciencia de igualdad? El presente escrito desarrolla un marco conceptual y multidimensional que teoriza el racismo desde el ámbito en el que se concretan políticas públicas, económicas y sociales que desde el estado pierden toda capacidad de reducir la desigualdad.

## RACISMO EN COLOMBIA

El racismo en Colombia puede tener diversas presentaciones partiendo desde escenarios informales hasta trasladarlo al contexto legal dentro de la sociedad; por ejemplo según el artículo “*Problemas y limitaciones de la educación en América Latina*”<sup>2</sup> la desventaja del gremio afrodescendiente en términos de acceso y calidad de educación es una realidad que va generando analfabetismo que consecuentemente disminuye la calidad de vida por las limitadas posibilidades de emplearse, es de notar que Colombia se ubica entre los 3 países de Latinoamérica con esta problemática mayormente enmarcada.

El plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía para los derechos de los y las afrodescendientes enumera las necesidades de acción afirmativa de la población y las clasifica de la siguiente manera: salud, bienestar, seguridad social, alimentación, educación, medio ambiente, productividad.

La educación además de ser un derecho fundamental, es una fuerza propulsora e imprescindible del desarrollo socioeconómico para el país siempre y cuando, se porte un sistema incluyente, de lo contrario lo que debería ser un recurso para combatir la discriminación y promover la

calidad de vida de las personas se convertiría en una injusticia más que a su vez, denota naturalidad haciéndose pasar por “la nueva cuestión social” es aterrador como la sociedad invisibilidad el racismo de tal manera que no se reconoce como tal, y nadie puede cambiar lo que no se reconoce. Se instaura en el subconsciente de la sociedad desde la niñez que existe una jerarquía social en la que hay personas de menor categoría, en este caso las personas afrocolombianas, la negación a la segregación racial toma lugar desde los libros y currículos de básica primaria y se mantiene en la educación superior hasta crear seres monstruosos sin medidas moralmente correctas, en 1934 las mujeres negras del choco no tenían derecho a estudiar y cuando se dio la apertura de un colegio, las mujeres blancas lanzaron expresiones como “ nos quedamos sin sirvientas, ahora todas querrán ser doctoras” monstruos sin medidas morales...

Serie de hechos y datos interesantes en los que se evidencia el racismo en Colombia según La Pulla, video expedido por Mabel Lara.

- Se evidencia el racismo en Colombia desde que los africanos fueron secuestrados en los barcos tras Atlántico y pisaron lo que conocemos como Colombia
- Se evidencia el racismo en Colombia desde que los criollos y españoles decidieron esclavizar negros en plantaciones, minas y servicios domésticos
- Desde que Simón Bolívar les prometió a esclavos la liberación si apoyaban la guerra de independencia, pero... cuando ganó no hubo liberación, tanto así que fue el mismo quien dio la orden de matar a tres militares afro, fichas importantes en las batallas de independencia Leonardo Infante, José Prudencio Padilla y Manuel Carlos Piar.
- Se evidencia el racismo en Colombia desde que el primer congresista afro, Luis Antonio Robles quien tuvo que recurrir a exiliarse en centro América debido a que los conservadores generaron amenazas por la defensa que propulsaba este hacia las libertades y derechos de las comunidades afro e indígenas.

2 Lorente Rodríguez, M. (in press). Problemas y limitaciones de la educación en América Latina. Un estudio comparado. Foro de Educación, x(x), x-x. doi: [https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/multifuncional/decreto\\_507\\_de\\_2017\\_afro.pdf](http://dx.doi.org/10.14516/fde.645Decreto, N., & Qu. (s/f). Gov.co. Recuperado el 21 de abril de 2023, de <a href=)  
SITEAL. (2007). Informe Sobre tendencias sociales y educativas en América Latina. Buenos Aires: IIPE - UNESCO - OEI.

- Desde cuando los cartógrafos que recorrieron la zona pacífica manifestaron que las personas negras eran atrasadas “una raza que casi en su totalidad pasa sus días en una indolencia semejante, no es la que está llamada a hacer el desarrollo del país”
- Minimización de el grito de independencia de Benkos Bioho, líder de la rebelión de esclavos en nueva granada.
- NEGRO NI MI CABALLO expresión que lanzó el expresidente Julio Arboleda racista esclavista y opositor a la liberación de la esclavitud colombiana
- La constitución de 1886 mencionó que en Colombia sólo existía un Dios, una sola raza y una sola lengua, eliminando por completo la diversidad racial y étnica que posee Colombia.
- Desigualdad dentro de él mercado laboral donde los negros son quienes menos cargos directivos tienen.
- Masacre de líderes sociales afrodescendientes como lo fue la muerte de Yolanda Ceron asesinada en el 2019 o Temistocles Machado asesinado en el 2018.

Colombia ha expedido tratados internacionales que ofrecen auxilio hacia la discriminación racial y el racismo, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Las leyes que salvaguardan a esta comunidad agredida se encuentran principalmente en la Constitución Política de 1991 y la Ley 1482 de 2011. La Constitución implanta que todas las personas son iguales ante la ley y que no se pueden hacer distinciones por motivos de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

La Ley 1482, también conocida como la Ley Antidiscriminación, instituye pautas para el racismo. La ley se proporciona ante este asunto como “cualquier forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de

raza, color, ascendencia nacional o étnica o nacionalidad que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural o en cualquier otro ámbito de la vida pública”.

Según el Censo realizado por el DANE en el año 2005, el 10,6% de la población colombiana eran personas negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, lo que equivale a 4,31 millones de personas; sin embargo, el Censo de 2019 arrojó que esta población disminuyó al 7,3% de la población nacional, lo cual equivale a 2,98 millones de personas, una disminución abrupta que algunas organizaciones han llamado “genocidio estadístico”. De acuerdo con los datos que reporta el DANE (2019), en Colombia, el 97,68% de los municipios tiene población negra, afrocolombiana, palanquera y raizal.

la Constitución de 1991 reconoció que el Estado colombiano es “pluriétnico y multicultural” e incluyó oficialmente a los afrocolombianos como grupo étnico de la construcción de políticas en pro del respeto por las diferencias individuales de cada persona, cabe incluir también la creación de la ley 70 de 1993 donde el estado reconoció derechos específicos para la comunidad afro, acontecimientos que tardaron más de 100 años en suceder lo cual , deja mucho que decir... Colombia, a pesar de ser uno de los países con mayores avances legislativos para la comunidad afro cuenta con la existencia de un desequilibrio evidente en pleno 2022, cabe resaltar el abandono del Cauca, chocó, buenaventura, de los palenques de la costa Atlántica entre otros los negros tienen peores salarios, menor representación en la industria, el Gobierno o la banca, hay menor cantidad profesionales, el acceso a la salud es más limitado y la presencia en las cárceles es mayor. El 30% de la comunidad afrocolombiana de se encuentra en la pobreza, 14.3% es analfabeta (4 puntos por encima del resto del país), el 20% no tiene agua potable (8 puntos por encima del resto del país), el 81% de la comunidad trabaja de manera informal, pero ¿se brindan oportunidades de calidad para la in-

clusión de la comunidad en la vida formal laboral? ¿Será que el color de piel o los rasgos afro no tienen un efecto directo y negativo sobre la probabilidad de conseguir empleo en Colombia? Múltiples estudios y anécdotas de la comunidad revelan que ser afro también es considerado un problema a la hora de conseguir empleo, como es el caso de Víctor Padilla, Cartagenero que demanda a un hotel en su ciudad natal debido a el impedimento de portar su cabello afro en las instalaciones del hotel el cual, argumenta que este no podía estar “así” con “eso” junto a los huéspedes.

La Corte Constitucional de Colombia ha emitido varias sentencias relacionadas con el tema del racismo, he aquí algunas de las decisiones más relevantes:

- Sentencia T-581 de 2016: Esta sentencia reconoce el derecho a la consulta previa de las comunidades afrodescendientes en el proceso de adopción de medidas legislativas o administrativas que puedan afectar sus derechos territoriales. En la sentencia se establece que la consulta previa es un mecanismo de participación efectiva de las comunidades en la toma de decisiones que afectan sus intereses, y que es especialmente importante en el caso de las comunidades afrodescendientes debido a su vínculo histórico y cultural con sus territorios.

- Sentencia T-236 de 2017: En esta sentencia, la Corte Constitucional declara que la discriminación racial es una forma de discriminación prohibida por la Constitución y por los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. La sentencia establece que la discriminación racial puede ser directa o indirecta, y que puede manifestarse en diferentes ámbitos, como el acceso a la justicia, la educación, la salud, el empleo y la vivienda, entre otros.

En el caso de la Sentencia T-581 de 2016, la Corte reconoce el derecho a la consulta previa de las comunidades afrodescendientes, reconociendo su importancia como mecanismo de participación efectiva en decisiones que puedan afectar sus intereses y derechos territoriales. Por

otro lado, la Sentencia T-236 de 2017 aborda el tema de la discriminación racial y declara que es una forma de discriminación prohibida tanto por la Constitución colombiana como por los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país.

La intención de estas sentencias es preservar los derechos de las comunidades afrodescendientes, promover la igualdad, prevenir la discriminación racial y asegurar su participación efectiva en la toma de decisiones que los afecten. Estas sentencias buscan proteger los derechos fundamentales y el bienestar de las comunidades afrodescendientes en Colombia, reconociendo su importancia histórica, cultural y territorial.

Dentro de este orden de ideas también es importante resaltar el racismo involuntario que nos sale de la boca; el lenguaje cotidiano refleja en gran parte los valores y prejuicios de nuestra sociedad. El habla no es inocente y las expresiones racistas que lanzamos día a día ya sean de manera consciente o inconsciente están cargadas de dolor y agresión.

Se han preguntado ¿soy racista? Todos lo somos desde el momento en el que utilizamos estas expresiones: “no soy racista, tengo un amigo negro” “no eres negr@, eres moren@”, “ ¡mejorando la raza, la prima de Mónica se casó con un gringo!”, “trabajar como negro para vivir como blanco” O cuando decidimos llamarle a una persona por su color de piel “negr@” y no por su nombre, Sería ridículo si un negro le dijera a otro de esta manera ( esta analogía es únicamente basada en costumbres). NADIE NACE RACISTA, a las personas se les educa de tal manera. El primer paso es reconocerlo dejando atrás la invisibilización.

Vivencias expedida por la comisión de la verdad Dionisia Herrera, habitante de San Basilio de Palenque, contó cómo sus padres fueron desplazados del corregimiento La Bonga porque la guerrilla llegó “hasta donde ellos estaban con sus cosas, con sus gallinas, con sus animales y los cogían como si ellos fueran propietarios de eso. Después de estar acá, nos marcó la vida,

más que todo a mi familia porque en eso mataron un hermano mío en el 2001”. Moraima María Simarra, recordó que en San Basilio de Palenque “vivimos un momento donde era muy temible, por lo menos a las seis, seis y media de la tarde con las puertas abiertas”. Asimismo, señaló que “todo palanquero fue afectado por el conflicto armado, hasta el que estaba sin nacer, porque desde que una hermana mía se vaya a vivir a Cartagena y tenga allá sus hijos, ya no va a manejar la lengua igual que un hijo que nazca aquí en Palenque”. (verdad, 2020)

En conclusión, hay que empezar a romper patrones de VIOLENCIA, RACISMO Y PREJUCIOS, aceptar las diversas fórmulas raciales que posee Colombia, promover el multiculturalismo que hace que este país sea tan especial, el primer paso es aceptar las situaciones racistas promovidas por la inconciencia ciudadana todo esto desde la aprobación de leyes que protejan contra la discriminación hasta la promoción de la educación y la concientización sobre la importancia de la igualdad y el respeto por la diversidad. No obstante, estas soluciones deben ir acompañadas de políticas públicas y acciones concretas que aborden las raíces históricas y estructurales de la discriminación racial.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Las verdades del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palanquero*. (2020, invierno 12). Comisiondelaverdad.co. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/las-verdades-del-pueblo-negro-afrocolombiano-raizal-y-palanquero>
- Jiménez, P.L.R. (s/f). *Racismo y políticas públicas en Colombia. El caso afrocolombiano (1991-2005)*. Portail-eip.org. Recuperado el 19 de abril de 2023, de [http://portail-eip.org/SNC/EIPColombia/2005/afro\\_colombiens/Racismo.pdf](http://portail-eip.org/SNC/EIPColombia/2005/afro_colombiens/Racismo.pdf)
- Mattsson, H. S. (2022, abril 11). *¡Obviamente, en Colombia sí existe el racismo!* El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/haidy-sanchez-mattsson/obviamente-en-colombia-si-existe-el-racismo-haidy-sanchez-664668>
- Racismo, exclusión y violencia de Estado: la brutal represión de la protesta pacífica en Colombia*. (2021, mayo 10). Wordpress.com. <https://codhes.wordpress.com/2021/05/10/racismo-exclusion-y-violencia-de-estado-la-brutal-represion-de-la-protesta-pacifica-en-colombia/amp>
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Protección de los derechos de los afrodescendientes en la zona rural* [Sentencia T-572 de 2017]. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-572-17.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado y de los pueblos étnicos y culturales* [Sentencia T-236 de 2017]. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-236-17.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025-04* [Versión electrónica]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- OHCHR. (s. f.). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- Colombia firma en la OEA las Convenciones Interamericanas contra la discriminación racial y todas las formas de intolerancia. (s. f.). OEA - Organización de los Estados Americanos. [Comunicado de prensa] [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-359/14](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-359/14)

Corte Constitucional de Colombia. (2004).  
Sentencia T-025-04 [Versión electrónica].  
[https://www.corteconstitucional.gov.co/  
relatoria/2004/t-025-04.htm](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm)

*Breve historia del racismo en Colombia | La  
Pulla.* (2020, junio 18).

# DESIGUALDAD LABORAL POR GENERO EN COLOMBIA

*Camilo Ernesto Molina Bonfante<sup>1</sup>*

## RESUMEN

En las principales ciudades de Colombia, así como en otras partes del mundo, el desarrollo de este fenómeno conocido como desigual de género, se ha especializado por tener la capacidad de emplear un avance formal e informal, a su vez por ser dirigido la mayoría de las veces por sus propietarios; de esta forma, las actividades en la mayoría de las veces dejan a un lado al opuesto del sexo masculino, dando como resultado una desigualdad, guiándose en la experiencia almacenada y suministrando métodos cotidianos que inculcan un solo escenario de ocurrencia, desistiendo aparte las fluctuaciones en variables externas y las internas que inciden en los resultados. Por esto se consideramos realizar una investigación de este tema, para salir de la duda de si es aceptada en la comunidad la realización de dicha desigualdad, estudiando de esta forma alternativas para poder acabar o intentar reducir este fenómeno. En el desarrollo de esta investigación se dieron a ver elementos teóricos enlazados con las generalidades de las empresas que han hecho de esta discriminación algo habitual. Hemos tenido concepciones pertinentes acerca del estudio de escenarios, presupuestos y toma de algunas ideas o decisiones, proporcionando así, un resultado de la situación que hoy en día viven las mujeres en el sector rural. Este análisis tiene como finalidad dar a luz los implementos que utilizan para ejecutar sus proyecciones; asimismo investigar otros aspectos relevantes que deterioran las operaciones diarias.

## PALABRAS CLAVE

Desarrollo económico, igualdad de género, discriminación de género.

## ABSTRACT

In the main cities of Colombia, as well as in other parts of the world, the development of this phenomenon known as gender inequality, has become specialized because it has the capacity to use a formal and informal advance, in turn because most of the times by their owners; In this way, activities most of the time put aside the opposite of the male sex, resulting in inequality, guided by the stored experience and providing daily methods that instill a single scenario of occurrence, giving up separate the fluctuations in external and internal variables that affect the results. For this reason, we consider carrying out an investigation of this topic, to get out of the doubt as to whether the realization of said inequality is accepted in the community, thus studying alternatives to be able to end or try to reduce this phenomenon. In the development of this research, theoretical elements linked to the generalities of the companies that have made this discrimination commonplace were seen. We have had pertinent conceptions about the study of scenarios, budgets and taking some ideas or decisions, thus providing a result of the situation that women in the rural sector live today. The purpose of this analysis is to give birth to the implements they use to execute their projections; Likewise, investigate other relevant aspects that deteriorate daily operations.

## KEYWORDS

Economic development, gender equality, gender discrimination.

<sup>1</sup> Estudiante de 3er semestre de la Universidad Libre sede Cartagena. Artículo orientado por el Dr. Oswaldo Enrique Ortíz Colón. Camiloe-molinab@unilibre.edu.co

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación queremos dar a luz la desigual de género, más que todo con el interés de implementar y proponer unas herramientas, que a través de ellas faciliten la elaboración de grandes escenarios que aportaran el ingreso de cargos importantes para ambos sexos, logrando de esta manera una igual, una equidad, proporción de género.

Se conoció que las compañías en estudio necesitan de ayuda de unas herramientas para ejecutar sus contrataciones a mujeres, ya que en diversos estudios se han identificado que las mujeres carecen de cargos importantes en empresas, mientras que empleadores se reservan algunos escenarios donde o toman en consideración las diversas variables externas e internas, como resultado las estimaciones desarrolladas no son flexibles debido a que no consideran la proporcionalidad como un camino.

Por ende, dicha búsqueda tiene como objetivo mostrar a las compañías herramientas o enfoques, que contribuirán a la creación de soluciones para impulsar la igualdad de género, con el fin de efectuar un análisis, en donde se presentarán múltiples escenarios para lograr las proyecciones cuantitativas y poder elegir la mejor opción.

Posteriormente, se expondrá el contenido que comprende cada una de las partes, tocaremos con claridad en nuestra investigación y que componen el documento:

- la desigualdad de género un desafío siempre presente.
- se encuentra validez en la ley 1257 de 2008
- la equidad de género en el campo laboral tiene el grado de eficacia deseado por las empresas en Colombia

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es cierto que, al examinar el desarrollo de la equidad laboral en los últimos 11 años en Colombia, se evidencia una brecha significativa

en la igualdad que se busca instaurar. Para respaldar esta afirmación, podemos analizar la tasa de participación por género y la brecha salarial entre hombres y mujeres.

En cuanto a la tasa de participación, que refleja la proporción de hombres y mujeres que están activos en la fuerza laboral, podemos observar datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para los años 2013 y 2020. La disminución de la brecha salarial mensual del 18,2% en 2013 al 5,8% en 2020, como se indica, es un avance significativo en la reducción de la desigualdad salarial entre géneros. Sin embargo, aún persiste una brecha salarial que indica que las mujeres continúan ganando menos que los hombres por el mismo trabajo o trabajo de igual valor.

Ahora, en relación con la Ley 1257 de 2008, es importante evaluar su validez, eficacia y legitimidad en el contexto de la equidad laboral en Colombia. Esta ley, conocida como Ley de Violencia contra la Mujer, tiene como objetivo principal prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia de género en el ámbito laboral.

Desde su implementación, la Ley 1257/08 ha tenido un impacto importante en la sensibilización sobre la violencia de género y en la promoción de los derechos de las mujeres en Colombia. Ha contribuido a visibilizar y abordar situaciones de acoso, discriminación y violencia en el ámbito laboral.

## LA DESIGUALDAD DE GENERO UN DESAFIO SIEMPRE PRESENTE.

Igualdad laboral, es el gran enigma que tiene la sociedad, en base a todo lo que hemos visto dentro de la civilización, vemos que al momento de escoger nuestro trabajo, como derecho fundamental, nos damos cuenta que a veces se nos prohíbe o incluso hay barrera que nos impide tener las mismas oportunidades laboral con respecto a otras personas, llamémoslas privilegiadas, estas barreras las podemos conocer como los aspectos que nos impide llegar a ejecutar

libremente nuestras actividades, como puede ser discriminaciones por raza, sexo, origen nacional, religión, entre otras.

Día a día nos encontramos con profundas brechas entre hombres y mujeres que desarrollan un sinnúmero de discriminación por razones ya sea de sexo; brecha salarial y ocupacional que se desentienden de los derechos humanos de las mujeres. La continuidad de factores culturales enlazados a la estructura patriarcal impide el ejercicio de estos derechos.

En nuestro vivir vemos que a muchos se nos prohíben ejecutar nuestras actividades, como base tenemos a la familia, aquí surge un gran planteamiento y es el por qué en algunos hogares los padres nos inculcan a que profesión nos debemos dedicar y no dejan en las manos de quien ejecutara esa labor en un futuro sea quien decida por su propia cuenta.

Nuestro principal paradigma está ligado al momento de poder ejecutar dicha actividad la cual fuimos preparados, vemos que nos encontramos con un sinnúmero de desigualdades al momento de poder realizar nuestras actividades, un claro ejemplo, podemos escoger la gran brecha laboral que hay entre hombres y mujeres en Colombia, tomando el DANE como principal fuente en nuestra investigación, vemos que en el país la población de mujeres es del 41,5%, quienes tienen un índice de desempleo de un 14,4% mientras que el 8,1% de los hombres están sin empleo; aquí podemos notar la principal fuente de desigualdad en el ámbito laboral.

Nuestro planteamiento del problema este vasado a analizar cómo se efectúa la equidad laboral entre géneros, la dirección de género está dirigido a observar, analizar y evolucionar las distintas culturas, económicas y políticas en la elaboración de la condición y posición de mujeres y hombres, que desarrollan entre sí diferencias y se dan a reconocer en situaciones de discriminación y exclusión social.

Nuestras preguntas orientadas hacia nuestra investigación serían:

- Será que podemos analizar esta problemática dentro de los campos de la validez, eficacia y legitimidad
- A quien afecta el problema
- Cómo se manifiesta el problema

## **¿SE ENCUENTRA VALIDEZ EN LA LEY 1257 DE 2008?**

La respuesta es sí, porque se generan los siguientes aspectos y sigue las siguientes funciones:

1. Elaborar espacios de concertación para la realización y elaboración de políticas públicas laborales con dirección de Género.
2. Dar ideas de espacios para las bases de enseñanza y capacitaciones de Mujeres en actividades de importancia para el desarrollo económico y social de nuestro país, con una dirección a lo relaciona con la región y priorizando las necesidades sectoriales.
3. Acelerar la inserción en el mercado laboral de las mujeres, con la intención de disminuir la gran promesa de hoy en día, con la garantía y protección a los derechos en el trabajo.
4. Divulgar, examinar y hacer seguimiento a la obligación social por medio de actividades o planes o programas con ideas a futuro de alcanzar la equidad laboral con enfoque de género.

Las funciones presentadas en esta ley, representa la validez que tiene la ley y en ningún momento se contradice con los diferentes aspectos presentados.

## **IGUALDAD LABORAL PARA AMBOS SEXOS**

La igualdad laboral para ambos sexos es un tema de gran relevancia en el contexto actual, ya que busca garantizar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades y condiciones en el ámbito laboral. Para profundizar en este tema, es importante analizar los aspectos clave que regulan la igualdad de género en el ámbito judicial.

Citando al Ministerio de Trabajo, el cual promueve el cumplimiento de la Ley 1257/08 Decreto reglamentario del sector del trabajo 4463/11 (en este marco normativo el Ministerio de Trabajo tiene entre sus obligaciones la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el mundo).

Según el M. De Trabajo, la igualdad de género en el mundo laboral es importante por qué;

- Fomenta la igualdad y equidad de género en las empresas como elemento estratégico para la competitividad.
- Identifica y reduce las brechas de género mediante la promoción y adopción de prácticas y políticas laborales sin sesgos de género.
- Impulsa la redistribución de roles sociales, involucrando a la mujer en espacios laborales tradicionalmente masculinos y viceversa.
- Impacta al personal con medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, incentivando la redistribución de roles en el hogar con corresponsabilidad. (Ministerio de trabajo, 2008)

Da a conocer una evolución cultural, en el cual el trabajo de ambos sexos se califica por igual y se reconoce su aporte al desarrollo sostenible del país.

Para abordar la brecha de género en el ámbito laboral de manera más efectiva, podría ser necesario complementar estas medidas legislativas con políticas y programas específicos que promuevan la igualdad de oportunidades y la equidad salarial. Esto podría incluir incentivos para las empresas que implementen políticas de igualdad salarial, programas de capacitación y desarrollo profesional para mujeres, y campañas de sensibilización y educación sobre la equidad de género.

## ¿LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL CAMPO LABORAL TIENE EL GRADO DE EFICACIA DESEADO POR LAS EMPRESAS EN COLOMBIA?

Todo radica en el objetivo de la empresa, en si este lo cumple al fomentar la igualdad laboral para ambos sexos.

Entonces, si uno de los objetivos es preocuparse, vigilar por el poder y la autonomía económica de las mujeres que ingresan a trabajar, sí, si se cumple la eficacia que quiere la empresa.

Dentro del campo laboral en Colombia, podemos recalcar otros objetivos.

Desde el punto de vista de la legitimidad, podemos apreciar que en la sociedad no está muy contemplada o reflejada la igualdad de género, hemos visto que en la actualidad hay mucha desigualdad, donde muchos empresarios ven este fenómeno como algo sin relevancia, es decir, no lo ven como una prioridad.

Las ciencias sociales, en sus diversas disciplinas, han investigado los sentimientos individuales y colectivos sobre la desigualdad y las diversas jerarquías sociales, encontrando distintas respuestas. Algunas investigaciones han concluido que las personas son adversas a la desigualdad (Bowles y Hwang, 2008; Charness y Rabin, 2002), mientras que otras prefieren las jerarquías estables por delante de transformaciones sociales (Magee y Galinsky, 2008) así a su vez deciden u optan por perpetuar con la desigualdad en lugar de erradicarla. Estas indagaciones pueden darnos luces sobre algunas de las contradicciones en el comportamiento humano

A continuación, veremos algunos factores, los cuales son los motivos por lo cual las empresas, en este ámbito la sociedad, no se deciden a aportar a la equidad de género.

el principal es que las organizaciones no se encuentran del todo convencidas de apostar a la igualdad de género, donde hay un valor para sus negocios, como segundo aspecto tenemos que

los hombres, que subestiman la capacidad de las mujeres, claro está todo esto dentro de un aspecto laboral, La siguiente, es decir la tercera, va dirigida a que en pocas ocasiones organizaciones ven con urgencia implementar un plan para avanzar hacia la equidad de género.

Si ubicamos como ejemplo a Colombia, no es muy diferente, ya que si tomamos como base los resultados expuestos por el listado de igualdad de Género de las Organizaciones-PAR del país, solamente el 32 % de los puestos de liderazgo están ocupadas por mujeres, mientras que por otro lado la grieta salarial va ser del 32.5 % con respecto a los Hombres, dando a entender que Colombia es uno de los países que tiene muy en cuenta la igualdad de género en aquellas empresas americanas, pues se entiende que dos de cada tres multinacionales en dicho país tienen una política de igualdad de género

En conclusión, tomando como base el artículo 10 del código sustantivo del trabajo, el cual afirma que: “Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley”.

Donde vemos que la norma si resguarda y por lo tanto no acepta estos aspectos de desigualdad. En base a la sociedad ya vimos que tomando como referencia a Colombia como uno de los países que tiene como principal objetivo el fomentar la igualdad de género en lo laboral, así queda enmarcado que en la sociedad corresponde con la aceptación de esta norma como parte del sistema jurídico donde esta dicha norma conserva su validez.

La falta de urgencia por parte de algunas organizaciones para implementar planes concretos de equidad de género también limita el progreso. La equidad de género requiere un compromiso constante y medidas proactivas, pero muchas empresas aún no consideran esto como una prioridad. Uno de los motivos detrás de la falta de compro-

miso de algunas organizaciones con la equidad de género radica en la falta de conciencia sobre los beneficios que puede aportar a sus negocios. La diversidad de género en los equipos de trabajo ha demostrado generar mejores resultados, mayor innovación y una cultura empresarial más inclusiva. Sin embargo, esta visión estratégica aún no está arraigada en todas las empresas, lo que limita el avance hacia la igualdad de género.

La equidad de género en el campo laboral en Colombia no ha alcanzado el grado de eficacia deseado. La falta de compromiso y conciencia sobre los beneficios de la igualdad de género, son factores que limitan el progreso en este sentido.

Esto implica asegurar que las disposiciones de la ley se apliquen de manera efectiva y que existan mecanismos adecuados de monitoreo y sanción para aquellos que no cumplan con sus obligaciones en relación con la equidad laboral.

## **EL IMPACTO DE REDUCIR LA DESIGUALDAD DE GÉNERO**

El impulso de la igualdad de género desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico y social de una sociedad. Existen sólidos argumentos que respaldan esta afirmación y demuestran los beneficios que se derivan de la promoción de la igualdad de género.

En primer lugar, se ha observado una clara correlación entre la igualdad de género y la reducción del desempleo. Cuando las oportunidades laborales se distribuyen equitativamente entre hombres y mujeres, se aprovecha todo el potencial de la fuerza laboral, lo que resulta en una mayor participación económica y una disminución del desempleo en general. Al brindar igualdad de oportunidades, tanto hombres como mujeres pueden contribuir plenamente al desarrollo económico, lo que lleva a una sociedad más próspera.

Además, la igualdad de género puede ser una solución efectiva para abordar las crisis económicas que afectan a ciertas áreas del país. Al garantizar que todas las personas, independientemente

te de su género, tengan acceso a oportunidades económicas y recursos, se crea un entorno más estable y resiliente. La inclusión de las mujeres en la economía permite diversificar y fortalecer los sectores productivos, lo que ayuda a mitigar los impactos negativos de las crisis económicas y promueve la recuperación sostenible.

En el ámbito empresarial, la igualdad de género puede impulsar el desarrollo y el rendimiento económico de las empresas. Al mantener una proporción equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles de una organización, se fomenta la diversidad de pensamiento y se generan nuevas perspectivas, lo que a su vez impulsa la innovación y la toma de decisiones más sólidas. Las empresas que optan por enfocar sus esfuerzos en la igualdad de género suelen tener una ventaja competitiva, ya que aprovechan al máximo el talento y las habilidades de una fuerza laboral diversa.

Para respaldar estos argumentos, es necesario analizar y comparar estadísticas que avalen la investigación realizada. Estos datos pueden mostrar el impacto positivo de la igualdad de género en términos de empleo, crecimiento económico y éxito empresarial. Al utilizar evidencia empírica sólida, se fortalece la base para la creación de soluciones efectivas que promuevan la igualdad de género y beneficien a la sociedad en su conjunto.

Para culminar, la igualdad de género no solo es un objetivo ético y socialmente justo, sino que también desempeña un papel crucial en el desarrollo económico y social. Al reducir el desempleo, abordar las crisis económicas y fomentar el desarrollo empresarial, se generan beneficios tangibles para la sociedad. Al respaldar estos argumentos con estadísticas confiables, se fortalece la base para la implementación de políticas y prácticas que promuevan la igualdad de género y contribuyan al progreso económico y social sostenible.

## **HERRAMIENTAS QUE FACILITEN LA IGUALDAD LABORAL**

La transparencia y el monitoreo pueden ser herramientas que permitan a partir de un sistema de seguimiento y reporte de datos desglosados por géneros las posibles brechas y desigualdades en diferentes áreas laborales, el acceso a esta información les permitirá tomar medidas concretas y diseñar estrategias específicas para abordar los desequilibrios de género.

Otra herramienta clave es el establecimiento de políticas de conciliación entre el trabajo y la vida personal. La promoción de horarios flexibles, licencias parentales remuneradas y opciones de trabajo a distancia puede ayudar a eliminar barreras que afectan desproporcionadamente a las mujeres. Estas políticas permiten un equilibrio entre las responsabilidades laborales y familiares, facilitando así la participación plena y equitativa de hombres y mujeres en el ámbito laboral.

Además, el enfoque de la meritocracia sería una opción muy válida para eliminar cualquier tipo de discriminación de género en los procesos de selección, al asegurarse de que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para acceder a puestos de trabajos, se crea una base sólida para reducir la desigualdad laboral.

Al utilizar estas herramientas de manera estratégica y comprometida, las empresas pueden impulsar la igualdad de oportunidades y promover un entorno laboral equitativo para ambos géneros.

## **CONCLUSIÓN**

Contemplando los datos y contextos que se dan en Colombia podemos llegar a la conclusión que no existe eficacia en la Ley 1257/08, teniendo esto en cuenta se pueden plantear enfoques que motiven la construcción cultural y social a favor de mejorar el mercado laboral y aumentar las oportunidades para las mujeres. En lugar de depender exclusivamente de la legislación, es importante que las empresas también asuman un

papel activo en la promoción de la igualdad de género. Esto implica la implementación de políticas internas y prácticas empresariales que reflejen la igualdad de género en todas las áreas de la organización. Las empresas pueden establecer programas de diversidad e inclusión, garantizar salarios equitativos, fomentar la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y brindar oportunidades de desarrollo profesional y capacitación. Si bien se han logrado avances en la reducción de la brecha salarial y en la promoción de la equidad laboral en Colombia en los últimos años, aún queda un camino por recorrer.

## REFERENCIAS

Félix Tezanos Jose (2013). La sociedad dividida: estructuras de clases y desigualdades en las sociedades tecnológicas. No. 00. Pp. 11- 148.

Jose Leibovich, Luis Angel Rodriguez, Oscar Nupia. El empleo en el sector rural colombiano ¿Qué ha pasado en los últimos años? ¿Qué se puede prever? No. Pag 5

Ministerio de trabajo (2008). Equidad Laboral con Enfoque de Género.

Ribas Bonet María Antonia. DESIGUALDADES DE GÉNERO EN EL MERCADO LABORAL: UN PROBLEMA ACTUAL. No. 00. Pp 1- 38



# **EMPRESA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES**



# LA RELEVANCIA DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

*Alejandra Zuluaga Ruiz<sup>1</sup>*

## RESUMEN

Las empresas a la hora de trabajar, delegar tareas, designar funciones, dividir los horarios de trabajos, llevar procesos psicológicos con los trabajadores; entre otros, se ven en la necesidad de buscar una manera de trabajo que los favorezca al 100% y esta es la organización que debe haber por parte de los administradores en el lugar de trabajo con y para sus empleados para el beneficio de su propia empresa, eficiencia y eficacia de los procesos que serán llevados a cabo. La organización administrativa tiene varias derivadas entre ellas, la distribución de los cargos, realización y supervisión de los horarios y su cumplimiento. El objetivo con el desarrollo de este tema es sensibilizar a todos los lectores que un factor clave para el éxito y el avance en la vida personal y empresarial es el orden, desde cualquier punto de vista. He tenido experiencias con este tema en su aplicación y todo lo contrario también, efectivamente todo lo que se planea con anticipación y en todo lo que se lleve un orden se logran excelentes resultados.

## PALABRAS CLAVE

Orden, organización, planeación, administración, empleados.

## ABSTRACT

Companies at the time of work, delegate tasks, designate functions, divide work schedules, carry out psychological processes with workers; Among others, they see the need to find a way of working that favors them 100% and this is the organization that administrators should have in the workplace with and for their employees for the benefit of their own company. , efficiency and effectiveness of the processes that will be carried out. The administrative organization has several derivatives among them, the distribution of charges, implementation and supervision of schedules and compliance. The objective with the development of this topic is to make all readers aware that a key factor for success and progress in personal and business life is order, from any point of view. I have had experiences with this subject in its application and quite the opposite as well, effectively everything that is planned in advance and in everything that is carried out in order, excellent results are achieved.

## KEYWORDS

Order, organization, planning, administration, employees.

## INTRODUCCIÓN

Variables que constituyen la organización empresario y gestión de calidad humana: Planificación y programación de actividades, organización, atribución de autoridades y responsabilidades.

El líder o los líderes deben mantener una dirección clara, analizar y designación de cargos a todas las cabecillas del grupo de empleados depende de sus habilidades y capacidades en el trabajo, mantener siempre una buena, asertiva y constante comunicación entre los perfiles de la empresa para ser

<sup>1</sup> Estudiante de Administración de Empresas, contacto [alejandra-zuluagar@unilibre.edu.co](mailto:alejandra-zuluagar@unilibre.edu.co)

asertivos a la hora de desarrollar cada uno de los cargos sin afectar negativamente el puesto de los compañeros.

Crear liderazgo y motivar con incentivos a los empleados utilizando todas las estrategias posibles, la actitud y desempeño de estos tienen gran peso en el avance de la empresa.

Controlar, corregir desviaciones y garantizar que se realice la planeación.

Como objetivo tenemos, disminuir el estrés de los trabajadores y del jefe a medida que se van aplicando todas las estrategias de organización, garantizar el buen funcionamiento de la empresa y demostrarlo con satisfactorios resultados en cada uno de los procesos, aplicando la ética y valores que le dan esencia a nuestra organización.

“Generalmente, todas las acciones empresariales se realizan en condiciones de incertidumbre, porque nadie puede predecir el futuro. Sin embargo, la incertidumbre se puede minimizar si se realiza un adecuado proceso de planificación. Analizando la situación actual de la empresa y proyectándose al futuro.” (Quiroa, 2021).

REFERENTES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y ENFOQUE ADMINISTRATIVO  
Castaño Falla, M. (2020)

Guillén, M. D. C. M. (2003) le da un componente axiológico a la organización administrativa, Guzmán, H. L., Paternina, S. C., & Flórez, M. G. (2020) revisan el concepto desde las capacidades y destrezas de las personas en las organizaciones.

Esquivel, M. J., & Valencia, W. S. (2022) abordan el tema de ecoeficiencia en las organizaciones y en Americalatina. Herrera, A. C., Huertas, Y. M. G., & Uparela, J. Y. O. (2017) revisan la literatura existente para diseñar un modelo organizacional desde el enfoque de la complejidad, ya aceptado como un paradigma y propuesto por Morin, E., & Pakman, M. (1994), Moran, J. J. L., Peredo, G. G. C., & Guerrero, S. S. (2020)

revisan las tendencias administrativas en las organizaciones y Ortiz Rojas, W., & Pérez Uribe, R. I. (2010) resaltan como una adecuada gestión organizacional apalanca o potencializa las PY-MES (pequeñas y medianas empresas).

Palma, H. G. H., Parejo, I. B., & Sierra, D. M. (2018) sostiene que la calidad es lo más importante para las empresas y si quieren ser reconocidas, necesitan autoevaluarse y centrarse en el servicio.

Incorporan la calidad como elemento clave en las organizaciones y para la fortaleza administrativa de las organizaciones.

## METODOLOGÍA

El artículo se hizo mediante la revisión de textos, por lo que es de corte hermenéutico, se enmarcó en la epistemología de las Ciencias Sociales, específicamente desde la Administración de Empresas, se extrajo una muestra de treinta textos, entre artículos, revistas y ponencias; además de libros y capítulos de libros, para luego llevarlo a 15 apoyados en la plataforma Google Scholar.

## CONCLUSIONES

Las personas, las empresas y los entes en general necesitan comprender que la mejor alternativa para que las empresas y los mismos entes sean sostenibles, se deben apoyar en la gestión administrativa, en cómo conseguir recursos, cómo prestar calidad en el servicio y aplicar el mejor modelo que corresponda y si la empresa ha venido dando resultados, seguir monitoreando su eficiencia.

El manejo adecuado al Talento Humano, cada vez más motivado y comprometido, sensible al entorno ambiental, fortalecido en valores, permiten potencializar a las organizaciones y generar credibilidad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Castaño Falla, M. (2020). *Percepción de la importancia de implementar el área de desarrollo de personal en un grupo de líderes de microempresas del municipio de Garzón (Huila)* (Doctoral dissertation, Universidad EAFIT).
- Esquivel, M. J., & Valencia, W. S. (2022). Importancia de la ecoeficiencia en las organizaciones empresariales en Latinoamérica. Artículo de revisión. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 2281-2297.
- Guillén, M. D. C. M. (2003). *La gestión empresarial: equilibrando objetivos y valores*. Ediciones Díaz de Santos.
- Guzmán, H. L., Paternina, S. C., & Flórez, M. G. (2020). La gestión por competencias como estrategia para el mejoramiento de la eficiencia y la eficacia organizacional. *Saber, ciencia y libertad*, 15(1), 83-94.
- Herrera, A. C., Huertas, Y. M. G., & Uparela, J. Y. O. (2017). Bases teóricas para el desarrollo de un modelo de gestión organizacional bajo el paradigma de la complejidad. *Saber, ciencia y libertad*, 12(2), 107-121.
- Lana, R. A. (2008). La administración estratégica como herramienta de gestión. *Revista Científica " Visión de Futuro "*, 9(1).
- Lovera, M. I., Cayama, H. S., & Marín, F. (2008). Innovación tecnológica en la organización empresarial: un análisis desde la teoría biológica evolucionista. *Multiciencias*, 8(1), 28-37.
- Moran, J. J. L., Peredo, G. G. C., & Guerrero, S. S. (2020). Las tendencias de la organización empresarial. *Revista de Investigación Formativa: Innovación y Aplicaciones Técnico-Tecnológicas*, 2(1), 56-63.
- Morin, E., & Pakman, M. (1994). Introducción al pensamiento complejo (p. 167). Barcelona: gedisa.
- Ortiz Rojas, W., & Pérez Uribe, R. I. (2010). Efectos de la gestión organizacional en la rentabilidad en PYMES: evidencias empíricas y algunas consideraciones teóricas. *Revista EAN*, (69), 88-109.
- Palma, H. G. H., Parejo, I. B., & Sierra, D. M. (2018). Gestión de la calidad: elemento clave para el desarrollo de las organizaciones. *Criterio libre*, 16(28), 169-185.
- Quiroga, M. (2021). Objetivos de la Administración. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/objetivos-de-la-administracion.html>
- Rincón, F. A. (2012). El diagnóstico empresarial como herramienta de gestión gerencial. *Aglala*, 3(1), 103-120.
- Rivera, A. B., Rojas, L. R., Ramírez, F., & de Fernández, T. Á. (2005). La comunicación como herramienta de gestión organizacional. *Negotium*, 1(2), 32-48.
- Sánchez, I. P. (2021). *Organización empresarial y de recursos humanos*. ADGG0408. IC Editorial.
- Sánchez Bañuelos, M. N. (2017). Aportes teóricos a la gestión organizacional: la evolución en la visión de la organización. *Ciencias Administrativas*, 5.

# LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

*Rosa Angelica Cáez Velásquez<sup>1</sup>*

## RESUMEN

La innovación es una cualidad intrínseca de la sociedad; es de suma importancia al nacimiento de una humanidad sabia, donde la producción y distribución de las nuevas ideas nos llevan al éxito nacional e internacional de las empresas. Las ideas, los métodos, las estructuras innovadoras, además de los nuevos productos o servicios son los principales impulsores del crecimiento organizacional y económico. Con el tiempo, la innovación se ha enriquecido y se han agregado otros componentes especiales, como la creatividad, que permite encontrar soluciones originales a problemas específicos, y la capacidad de la organización para prever con anticipación la explotación de oportunidades de mercado.

## PALABRAS CLAVE

Administración, innovación, estructuras, estrategias, fortaleza económica.

## ABSTRACT

Innovation is an intrinsic quality of society; it is extremely important to the birth of wise humanity, where the production and distribution of new ideas lead us to the national and international success of companies. Ideas, methods, innovative structures, as well as new products or services are the main drivers of organizational and economic growth. Over time, innovation has been enriched and other special components have been added, such as creativity, which allows finding original solutions to specific problems, and the organization's ability to anticipate the exploitation of market opportunities.

## KEYWORDS

Administration, innovation, structures, strategies, economic strength

## INTRODUCCIÓN

En este artículo se resalta la importancia de la innovación en administración, como, cuando y por qué se debe implementar dentro de un ámbito empresarial; al tiempo que se revisará la conceptualización, el enfoque empresarial que se le está dando.

Busca además saber que innovar no es una decisión es un deber que tiene toda organización para poder mantenerse en el mercado competitivo a la que se enfrentan todos.

Al tiempo que se estimulará a los lectores a revisar e innovar, ya que en algunas universidades fortalecen los centros empresariales, para la práctica, la Universidad Libre y la Universidad Tecnológica de Bolívar, en Cartagena le apuestan a la innovación y creación de empresas.

---

<sup>1</sup> Estudiante del programa Administración de Empresas. [rosaa-caezv@unilibre.edu.co](mailto:rosaa-caezv@unilibre.edu.co)

De igual manera se busca concientizar que la innovación hace parte de un proceso del gestionamiento de ideas y proyectos desde su engendramiento hasta su surgimiento en el mercado, se acepta como un cambio, como un viraje o vuelta a lo que se venía haciendo y esa acción, permite a las organizaciones entrar, competir e incluso superar las expectativas del mercado y actualmente es la mejor estrategia para aumentar la competitividad y la rentabilidad.

También es importante afirmar que la innovación tiene como objeto ayudar a las organizaciones a ser más competitivas, más eficientes, mejorar los resultados y anticiparse a las necesidades del mercado. Mantenerse al día con los cambios constantes en el mercado es esencial para el éxito de la organización. Las innovaciones de la empresa son esenciales para operar de manera productiva, satisfacer las necesidades de los consumidores y proporcionar un nuevo valor.

Los empresarios que día a día piensan en reinventarse en tiempos tan complejos como el actual no sólo logran salir adelante, sino también sus empresas, en ese sentido, cada vez son mayores los retos y no se puede estar haciendo a nivel de empresas el llamado ensayo, prueba y error, pues no hace sostenible a la misma empresa, por eso es importante que se revisen referentes relacionados con el ámbito de la innovación, para que sea un apoyo importante para todo administrador y/o para cualquier persona que desee emprender una idea de negocio y seguir fortaleciendo lo que ya se ha creado.

## REFERENTES DE LA GESTIÓN EN LA INNOVACIÓN

Peter Drucker, quien señaló que “la innovación es la herramienta clave de los empresarios, el medio por el cual se aprovechan los cambios como una oportunidad”

(Drucker, 1985). Tushman y Nadler (1996) se concentran en la empresa al destacar que “la innovación es la creación de cualquier bien, servicio o proceso que sea nuevo para la unidad de negocios”. Michael Porter, cambió el foco

de atención al destacar que la innovación no puede tratarse únicamente a partir de un nivel individual o empresarial, ya que el proceso de la innovación se encuentra dentro del contexto nacional o regional (Porter, 1990).

Becheikh, Landry y Amara (2006) consideran que la innovación implica desde el punto de vista tecnológico– la creación de un nuevo proceso o producto, o bien, la implementación de mejoras significativas en los procesos y productos, y no simples cambios a los mismos, por su parte, Castrillón, M. A. G., & Mares, A. I. (2013) y Molano, C. G., & Campo, J. L. M. (2014) y Muñoz, L. D. C. (2020), Valmaseda, O., & Hernández, N. (2012) conceptualizan y presentan diferentes tipos de innovación resaltando que se aplica a muchos campos, al mismo tiempo que resaltan la importancia de difundirla y no guardarla para que le sirva a la comunidad y su entorno. (Ribechini, 2017) cuestiona el verdadero objeto de la innovación y que no debe quedarse en la conceptualización.

En Europa, del Castillo, J., & Paton, J. (2013) y Jardón, C. M. (2011) sostienen que debe darse en todos los contextos, al tiempo que se debe convertir en una estrategia para toda la región. Guerola-Navarro, V., Oltra Badenes, R. F., & Gil Gómez, H. (2020) revisan el desempeño que deben tener las organizaciones y específicamente en el ámbito profesional para ser más eficientes. Gutiérrez, E. C., Frias, C. L., & González, J. S. (2023) desde España resaltan la difusión de la innovación como estrategia empresarial. Leonard, Y. G., & Rodríguez, R. A. S. (2020) revisa el concepto como recurso, como un elemento al que se acude para sacar provecho mediante su adecuada gestión y Toniut, H. R. (2020) ve cómo se puede aplicar a partir de un modelo de negocios. Vega-Jurado, J., Gutiérrez-Gracia, A., & Fernández-de-Lucio, I. (2009) revisaban varios años anteriores que las metas empresariales acudiendo a la innovación con enfoque estratégico. Fram, T. O. B. (2019) revisa la gestión portuaria y la innovación y su ascenso en el trascurrir del desarrollo portuario.

Por su parte, Luna-Amador, J. A., Escobar-Espinoza, Á. A., & Caraballo-Payares, A. M. (2023) revisan la importancia de relocalizar las empresas cuando los resultados y las tendencias no son ideales. Ojeda, J. M. E et al. (2023) lo aplican específicamente a una empresa de alimentos en Pasto, Colombia y corroboran su importancia para el sostenimiento de las empresas. Pérez, C. M. (2019) resalta que no sólo se innova en las grandes empresas, sino que en Norte de Santander se debe revisar y acompañar a las microempresas. Rodríguez Rengifo, J. S., & Quintero Sepúlveda, I. C. (2022) revisa la innovación en Latinoamérica y cómo están las competencias en las naciones. Velez, C. I., Afcha, S. M., & Bustamante, M. A. (2019) invita unirse a la empresa y el Estado en la gestión de la innovación. Fram, T. O. B. (2021) lo relaciona con innovación a lo social, en comunidades mediante la rehabilitación basada en el involucramiento de sus moradores cuando cuentan con familiares en condición de discapacidad y cómo una Fundación Llamada Rehabilitación Integral hace buenas prácticas. Cardona, D., Rada, A. M., & Palma, H. G. H. (2017) revisan la creación de empresas, aspecto clave en la innovación empresarial.

## METODOLOGÍA

En este artículo se basa en la importancia que tiene la innovación dentro de un ámbito empresarial, es una investigación de carácter hermenéutico e inductivo, donde resaltamos los objetivos, métodos, las ideas que debemos tener en cuenta para que la organización sea competitiva frente al mercado que se enfrena, se tuvieron en cuenta más de 40 artículos, reseñas y libros para desarrollar nuestro contenido y se extrajo una muestra de 24, para así dejar claro el objetivo de la administración de la innovación.

## CONCLUSIÓN

Luego de este análisis, se reconoce que las innovaciones deben ser planificadas y organizadas, deben desarrollarse como un esfuerzo grupal, donde todas las partes involucradas aporten sus ideas, considerando que deben tener un objetivo común, ya que esto permite un resultado más

completo en términos de ideas frescas, combinaciones de tecnologías y mejoras a los productos existentes.

La innovación empresarial no se trata sólo de inventar nuevos métodos, sino también de explotar las tecnologías existentes, abandonar prácticas inútiles, hacer más eficientes las operaciones y encontrar soluciones revolucionarias a ciertos problemas. En última instancia, el objeto es revitalizar el negocio aprovechando las fortalezas anteriores y mejorar el crecimiento económico y la productividad de manera eficiente y rápida.

## BIBLIOGRAFÍA

Cardona, D., Rada, A. M., & Palma, H. G. H. (2017). Creación de empresa como pilar para el desarrollo social e integral de la región Caribe en Colombia: apuntes críticos. *Saber, ciencia y libertad*, 12(1), 134-143.

Castrillón, M. A. G., & Mares, A. I. (2013). Innovación empresarial, difusión, definiciones y tipología: Una revisión de literatura. *Dimensión empresarial*, 11(1), 45-60.

del Castillo, J., & Paton, J. (2013). Las estrategias regionales de innovación y especialización inteligentes (RIS3), nueva etapa de la política regional europea en el apoyo a la innovación empresarial. *P3T. Journal of Public Policies and Territory*, 2(4), 17-23.

Fram, T. O. B. (2019). Retos logísticos de puertos de cuarta generación diagnóstico y modernización en países emergentes. *Anfibios*, 2(1), 72-82.

Fram, T. O. B. (2021). Estrategia de innovación social y logística del servicio en comunidades vulnerables: Caso fundación rehabilitación integral en el caribe Colombiano. *Gerencia Libre*, 7.

Guerola-Navarro, V., Oltra Badenes, R. F., & Gil Gómez, H. (2020). Análisis de la relación

- entre el grado de introducción de CRM y los beneficios de la empresa a través del Desempeño Organizacional y la Innovación Empresarial. *3C Empresa, Investigación y pensamiento crítico*, 9(1), 67-87.
- Gutiérrez, E. C., Frias, C. L., & González, J. S. (2023). Capítulo 5. Estrategias empresariales en los informativos televisados españoles. Innovaciones tecnológicas y tendencias. *Espejo de Monografías de Comunicación Social*, (13), 103-117.
- Jardón, C. M. (2011). Innovación empresarial y territorio: Una aplicación a Vigo y su área de influencia. *Eure (Santiago)*, 37(112), 115-139.
- Leonard, Y. G., & Rodríguez, R. A. S. (2020). La teoría de los recursos y capacidades como fundamento metodológico para el estudio de la gestión de la innovación empresarial. *Revista Científica Ecociencia*, 7, 1-15.
- Luna-Amador, J. A., Escobar-Espinoza, Á. A., & Caraballo-Payares, A. M. (2023). La importancia de la innovación en los procesos de relocalización empresarial: una revisión de la literatura. *Encuentros*, 21(01-Enero-junio), 74-91.
- Molano, C. G., & Campo, J. L. M. (2014). Gerencia estratégica e innovación empresarial: referentes conceptuales. *Dimensión empresarial*, 12(2), 107-116.
- Montoya, M. (2020, diciembre 15). Objetivo 2021: la innovación empresarial. innovan.do. <https://innovan.do/objetivo-2021-la-innovacion-empresarial/>
- Muñoz, L. D. C. (2020). Elementos clave de la innovación empresarial. Una revisión desde las tendencias contemporáneas. *Revista Innova ITFIP*, 6(1), 50-69.
- Ojeda, J. M. E., Acosta, M. F. F., Moreno, J. D. G., & Vallejo, G. A. R. (2023). Fortalecimiento de las capacidades de innovación del sector de producción de alimentos y bebidas del municipio de Pasto, una apuesta por la reactivación económica en la pandemia COVID-19. *Travesía Emprendedora*, 7(1), 82-92.
- Pérez, C. M. (2019). Innovación empresarial al servicio de la micro y pequeña empresa nortesantandereana: por la competitividad regional. *Económicas Cuc*, 40(1), 91-104.
- Ribechini, P. G.-L. (2017, enero 9). ¿Cuál es el principal objetivo de la innovación? gianlluisribechini. <https://gianlluisribechini.com/cual-es-el-principal-objetivo-de-la-innovacion/>
- Rodríguez Rengifo, J. S., & Quintero Sepúlveda, I. C. (2022). Capacidades de innovación empresarial en américa latina revisión de literatura. *Ciencias administrativas*, (19), 8-8.
- Toniut, H. R. (2020). El uso del modelo de negocio para la innovación empresarial: aportes de los principales autores. *Palermo Business Review*, (22), 139-156.
- Valmaseda, O., & Hernández, N. (2012). Fuentes de conocimiento en los procesos de innovación empresarial: Las Spin-Off universitarias en Andalucía. *Arbor*, 188(753), 211-228.
- Vega-Jurado, J., Gutiérrez-Gracia, A., & Fernández-de-Lucio, I. (2009). La relación entre las Estrategias de Innovación: Coexistencia o Complementariedad. *Journal of technology management & innovation*, 4(3), 74-88.
- Velez, C. I., Afcha, S. M., & Bustamante, M. A. (2019). Cooperación universidad-empresa y su efecto sobre el desempeño innovador empresarial. *Información tecnológica*, 30(1), 159-168.

## CIBERGRAFÍA CONSULTADA

(Innovación en la empresa: concepto, importancia y tipologías, s/f)  
Innovación en la empresa: concepto, importancia y tipologías. (s/f). UNIR México. <https://mexico.unir.net/economia/noticias/innovacion-en-una-empresa/>

(La innovación, función principal de las empresas, 2015)  
La innovación, función principal de las empresas. (2015, junio 25). Monografias.com. <https://www.monografias.com/trabajos105/innovacion-funcion-principal-empresas/innovacion-funcion-principal-empresas>

(“Qué es la innovación empresarial”, 2022)  
Qué es la innovación empresarial. (2022, julio 20). MBA Online. <https://www.mastermbaonline.com/empresa/innovacion-empresarial-que-es/>

# **GESTIÓN CONTABLE**



# EL ROL DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA SOCIEDAD MODERNA

*Yenifer Pérez Mórolo<sup>1</sup>, Jehan Campo Sarabia<sup>2</sup>*

## RESUMEN

La Contaduría Pública es una profesión que desde tiempos atrás ha tomado un rumbo positivo en la sociedad, es de gran ayuda al momento de tomar decisiones, ya que este lleva un registro (control de transacciones), no obstante, también conllevando a las capacidades óptimas de cualquier tipo de empresa, día a día, con ética y compromiso social, las actividades que realiza un contador le dotan de un rol crucial en la sociedad: generar información financiera para proveedores, inversionistas, autoridades fiscales, trabajadores, directivos y otros. Este artículo se hizo mediante la investigación del aporte del contador público a la sociedad y los retos del contador público en su profesión. Por sí solo el contador ya ocupa un lugar fundamental en organizaciones públicas, privadas y sociales.

## PALABRAS CLAVE

Contador público, sociedad, asesoría, decisiones, mercado, capacidades, rol.

## ABSTRACT

Public accounting is a profession that has taken a positive course in society since time immemorial, it is of great help when making decisions, since it keeps a record (transaction control), however, it also leads to optimal capacities. of any type of company, day by day, with ethics and social commitment, the activities carried out by an accountant endow him with a crucial role in society: generating financial information for suppliers, investors, tax authorities, workers, managers and others. This article was made by investigating the contribution of the public accountant to society and the challenges of the public accountant in his profession. By itself, the accountant already occupies a fundamental place in public, private and social organizations.

## KEYWORDS

Public accountant, society, consultancy, decisions, market, capacities, role.

## INTRODUCCIÓN

El contador público desde los tiempos antiguos ha sido un pilar fundamental en la sociedad, su labor fue de gran ayuda desde los trueques, las ventas y otros que se suman a la aparición de esta labor.

La sociedad hace que esta labor siga aumentando su importancia, gracias a su demanda actual, los contadores cuentan con eficiencia, profesionalismo y va creciendo su capacidad de escalar en una empresa no como un simple controlador de números, sino, que es importante su análisis y su orientación hacia la toma de decisiones.

La tecnología ha avanzado mucho en todos los sentidos, y esto a pesar de que haya habido temores para la carrera de contaduría, no es así, esta tecnología llegó para que este contador se enfoque más

<sup>1</sup> Estudiante de Contaduría Pública. [yeniferd-perez@unilivre.edu.co](mailto:yeniferd-perez@unilivre.edu.co)

<sup>2</sup> Estudiante de Contaduría Pública [jehanc-campos@unilivre.edu.co](mailto:jehanc-campos@unilivre.edu.co)

en su carrera hacia la sociedad, su ética, su soledades, entre otras cosas, lo cual lo lleva a ser un experto y conocedor de las diferentes demandas que exigen las empresas, entonces, se puede decir, que el contador pertenece a la sociedad y es justo su reconocimiento.

## **APORTE DEL CONTADOR PUBLICO ANTE LA SOCIEDAD**

En primer lugar, no se trata solo de la importancia de considerar a un contador para la sociedad, sino también de las responsabilidades que debe adquirir, para lo cual debe capacitarse constantemente para anticipar el futuro e interactuar con el ámbito económico y social moderno.

El papel del contador en la sociedad es valorado en diversos campos, es un médico que sabe aliviar los dolores financieros y fiscales de las personas y empresas, es un guía para inversionistas y emprendedores, un guardián de la vida financiera, estructura financiera de la organización, relación financiera entre la empresa y los empleados. Por lo tanto, es un factor necesario para mantener una economía saludable del país, entendiendo al país como todo desde estas realidades específicas.

La legislación fiscal y laboral es el punto de partida del compromiso del contador con la sociedad, que nos debemos a nosotros mismos y con la que compartimos nuestras actividades de acuerdo con el más alto entendimiento ético y moral. Así, se puede decir que la responsabilidad social del auditor siempre ha estado íntimamente relacionada con las leyes, la ética y los valores, por lo que es su deber ejercer una profesión basada en una profesión respetable, aplicando todos estos elementos. (TORRES & SAAVEDRA HERNANDEZ, 2016) (mexico, 2010).

Referente al tema, la Junta Central de Contadores. (JCC) dice en su código de integridad “Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis la-

bores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar”.

Es importante que el contador adquiera los principios, valores y normas de conducta relacionados con las actividades contables dentro del desarrollo teórico-práctico de su profesión, mostrándose como un individuo capaz de producir valor para la sociedad a través de la práctica, ética, su profesión responsable y profesional.

Referente al tema de principios y valores, Torres (2020), afirma que “*El contador público de hoy es integral en lo moral, en lo ético y en su proceder; No puedo decir que el contador actual debe saber de todo, Por ejemplo, con la gran cantidad de normas que se han expedido en medio del COVID-19 y con tanta información que sale es complicado de interpretarlo*”.

Aplicando los valores antes mencionados y la práctica profesional responsable, la sociedad se ha dado cuenta de la importancia de los contadores en el mundo actual, enfatizando no solo las características académicas e intelectuales del perfil profesional del contador, sino también su relación con la sociedad, que parte de la idea de que este profesional contribuye a mejorar la calidad de vida del hombre en la comunidad fomentando el orden, la transparencia y la honestidad en las finanzas corporativas. (VALLEJO, VIVIANA YASMIN CASTAÑO PEREZ, & HECTOR ALFONSO TAMAYO RAMIREZ, 2011).

(Osorio, 2002) “la integridad en la información contable exige honestidad y un fuerte compromiso con la conducta ética haciendo lo correcto. Para un contador, la conducta ética es tan importante como la competencia. Sin embargo, la ética es mucho más difícil de probar o de hacer cumplir”.

El conocimiento de un contador debe ir más allá de los límites de la simpleza para enfrentar la exigente realidad llena de conocimientos técnicos y de interpretaciones complejas, donde la argumentación es el aspecto que hace que el rol de un verdadero profesional sea diferente y cam-

biante en las diferentes estructuras económicas, desde habilidades cognitivas simples hasta habilidades cognitivas complejas.

Es por ello los contadores se convierten en guía y participan en asambleas y comités de accionistas y en diversos sectores económicos, actuando como asesores, peritos fiscales, consultores de empresas, inspectores fiscales, auditores y asesores.

Por esta y muchas otras razones, nos sentimos orgullosos de haber elegido la carrera de contaduría, porque nuestra profesión nos permite servir a la sociedad y ayuda a seguir a valientes y admirables emprendedores, porque sin ellos no habría nada. (Delgado)

## RETOS DEL CONTADOR PUBLICO

Hoy, el principal desafío de la contabilidad del sector público, frente a la globalización ya imperante, es más que nunca prepararse no solo para la parte técnica, sino también para desarrollar programas de educación y capacitación para el desarrollo del talento, la digitalización y la innovación, creatividad y ética. Ser un contador de clase mundial se destaca de los cambios, y para lograrlo es necesario avanzar en la consolidación y estandarización internacional de estándares de calidad, estándares contables, estándares de auditoría basada en riesgos y prácticas de gobierno corporativo, Código de Ética, Normas y Leyes Tributarias. (Cantú, 2020).

Sobresalir y permanecer: El contador público tiene retos importantes para sobresalir y permanecer dentro de un corporativo mundial, para ello debe poseer características esenciales.

Uso de alta tecnología: Otra área de oportunidad consiste en saber manejar algún software integral, ya que presenta el motor principal del registro de las transacciones comerciales y de información financiera de los negocios y entidades.

Integridad y sólidos valores: La corrupción existe y muestra señales tentadoras tanto en las corporaciones globales como nacionales; debe ser un aspecto que hay que cuidar, controlar y

combatir. Por eso es importante ser profesionales con valores honestos que demuestren honestidad y respeto por los demás y una reputación respetable.

Referente a lo que dijeron (Pereda & Gonzalo Angulo, 1986) “con la expresión responsabilidad social, se alude a la obligación que el profesional contable tiene que asumir las consecuencias del desempeño de su trabajo en el contexto social”.

Acostumbrarse al cambio constante: El ámbito de las empresas y de quienes participan de manera directa e indirecta en su manejo y dirección tendrán que enfrentarse a permanentes cambios, tendencias y deberán encontrar otras formas de liderar para el futuro. Para tales casos, el Contador Público debe ser capaz de adaptar dichos cambios a las entidades públicas y privadas.

Tener conocimientos en estándares internacionales: Así que, según el enfoque de su profesión el contador puede certificarse para demostrar que tiene competencias específicas, no solo en normas locales, sino también en normas internacionales como las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) y NÍA (Normas Internacionales de Auditoría).

Hoy, más que nunca, la información es un activo importante para el empoderamiento social. Los contadores tienen la oportunidad de ayudar a su comunidad transmitiendo sus conocimientos, las redes sociales lo hacen posible de manera inmediata y en una dimensión inesperada. ¿Qué se puede compartir? Información sobre las obligaciones tributarias básicas que deben cumplir los contribuyentes para evitar dificultades económicas personales, también pueden informar sobre cambios en las leyes o leyes fiscales y explicar cómo benefician o afectan al público. Por lo tanto, es un factor necesario para mantener una economía saludable del país, entendiendo al país como todo desde estas realidades específicas. (COFIDE, 2019),

Un contador público dijo, “el futuro se convirtió en el ayer”. La era digital llegó para quedarse. No hay marcha atrás. (JUSTINIANO)

Por lo que muestran los avances, el contador seguirá siendo importante para la sociedad en diferentes sentidos, la tecnología avanzará para ser su aliado estratégico pero el seguirá creciendo en su ámbito para la toma de decisiones.

## METODOLOGÍA

Es un artículo de revisión, con fin académico, de corte cualitativo y enmarcado en la epistemología de las Ciencias Sociales, específicamente en la Contaduría Pública, por lo que a través de este artículo y de las distintas fuentes de datos que lo sustentan, respondemos a las siguientes preguntas inéditas: ¿el contador tiene impacto en la sociedad?, ¿desaparecerá el contador en el futuro?

## CONCLUSIÓN

La investigación realizada se centra en la importancia del contador público en la sociedad, con la determinación de lograr buenas finanzas con sus conocimientos, sus valores éticos y morales, un contador público es fundamental en toda empresa para que haya una actividad económica favorable y que está no tenga un déficit.

También aporta al país influencia en la transparencia y confianza en los procesos que lo involucran, ya que este cumple la función de hacer lo correcto, para así contrarrestar la corrupción, concluyendo con que desde hace mucho tiempo el papel o el trabajo de un contador es tan importante para la sociedad y que este permita sobre salir en la excelencia de lo requerido por las autoridades.

No obstante, a esto, al momento de estar realizando la investigación sobre el tema, logramos notar cuán apreciable es el vida de ser contador, lo mucho que se debe perfeccionar para poder llegar a alcanzar esta profesión, también los compromisos que se adquieren al decidir por escoger esta carrera. “Bienvenidos al deber ser, de un contador público ante la sociedad integrada”.

## BIBLIOGRAFÍA

CANTÚ, J. L. (13 de noviembre de 2020). *RETOS, CAMBIOS Y FUTURO DE LA CONTADURIA PUBLICA*. Obtenido de Contaduria publica .org: <https://contaduriapublica.org.mx/2020/11/13/retos-cambios-y-futuro-de-la-contaduria-publica/>

COFIDE. (03 de marzo de 2019). *EL ROL DEL CONTADOR EN LA SOCIEDAD*. Obtenido de cofide blog: <https://www.cofide.mx/blog/el-rol-del-contador-en-la-sociedad>

DELGADO, C. (s.f.). *Comnsultores y asesores sas*. Obtenido de disacya: <https://disacya.com/el-aporte-del-contador-publico-a-la-sociedad/#:~:text=E1%20papel%20de%20un%20Contador,de%20una%20organizaci%C3%B3n%2C%20el%20enlace>

JCC. (s.f.). *CODIGO DE INTEGRIDAD*. Obtenido de Unidad administrativa especial, junta central de contadores: <https://www.jcc.gov.co/es/codigo-de-integridad>

JUSTINIANO, J. C. (s.f.). *El contador publico y su desafio en la actualidad*. Obtenido de contadores.org: <https://contadores-aic.org/el-contador-publico-y-su-desafio-en-la-actualidad/#:~:text=Asesorar%20a%20los%20directivos%20y,Auditar%20los%20estados%20financieros>.

Mexico, c. d. (10 de noviembre de 2010). *la responsabilidad social de un contador*. Obtenido de contadormx: <https://contadormx.com/2010/11/10/la-responsabilidad-social-de-un-contador/>

Osorio, m. c. (septiembre de 2002). *el contador publico y su responsabilidad social*. Obtenido de revistasudea.edu: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/25613/21153>

Pereda, J. T., & Gonzalo Angulo, J. A. (noviembre de 1986). *la responsabilidad*

social del auditor. *revista. edea.edu.co*, 28.  
Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/25001/20333>

TORRES, G. T. (19 de agosto de 2020). *el nuevo rol profesional del contador publico*. Obtenido de actualicese.com: <https://actualicese.com/asesor-financiero-y-administrativo-el-nuevo-rol-profesional-del-contador-publico/>

TORRES, J. A., & SAAVEDRAHERNANDEZ, Y. A. (01 de diciembre de 2016). *la importancia de la responsabilidad social del contador publico en su quehacer profesional*. Obtenido de los libertadores: <https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/1011/NavarroTorresJorgeArmando.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

VALLEJO, S. Y., VIVIANA YASMIN CASTAÑO PEREZ, & HECTOR ALFONSO TAMAYO RAMIREZ. (9 de septiembre de 2011). *EL CONTADOR PUBLICO Y SU PROCESO DE FORMACION ETICA Y SOCIAL*. Obtenido de publicaciones un aula: <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/357/373>

# MARKETING DE LA MANO CON LA CONTADURÍA PÚBLICA

*Oscar Ivan Simancas Ortega, Abraham Eusebio Martinez Torres, Eder David Martinez Maza, Jean Cristobal Torres Coneo<sup>1</sup>*

## RESUMEN

La contabilidad proporciona información financiera valiosa que los especialistas en marketing pueden utilizar para tomar decisiones. Además, el marketing puede proporcionar información sobre las necesidades y deseos de los clientes, lo que le permite ayudar al contador a identificar las oportunidades que tienen en el mercado desarrollando estrategias para aprovecharla y maximizar los ingresos. La contabilidad puede ayudar a los profesionales del marketing a determinar el costo de producción de un producto o servicio, lo que a su vez le permite fijar precios adecuados y establecer estrategias de promoción y distribución, por lo tanto, la contabilidad y el marketing están estrechamente relacionados ya que en ambas áreas es muy importante la colaboración para el crecimiento de sus ingresos, la rentabilidad de su empresa y el éxito de sus campañas.

## PALABRAS CLAVE

Contabilidad, información financiera, especialistas en marketing, marketing, estrategias, costo de producción, distribución, crecimiento de ingresos, rentabilidad, éxito, campañas.

## ABSTRACT

Accounting provides valuable financial information that marketers can use to make decisions. In addition, marketing can provide information about the needs and desires of customers, which allows you to help the accountant identify the opportunities they have in the market by developing strategies to take advantage of it and maximize revenue. Accounting can help marketing professionals determine the cost of production of a product or service, which in turn allows you to set appropriate prices and establish promotion and distribution strategies, therefore, accounting and marketing are closely related since in both areas collaboration is very important for the growth of your income, the profitability of your company and the success of your campaigns.

## KEYWORDS

Accounting, financial information, marketing specialists, marketing, strategies, cost of production, distribution, revenue growth, profitability, success, campaigns

## INTRODUCCIÓN

A través del tiempo han ido evolucionando los grandes roles del marketing y del contador, en el cual ellos no se han quedado estancado haciendo siempre el mismo trabajo, sino que van creciendo como líderes e ir estudiando las nuevas metodologías de estudio, el roll del marketing; estudiando los nuevos mercados (en como ir satisfaciendo las necesidades básicas del cliente, llamando la atención con ideas muy buenas de publicidad y claramente dar unos precios que sean accesible), mientras el roll del contador puede ir utilizando información de mercadeo que establezcan una proporción del departamento de marketing para predecir y planificar los crecimientos de efectivo y los presupuesto de la empresa.

<sup>1</sup> Contactar a [jeanc-torresc@unillibre.edu.co](mailto:jeanc-torresc@unillibre.edu.co)

El marketing y la contabilidad son dos ramas muy importantes que van estrechamente agarrado de la mano para el éxito de cualquier empresa, porque mientras que el marketing va mirando los objetivos, deseos y necesidades para ir desarrollando nuevas estrategias de satisfacer esas necesidades y promover los productos y servicios de la empresa de manera efectiva, los profesionales del marketing van realizando investigaciones de mercado, donde diseñan maquetas publicitarias, impulsores de x producto, precios adecuados y gestionan la marca de la empresa.

Aunque y por otro lado, el contador se va encargando de la gestión financiera del proyecto. Su trabajo destaca registrar y clasificar las transacciones facturadas, preparando estados financieros, analizando las ventas y costos= patrimonio, gestionando el capital y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. La contabilidad muestra información vital sobre la salud financiera de la empresa, lo que genera a tomar decisiones precisas basadas en datos reales.

## REFERENTES-CONTENIDO

El marketing y la contaduría pública son dos disciplinas diferentes pero complementarias que desempeñan un papel crucial en el éxito y el crecimiento de las empresas. A continuación, te explicaré cómo estas dos áreas se relacionan y trabajan juntas para lograr los objetivos empresariales.

El marketing se centra en la identificación de las necesidades y deseos de los clientes y en el desarrollo de estrategias para satisfacerlos. Implica actividades como la investigación de mercado, la segmentación y selección de públicos objetivo, la creación de propuestas de valor, la promoción de productos o servicios, y el establecimiento de relaciones sólidas con los clientes. El marketing busca generar demanda, aumentar la visibilidad de la empresa y construir una marca sólida en el mercado.

Por otro lado, la contaduría pública se ocupa de los aspectos financieros y contables de una

organización. Los contadores públicos se encargan de la gestión de los registros financieros, la elaboración de estados financieros, el análisis de costos, la planificación fiscal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y regulatorias. Su función es proporcionar información financiera precisa y oportuna para la toma de decisiones gerenciales, así como para el cumplimiento de las leyes y regulaciones.

Aunque el marketing y la contaduría pública son disciplinas distintas, es importante que trabajen en conjunto para lograr los objetivos empresariales de manera efectiva. Aquí hay algunas formas en las que se complementan:

- **Análisis financiero para la toma de decisiones de marketing:** La contabilidad proporciona información financiera y datos clave, como el costo de producción, el margen de beneficio y los ingresos generados por diferentes canales de comercialización. Estos datos son fundamentales para que los profesionales del marketing tomen decisiones estratégicas, como fijar precios, determinar presupuestos de promoción y evaluar la rentabilidad de las estrategias de marketing.
- **Evaluación del retorno de la inversión (ROI):** El marketing implica una inversión de recursos, ya sea en campañas publicitarias, promociones o desarrollo de productos. La contaduría pública puede ayudar a medir y evaluar el ROI de las actividades de marketing, analizando los costos y los beneficios obtenidos. Esto permite una toma de decisiones más informada y la optimización de los recursos invertidos en marketing.
- **Planificación presupuestaria:** El marketing y la contaduría pública colaboran en la planificación y elaboración del presupuesto empresarial. Los equipos de marketing proporcionan información sobre las necesidades y metas de marketing, mientras que los contadores públicos aportan su experiencia financiera para establecer un presupuesto realista y asignar los recursos adecuadamente.

- Cumplimiento legal y fiscal: La contaduría pública asegura que las actividades de marketing cumplan con las regulaciones fiscales y legales vigentes. Los contadores públicos ayudan a garantizar que los aspectos financieros y contables del marketing, como la facturación, el manejo de impuestos y el cumplimiento de normativas, se realicen de manera adecuada y cumpliendo con las leyes y regulaciones correspondientes.

En resumen, el marketing y la contaduría pública se complementan mutuamente en la gestión empresarial.

## REFERENTES RELACIONADOS CON EL MARKETING Y LA PROFESIÓN CONTABLE

A continuación, mencionaremos algunos referentes en el ámbito del marketing en la Contaduría Pública:

- Deloitte: Deloitte es una de las firmas de contabilidad más grandes del mundo y se destaca por su enfoque innovador en marketing. Han desarrollado estrategias de marketing efectivas, incluyendo campañas publicitarias y presencia en redes sociales, para promover sus servicios contables y mantener una sólida reputación en el mercado.
- PwC (PricewaterhouseCoopers): PwC es otra firma global de servicios profesionales que se ha destacado en el marketing de la contaduría pública. Han implementado estrategias de marketing creativas y enfocadas en el valor agregado que brindan a sus clientes, a través de contenido relevante, eventos y participación en conferencias y seminarios.
- KPMG: KPMG es una firma líder en contaduría y servicios profesionales que ha demostrado una sólida presencia en el marketing. Han utilizado estrategias de contenido y marketing digital para promover su experiencia en contabilidad, auditoría y consultoría. Además, han creado iniciativas

innovadoras, como informes y estudios especializados, para generar conciencia y establecer su autoridad en el mercado.

- Grant Thornton: Grant Thornton es una firma de contabilidad que ha demostrado una fuerte orientación al marketing. Han utilizado estrategias digitales, incluyendo redes sociales y marketing de contenidos, para difundir su experiencia en servicios contables y destacar su enfoque centrado en las necesidades de sus clientes.
- Baker Tilly: Baker Tilly es una firma de contaduría pública que ha implementado estrategias de marketing innovadoras. Han enfatizado en el marketing de contenido, proporcionando recursos valiosos como guías y estudios, para educar a sus clientes y establecerse como un referente en su industria.
- Estos son solo algunos ejemplos de firmas de contaduría pública que han destacado en el marketing. Cabe destacar que el marketing en la contaduría pública también puede estar presente a nivel local, con empresas y profesionales que utilizan estrategias efectivas para promover sus servicios contables y establecer relaciones sólidas con los clientes en sus respectivas comunidades.

Konja, A. A. F., & Tupia, M. A. H. (2013) y Jiménez Díaz, J. (2009) revisan la importancia de la gestión del contador para apoyarse en el mercado y encontrar ocupación, es decir, en dónde o hacia dónde se están solicitando, otros autores como del Toro, G. J. N. (2022) y Sánchez Buitrago, J. H. J. (2022) el primero resalta el marketing digital que cobija a todas las profesiones, las empresas y al propio estado y además, el segundo, como fortalecer una interfaz entre estudiantes activos y egresados. Montiel Paterina, S., Peña Sánchez, A., & Zambrano Meza, A. (2015) resaltan cómo el concepto de activos ha cambiado y el contador debe señalarlo a los empresarios y a quienes asesoren.

Por su parte, Garzón Pumalpa, M. C. (2021) revisan el mercadeo en las especializaciones de las ciencias económicas. Rincon-Novoa, J., Rojas-Berrio, S., & Garcia-Peña, B. (2021) revisan en la contabilidad y su relación con el marketing como elemento potencializador de sus servicios ante la sociedad. Piedrahita, L. A. (2022) sostiene que el marketing debe ser una herramienta ineludible para el contador y que debe estudiarla para potencializar sus servicios y por su parte Zapata, D. B. (2023) lo relación con el blockchain. Acosta, W. W. G., & Araque, L. C. A. (2020) sostiene que el contador se apoya en las Tecnologías de la Comunicación y Telecomunicaciones para potencializar su labor y ser más aceptado para asesorías.

Desde Chile Poblete, C. A. M., & Sepúlveda, C. E. S. G. (2016) revisan el marketing para potencializar a la industria, Ruíz, R. F. (2007) había señalado la importancia del buen testimonio del contador, ante los escándalos empresariales que se están dando. Suarez-Tirado, J. (2022) revisa como potencializar al contador en su papel de directivo en las empresas.

## METODOLOGIA

Esta información que se recopiló de manera grupal en la que se generó el artículo se trata del marketing de la mano de la contabilidad, esta enfocado en la contabilidad ya que la información se recogió de diferentes fuentes basadas en este tema, gracias a que es tan interesante podemos hacernos varias preguntas como:

¿en qué se centra la contaduría en el marketing? Presupuesto de marketing, La contabilidad desempeña un papel importante en el establecimiento y seguimiento del presupuesto de marketing. Ayuda a asignar los recursos financieros necesarios para implementar las estrategias de marketing, realizar campañas publicitarias, investigaciones de mercado, entre otros.

¿De qué manera impacta el marketing de la mano con la contaduría?

El marketing y la contabilidad pueden tener un impacto significativo cuando trabajan de la mano en una empresa. A continuación, se presentan algunas formas en las que el marketing y la contabilidad pueden interactuar e influirse temporalmente:

Presupuesto y planificación: El marketing requiere recursos financieros para llevar a cabo sus estrategias y actividades. La contabilidad desempeña un papel crucial en la supervisión y seguimiento del presupuesto de marketing. Ayuda a determinar la cantidad de dinero que se destinará a las actividades de marketing, como la publicidad, las promociones, la investigación de mercado, entre otras. Sapena, P. A., & Feliu, V. R. (2014) revisa los costos del marketing resaltando su importancia.

## CONCLUSIÓN

El marketing y la contaduría pública son dos ramas fundamentales para el éxito de una empresa, ya que gracias a esa unión se puede lograr mucha efectividad al momento de realizar movimientos y el crecimiento de dicha empresa, sin embargo se debe diferenciar estos términos, por ejemplo el marketing se encarga de las necesidades y deseos de los clientes complementando que también busca generar demanda, aumentar la visibilidad de la empresa y construir una marca sólida en el mercado y la contaduría pública se encarga los aspectos financieros y contables de una empresa, cabe resaltar que estas dos ramas van agarradas ya que permiten el éxito de una empresa y organización. Estas ramas se complementan entre si en los aspectos ya mencionados anteriormente y para finalizar se tuvieron en cuenta ciertos referentes del marketing en la contaduría pública.

## BIBLIOGRAFIA

Acosta, W. W. G., & Araque, L. C. A. (2020). El impacto de las tecnologías de la información y comunicaciones en la contabilidad. incidencia y el protagonismo del contador. Saber, Ciencia y Libertad en Germinación, 13, 196-206.

- del Toro, G. J. N. (2022). El paradigma del marketing digital en la academia, el emprendimiento universitario y las empresas establecidas. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 13(25).
- Garzón Pumalpa, M. C. (2021). Relevancia del marketing digital en las especializaciones del área de Administración, Contaduría y Mercadeo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Jiménez Díaz, J. (2009). El marketing, elemento diferenciador en los servicios profesionales de los estudiantes de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria de la Costa, CUC. *ECONÓMICAS CUC*.
- Morillo, M. C. (2007). Los costos del marketing. *Actualidad contable faces*, 10(14), 104-117.
- Konja, A. A. F., & Tupia, M. A. H. (2013). Elementos del Estudio de la Demanda Social y del Mercado ocupacional de la Carrera profesional de Contabilidad. *Quiqukamayoc*, 21(40), 35-41.
- Montiel Paternina, S., Peña Sánchez, A., & Zambrano Meza, A. (2015). Implicaciones financieras en la contabilidad de los operadores hoteleros por la adopción del nuevo concepto de “activo” de las IFRS.
- Piedrahita, L. A. (2022). La importancia del Mercadeo, como disciplina en las competencias que requiere el contador público en la actualidad. *Ruta Académica*, 16(2).
- Poblete, C. A. M., & Sepúlveda, C. E. S. G. (2016). Elementos de la estrategia de marketing y su efecto sobre la participación de mercado en la industria chilena. *Contaduría y administración*, 61(2), 243-265.
- Ramos Perales, Y. A. (2023). Estrategia de marketing relacional para mejorar la fidelización de los clientes en el estudio Urrutia-Guerrero contadores, Chiclayo-2019.
- Rincon-Novoa, J., Rojas-Berrio, S., & Garcia-Peña, B. (2021). Accountability, marketing relacional y grupos de interés en el transporte aéreo colombiano. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (79), 215-251.
- Ruíz, R. F. (2007). La profesión contable y los escándalos empresariales. *Lúmina*, (8), 4.
- Sánchez Buitrago, J. H. J. (2022). Diseño de una estrategia de content marketing en Telegram para establecer un canal de comunicación entre los estudiantes activos y egresados con el Programa de Contaduría Pública de la FEEDS.
- Sapena, P. A., & Feliu, V. R. (2014). Influencia de los costes de marketing en la toma de decisiones: márgenes y resultados. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (65), 123-141.
- Suarez-Tirado, J. (2022). Contabilidad estratégica y profesión contable: algunas directrices para potenciar el rol directivo de los contadores en las organizaciones. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (80), 161-185.
- Sugiyarti, G., & Mardiyono, A. (2022). Knowledge agility, relational capability, marketing networks antecedence for successful marketing performance. *Contaduría y administración*, 67(2), 12.
- Zapata, D. B. (2023). La interdisciplinariedad de la profesión contable y el blockchain. Una breve revisión de sus implicaciones. *Revista En-contexto*, 11(18).

## CIBERGRAFÍA CONSULTADA

<https://www.redalyc.org/pdf/2816/281623577002.pdf>

<https://rockcontent.com/es/blog/marketing-y-contabilidad/>

<https://www.cu4tromarketing.com/blog/contabilidad-y-finanzas>

<https://blog.nubox.com/contadores/consejos-de-marketing-para-un-negocio-de-contabilidad>

# IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN CONTABLE EN EL MUNDO EMPRESARIAL

*Jaqueline Salazar Silva<sup>1</sup>, Abraham David Alcalá Estrada<sup>2</sup>, María Alejandra Llerena Acevedo<sup>3</sup>*

## RESUMEN

Este artículo examina la importancia de la gestión contable en el mundo empresarial y su impacto en la toma de decisiones financieras. Se utilizó una metodología de revisión bibliográfica para recopilar información relevante sobre el tema. El marco teórico abarca conceptos clave relacionados con la gestión contable y se analizan investigaciones previas en el campo. Los resultados destacan la necesidad de una gestión contable efectiva para garantizar la salud financiera de las organizaciones y mejorar su rendimiento. En conclusión, se resalta la importancia de implementar prácticas contables sólidas y se sugieren áreas de investigación futura.

## PALABRAS CLAVE

Gestión contable, Toma de decisiones financieras, Organizaciones, Salud financiera.

## ABSTRACT

This article examines the importance of accounting management in the business world and its impact on financial decision-making. A literature review methodology was used to gather relevant information on the topic. The theoretical framework covers key concepts related to accounting management, and previous research in the field is analyzed. The results highlight the need for effective accounting management to ensure the financial health of organizations and enhance their performance. In conclusion, the importance of implementing strong accounting practices is emphasized, and areas for future research are suggested.

## KEYWORDS

Accounting management, financial decision-making, Organizations, Financial health

## INTRODUCCIÓN

En este artículo se busca resaltar la forma como se lleva a cabo la Gestión contable y al tiempo enfatizar que se convierte en base fundamental de toda organización, al igual que permitirá saber de qué forma ayuda en la obtención adecuada de la información, la más relevante acerca de la empresa. Al igual que busca indagar los escenarios en donde se puede aplicar y apoyar la gestión contable en las organizaciones

as características pero para esto la información debe ser organizada, ya que esta nos ayuda a predecir los flujos de efectivo, conocer y demostrar los recursos, obligaciones y resultados obtenidos en el periodo, sirve de apoyo a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios, etc. para así a la hora de tomar decisiones en la empresa tomemos la decisión correcta,

1 Estudiante de Contaduría Pública. [jaqueline-salazars@unilibre.edu.co](mailto:jaqueline-salazars@unilibre.edu.co)

2 Estudiante de Contaduría Pública [abrahamd-alcalae@unilibre.edu.co](mailto:abrahamd-alcalae@unilibre.edu.co)

3 Estudiante de Contaduría Pública [mariaa-llerena@unilibre.edu.co](mailto:mariaa-llerena@unilibre.edu.co)

ya que con esta información tendríamos mucho más control de la empresa porque nos permite conocer las realidades comerciales y financieras.

## METODOLOGÍA

Este artículo en base de datos de Google Scholar, con una muestra de 30 que luego se seleccionaron 13 es de revisión de textos, aborda el tema de gestión contable, su objetivo es que conozcan la importancia de una buena contabilidad en las empresas, se enmarca en la epistemología de la Contabilidad como ciencia social, es de carácter hermenéutico e inductivo.

## REFERENTES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN CONTABLE EN LAS EMPRESAS

La gestión contable es la encargada de adquirir la información de las operaciones financieras de una entidad y/o empresa. (Lopez, 2022) Este informe para que pueda lograr ser apropiado, debe manejar una organización metódica. Para su creación; se requiere personas profesionales en el ámbito de la contabilidad y se realiza siguiendo 3 pasos principales:

1. Registrar la actividad económica: mantener actualizada la información de todas las transacciones del negocio.
2. Clasificar la información: se deben ordenar los datos específicos con los que se va a trabajar (Ingresos, Gastos, Costos, Proveedores, Clientes, entre otros). Esta cantidad de datos suele ser muy amplia y por ello se debe organizar y clasificar.
3. Resumen de la información: creación de un informe de manera comprensible, fiel, exacta y detallada donde se adjunten los resultados obtenidos por los 2 pasos anteriores

Este estudio se realiza para lograr obtener eficiencia y productividad en la empresa, con el propósito de que se realicen la toma de buenas decisiones y así poder evadir los conflictos dentro de la entidad. (Software DELSOL, 2021)

Para comprender plenamente su importancia, es crucial explorar los conceptos clave relacionados con la gestión contable y analizar investigaciones previas en el campo.

A continuación, se presentan algunos aspectos teóricos relevantes:

**Control Interno:** se refiere a los procesos y procedimientos implementados en una organización para salvaguardar sus activos, garantizar la integridad de la información financiera y promover el cumplimiento de las leyes y regulaciones.

**Contabilidad de Gestión:** se enfoca en la generación de información financiera para uso interno de la empresa. Incluye aspectos como la planificación y el control presupuestario, el análisis de desviaciones, la evaluación del rendimiento, la toma de decisiones sobre inversiones y la medición del rendimiento organizacional.

**Análisis Financiero:** clave en la gestión contable para evaluar la salud financiera de una empresa. Involucra la interpretación de los estados financieros y el uso de ratios financieros para evaluar la liquidez, la solvencia, la rentabilidad y la eficiencia de la organización.

Sastre, F. (2010) presenta un excelente libro que sirve de guía para la contabilidad en el contexto empresarial, mientras que Villegas, G. (2007) invita a comprender la gestión de los sistemas contables en el contexto empresarial, mientras que Macías-Collahuazo, E. X., Esparza-Parra, J. F., & Villacis-Uvidía, C. A. (2020), PICAZO, M. T. M. (2008) y Hernández, Z. D. R. C et al. (2022) invitan a apoyarse en las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones a los que trabajan en la contabilidad de las organizaciones. Caceda Ugaz, C. A. (2022) mediante un estudio de caso y referente a una empresa constructora, diseña un sistema de gestión que facilite la forma de llevar la contabilidad de dicha empresa.

Mientras que Maldonado, L. K. (2013) invita a revisar la ganancia de tipo económico en el contexto contable y empresarial, además Celis, D. H., Jacobe, F. G. I et al. (2022) demuestran

cómo la contabilidad financiera sirve para tomar decisiones empresariales.

## CONCLUSIONES

La gestión contable juega un papel fundamental en el contexto empresarial ya que suministra información de carácter financiera, de manera exacta y muy importante para tomar decisiones estratégicas y de operaciones.

La adecuada gestión contable y eficiente es prenda de garantía para la llamada salud financiera de las empresas, puesto que estimula la claridad y dar informes, al tiempo que proporciona confianza entre los llamados grupos de interés.

Además, va más allá de la elaboración de informes financieros y abarca funciones como la planificación financiera, el control presupuestario y la gestión de costos. La implementación de prácticas contables sólidas es esencial para el éxito y la sostenibilidad de las empresas en un entorno empresarial competitivo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Caceda Ugaz, C. A. (2022). Implementación de un sistema de gestión empresarial (ERP) para mejorar el área de contabilidad en la empresa constructora Hefesto SAC, Lima 2020.

Celis, D. H., Jacobe, F. G. I., Sandoval, M., & Vallejos, J. P. H. C. (2022). Contabilidad financiera y toma de decisiones empresariales. *TecnoHumanismo*, 2(3), 1-16.

Hernández, Z. D. R. C., Hernández, E. A. Y., Mosquera, J. M. O., & Ortiz, R. V. C. (2022). Las tecnologías de la información en los sistemas contables para la gestión empresarial. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, 7(4), 51-74.

Lopez, T. (2022, febrero 11). Gestión contable - ¿Qué es y cuál es su utilidad? - Ofiassse. Ofiassse Assessors. <https://ofiassse.es/gestion-contable/>

Macías-Collahuazo, E. X., Esparza-Parra, J. F., & Villacis-Uvidía, C. A. (2020). Las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en la contabilidad empresarial. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 5(18), 3-15.

Maldonado, L. K. (2013). La problemática de la ganancia en la economía y su relación con la contabilidad empresarial. *Economía Informa*, 383, 23-63.

PICAZO, M. T. M. (2008). El impacto de las TIC en la información contable empresarial. *Economía industrial*, 370, 69-74.

Sastre, F. (2010). *La contabilidad empresarial*. Editorial Almuzara.

Software DELSOL. (2021, enero 20). Gestión contable ¿Qué es?, ¿Cómo funciona?

Sdelsol.com. <https://www.sdelsol.com/blog/contabilidad/gestion-contable/>

Hansen, D. R., & Mowen, M. M. (2018). *Managerial Accounting*. Cengage Learning. Weygandt, J. J., Kimmel, P. D., & Kieso, D. E. (2020). *Financial Accounting: Tools for Business Decision-Making*. Wiley.

Villegas, G. (2007). Comprendiendo las relaciones entre los sistemas contables, los modelos contables y los sistemas de información contables empresariales. *Revista Legis Internacional de Contaduría y Auditoría*, 32, 83-114.

# CONTADURIA PUBLICA: SU IMPORTANCIA EN LA TOMA DE DECISIONES EMPRESARIALES

*Daniela de Jesús Morán Viana, Juan José Ramírez Germán, María Ximena Becerra, Regulo Rodriguez<sup>1</sup>*

## RESUMEN

La Contaduría Pública es aquel estudio basado en analizar todo lo relacionado con el seguimiento financiero de instituciones públicas, ya sean escuelas, hospitales, cárceles, entre otras, en este artículo se expondrá la relevancia de la Contaduría Pública, referentes que apoyan su necesidad para la toma de decisiones y cómo se percibe en la actualidad, metodológicamente se hizo buscando bases de datos e investigaciones, por lo que el artículo es de carácter cualitativo, enmarcado en la epistemología de las ciencias sociales, específicamente la económica y con énfasis en la Contaduría, por lo que se encontró que cuando se trata de realizar tratos o negocios con otras entidades, sirve la profesión del Contador Público para la toma de decisiones es lo que va a determinar si trae rentabilidad, éxitos o en su defecto pérdidas a las empresas.

## PALABRAS CLAVE

Empresa, organizaciones estatales, sector privado, negocios.

## ABSTRACT

Public Accounting is that study based on analyzing everything related to the financial monitoring of public institutions, whether schools, hospitals, prisons, among others, in this article the relevance of Public Accounting will be exposed, references that support its need for the decision making and how it is currently perceived, methodologically it was done by searching databases and research, so the article is of a qualitative nature, framed in the epistemology of the social sciences, specifically economics and with emphasis on Accounting, For this reason, it was found that when it comes to making deals or business with other entities, the profession of the Public Accountant is used for decision making, it is what will determine if it brings profitability, successes or, failing that, losses to the companies.

## KEYWORDS

Company, state organizations, private sector, business.

## INTRODUCCIÓN

En este artículo se busca resaltar la importancia de la contaduría pública en diferentes aspectos de situaciones empresariales y como hoy en día se garantiza que se cumpla de tal manera.

El contador público es una persona que tiene gran relevancia en los diferentes roles u aspectos de la vida, entre esos, tenemos la participación en la toma de decisiones tanto administrativas como financieras, es decir, que servirá como un apoyo para las diversas orientaciones con una visión global de aciertos y pérdidas al realizar algún tipo de trato.

---

<sup>1</sup>

En este artículo abarcaremos como objetivo establecer el valor que tiene la contaduría pública en la toma de decisiones empresariales.

El estudio de este artículo o su desarrollo se logró mediante una investigación exhaustiva de diferentes fuentes, apoyados en Holmes S. “La investigación exhaustiva dice que solo se puede ver lo imposible si se lo está buscando”.

Entre las fuentes encontradas se escogieron 2 artículos después de disminuir su totalidad, relacionándolos con la temática a tratar.

En ese mismo sentido, buscamos la respuesta a ¿la contaduría pública prevalece en la toma de decisiones empresariales? A lo que podemos decir que es una gran incógnita que puede ser una gran problemática. Por lo que es de vital importancia recalcar que para reflejar el estado económico de cualquier compañía pública o del sector privado, debemos estudiar detalladamente sus cálculos financieros, lo que demostrarán si están en óptimas condiciones o no en sus índices económicos.

Actualmente, la contabilidad es una pieza fundamental para decidir sobre la toma de decisiones dentro de las compañías de los sectores públicos-privados, porque el contador es la persona encargada de evaluar todos los valores que se manejan dentro del negocio. Cabe resaltar la ayuda que esta persona encargada le ofrece a la entidad, para que no se vean afectados los índices financieros.

## METODOLOGÍA

Este artículo es una investigación que permitió elaborar un ensayo de revisión que abarca las diferentes funcionalidades de la contaduría pública y sus diversas funciones en el ámbito administrativo y financiero de las empresas u entidades públicas y privadas de diferentes sectores. Se tuvo en cuenta los Objetivos de Desarrollo, al igual que 2 artículos y revistas versadas en el tema, inicialmente se tomaron 20 artículos, para luego seleccionar los 2 que permitieron llegar a un gran acercamiento con el funcionamiento financiero de dichas empresas.

## CONCLUSIÓN

Finalmente, logramos exponer el cómo la contaduría pública es un mecanismo prioritario para la toma de decisiones, siendo el más eficiente para ordenar los valores económicos en un negocio o entidad para lograr la mayor productividad en sus estadísticas y ganancias.

Se logró exponer que la contabilidad es la base principal y fundamental para las tomas de decisiones, siendo el sistema más adecuado para clasificar los hechos económicos correspondientes en un negocio logrando llevar al máximo el rendimiento y ganancias en la organización.

Es importante resaltar que las compañías necesitan de la contabilidad para poder tener un mejor registro o inspección del comercio mercantilista y capitalista en la productividad y en los aportes o patrimonio.

## REFERENTES RELACIONADOS CON LA CONTADURÍA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LAS ORGANIZACIONES

Acá se cita los autores que aparecen en la Bibliografía.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aglietta, M., & Rebérioux, A. (2009). El capitalismo financiero a la deriva. El debate sobre el gobierno de empresa. Books, 1.
- Calderón, X. C., Castillo, G. Y. C., & Calderón, R. E. (2021). La importancia de los estados financieros en la toma de decisiones financiera-contables. *Revista FAECO sapiens*, 4(2), 82-96.
- Calvo, A. P. (2004). La contabilidad en el escenario internacional: campo de estudio estratégico. *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, 12(1), 34-39.
- Casadigo-Duque, Y. R., & Rico-Rojas, C. F. (2020). Perfil del Contador Público basado en las variables demográficas, capacitación,

- formación y su relación con la toma de decisiones éticas. *Mundo Fesc*, 10(19), 102-110.
- Esteban Salvador, L. (s.f.). La contabilidad de gestión como herramienta para la toma de decisiones. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/229732.pdf>
- Flores, J. A., Erreyes, H. M. B., & Bonilla, A. E. E. (2018). La contabilidad de gestión: una herramienta para la toma de decisiones empresariales. *Revista Científica Hallazgos* 21, 3(3), 338-351.
- Franco, P. Y. V., Cume, A. I. E., & Coloma, R. V. L. (2016). La importancia de la contabilidad en las empresas. *Contribuciones a la Economía*, (2016-03).
- Guiza, U. A. (2018). *Contabilidad para la toma de decisiones. Correlacionado con NIIF*. Ediciones de la U.
- MACHADO-ÁLVAREZ, R. O. M. E. R., Gálvez, B., & CASTRO, J. (2019). Contabilidad ambiental para la toma de decisiones: fundamentos y práctica. *Identidad Bolivariana*, 3(1), 9-37.
- Mayor-Ríos, J. A., Pacheco-Ortiz, D. M., Patiño-Vanegas, J. C., & Ramos, S. E. (2019). Análisis de la integración del Big Data en los programas de contaduría pública en universidades acreditadas en Colombia. *Revista CEA*, 5(9), 53-76.
- Nivela Llivipuma, E. M. (2020). El presupuesto de compra y su importancia en la toma de decisiones gerenciales, caso empresa Amazonas SA.
- Odón, F. G., Rodríguez, L., Ríos, P., Bezada, M., Mora, R., Montilla, A., & Vielma, D. (2012). El proyecto de investigación 6a edición. Obtenido de proyecto de investigación 6ta edición
- Ospina Zapata, C. M. (2006). Las tramas de la contabilidad: trazos para quienes empiezan su formación en Contaduría Pública. *Contaduría*, (48), 155-186
- Porporato, M. (2015). Contabilidad de gestión para controlar o coordinar en entornos turbulentos: su impacto en el desempeño organizacional. *Contaduría y administración*, 60(3), 511-534.
- QUINTERO QUINTERO, W., NAVARRO CLARO, G. T., & ARÉVALO ASCANIO, J. (2019). Herramientas de contabilidad gerencial en la toma de decisiones: Un análisis en el sector comercial. *Herramientas*, 40(10).
- Sacristán, M. J. L., Bello, G. M., & Moreno, J. D. P. (2021). Contabilidad: La clave en las decisiones empresariales. *Saber, Ciencia y Libertad en Germinación*, 14, 124-127.
- Tamayo, G. G. (2019). El papel del contador en la preparación de los informes contables: un análisis a partir de Macintosh y Staubus. *Prospectivas UTC" Revista de Ciencias Administrativas y Económicas"*, 2(1), 10-23.
- Thompson Baldiviezo, J. M. (2008). Concepto de Contabilidad. línea]. Promonegocios. net.
- Vázquez, F. I. S., Urgiles, J. H. G., Salazar, P. M. S., & Gonzalez, J. F. S. (2021). Contabilidade administrativa. Ferramenta para fazer decisões gerenciais. *SAPIENTIAE*, 6(2), 157-168.
- Revista Saber, Ciencia y Libertad En Germinación 127
- Villegas, M. G. (2016). NIIF y MIPYMES: retos de la contabilidad para el contexto y la productividad. *Cuadernos de administración*, 29(53), 49-76.

# USO DE LAS TIC DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

*Andrés Burbano López<sup>1</sup>, Diana Patricia Dueñas Torres<sup>2</sup>, Carlos Javier Molano Velásquez<sup>3</sup>*

## RESUMEN

Esta investigación pretende indagar el uso de las TIC en el diseño y construcción de los planes de clase según el currículo institucional y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) donde el Macroproyecto dirigido y coordinado por la Universidad Libre tiene el objetivo de establecer los ejes curriculares para la Educación Física en Bogotá, desde una construcción colectiva docente. Para este estudio se propone como objetivo, identificar el uso de las Tecnología de la Investigación y Comunicación (TIC) en el diseño, gestión y aplicación del currículo en las clases de Educación Física en los colegios públicos del Distrito. La ruta metodológica usada es el enfoque hermenéutico – interpretativo- descriptivo, empleando la técnica de análisis de instrumento de recolección de datos – encuesta - aplicada a los docentes de Educación Física de los colegios de la Secretaría de Educación Distrital (SED). El diseño del instrumento inicia reconociendo las políticas públicas y el uso de las TIC, en las leyes y normas del (MEN) y el reconocimiento por parte (SED). Se hace un estado del arte para ubicar fuentes sobre el uso de las TIC en los procesos educativos. La construcción del instrumento – encuesta- se basa en la matriz de segregación categorial del componente TIC del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF). Se toman cinco categorías de la competencia digital docente y luego de un análisis y agrupación de conceptos, se concretan 9 preguntas abiertas y de selección múltiple. Este tuvo un pilotaje de maestros universitarios expertos, una segunda etapa con docentes de la disciplina de los colegios del Distrito que aportaron el diligenciamiento del instrumento y una revisión del diseño y pertinencia de las diferentes preguntas. En el análisis podemos destacar que las TIC son un apoyo visual, auditivo, de información en el proceso de enseñanza y un medio integral de comunicación. Concluyendo que los docentes poseen un nivel de competencia básico, alguna autonomía y un apoyo apropiado, puede desarrollar su competencia digital, en un nivel intermedio lo que lo hace independiente, para responder a sus necesidades y resolver problemas bien definidos.

## PALABRAS CLAVE

Currículo, TIC, lineamientos, planeación, docentes, instituciones, ejes, construcción.

## ABSTRACT

This research aims to find out the use of ICT in the design and construction of class plans through the institution's curriculum and the guidelines from the Ministry of Education within the framework of the Macro Project, directed and coordinated by the Free University with the objective of establishing the curricular axes for Physical Education in Bogotá, from a collective teaching construction. For this study, the objective is to identify the use of Research and Communication Technology (ICT) in the design, management and application of the curriculum in Physical Education classes in public schools in the district. The methodological route used is the hermeneutic-inter-

1 Investigador Principal. Correo electrónico: andresburbanol@unilibre.edu.co

2 Auxiliar de Investigación. Correo electrónico: dianap-duenast@unilibre.edu.co

3 Auxiliar de Investigación. Correo electrónico: carlosj-molanov@unilibre.edu.co

pretive-descriptive approach, using the data collection instrument analysis technique, through the application of a semi-structured survey to Physical Education teachers of the schools of the District Education Secretariat. The design of the research instrument is based on public policies for the use of ICT, within the framework of the laws and regulations of the Ministry of National Education (MEN) and its recognition by the District Education Secretariat (SED). Its theoretical base takes a tour of the state of the art at a global, national and local level, where the different sources on the use of ICT in educational processes are located. The construction of the instrument – survey – is based on the categorical segregation matrix of the ICT component of the National Institute of Educational Technologies and Teacher Training (INTEF). Five categories of the digital teaching competence are taken where 25 initial questions arise and after an analysis and grouping of concepts, the instrument is reduced to five categories with open and multiple-choice questions. This was piloted by expert university teachers, followed by a second stage with teachers of the discipline from the District's schools who contributed with the completion of the instrument and a review of the design and relevance of the different questions. In the analysis we can highlight that ICTs are a visual, auditory and information support in the teaching process and an integral means of communication. Concluding that teachers have a basic level of competence, some autonomy and appropriate support, they can develop their digital competence at an intermediate level, which makes them independent, to respond to their needs and solve well-defined problems.

## KEYWORDS

Curriculum, ICT, guidelines, planning, teachers, institutions, axes, construction.

## ACERCAMIENTO

La Educación Física dentro de las instituciones educativas se ha venido posicionando a través de los años con un incremento en la participación de los estudiantes, un interés de ellos en

las actividades, la intensidad de horas clase, la importancia frente al desarrollo del pensamiento y al desarrollo motriz. Ha pasado de una clase o sesión magistral a una participación colectiva involucrando nuevos recursos y nuevas herramientas tanto en las TIC, como en los materiales e innovaciones de clase. Desafortunadamente la incorporación de las TIC dentro de la planeación curricular en el aula se ve muy limitada en cuanto a los recursos con que cuenta las instituciones, como la habilidad y el interés que tienen los docentes frente a este tema.

Se genera una pregunta ante el uso que se les da a las TIC dentro del actual currículo que llevan los docentes de los colegios públicos del distrito. ¿Determinar el uso de las herramientas tecnológicas de la información y la comunicación (TIC) en el diseño y la gestión del currículo del área de Educación Física (EF) en los colegios públicos del distrito?

Para la implementación del macroproyecto se determinan algunos objetivos que soportan la investigación y construcción de las herramientas:

Se estableció como objetivo general “Identificar el uso de las Tecnología de la Investigación y Comunicación (TIC) en el diseño, gestión y aplicación del currículo en las clases de Educación Física en los colegios públicos del Distrito.”

Los objetivos específicos establecidos fueron

1. Determinar las categorías del estado del arte en el uso de las (TIC) en la Educación Física.
2. Diseñar los instrumentos para determinar el uso de las (TIC), en el desarrollo del área de Educación Física en los colegios públicos de Bogotá.
3. Analizar las características y condiciones del desarrollo de las (TIC) en el área de educación física a partir del referente de los docentes que orientan el área en los colegios públicos de Bogotá.

En los procesos formativos actuales se requiere que el profesional en EF tenga una formación

pedagógica junto con un amplio conocimiento de las TIC que son herramientas y recursos que pueden servir para el diseño, desarrollo e implementación de procesos formativos; no solamente en el espacio de clase sino en el espectro digital. Las TIC se convierten en un recurso didáctico donde el maestro pasa de la educación tradicional a una con mayor apoyo de la tecnología, alcanzando más relevancia en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La planeación curricular se diseña y ejecuta en las instituciones educativas del país de acuerdo con las necesidades e intereses que manifiestan por medio del Plan Educativo Institucional (PEI). Por lo tanto, las TIC deben ser parte de lo pedagógico y del diseño curricular acercando estas herramientas al docente en la implementación de su planeación.

Es por esto por lo que por medio del macroproyecto y el diseño curricular buscamos un acercamiento a estas herramientas y se puedan llegar a convertir en una buena opción para el docente en la implementación de su planeación.

## **POLÍTICAS PÚBLICAS**

El tema que se pretende abordar se basa en hechos o datos a los que hacemos referencia y ofrecen el apoyo legal y teórico para indagar en este tópico de investigación.

La incorporación de las TIC en el sistema educativo se remota a décadas atrás con el uso de elementos que ayudaban a la presentación, programación y organización de las clases. Con el avance tecnológico, las herramientas también se modernizan y empiezan a jugar un papel muy importante en los procesos que se desarrollan en las clases.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) regula en Colombia el manejo de las TIC conforme con la Ley 1341 o Ley de TIC. Esta entidad es la encargada de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Co-

municaciones. Una de las funciones más importantes que tiene el Ministerio es la de masificar, beneficiar y proporcionar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. MINTIC (2016). Murcia Gracia, A. T. (2016).

En Colombia, se presenta desde el comienzo del siglo XX un proceso de modernización de la educación iniciando desde las infraestructuras, la capacitación docente, el acercamiento y establecimiento de políticas de actualización del currículo con las nuevas tendencias a nivel mundial. Esta transformación también tiene un espacio en el acercamiento de las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al sistema educativo nacional desde el diseño de políticas públicas educativas que permitan el acceso de los estudiantes a estas nuevas posibilidades tecnológicas que aporten a su desarrollo integral y los haga competitivos al mismo nivel de los sistemas educativos mundiales.

En esta investigación se recogió parte de las tendencias de estas políticas implementadas con respecto a las TIC en el sistema educativo colombiano para identificar las reformas de más trascendencia y las que actualmente están vigentes en el país. En la Ley 115 de 1993 se establecen algunas áreas obligatorias para que las instituciones educativas las instituyan por medio de su currículo y proyecto educativo institucional, cumpliendo con todos los requerimientos estipulados en esta ley.

Las TIC llegan al sistema educativo desde décadas atrás con el uso de elementos que ayudaban a la presentación, programación y organización de las clases. Con el avance tecnológico, las herramientas se modernizan y juegan un papel importante en los procesos de las clases.

## **ESTADO DEL ARTE**

El análisis del estado del arte que en esta investigación se realizó, agrupó los estudios encontrados en un nivel internacional, nacional y local. Su enfoque era del cómo se integraron las nuevas tecnologías a la EF. Estas investigaciones mues-

tran el uso de las TIC en el desarrollo de las clases de EF desde la perspectiva del currículo, las nuevas tecnologías, los maestros y estudiantes.

Un gran número de estudios en los avances sobre la implementación de las TIC en la enseñanza de EF a nivel Internacional se han desarrollado en España donde la mayor parte de las investigaciones se encaminan hacia el uso de las tecnologías por parte de los maestros y como la competencia digital (CD) necesita de transformaciones en el proceso enseñanza – aprendizaje de las instituciones de formación de maestros en EF. Estas investigaciones que analizan el uso de las TIC muestran los cambios que han tenido y su transformación a lo largo de este nuevo siglo. Históricamente las investigaciones sobre las tecnologías y su uso en las dinámicas de clase en la EF es muy reciente ya que las primeras sobre nuevas tecnologías se dan alrededor de 1967 y más adelante la llegada del nuevo milenio muestra investigaciones más profundas entre 2006 y 2008 pero es a partir del año 2015 donde se incrementan los estudios y publicaciones especializadas sobre la nueva tendencia mundial que es el uso de las TIC y su aplicabilidad en las actividades propias de la EF (Rodríguez-García, Romero & Agreda, 2019).

Luego del gran aporte que hace España a esta nueva tendencia mundial debemos igualmente destacar investigaciones que se han realizado a nivel de Latinoamérica donde México, Ecuador, Argentina, Chile y Colombia desde la escuela se están documentando nuevas experiencias donde las TIC son parte esencial de las clases de EF. Es claro que 2 años después la pandemia de COVID - 19 el mundo ha tenido una transformación evidente en el desarrollo de las tecnologías y la comunicación, se crearon para suplir los vacíos que dejaba la educación presencial y por esta nueva tendencia lograr llegar a todo tipo de población por la virtualidad. Actualmente todo parece volver a la normalidad, los cambios llegaron y transformaron ideas, comportamientos y estructuras de vida de las personas. La tecnología llegó para quedarse y todo esto se refleja en las nuevas tendencias mundiales que ha tenido la educación formal y superior.

## METODOLOGÍA

La ruta metodológica de esta investigación es el enfoque hermenéutico – interpretativo, de tipo descriptivo y empleando la técnica de análisis del instrumento de recolección de datos para la sistematización e interpretación de los resultados, mediante la aplicación de una encuesta semiestructurada a los docentes que orientan la asignatura de educación física, recreación y deportes en los colegios de la Secretaría de Educación Distrital.

La fase del diseño del instrumento inició con la investigación de las políticas públicas del uso de las TIC en el marco de las leyes y normas desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y su reconocimiento en las políticas educativas de la secretaria de Educación del Distrito (SED). Se hizo un recorrido por el estado del arte a nivel mundial, nacional y local ubicando las diferentes fuentes sobre el uso de las TIC en los diferentes procesos educativos.

Teniendo como base los estudios y aportes del INTEF se hizo la construcción del instrumento - encuesta- con la implementación de preguntar de carácter abiertas y de selección múltiple. Basados en una matriz de segregación categorial del componente TIC del INFET, que se basa en cinco categorías de la competencia digital docente. De este surgieron 25 preguntas iniciales donde con el análisis y agrupación de conceptos que llevaron a reducir el instrumento a las cinco categorías, con cuatro preguntas abiertas y cinco de selección múltiple.

El instrumento cuenta con 5 categorías definidas: 1. Navegación, búsqueda y filtrado de información. 2. Tipos de recursos TIC, utilización tecnológica y aplicabilidad. 3. Interacción mediante herramientas de tipo tecnológico. 4. Comunicación por medio de dispositivos y aplicaciones digitales y 5. Crear y aplicar contenidos digitales en diferentes formatos y multimedia. Las preguntas recogen: La planeación, comunicación, tipo de aplicabilidad en clases, la evaluación y recursos con los que cuenta propios de la institución

Este instrumento paso por una etapa de pilotaje por parte de un grupo de docentes expertos aportando reflexiones y comentarios para la modificación y corrección de las preguntas base. La segunda etapa del pilotaje se realizó con docentes de la disciplina vinculados a los colegios del distrito aportando la repuesta del instrumento y una revisión del diseño y pertinencia de las diferentes preguntas.

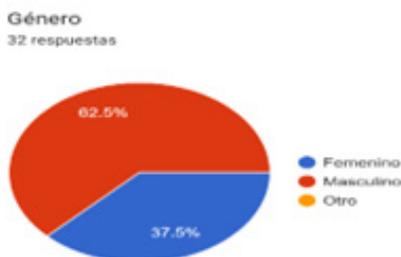
## RESULTADOS

El instrumento diseñado busca conocer la opinión de los docentes vinculados a la SED sobre la implementación de las herramientas TIC, la aplicación de las políticas públicas en el diseño y articulación con las planeaciones, el uso de las TIC antes, durante y después de una sesión de clase y los elementos usados con mayor frecuencia y con qué recursos cuentan las instituciones educativas distritales.

El instrumento conto con 32 respuesta a una batería de 4 preguntas abiertas y 5 de selección múltiple.

### Datos Generales

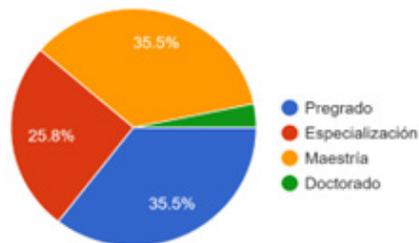
La encuesta un 65, 5% de respuestas del Hombrs y un 37, 5 de respuestas de Mujeres



De los 32 encuestados 31 respondieron sobre los estudios realizados así: 35, 5% tiene un nivel de estudios en pregrado, 35,5% ha realizado una maestría, el 25, 8% realizo alguna especialización y el 3,2% de los encuestados realizo un doctorado.

### Estudios realizados

31 respuestas



Se observa que los encuestados tienen carga académica variada entre preescolar, primaria y bachillerato en este caso el 87,5% mientras que solo un 12,5% solo tiene su carga académica en primaria.

El tiempo de experiencia en la secretaria de educación del distrito (SED) va desde los 3 años a los 30 años de servicio.

## PREGUNTAS ABIERTAS

**1. ¿Cómo justifica o justificaría usted el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus clases de educación física?**

### ANÁLISIS

En esta pregunta las respuestas apuntan a como las tecnologías de la información y comunicación TIC son una herramienta de apoyo a las clases de educación física. Aportando instrumentos que van desde la comunicación hasta el apoyo didáctico en la ejecución de acciones técnicas específicas de las actividades de clase o gestos deportivos. El elemento tecnológico se considera como una necesidad y un recurso vital que debe ir inmerso en la planeación curricular de estas nuevas generaciones.



“Una de las políticas públicas del estado es diseñar y gestionar el uso de las TIC en las instituciones educativas del país, con el fin de satisfacer las necesidades actuales del sistema educativo”

## 2. ¿Cómo se podrían articular esta política pública del uso de las TIC en las clases de Educación Física?

### ANÁLISIS

Las respuestas en esta pregunta apuntan a la falta de una política seria de estado que permita la dotación de herramientas tecnológicas en las instituciones públicas que les permiten tener la cobertura y elementos necesarios para que estas puedan integrarse al proceso educativo y tengan incidencia en las actividades de clase. Estructuralmente las instituciones ni siquiera están dotadas con aulas de tecnología mucho menos con red o elementos suficientes para que los estudiantes tengan acceso a las TIC.



El uso de las TIC no solo se limita a la ejecución de las actividades de las clases, si no a la preparación previa de los contenidos y planeación de estas y los resultados obtenidos en ellas.

## 3. ¿Cuáles son los contenidos que aborda como maestro, haciendo uso de las TIC antes, durante y después de su clase de Educación Física?

### ANÁLISIS

En esta respuesta se observa un variado uso de las tecnológicas en el momento de la preparación de la clase, donde el video es la herramienta más usada antes y durante la clase. En muchos de los encuestados la planificación parte de la muestra que se realiza de las actividades previamente establecidas para luego ser retroalimentadas o puestas en práctica durante la sesión de clase. Los temas son variados desde anatomía humana, hasta acciones lúdico-deportivas se ven reflejadas en el uso de algunas herramientas tecnológicas. Pero al igual que existe este tipo de maestros que se apoyan en ellas también una parte de los encuestados dice no utilizarlas o no necesariamente son un apoyo al proceso de planificación de sus clases, son más herramientas de consulta y apoyo para si mismos que para el accionar de las clases con sus estudiantes.



“El termino materiales didácticos en las TIC” es un término que se utiliza para referirse a

## los recursos que los profesores emplean para apoyar su clase en la ejecución o planeación.

### 4. ¿Qué elementos didácticos de las TIC aborda en sus clases de Educación Física?

#### ANÁLISIS

Las respuestas en esta pregunta abarcan una gran variedad de elementos tecnológicos con los cuales un gran número de maestros se apoya para la realización de sus clases, predomina el uso del celular, televisión, videos específicos o de plataformas, música y en algunos casos herramientas más avanzadas como portátiles y Tablet. El uso de plataformas también es parte de esos elementos didácticos con los que interactúa el estudiante y donde el maestro le da la posibilidad de crear presentaciones, guías, infografías etc.



#### PREGUNTAS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE

El internet y las TIC se ha convertido en un recurso que permite acceder a una infinidad de información que puede ser útil y aportar al desarrollo de nuestras clases.

### 5. Cómo maestro en su labor diaria ¿Qué uso hace de las TIC y la información a la que puede acceder como apoyo a sus clases de EF?

#### ANÁLISIS

En esta pregunta el 28,1% dice navegar en internet para localizar información, el 25% Busca de manera más organizada las necesidades de información propias, el 15,6% Utiliza búsquedas avanzadas, filtros y recursos más avanzados,

el 12,5% Busca en la red como una fuente de información rápida y el 18,8% no tiene mucho conocimiento del tema y no considera importante usar la tecnología en sus clases.



Lo que nos indica que ese 28,1% aproximadamente 9 de 32 maestros encuestados poseen un nivel de competencia intermedio, por lo que, por sí mismos resuelven problemas sencillos y pueden desarrollar sus competencias digitales.

### Nuestras instituciones cuentan con algunos recursos digitales y de interacción de las TIC que pueden ser utilizados en nuestras clases.



### 6. ¿Con qué recursos TIC cuenta para la realización de sus clases?

#### ANÁLISIS

Para la pregunta 6 las respuestas fueron un 53,1% tener herramientas como ordenadores fijos o portátiles y elementos básicos de tecnología, el 18,8% dice tener acceso a internet para hacer uso de los elementos tecnológicos con los que cuente en su momento y el otro 18,8% cuenta con pizarras interactivas, portátiles propios o institucionales y proyectores, mientras que el 9,3% dice contar con recursos tecnológicos más

avanzados con software, multimedia y herramientas interactivas.

Lo que muestra como más de la mitad de nuestras instituciones de los colegios del distrito carecen de recursos tecnológicos adecuados para que tanto maestro como alumno pueda tener un nivel de competencia básico, por lo tanto, se requiere de apoyo para poder desarrollar la competencias digitales adecuadas en las instituciones del distrito.

**En la interacción mediante las tecnologías digitales contamos con algunos recursos que nos permiten hacer aportes importantes al desarrollo de nuestras clases.**



**7. ¿Cuáles son los recursos de tipo tecnológico digital utilizados de acuerdo con las necesidades de sus clases?**

### ANÁLISIS

El 53,1% de los encuestados dice utilizar herramientas sencillas de búsqueda y navegación en internet, el 15,6% hace usos de algunos recursos más avanzados como blogs, páginas web y plataformas educativas, el otro 15,6% interactúa por aplicaciones, dispositivos móviles y plataformas específicas, el 12,5% trabaja herramientas avanzadas para las clases con plataformas de desarrollo de gamificación y el 3,2% usa una gama más amplia de recursos de interacción y comunicación que permiten procesos más avanzados de desarrollo tecnológico.

Por lo tanto, un poco más de la mitad de los docentes encuestados aproximadamente 17 de los 32 encuestados, poseen un nivel de competencia básico en el uso de las herramientas tecnológicas, su búsqueda de información es muy sencilla

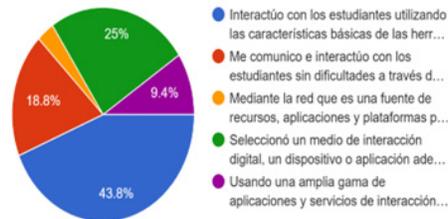
lo que no le permite desarrollar su competencia digital de mejor manera.

**La interacción digital se refiere a todas las formas en que se puede interactuar con sus estudiantes por los medios tecnológicos actuales.**

**8. ¿Cómo realiza la Interacción con sus estudiantes mediante los diversos dispositivos y aplicaciones en sus clases de Educación Física?**

### ANÁLISIS

Para esta pregunta el 43,8% dice tener una comunicación básica con sus estudiantes, un 25% en cambio selecciona un medio de interacción digital, dispositivo o aplicación para su comunicación con los estudiantes, otro 18,8% se comunica por diferentes medios digitales de manera sincrónica y asincrónica, un 9,4% usa aplicaciones de alta gama que le permiten una mejor comunicación e interacción con sus estudiantes y el 3% restante dice comunicarse mediante la red y aplicaciones comunes para toda la comunidad.



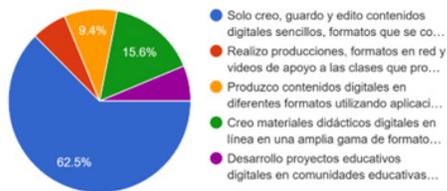
Lo que indica que el 43,8% de los encuestados aproximadamente 14 de 32 maestros utiliza herramientas sencillas de comunicación e interacción con sus estudiantes lo que demuestra que poseen un nivel de competencia muy básico, requieren de apoyo para poder desarrollar su competencia digital.

**9. ¿Qué contenidos digitales ha creado y aplica en sus clases de Educación Física?**

### ANÁLISIS

En la última pregunta de nuestra encuesta vemos como el 62,5% de los maestros encuestados

crea contenidos sencillos para sus actividades de clase, el 15,6% en cambio crea materiales digitales en línea con formatos de amplia gama, el 9,4% produce su contenido digital mediante aplicaciones y formatos de la web y un 6,2% realiza producciones y formatos de red, el otro 6,2% tienen un desarrollo digital más avanzado para la creación de contenidos y producciones digitales en sus clases.



nidos demasiado sencillos para su labor en clase, lo que muestra su bajo nivel de competencia digital e interés por el desarrollo tecnológico.

Por lo tanto, el 62,5% es decir 20 maestros aproximadamente de los 32 encuestados crea conte-

Marco Común de Competencia Digital Docente

TIPOS DE CATEGORÍAS	COMPETENCIA	NIVELES DE COMPETENCIA
CATEGORÍA TIPO 1 NAVEGACIÓN, BÚSQUEDA Y FILTRADO DE INFORMACIÓN	Navegación, búsqueda y filtrado de información, datos y contenidos digitales	A1 Nivel básico A2 Nivel básico B1 Nivel intermedio B2 Nivel intermedio C1 Nivel avanzado C2 Nivel avanzado
CATEGORÍA TIPO 2 RECURSOS DIGITALES DE USO PARA APLICABILIDAD DE LAS TIC	Tipos de recursos TIC, utilización tecnológica y aplicabilidad	A1 Nivel básico B1 Nivel intermedio B2 Nivel intermedio C1 Nivel avanzado C2 Nivel avanzado
CATEGORÍA TIPO 3 INTERACCIÓN MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES	Interacción mediante las herramientas de tipo tecnológico y digital	A1 Nivel básico B1 Nivel intermedio B2 Nivel intermedio C1 Nivel avanzado C2 Nivel avanzado
CATEGORÍA TIPO 4 COMUNICACIÓN DIGITAL, DISPOSITIVOS Y APLICACIONES	Comunicación por medio de diversos dispositivos y aplicaciones digitales	A1 Nivel básico B1 Nivel intermedio B2 Nivel intermedio C1 Nivel avanzado C2 Nivel avanzado
CATEGORÍA TIPO 5 CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	Crear y aplicar contenidos digitales en diferentes formatos, incluyendo contenidos multimedia,	A1 Nivel básico B1 Nivel intermedio B2 Nivel intermedio C1 Nivel avanzado C2 Nivel avanzado

Figura 4

## DISCUSIÓN

Una vez realizada la investigación, en la que se buscaba indagar el uso de las herramientas tecnológicas de la información y la comunicación (TIC) en el diseño y la gestión del currículo del área de Educación Física (EF) en los colegios públicos del distrito, podríamos afirmar que la Educación Física es un área curricular que sus contenidos son prácticos relacionados con la actividad física, el uso de las TIC queda relegado a

usos no propios de las actividades programadas o solo a términos de investigación temática previa a las planificaciones de las clases. Este tipo de herramientas se convierten en una competencia y no como una base de conocimientos, así estas tengan injerencia en cualquier currículo por ser parte de cualquier enfoque que estas tengan.

Esta investigación muestra datos que muestran que la mayoría de los docentes que aportaron sus respuestas, poseen de algún tipo de conexión a internet propia lo que les permite la búsqueda

en navegadores comunes lo que demuestra una habilidad sencilla, que responde a sus necesidades, pero que necesita de un apoyo para complementar sus competencias digitales.

Uno de los datos más relevantes de los participantes es que el uso de herramientas TIC es muy poco en sus instituciones, un dato que muestra que la labor docente carece de este apoyo en sus clases, limita la indagación de contenidos que podrían dar mayor fuerza y eficiencia al trabajo específico diario junto a los estudiantes. Este tipo de herramientas deben tener mayor uso, ya que los planes y proyectos necesitan del apoyo digital que aporta visiones modernas y actualizadas para las generaciones actuales.

Los datos arrojados en nuestra investigación sobre la percepción docente en cuanto al uso de las TIC en las clases de Educación Física, afirma la tesis de Palomo, Ruiz y Sánchez (2006), que indican que las TIC aumentan la implicación del alumnado en sus tareas y desarrollan su iniciativa, ya que se ven obligados constantemente a tomar decisiones, a filtrar, a escoger y seleccionar información.

Esta tesis nos lleva a comprender como las TIC son instrumentos necesarios para la labor docente en las instituciones educativas. El uso tecnológico permite que las clases tengan contenidos más relevantes, donde su utilidad lleva a dar respuestas a problemáticas planteadas desde la actividad física y este factor aporta al desarrollo de cada sesión la posibilidad de discutir ideas, intercambiar pareceres y llegar a acuerdos grupales.

La falta del uso de las TIC en la aplicabilidad de las clases de educación física en las instituciones públicas demuestra la poca confianza y a su vez los beneficios que ellas pueden traer. Es por eso por lo que los docentes se acercan a la tecnología con miedo e incertidumbre y con gran escepticismo como señalan Martínez y Prendes (2003). A pesar de que una parte de los maestros encuestados consideran el uso de las TIC como una herramienta necesaria, las ventajas e usos aún están muy lejanas para las realidades de las instituciones públicas del distrito.

## CONCLUSIÓN

Como conclusión del instrumento se puede decir que los docentes en un 53% “poseen un nivel de competencia básico, aunque con cierto nivel de autonomía y con un apoyo apropiado, pueden desarrollar su competencia digital.” El otro 18% posee un nivel de competencia intermedio, por lo que, de forma independiente puede responder a sus necesidades tecnológicas y resuelve problemas bien definidos, desarrollando su competencia digital. El 29% restante de los docentes hace usos de herramientas más avanzadas para procesos de interacción tecnológica con sus estudiantes y en sus procesos de preparación de las clases de EF.

Recordemos que este instrumento con los 32 encuestados cumplió con la segunda etapa de pilotaje y validación, que si bien estas respuestas son una aproximación a la aplicación de la encuesta general del macroproyecto muestran claramente la baja capacidad de manejo de las herramientas TIC de los docentes del distrito y no solo por desconocimiento, si no por la falta de los recursos en sus instituciones, su poca capacitación o interés sobre el tema. Esto debe ser un tema de preocupación y estudio de medidas de choque que busque cualificar a los docentes en esta nueva tendencia mundial y que esto repercuta en políticas serias y recursos más amplios que permitan a la educación física volcar sus planes de trabajo al uso de las TIC como un apoyo de suma importancia en el desarrollo formativo escolar y a la búsqueda de nuevas maneras de aplicar la amplia gama de temas que abarca esta asignatura de la mano de la modernización tecnológica de su enseñanza.

Al final estos datos nos van a permitir realizar nuestra tercera etapa de la validación, donde la reconstrucción del instrumento con las apreciaciones entregadas serán parte de esta etapa diagnóstica que involucra nuestros resultados a Macroproyecto liderado por la Universidad Libre y los maestrands en Educación Física adscritos a la secretaria de educación de Bogotá.

## REFERENTES TEÓRICOS

- Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) (2017). Marco Común de Competencia Digital Docente – septiembre 2017.
- MINTIC Decreto 1078 de 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (3).
- UNESCO. (2019). Marco de competencias de los docentes en materia de TIC UNESCO.
- Colombia. Congreso de la República (2009). Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización del espectro y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del El. Arenas Caldera, C. (2016). Las TIC como recurso pedagógico del docente inclusivo. Revista de educación inclusiva.
- Apaza Huayta, H., & Aquino Arroyo, V. H. (2019). Uso de las TIC en las clases por los docentes en Educación Física en el sector Manchay distrito Pachacamac, Lima – Perú
- Balanta Rodríguez, O., Peña Carabalí, A. R., Rengifo Ortiz, J., Rojas Ramírez, N. R. (2015). La lúdica y las TIC en educación física liceo técnico comercial LITECOM.
- Cabrera Plaza, W. S. (2019). Estudio sobre la percepción de los docentes de educación física de la ciudad de Bogotá DC, frente a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Chinchilla, V. J. (1998). Un editorial fuera de lugar. *Lúdica Pedagógica*, (3).
- Ley 115 de 1994. de Bogotá, C. D. C. (2014). La gestión del desarrollo profesional docente en el uso de las Tic en el aula. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/8629>.
- Del Moral Pérez, M. E., & Martínez, L. V. (2010). Formación del profesor 2.0: desarrollo de competencias tecnológicas para la escuela 2.0. *Magister: Revista miscelánea de investigación*, (23), 59-69.
- Díaz Barahona, J. (2012). La enseñanza de la Educación Física implementada con TIC. En *Revista educación física y deporte. Revista Educación Física y Deporte*, 31(2).
- Duque, N. H., Hernández, J. E. P., & Santa Jiménez, E. M. (2021). El juego digital en la práctica pedagógica de la educación física en la universidad de Antioquia. *Revista Digital de Educación Física*, 12(71).
- Esposz-Lazo, S., Jiménez-Rodríguez, JD, Álvarez-Arangua, S., Arcila-Arango, JC, Farías-Valenzuela, C., & Valdivia-Moral, P. (2021). Las TIC y la educación física en la educación primaria: Una revisión sistemática (2016-2021). *Journal of Sport and Health Research*, 13 (Supl 1), 33-50.
- Fernández-Espínola, C., & Ladrón-de-Guevara Moreno, L. (2016). El uso de las TIC en la Educación Física actual. *Revista de Educación, Motricidad e Investigación*, 5. <https://doi.org/10.33776/remo.v0i5.2740>
- Fernández-Yascaribay, J. A., Ávila-Mediavilla, C. M., García-Herrera, D. G., & Bravo-Navarro, W. H. (2020). Manejo de tecnologías en clase de Educación Física en el contexto del cantón Cañar en Ecuador
- Guillén Gámez, F. D., & Porrino Peña, M. (2019). Análisis Univariante de la Competencia Digital en Educación Física: un estudio empírico (Univariate Analysis of Digital Competence in Physical Education: an empirical study). *Retos*, 37. <https://doi.org/10.47197/retos.v37i37.72052>

- Karagiorgi, Y., & Charalambous, K. (2006). ICT in-service training and school practices: In search for the impact. *Journal of Education for Teaching*, 32(4), 395-411.
- Ladrón-De-Guevara, L., Almagro, B. J., & Cabero-Almenara, J. (2021). TPACK questionnaire in Physical Education teachers | Cuestionario TPACK para docentes de Educación física. *Campus Virtuales*, 10(1), 173–183
- Llorente, J. S., Giraldo, I. B., Toro, S. M. (2016). Análisis del uso de las tecnologías TIC por parte de los docentes de las Instituciones educativas de la ciudad de Riohacha. *Omnia*, 22(2), 50-64.
- Martínez, L. V., & del Moral Pérez, M. E. (2010). Innovaciones didáctico-metodológicas en el contexto virtual de Ruralnet y satisfacción de los estudiantes universitarios. *REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 8(5), 69-81.
- Melo Hernández, M. E. (2018). La integración de las TIC como vía para optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje en la educación superior en Colombia.
- Menescardi, C., Suárez-Guerrero, C., & Lizandra, J. (2021). Formación del profesorado de educación física en el uso de aplicaciones tecnológicas. *Apunts Educación Física y Deportes*, 144. [https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es.\(2021/2\).144.05](https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es.(2021/2).144.05)

# **INSTRUCCIONES A LOS AUTORES PARA LAS PUBLICACIONES DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DE LA REVISTA SABER, CIENCIA Y LIBERTAD, EN GERMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE CARTAGENA**

## **Parámetros para la elaboración de los artículos**

### **REQUISITOS TÉCNICOS**

La revista Saber, Ciencia y Libertad en germinación, es una publicación anual del Centro de Investigaciones de la Universidad Libre, Sede Cartagena, que tiene como objetivo difundir la producción investigativa de los estudiantes adscritos a los semilleros de investigación de la universidad, así como de los demás semilleros miembros de la comunidad académica. Se concentra en publicar artículos de investigación, de relexión y revisión, de acuerdo con las características de las revistas por Colciencias.

Los artículos que se reciben deben ser inéditos y originales. Serán enviados desde el correo del director de grupo de investigación, quien asume el cumplimiento de los requisitos del reglamento de publicaciones de la revista. Debe enviarse el documento en versión definitiva, en idioma español y en archivo Word al correo: [germinación@unilibrectg.edu.co](mailto:germinación@unilibrectg.edu.co)

#### **Especificaciones Tipográficas**

FUENTE: Times New Roman  
TÍTULOS: Mayúsculas, Negrita, Centrado.  
CUERPO DEL TEXTO: 12 Puntos.  
NOTAS DE PIE DE PÁGINA: 8 Puntos.

#### **Referencias Bibliográficas**

Las referencias deberán enumerarse consecutivamente siguiendo el orden en que se mencionan por primera vez en el texto (Sistema de orden de mención Citación – ordersystem), identifíquelas mediante numeral arábigo, colocando en la parte final de la página, en el espacio de referencias.

Al referenciar revistas científicas cítelas por su nombre completo (no abreviado). Absténgase de utilizar resúmenes como referencias.

Las referencias de artículos aceptados pero aún en trámite de publicación deberán designarse como “en prensa” o “próximamente a ser publicados”; los autores obtendrán autorización por escrito para citar tales artículos y comprobar que han sido aceptados para publicación, de acuerdo con las normas de derecho de autor.

#### **Citas y Pies de Página**

Especial atención debe prestarse a las citas, pies de página y referencias bibliográficas, las cuales deben ser precisas y completas.

#### **Ejemplos de Citas Bibliográficas**

Libro:

BETANCOURT REY, Miguel (1996). Derecho Privado, Categorías Básicas. Editado por la Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho. Ciencias Políticas y Sociales. Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia. Primera Edición.117.

Artículo de Revista:

HOFFMAN, Scout L. (1989) “A Practical Guide to Transactional Project Finance: Basic Concepts, Risk Identification and Contractual Considerations”. En: The Business Lawyer. November. (45 Bus.Law.181)

## Sentencia Judicial:

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de casación civil. Sentencia del 27 de septiembre de 1993. Magistrado Ponente: Eduardo García Sarmiento. (Sentencia Número S – 134), pág. 8. Copia tomada directamente de la corporación. [Tomada de colección de jurisprudencia... de fecha...]

## Leyes:

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS –ONU- Centro de Derechos Humanos. Recopilación de instrumentos internacionales. New York: Naciones Unidas, 1988. p.20  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 182 DE 1995 “ Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a este, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueve la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones”. En: Diario oficial No.2341. Bogotá: Imprenta Nacional. 1995.

## Compilaciones:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Derecho de familia y de menores: Compilación normativa. Bogotá: ICBF, 1989.p.5

## Bibliografía

Se recomienda listar la bibliografía empleada en forma completa, al inal del correspondiente escrito, incluyendo los siguientes datos: el título, la edición, lugar de publicación, la empresa o casa editorial, el año de publicación, número de volúmenes, número total de páginas del libro, y el nombre de la colección o su abreviatura.

## Ejemplos de Bibliografías

### Libro

BERENSON, Bernard. Estética e historia en las artes visuales. Trad. Por Luís Cardoza y Aragón. México. Fondo de Cultura Económica, 1956.264 páginas. (Colección Breviarios, núm.115).

### Material Electrónico

Existen actualmente publicaciones por Internet, cuando el texto hace parte de una biblioteca virtual de una institución legalmente constituida. Ejemplo:<http://www.adm.org.mx/biblioteca/req.html>

Para Saber, ciencia y libertad, en germinación, Revista de semilleros de investigación, es muy satisfactorio constituirse como espacio de divulgación de los trabajos académicos de estudiantes investigadores universitarios, por ello le invita a vincularse a la misma.

